SUMARIO

DECRETOS **Pag. 5 - 75**

DECRETO N°	**077/2024**	Afectase al ejercicio 2024, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2023, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, que se detallan en el Anexo I del presente.
DECRETO N°	**078/2024**	Decláranse de Interés Municipal los festejos de carnaval del año 2024, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Morón los días 03, 17 y 24 de Febrero del año en curso. Crease la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para la actividad que se desarrollará con motivo de los actos especificados en el Artículo 1° del presente.
DECRETO N°	**079/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**080/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**081/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**082/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**083/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**084/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**085/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**086/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**087/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**088/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**089/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**090/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**091/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**092/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**093/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**094/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**095/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**096/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**097/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**098/2024**	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Haciendas y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de Enero del año 2024.
DECRETO N°	**099/2024**	Establécese a partir del 1º de Enero de 2024 un aumento del quince por ciento (15%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias que actualiza el acuerdo paritario ya suscripto en noviembre de 2023, de conformidad con el Anexo I del presente.
DECRETO N°	**100/2024**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, la que entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero del año 2024.

DECRETO N°	**101/2024**	Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376) en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**102/2024**	Dispónese la baja del Sr. Damián Eduardo Aguilar (D.N.I. N° 18.358.641) a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**103/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Prof. Mariano Pablo Spina (D.N.I. N°25.177.586), en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**104/2024**	Dispónese la baja de la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**105/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Sra. Paula Natalia Majdanski (D.N.I. N° 27.729.163), en el cargo de Secretaria de Cultura y Deporte, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**106/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Oscar Fabián Conde (D.N.I. N° 21.440.205), en el cargo de Secretario de Tránsito y Transporte, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**107/2024**	Dispónese la baja de la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario General, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**108/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798), en el cargo de Secretario de Legal y Técnica, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**109/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Dra. Estefanía Gisele Franco (D.N.I. Nº 33.261.853), en el cargo de Secretaria de Unidad Intendente, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**110/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), en el cargo de Jefe de Asesores con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**111/2024**	Dispónese la baja del Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**112/2024**	Dispónese la baja a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto, retornando a su cargo de base en caso de corresponder.
DECRETO N°	**113/2024**	Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto.
DECRETO N°	**114/2024**	Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto.
DECRETO N°	**115/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837) en el cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**116/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Osvaldo Ramón Carballo (D.N.I. Nº 17.508.252), en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO N°	**117/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Claudio David Roman (D.N.I. Nº 16.192.254), en el cargo de Secretario de Control Comunal, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

DECRETO N°	**118/2024**	Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Andrés Rene Rodríguez (D.N.I. N° 17.466.616), en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
DECRETO N°	**119/2024**	Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Perret Venzzani Anabel Solange (D.N.I. N° 26.556.286) – (Legajo N° 171867/00), en el cargo de Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación.
DECRETO N°	**120/2024**	Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Monteros María Fernanda (D.N.I. N° 13.125.579) – (Legajo N° 309156/00), en el cargo de Directora de Políticas de Articulación y Enlace Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación.
DECRETO N°	**121/2024**	Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Arnaudin Fernández Loreley (D.N.I. N° 20.078.360) – (Legajo N° 206234/00), en el cargo de Subsecretaria de Administración General, dependiente de la Secretaría de Educación.
DECRETO N°	**122/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**123/2024**	Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de los Señores Sosa Mario Orlando (D.N.I. N° 28.108.914) y Arancibia Débora Elisabet (D.N.I. N° 30.114.144), respecto de la parcela sita en la calle Aristóbulo del Valle 1182, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: B, Qta: 15, Mza: 15f, Parc: 21a, la cual es de dominio privado municipal.
DECRETO N°	**124/2024**	Establécese que para el año 2024, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a la normativa vigente, serán distribuidos de la siguiente forma, abonándose de manera trimestral.
DECRETO N°	**125/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**126/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**127/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**128/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**129/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**130/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**131/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**132/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**133/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**134/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**135/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**136/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**137/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**138/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**139/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**140/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**141/2024**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 1/24, tramitada por el Expediente N° 4079-10190/24, referente a la ejecución de la obra “Construcción de Skatepark en el Parque Deportivo El Palomar” dentro de la Reserva Natural Urbana “Isla Verde”, solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con la intervención de la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 60.202.200).
DECRETO N°	**142/2024**	Autorízase a partir del día 1° de Febrero del año 2024, al Secretario de Legal y Técnica, Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. N° 26.418.798) a suscribir contratos del Departamento Ejecutivo que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según las disposiciones del Decreto Ley Nº 6769/58.

DECRETO N°	**143/2024**	Autorízase a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la Secretaria de Administración, Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. N° 25.049.559) a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
DECRETO N°	**144/2024**	Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 37/100 ($8.877.647.554,37.-) Según el Anexo I.
DECRETO N°	**145/2024**	Déjese sin efecto los alcances del Decreto N° 23/2024 a partir del día 1° de Febrero del año 2024. Créase una caja chica para las dependencias que se detallan en el Anexo I, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**146/2024**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Señora Luciana Lorena Iasil (D.N.I. N° 23.332.838), quien revista en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociocomunitarias, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 29 de Enero del año 2024, hasta el día 09 de Febrero del año 2024, inclusive.
DECRETO N°	**147/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**148/2024**	Desígnese dentro del escalafón de Planta de Personal Permanente, con la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con rango Secretario, a partir del día 11 de Diciembre del año 2023, al Sr. Laviuzza Jorge Luis (D.N.I. N° 16.912.070) – (Legajo N° 180712/00), a efectos de prestar funciones en la Secretaría de Gobierno.
DECRETO N°	**149/2024**	Otórgase subsidio a favor de la señora López Mariana Raquel (D.N.I. Nº 30.613.812) por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800) para la compra de lentes para su hijo Crespo López Facundo Alejandro (D.N.I. N° 48.807.103).
DECRETO N°	**150/2024**	Establécese a partir del 1º de enero de 2024, un incremento salarial del 20 % (veinte por ciento) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal de Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.
DECRETO N°	**151/2024**	Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2404/23, que quedará redactado como se indica en el presente.
DECRETO N°	**152/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**153/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**154/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**155/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**156/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**157/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**158/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**159/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**160/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**161/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**162/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**163/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**164/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**165/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**166/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**167/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**168/2024**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**169/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**170/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**171/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**172/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**173/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**174/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**175/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**176/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**177/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**178/2024**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**179/2024**	Decreto sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 75 - 93**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 93 - 99**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 077/2024

Morón, 23 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto N° 2980/00, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-10118/24, y
CONSIDERANDO:
Que al 31 de Diciembre del año 2023, fueron comprometidos y no devengados distintas compras de bienes instrumentados conforme lo dispone el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42° del Decreto 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2023 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2024, los gastos comprometidos y no devengados en el 2023.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Afectase al ejercicio 2024, los expedientes que se detallan, que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio 2023, a los créditos pertinentes del presente ejercicio, que se detallan en el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones

originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I

Reg. Comp.	Ord. Compra	F. Fin	Cod.	Proveedor	Doc.Resp.	U. Ejec.	Saldo
29	3746	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3681-22	37	30.090,00
43	3705	110	3801	ROSSI GERMAN PABLO	3709-22	37	20.000,00
55	3747	110	5101	CONIRRAD SRL	3603-22	12	93.600,00
59	3732	110	5241	TEKONER S.R.L.	3541-22	48	513.000,00
60	3752	110	5101	CONIRRAD SRL	3633-22	12	33.600,00
79	3838	110	5379	GRUPO NELO S.A.	3522-22	12	1.012.957,82
92	3760	110	5448	SANIKUM SRL	3600-22	4	76.000,00
96	3825	110	1616	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	3720-22	63	1.740.000,00
97	3777	110	5071	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	3543-22	48	479.000,00
100	3849	110	4049	FIGUERAS MARTIN	3542-22	48	300.000,00
103	3713	110	4360	SORRIBAS GASTON SEBASTIAN	3539-22	12	237.300,00
121	3832	110	5125	GRUPO EDITOR TERCER MILENIO SA	3557-22	4	145.952,00
132	3795	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	3667-22	24	174.890,00
133	3721	110	3959	CIAGESER S.A	3595-22	4	43.197,00
136	3761	110	3390	EMBOTELLADORA SANTA RITA SRL	3593-22	4	70.000,00
137	3733	110	5574	RAPAX EQUIPOS MEDICOS SRL	3634-22	12	370.000,00
141	3716	110	3368	QUESTA PEDRO CEFERINO	3561-22	4	81.820,00
148	3865	110	4006	EQUIS QUINCE SA	3556-22	4	200.106,00
173	3774	110	5414	JARA PABLO NAHUEL	3637-22	12	441.000,00
187	3749	110	4025	Guerreiro Francisco David	3606-22	64	30.000,00
189	16	110	5627	Mecina Diego Ignacio	22-23	63	2.100.000,00
195	-	110	3705	MITESIA SA	21416/2018	50	129.700,01
200	18	110	3718	ACUDIR SA	14-23	12	170.571,58
220	24	110	534	ELECTROMEDIK S.A.	13-23	12	13.582,55
248	-	110	5113	Precimila Srl	3591-22	63	137.800,00
291	-	110	53916	TSITSO ANA LAURA	LGPAG - 4011-23	41	522.000,00
379	-	110	3705	Mitesia Sa	18975-15	64	207.000,00
381	-	110	3705	MITESIA SA	18973-13	64	69.000,00
450	88	110	3035	Bg Analizadores S.A.	91-23	12	1.083.600,00
526	117	110	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	may-23	48	37,20
528	115	110	5071	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	241-23	48	140.000,00
551	-	110	5552	EMAC SA	11515-22	15	1.535.763,27
578	-	133	5482	Edificarem Sa	12396-21	41	45.370.593,35
706	190	110	5423	Art Trust SA	375-23	54	500.000,00
707	191	110	75	RANKO S.A.	377-23	37	237.345,00
788	220	110	2796	BRUSCA ALEJANDRO GABRIEL	487-23	54	27.000,00
809	233	110	215	MATTAR MARCELO ALBERTO	476-23	54	45.000,00
811	224	110	818	RUSSO ANTONIO GABRIEL	479-23	54	96.000,00
812	223	110	4583	GRUPO M3 S.A	490-23	54	55.000,00
814	229	110	2760	MINOSCI JORGE	414-23	54	88.600,00
837	-	110	54222	Ochoa Diego Pablo	LGPAG - 3447-23	45	850.000,00
840	-	110	54546	CALCAGNO MARIA CLAUDIA	LGPAG - 4763-23	45	44.000,00
855	236	110	4230	CARLOS ALBERTO CARTABIA	483-23	54	27.000,00
894	254	110	5357	CHIARADIA MARCELO RAUL	559-23	54	32.000,00
895	255	110	4808	MAFRANI SRL	504-23	54	50.000,00
896	247	110	852	OSTASZEWSKI, JUAN ARTURO	511-23	54	76.000,00
899	245	110	4874	YEMES MARIO ANTONIO	569-23	54	90.000,00
901	253	110	5063	SALLES CRISTIAN ENRIQUE	503-23	54	80.000,00
903	-	110	55320	GONZALEZ NICOLAS RODRIGO	LGPAG - 3784-23	48	100.000,00
910	276	110	5090	CORDARA ADRIAN LEONEL	566-23	54	35.000,00
911	280	110	5106	BOCCHIO DIEGO CARLOS	499-23	54	37.000,00
915	267	110	5138	BASILE CHRISTIAN GABRIEL	587-23	54	25.000,00
916	266	110	5525	Peralta Adolfo Ezequiel	550-23	54	47.000,00
917	268	110	5111	POL P PRODUCCIONES SRL	540-23	54	260.000,00
918	264	110	5111	POL P PRODUCCIONES SRL	543-23	54	86.000,00
919	263	110	5111	POL P PRODUCCIONES SRL	588-23	54	40.000,00
920	265	110	5079	PALMA DANTE AUGUSTO	545-23	54	36.000,00
921	275	110	939	ALBANO DARIO LEONARDO	486-23	54	67.000,00
922	279	110	2612	TROFELLI FEDERICO GUILLERMO	493-23	54	50.000,00
927	287	132	1917	Disalar S.R.L.	597-23	63	2.156.041,70
928	288	132	4006	Equis Quince Sa	597-23	63	2.273.464,30
939	251	110	944	VENTOSA ALBERTO ENRIQUE	535-23	54	78.000,00
940	250	110	935	ROMAN EDUARDO GERMAN	497-23	54	52.000,00
964	291	110	4796	GUAGLIANONI PABLO MARTIN	584-23	54	30.000,00
966	292	110	5129	ABUSAMRA MARTIN	496-23	54	60.000,00
971	260	110	4199	TREMOUILLES FEDERICO PABLO	500-23	54	30.000,00
973	262	110	5151	TOBAR BUSTAMANTE ANGELA VALENTINA	556-23	54	25.000,00
975	261	110	5478	Vjzquez Sebastian	509-23	54	70.000,00
977	256	110	2608	LUNA UBALDO JOSE	508-23	54	27.000,00
978	248	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	21-23	24	384.237,79
985	-	110	54106	Policia adicional Plaza Fray Mamerto Esquiu	16954-21	50	357.639,56
1017	304	110	5379	GRUPO NELO S.A.	389-23	12	177.870,00
1021	301	110	5380	Verdirame Paola Alejandra	667-23	54	22.000,00
1042	328	110	3279	TOBAR FIDEL RAMON	549-23	54	9.000,00
1049	325	110	1486	BIANCO MARIELA FABIANA	571-23	54	100.000,00
1059	320	110	4808	MAFRANI SRL	495-23	54	120.000,00
1060	354	110	4326	MANUEL ENRIQUE CORREA	548-23	54	54.000,00
1061	319	110	2336	DI FRANCESCO ANNA MARIA	570-23	54	136.000,00
1063	346	110	2452	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	510-23	54	62.000,00
1064	359	110	1826	FRANCO DANIEL MAURICIO	621-23	54	35.000,00
1071	322	110	3842	CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A	484-23	54	170.000,00
1072	321	110	5471	COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICACION CACTUS LTDA	514-23	54	648.000,00
1073	336	110	221	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL	582-23	54	142.000,00
1074	337	110	1425	IMPREBA S.A.	590-23	54	1.600.000,00
1075	338	110	2247	SARFATI RODOLFO GABRIEL	489-23	54	124.000,00
1077	340	110	5517	GUIA D SA	563-23	54	540.000,00
1078	341	110	4644	NAHUEL MOLINA	551-23	54	296.000,00
1079	342	110	2673	PIZZI CARLOS ALEJANDRO	539-23	54	94.000,00
1080	343	110	5111	POL P PRODUCCIONES SRL	547-23	54	120.000,00
1085	334	110	818	RUSSO ANTONIO GABRIEL	481-23	54	34.000,00
1144	369	110	5376	GRANJA MARTIN S.R.L.	224-23	12	3.018.791,99
1147	363	110	2293	PAULENKO JUAN ANDRES	586-23	54	180.000,00
1148	362	110	3297	LA POLITICA ONLINE SA	536-23	54	155.000,00
1151	364	110	3540	POLY PRODUCCIONES SRL	542-23	54	170.000,00
1159	382	110	3353	WIDMER MARIA FERNANDA	537-23	54	27.000,00
1160	380	110	5370	GOMEZ BARBALACE FERNANDO ARIEL	541-23	54	32.000,00
1283	-	110	4525	Roberto Adrian Nappa	1167-22	24	18.490,00

1294	421	110	5147	ASOCIACION PARA EL	600-23	54	70.000,00
1302	420	110	3458	COLONNA GABRIEL ENRIQUE	620-23	54	48.000,00
1306	-	110	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	3233-22	48	120,37
1322	392	110	5402	TORIBIO ARIEL LEANDRO	625-23	54	180.000,00
1326	-	110	1740	Correo Oficial De La Republica Argentina S.A.	2899-22	48	423,04
1329	383	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	286-23	12	93.798,00
1332	409	110	4789	RIZZO SEBASTIAN ARIEL	512-23	54	54.000,00
1338	406	110	3816	ROSSI ELISA BEATRIZ	488-23	54	81.000,00
1342	412	110	1338	ZAFFARANA SALVADOR CARLOS ALBERTO	639-23	54	105.000,00
1343	414	110	1817	THX MEDIOS S.A.	557-23	54	1.560.000,00
1351	-	110	5071	Custom Devel System S.R.L.	111-23	1	360.000,00
1378	-	110	2463	Dal Lago Luis Alberto	1835-22	4	118.760,00
1385	603	131	55043	Paternoster Veronica	12612-22	57	739.600,00
1422	435	110	783	ALECO S.R.L.	734-23	54	96.000,00
1435	462	110	4539	GUZMAN ROSA AMELIA	544-23	54	27.000,00
1437	460	110	5598	Ramisch Pablo Ricardo	502-23	54	35.000,00
1444	-	110	783	ALECO S.R.L.	1786-22	54	40.000,00
1449	467	110	4251	MARCUCCI GERMAN LEONEL	774-23	54	40.000,00
1453	-	110	788	LA PROVINCIAL S.H.	728-22	41	29.400,00
1460	470	110	5133	UNOTRESCINCO SRL	776-23	54	45.000,00
1461	433	110	783	ALECO S.R.L.	710-23	54	69.000,00
1467	453	110	4872	ADALID COMUNICACIONES ARGENTINA S.A.	513-23	54	90.000,00
1470	452	110	4025	Guerreiro Francisco David	169-23	41	60.000,00
1519	-	110	1425	IMPREBA S.A.	587-22	54	80.000,00
1527	-	110	783	ALECO S.R.L.	413-22	54	195.000,00
1543	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2285-22	24	76.090,80
1611	-	110	53803	Policia adicional Obrador Municipal	16946-21	50	1.232.077,71
1624	-	110	54106	Policia adicional Plaza Fray Mamerto	LGPAG - 5742-23	50	1.873.270,69
1628	510	110	2247	SARFATI RODOLFO GABRIEL	790-23	54	42.000,00
1629	514	110	4431	OCCHIPINTI LUCAS	564-23	54	240.000,00
1630	515	110	4431	OCCHIPINTI LUCAS	558-23	54	150.000,00
1631	507	110	5519	P2P Media SRL	640-23	54	90.000,00
1632	-	110	63062	POLAD UGC N°8	LGPAG - 5756-23	50	69.770,10
1633	525	110	5514	MERCAU PABLO NICOLAS	865-23	54	36.000,00
1634	500	110	1785	BERNAL ALONSO MARTIN ERNESTO	761-23	54	71.000,00
1635	506	110	5196	GUERREROS GASTON FEDERICO	624-23	54	30.000,00
1636	501	110	5522	GIL MARIA VIRGINIA	665-23	54	104.000,00
1638	518	110	5495	ROMERO ANGEL CRISTIAN	669-23	54	52.000,00
1645	480	110	4522	LAWLER CAROLINA	637-23	54	2.527.200,00
1651	473	110	4448	LA OPINION SEMANARIO SRL	775-23	54	35.000,00
1654	478	110	5128	FUTUROCK PRODUCCIONES SRL	573-23	54	169.000,00
1659	-	110	51239	Policia Adicional U.G.C N°2 Haedo	LGPAG - 5788-23	50	1.124.339,68
1663	476	110	5572	FEMINACIDA ASOCIACION CIVIL	560-23	54	120.000,00
1664	491	110	1880	CANCELARE ALEJANDRO	498-23	54	384.000,00
1665	490	110	1425	IMPREBA S.A.	592-23	54	480.000,00
1666	477	110	20	LLINARES ANDRES GUSTAVO	501-23	54	240.000,00
1673	474	110	4413	FRETES EZEQUIEL	783-23	54	32.000,00
1682	556	110	3446	ASOCIACION CIVIL CAMINO LIBRE	782-23	54	140.000,00
1690	570	110	5488	ARTAZA PEDRO MANUEL	867-23	54	26.000,00
1694	551	110	1294	CACIOLI DANIEL EDUARDO	787-23	54	288.000,00
1703	-	110	54293	VIOLA CRISTIAN CARLOS	13565-17	50	6.264.000,00
1717	-	110	51155	Policia Adicional Caja Unidad Gestion Comunitaria 7 Villa Sarmiento	LGPAG - 5898-23	50	502.235,12
1723	-	110	1616	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	2842-22	24	320.000,00
1728	-	110	5451	Vazquez Hector Mario	3568-22	4	26.000,00
1767	578	110	5347	Lorena Serini	785-23	54	42.000,00
1773	545	110	4282	GENISSO MARIANO JAVIER	862-23	54	45.000,00
1778	-	133	5474	Bulecevich Ivan	3183-22	41	362.780,10
1793	539	132	5065	Silva Luciano Javier	307-23	24	14.400,00
1794	577	110	5378	Andriano Cora Edith	895-23	54	46.000,00
1812	538	110	5437	CYBEL DALIA	833-23	54	55.000,00
1813	532	110	5518	Domenech Sebastian Abel	663-23	54	104.000,00
1814	530	110	1729	IVANOFF PEDRO ALEJANDRO	628-23	54	36.000,00
1815	528	110	5496	ANTONINI ALDANA LUCIA	863-23	54	180.000,00
1816	536	110	2277	MARTINEZ RAUL HECTOR	603-23	54	160.000,00
1817	537	110	5506	Matteazzi Lucio José	670-23	54	352.000,00
1818	535	110	5120	COOPERATIVA DE TRABAJO POR MAS TIEMPO LTDA	477-23	54	145.000,00
1820	-	110	4644	Nahuel Molina	1303-22	54	40.000,00
1828	571	110	123	QUIROGA HECTOR DANIEL	778-23	54	130.000,00
1829	573	110	5564	Cerezo Anabelia Patricia	810-23	54	576.000,00
1832	583	110	221	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL	668-23	54	47.000,00
1840	488	110	973	PHARMA EXPRESS S.A.	252-23	12	434.350,00
1842	-	110	1425	IMPREBA S.A.	550-22	54	420.000,00
1891	613	110	4981	COMUNICACION POSITIVA S.A.	773-23	54	195.000,00
1894	614	110	4430	DESARROLLOS ELECTRONICOS INFORMATICOS S.A	831-23	54	1.512.000,00
1897	611	110	3268	AJP PRODUCCIONES SRL	866-23	54	544.000,00
1900	610	110	4604	EL ARBOL DIGITAL SRL	623-23	54	354.000,00
1902	617	110	5341	Los Césares S.A.	861-23	54	960.000,00
1903	608	110	246	ZAMORA NOEMI CRISTINA	781-23	54	540.000,00
1905	609	110	4430	DESARROLLOS ELECTRONICOS INFORMATICOS S.A	830-23	54	1.008.000,00
1906	-	110	50030	Policia Adicional Polideportivo Gorki Grana	LGPAG - 6198-23	50	3.575.685,55
1909	606	110	3221	NIETO GERMAN MARCELO	891-23	54	100.000,00
1911	616	110	5341	Los Césares S.A.	860-23	54	2.550.000,00
1912	615	110	5099	FUNDACION OCTUBRE TRABAJADORES DE EDIFICIOS	893-23	54	320.000,00
1938	630	110	5643	COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRARELATO LIMITADA	933-23	54	50.000,00
1939	-	110	783	Aleco S.R.L.	103-22	54	45.500,00
1942	622	110	5496	ANTONINI ALDANA LUCIA	904-23	54	90.000,00
1948	626	110	5591	Vitali Eduardo	935-23	54	54.000,00
1960	-	110	4387	PILONA S.A.	3415-22	12	8.946,06
1963	-	110	3014	DROGUERIA FB S.A	2698-22	12	51.465,00
1972	640	110	5184	DELFAUD FERNANDO ENRIQUE	920-23	54	15.000,00
1974	651	110	3090	VIVAS ARIEL FABIAN	789-23	54	1.872.000,00
2001	660	110	5501	Amato Fernandon Adrian	906-23	54	45.000,00
2029	679	110	5570	Diario Digital Sa	921-23	54	1.305.000,00
2031	681	110	5388	VOTIONIS S.A.	836-23	54	2.216.000,00
2034	675	110	4800	EVENTOS PRODUCCIONES S.A	919-23	54	810.000,00
2035	672	110	5568	NRG SA	922-23	54	1.015.000,00
2047	-	110	2702	FORAGE S.A.	3070-22	50	25.760,00
2108	706	110	4850	PRISMA MEDIOS S.R.L.	899-23	54	120.000,00
2109	703	110	5513	HELIX PRODUCCIONES SRL	918-23	54	180.000,00
2110	705	110	24	Telecom Argentina S.A	914-23	54	300.000,00
2112	702	110	4814	DAK GRUPO CREATIVO SRL	910-23	54	745.555,66
2117	689	110	5356	Faró Marcelo Alejandro	980-23	54	45.000,00
2118	688	110	5132	SELENER ALEXIS SEBASTIAN	911-23	54	60.000,00
2121	671	131	4804	Codias Luis	221-23	24	600.000,00
2123	-	110	50329	Policia Adic. Dcción. de Tesoreria	LGPAG - 6934-23	50	1.708.603,50

2125	673	110	5387	TELEPIU SA	834-23	54	4.800.000,00
2126	677	110	5388	VOTIONIS S.A.	835-23	54	3.424.000,00
2130	668	110	5164	Dc Solutions Srl	520-23	48	4.802.371,56
2136	698	110	5249	RODRIGUEZ ANA MARIA	930-23	54	60.000,00
2155	710	110	5428	Silles Martin	897-23	54	50.000,00
2156	709	110	5428	Silles Martin	898-23	54	140.000,00
2157	708	110	5565	Bernardez Claudio Alejandro	875-23	54	200.000,00
2162	-	110	63067	POLAD UGC N°14	LGPAG - 7119-23	50	106.732,68
2189	-	132	1627	Cervantes Felipe Daniel	3288-2	24	45.000,00
2206	-	110	935	ROMAN EDUARDO GERMAN	371-21	54	28.000,00
2209	-	110	3816	ROSSI ELISA BEATRIZ	357-21	54	15.000,00
2214	-	110	1066	ROMERO JAVIER CARLOS	733-22	54	124.000,00
2221	-	110	54543	Policia Bromatologia Municipal	LGPAG - 7166-23	50	1.244.534,58
2225	717	110	3650	PISCICELLI JAVIER ORLANDO	983-23	54	30.000,00
2226	720	110	3276	Hoyts General Cinema de Argentina S.A.	1013-23	54	185.928,60
2227	716	110	239	PERALTA CARLOS	844-23	54	40.000,00
2228	715	110	5420	IEZZI GABRIEL ROQUE	908-23	54	120.000,00
2260	734	110	208	DELGAUDIO JOSE ANGEL	794-23	54	840.000,00
2263	732	110	1066	ROMERO JAVIER CARLOS	902-23	54	1.794.000,00
2370	761	110	5650	MICHI GABRIEL ADRIAN	1123-23	54	50.000,00
2454	800	110	5645	Cairo Humberto Daniel	1109-23	54	50.000,00
2472	777	110	5472	TAPHANEL CARLOS ERNESTO	905-23	54	72.000,00
2475	781	110	3090	VIVAS ARIEL FABIAN	788-23	54	3.510.000,00
2476	782	110	2009	GIOVANNINI CARLOS MARCELO	804-23	54	374.000,00
2477	768	110	5384	RAMOS PADILLA JUAN MARTIN Y VELLO MAURO S. CAP I SECC IV	934-23	54	80.000,00
2483	783	110	5019	ARGENTINOS MEDIA S.A.	896-23	54	360.000,00
2544	-	110	63066	POLAD UGC N°9	LGPAG - 7796-23	50	216.091,86
2630	-	110	4199	Tremouilles Federico Pablo	421-22	54	17.000,00
2714	-	110	893	LUIS PABLO ALONSO	574-22	54	28.000,00
2725	-	110	5384	RAMOS PADILLA JUAN MARTIN Y VELLO MAURO S. CAP I SECC IV	2298-22	54	45.000,00
2733	-	110	53693	Asociacion de Reduccion de Daños de Argentina (ARDA)	12572-22	12	50.000,00
2736	-	110	5388	VOTIONIS S.A.	444-22	54	140.000,00
2777	806	110	5646	GARDELLA ARIEL HECTOR	1107-23	54	40.000,00
2847	-	110	3276	Hoyts General Cinema de Argentina	2538-22	54	123.720,00
2851	-	110	3072	Union de Almaceneros, Autoserv. y comer. min. de la aliment. (UALCOMI)	629-22	54	66.000,00
2852	-	110	868	OXY NET S.A.	1224-21	12	878,40
2854	-	110	50252	Poli .Adic INSPECCION GENERAL	LGPAG - 6359-23	50	7.598.550,72
2858	-	110	4874	YEMES MARIO ANTONIO	1008-22	54	102.000,00
2864	-	110	54130	Policia adicional Consultorios Externos Hospital de Moron	LGPAG - 7188-23	50	3.487.569,24
2870	-	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3592-22	63	25.200,00
2875	869	110	5091	VALIENTE PRODUCCIONES S.A.	1141-23	63	380.000,00
2880	862	110	1478	Mattos Raul Enrique	1176-23	63	52.000,00
2885	-	110	5376	GRANJA MARTIN S.R.L.	3517-22	24	3.487.500,05
2936	874	110	3424	EDITORIAL AMFIN SA	EXTRA - 832-23	54	1.260.000,00
2937	876	110	3939	VIA WALL S.A	1126-23	54	1.700.000,00
2959	883	110	5655	KEKO MEDIA PRODUCCIONES SRL	1192-23	54	60.000,00
2962	882	110	221	COOP. DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL	1110-23	54	45.000,00
2980	-	110	51179	Policia Adicional Caja U.G.C 3	LGPAG - 6173-23	50	380.383,13
2981	-	110	54557	GRINES SERGIO ARIEL	LGPAG - 8654-23	31	90.000,00
2997	808	110	102	Fernandez Emilio Ramiro	524-23	24	414.000,00
3017	887	110	2009	GIOVANNINI CARLOS MARCELO	1156-23	54	35.000,00
3041	886	110	1917	Disalar S.R.L.	998-23	49	240.000,00
3097	913	110	3675	UCHA GONZALO MIGUEL	1191-23	54	30.000,00
3127	915	110	246	ZAMORA NOEMI CRISTINA	1261-23	54	90.000,00
3155	910	110	3168	WIOR SERGIO DANIEL	1245-23	54	40.000,00
3209	943	110	147	BOLETIN OFICIAL DE PCIA. DE BS. AS.	1314-23	4	223.756,00
3221	930	110	2946	PARENTE MARCELO FABIAN	1175-23	54	35.000,00
3232	-	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3412-21	12	7.800,00
3243	970	132	5500	Itapua Sa	12741-22	63	4.850.928,04
3267	-	110	5379	GRUPO NELO S.A.	2687-22	12	183.978,00
3326	999	110	5644	MAC PUBLICIDAD SERVICIO EXTERIOR	1157-23	54	240.000,00
3329	991	110	5343	Pollio Rodolfo Gabriel	1129-23	50	1.500.000,00
3366	975	110	4137	SANDRA EDITH FIORE	1300-23	54	80.000,00
3374	979	110	2760	Minosci Jorge	1248-23	54	110.000,00
3410	-	110	5376	GRANJA MARTIN S.R.L.	973-22	12	28.752,16
3422	-	110	5379	GRUPO NELO S.A.	1596-22	12	73.192,30
3430	-	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3409-22	4	95.400,00
3471	958	110	24	Telecom Argentina S.A	981-23	48	8.349.000,00
3507	1050	110	5073	COMPUBECCAR S.A.	1015/23	4	1.176.000,00
3550	-	110	2763	BIOCIEN S.R.L.	3080-22	12	29.808,80
3562	-	110	55391	ROL VANESA GISELA	LGPAG - 10568-23	41	204.000,00
3564	-	110	55023	NERONE GABRIEL	LGPAG - 10560-23	31	50.820,00
3571	925	110	4492	CIRUGIA ARGENTINA S.A	818-23	12	1.198.632,00
3575	1075	110	5653	PRONTO ELECTRICA SRL	627-23	57	177.598,50
3579	1074	110	4889	DIB JUAN DOMINGO	780-23	54	58.000,00
3603	1071	132	5065	Silva Luciano Javier	656-23	24	104.250,00
3604	1067	110	2463	Dal Lago Luis Alberto	1008-23	63	214.500,00
3605	1068	110	5451	VAZQUEZ HECTOR MARIO	1008-23	63	230.190,00
3608	-	110	50046	Provincia Seguros S.A	11515-23	63	6.997,60
3628	1094	110	2125	VARONE LEONARDO	1198-23	31	120.000,00
3671	1117	110	5161	Numeral 03 Srl	1054-23	12	87.000,00
3727	1135	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	1277-23	37	595,00
3744	1112	110	217	DROGUERIA LUMA S.A.	358-23	12	1.188.236,00
3771	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2703-22	24	306.280,45
3774	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1596-22	12	7.487,48
3839	1168	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1034-23	12	35.200,00
3865	-	110	973	PHARMA EXPRESS S.A.	3192-22	12	31.997,00
3917	1178	110	157	Mucciolo, Luis Humberto	1196-23	57	590.000,00
3940	1192	110	5651	QUADROS EMPRESA INTERMEDIADOR A S.A.	1339-23	54	50.000,00
4018	-	110	973	PHARMA EXPRESS S.A.	2639-22	12	839.142,40
4119	1250	110	5117	MILLORE TOMAS ISAIAS	1039-23	63	125.000,00
4161	1251	110	2125	VARONE LEONARDO	170-23	41	76.500,00
4163	1256	110	1304	TRINCKLER JORGE LUIS	1476-23	54	30.000,00
4176	-	110	2340	FERDOM S.R.L.	3434-22	15	4.319,40
4186	1235	110	5423	Art Trust SA	1453-23	54	2.000.000,00
4238	1260	110	3972	CARDOSO JORGELINA CINTIA	1559-23	4	7.500,00
4300	-	110	5248	ALIMENTOS FRANSRO SRL	3431-22	12	694.476,92
4329	1298	110	5668	PIVATO LARA AGUSTINA	DEHCD - 1520-23	54	72.000,00
4335	1317	110	5663	Nicoletta Emanuel Matias	1357-23	24	937.580,00
4358	SG: 1-2672	110	54546	Calcagno Maria Claudia	4763-23	45	126.000,00
4365	-	110	53803	Policia adicional Obrador Municipal	LGPAG - 12637-23	50	239.136,86
4398	1376	110	1561	B.A.Sani S.A.	1522-23	24	176.418,00
4467	1345	110	4861	Hermanos De La Puna S.R.L.	1531-23	31	263.500,00
4486	1363	110	893	LUIS PABLO ALONSO	784-23	54	50.000,00
4495	1349	110	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	706-23	24	196.875,00
4504	1352	110	5669	CHAMORRO GABRIELA VILMA	1527-23	54	45.000,00

4529	1384	110	5653	PRONTO ELECTRICA SRL	1167-23	24	142.850,00
4531	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2687-22	12	714.386,25
4538	-	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	2648-22	12	261.320,40
4539	-	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	3415-22	12	1.666.891,00
4591	-	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	3080-22	12	77.000,00
4593	-	110	4721	PERMAQUIM S.A	1636-22	45	13.794,00
4610	1397	110	5505	Dccolucci S.A.S.	1131-23	24	38.000,00
4618	-	110	868	OXY NET S.A.	3008-21	12	195.045,76
4676	-	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	3366-22	12	6.372,00
4696	1427	110	868	OXY NET S.A.	1485-23	12	141.288,00
4699	1445	110	4861	Hermanos De La Puna S.R.L.	972-23	31	754.900,00
4701	1439	110	5670	ANTOCI TERESA SILVANA	1560-23	54	40.000,00
4761	1472	110	246	ZAMORA NOEMI CRISTINA	923-23	54	60.000,00
4771	-	110	5379	GRUPO NELO S.A.	2754-21	12	6.500,00
4867	-	110	54602	ROJO AGUSTIN	17714-22	12	215.280,00
4903	1493	110	5528	ARGEN S.A.	1706-23	54	200.000,00
4914	1477	131	3537	Distribuidora Mayorista Agua Y Gas Srl	1147-23	63	474.035,59
4930	1534	110	5622	CALRAD BOLTON S.A.	1249-23	24	120.651,40
4936	1530	110	2750	Servicio Diesel Marconi Segunda S.A.	1410-23	50	122.500,00
4938	1491	110	5376	GRANJA MARTIN S.R.L.	1539-23	12	176.800,00
4989	-	110	4286	ALDET JULIO CESAR	49-21	12	359.999,95
5088	-	110	5578	COVERLINE S.A.	1861-22	12	777.913,00
5102	-	110	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	2284-22	24	24.300,00
5177	1570	110	5653	Pronto Electrica Srl	521-23	48	93.340,00
5216	1576	110	4804	CODIAS LUIS	386-23	64	259.400,00
5234	1594	110	5675	Gianfrancesco Monica Cecilia	1678-23	54	40.000,00
5249	1593	132	5606	Ses Sa	137-23	41	1.169.000.000,00
5263	1548	131	3537	Distribuidora Mayorista Agua Y Gas Srl	652-23	63	381.085,64
5278	1601	110	5594	CENTRAL ABASTO SRL	1359-23	12	46.500,00
5290	1449	110	1561	B.A.SANI S.A.	1440-23	50	468.668,00
5331	-	110	4525	Roberto Adrian Nappa	3432-22	24	94.380,00
5342	1637	131	3537	Distribuidora Mayorista Agua Y Gas Srl	882-23	63	474.398,94
5358	1619	110	75	Ranko S.A.	1427-23	37	1.200.000,00
5373	1613	110	157	Mucciolo, Luis Humberto	1211-23	24	56.000,00
5385	1615	110	5661	COOPERATIVA DE TRABAJO HAROLDO CONTI LIMITADA	1472-23	54	80.000,00
5389	1569	110	5473	ILUMINACION MEDINA SA	521-23	48	92.005,00
5532	1692	110	973	Pharma Express S.A.	1393-23	12	133.400,00
5555	1694	110	3718	ACUDIR SA	1413-23	12	525.806,77
5582	1708	110	1225	SEGURA HARO WENCESLAO	1666-23	45	226.996,00
5634	1718	110	5656	Cooperativa De Trabajo Cotillon Sandra Ltda.	1269-23	66	145.200,00
5638	1721	110	4919	Fornasati Pablo Daniel	1751-23	63	420.000,00
5687	1733	110	217	DROGUERIA LUMA S.A.	507-23	12	391.100,00
5689	1736	110	2206	KLONAL S.R.L.	507-23	12	284.000,00
5740	1724	110	5586	Digiglio Matias Adolfo	1582-23	12	7.152,00
5771	1760	110	3537	Distribuidora Mayorista Agua Y Gas Srl	1305-23	63	36.514,92
5773	1765	110	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	1832-23	37	152.100,00
5774	1768	110	5451	VAZQUEZ HECTOR MARIO	1503-23	4	122.450,00
5781	-	110	2936	D.N.M. FARMA S.A.	2818-21	12	5.302.812,44
5795	1775	110	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	1735-23	12	160.446,00
5809	1781	110	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	1860-23	15	101.400,00
5826	1787	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	1875-23	12	720,00
5828	1792	110	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	1859-23	15	202.800,00
5835	1794	110	3035	Bg Analizadores S.A.	1680-23	12	1.335.600,00
5839	1800	110	1203	Diagnostico Tesla S.R.L.	1775-23	12	900.000,00
5874	1813	110	627	HABITAT ECOLOGICO S.A.	1692-23	12	4.380.000,00
5892	-	110	75	RANKO S.A.	6265-22	37	112.249,28
5945	1832	110	5448	SANIKUM SRL	1724-23	4	513.000,00
6007	1850	131	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	1756-23	63	361.138,75
6043	1808	110	5247	Animadix S.A.S.	1608-23	63	120.930,00
6051	1854	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	1926-23	63	37.865,00
6088	-	110	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	3432-22	24	10.000,00
6100	1864	110	3801	ROSSI GERMAN PABLO	1946-23	37	175.000,00
6116	1875	110	3608	ARRASCAETA JUAN PEDRO	1894-23	24	136.265,20
6122	1865	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	1944-23	48	7.573,00
6129	1886	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	1934-23	24	7.573,00
6146	-	110	55446	SAVORE FERNANDO PEDRO	LGPAG - 17451-23	66	150.000,00
6241	1907	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	712-23	24	16.704,60
6312	1944	110	5111	POL	2062-23	54	50.000,00
6320	1928	110	2463	DAL LAGO LUIS ALBERTO	1623-23	4	134.370,00
6354	1954	110	5195	Vicars Reparacion Vehicular Srl	2013-23	49	88.000,00
6410	1974	110	1616	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	1469-23	24	5.080.000,00
6453	1991	110	5065	Silva Luciano Javier	13616-23	24	412.500,00
6555	2029	110	3014	DROGUERIA FB S.A	1428-23	12	234.648,00
6583	2026	110	1393	MARACANA SRL	EXPED - 1709-23	31	147.000,00
6589	2030	110	5615	Gabrielli Atilio	1709-23	31	2.788.000,00
6751	2070	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2001-23	24	117.355,60
6799	2076	110	788	LA PROVINCIAL S.H.	2040-23	50	119.200,00
6814	-	132	1917	Disalar S.R.L.	957-23	63	57.899.759,90
6815	-	132	4006	Equis Quince Sa	957-23	63	73.271.810,80
6817	-	132	1917	Disalar S.R.L.	958-23	63	88.397.238,60
6826	-	110	4915	PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A.	3431-22	12	3.226,00
6847	2087	110	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	2061-23	4	87.549,00
6865	2098	110	4387	PILOÑA S.A.	1480-23	12	163.000,00
6907	2129	110	157	MUCCIOLO, LUIS HUMBERTO	2142-23	37	870.000,00
6950	2136	110	1203	Diagnostico Tesla S.R.L.	2170-23	12	1.300.000,00
6984	2139	133	4011	Fernandez Oscar Matias	2025-23	24	26.678,00
6988	2120	132	4525	Roberto Adrian Nappa	1937-23	24	2.160,00
7042	2194	132	5500	Itapua Sa	1873-23	63	4.881.448,00
7051	3779	133	55003	Fuentes Niz Malena	3532-23	24	171.000,00
7061	2145	110	3023	CM INSUMOS Y SISTEMAS SRL	1779-23	12	1.062,38
7073	2188	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	1975-23	12	5.040,00
7087	2197	110	5102	ELIZALDE NORBERTO HORACIO	2198-23	41	110.000,00
7093	2182	110	4453	Fiberquil Srl	2101-23	12	3.124.000,00
7103	2186	132	2383	Quimica Moron Srl	1782-23	24	68.652,00
7171	2171	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	1881-23	12	99.838,60
7238	2262	110	4721	PERMAQUIM S.A	2245-23	45	60.000,00
7332	2153	110	132	La Electrica S.R.L.	1993-23	45	540.211,00
7343	2251	110	3227	CIUDAD HOSPITALARIA SRL	1710-23	12	213.072,22
7353	2261	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	2131-23	57	412.820,00
7363	2291	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2009-23	12	340.152,65
7388	2226	110	5125	GRUPO EDITOR TERCER MILENIO SA	2172-23	24	8.580,00
7394	2247	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	2186-23	63	580.500,00
7443	2278	110	1478	MATTOS RAUL ENRIQUE	2123-23	54	4.912.500,00
7503	-	110	55479	RIMOLDI EMILSE NOEMI	LGPAG - 21662-23	45	800.000,00
7551	2326	110	5510	Los 4 Acuerdos S.A	2078-23	63	3.405.390,00
7619	-	110	55023	NERONE GABRIEL	LGPAG - 10560-23	31	9.240,00
7624	2344	110	5604	GRUPO URBANO INTEGRAL S.A	2100-23	24	1.347.129,00
7651	-	110	54808	QUISPE ANGELES MARIA GABRIELA	LGPAG - 12450-23	24	95.120,00

7711	2365	110	3926	LOPEZ CESAR OSVALDO	1529-23	41	896.162,00
7713	2366	110	783	ALECO S.R.L.	2368-23	54	93.000,00
7787	-	132	1917	Disalar S.R.L.	1343-23	63	43.264,00
7790	-	132	4006	Equis Quince Sa	1343-23	63	49.753,00
7795	2303	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	2293-23	37	331.200,00
7800	2383	110	5473	Iluminacion Medina Sa	2296-23	31	1.222.200,00
7803	2377	110	3801	ROSSI GERMAN PABLO	1590-23	49	115.000,00
7825	-	110	50046	Provincia Seguros S.A	14466-23	63	13.904,98
7915	2401	110	4868	Ferrero Construcciones S.R.L.	2217-23	63	3.045.250,00
7918	2417	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	2321-23	12	287.774,00
8063	2425	110	2247	SARFATI RODOLFO GABRIEL	2450-23	54	53.000,00
8068	2380	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	2124-23	57	325.350,00
8069	2433	110	75	Ranko S.A.	2292-23	37	1.500.000,00
8072	2453	110	788	La Provincial S.H.	2466-23	50	1.281.000,00
8073	2448	110	868	OXY NET S.A.	2366-23	12	1.167.176,00
8167	2477	110	5421	Caravotta Rosario Lidia	2378-23	45	253.710,00
8240	2468	110	3752	C Y C PRO SA	2436-23	63	185.900,00
8257	2456	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	2298-23	24	890.030,00
8302	2467	110	5671	Hormibaires Sa	1960-23	63	3.920.400,00
8335	2498	110	4525	Roberto Adrian Nappa	1980-23	24	6.237.700,00
8338	2459	110	5686	GRUPO ARGENSAN SRL	2129-23	31	290.000,00
8346	2491	132	2763	Biocien S.R.L.	2143-23	12	64.408,42
8397	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1143-22	24	62.204,19
8429	2546	110	783	ALECO S.R.L.	2476-23	54	66.000,00
8444	2563	110	4874	YEMES MARIO ANTONIO	2599-23	54	20.000,00
8445	2561	110	5673	Producciones Pope Srl	2582-23	54	60.000,00
8451	2551	110	783	ALECO S.R.L.	2503-23	54	88.000,00
8460	2516	110	783	ALECO S.R.L.	2510-23	54	78.000,00
8461	2517	110	783	Aleco S.R.L.	2519-23	54	270.000,00
8464	2533	110	1478	MATTOS RAUL ENRIQUE	2349-23	54	5.805.600,00
8485	2529	132	5369	Pickytoys Srl	2428-23	24	298.372,00
8497	2571	110	5557	Lopez Oscar Leonardo	2242-23	24	271.900,00
8512	2505	110	1203	DIAGNOSTICO TESLA S.R.L.	2461-23	12	21.140,00
8514	2535	110	4915	PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A.	2377-23	12	500.000,54
8541	2587	110	2795	GONZALEZ GUILLERMO JUAN	2536-23	63	167.500,00
8549	-	110	55032	ABAJIAN VICTORIA ALEJANDRA	13973-23	63	80.000,00
8551	-	110	5588	Cooperativa de Trabajo Union de Productores y Artesanos Domselaar Lda.	2905-22	57	272.250,00
8552	-	110	75	RANKO S.A.	2989-22	4	78.400,00
8554	2585	110	1616	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	2507-23	24	3.675.000,00
8584	2600	110	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	2467-23	48	150,98
8589	-	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	884-22	12	7.787,45
8591	2597	110	2651	FERREYRA PATRICIO DAMIAN	2548-23	63	81.000,00
8615	2617	110	5195	Vicars Reparacion Vehicular Srl	2623-23	45	86.000,00
8618	2613	110	1066	Romero Javier Carlos	2654-23	37	20.000,00
8620	2612	110	3740	Bernardi Facundo Maximiliano	2105-23	24	1.569.303,68
8693	2635	110	3502	BIOARS SA	2336-23	12	254.228,14
8694	2636	110	3502	Bioars Sa	2336-23	12	941.087,76
8710	2622	110	5585	Film Suez S.A.	2573-23	54	1.980.000,00
8711	2623	110	2760	Minosci Jorge	2639-23	49	37.400,00
8712	2627	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	2555-23	12	289.602,00
8715	2625	110	4104	Amorena Hernan Alejandro	2455-23	24	57.000,00
8748	2488	132	5142	Esperon Ezequiel Mariano	2318-23	24	62.000,00
8757	-	110	54702	TELECENTRO S.A.	MEMO - 390409-23	63	494.109,00
8775	2670	110	4011	FERNANDEZ OSCAR MATIAS	2095-23	12	9.339.025,00
8806	2656	110	3877	Fransi S.A.	2456-23	54	58.285,00
8820	2643	110	2247	SARFATI RODOLFO GABRIEL	2640-23	54	40.000,00
8829	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	12	66.872.368,64
8831	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	15	21.114.238,63
8835	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	41	6.785.297,20
8840	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	50	13.488.969,70
8842	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	63	41.060.807,50
8858	2679	110	5451	VAZQUEZ HECTOR MARIO	2610-23	63	51.780,00
8864	-	131	53768	Aportes Patronales	15230-23	63	13.017.497,35
8870	-	110	53768	Aportes Patronales	15230-23	4	6.783.081,56
8912	2685	110	3276	Hoyts General Cinema de Argentina S.A.	2545-23	54	406.354,96
8919	2676	110	5202	Packaging Rivadavia Srl	2612-23	24	327.941,43
9111	2701	110	1302	Dastugue Fernando Roberto	2668-23	12	205.000,00
9113	2711	110	5451	VAZQUEZ HECTOR MARIO	2682-23	63	34.800,00
9144	2702	110	2333	ALTA DENSIDAD S.A.	2676-23	54	1.840.000,00
9193	-	131	50047	Subsidios	19866-18	31	100.000,00
9300	2786	110	5107	ROYAL DOOR SRL	2570-23	24	137.625,00
9353	2760	110	4218	EMBOTELLADORA DEL PLATA S.A.	2553-23	63	20.280,00
9441	2777	110	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2354-23	24	275.015,37
9450	2750	110	5575	MACEDO SERGIO DANIEL	2535-23	54	50.000,00
9474	2757	132	5360	Carry Bit Srl	2444-23	50	58.000,00
9482	2765	110	5686	GRUPO ARGENSAN SRL	2692-23	31	100.000,00
9483	2770	110	102	Fernandez Emilio Ramiro	2557-23	24	2.300.000,00
9484	2771	110	1627	CERVANTES FELIPE DANIEL	2557-23	24	600.000,00
9487	2748	110	5125	GRUPO EDITOR TERCER MILENIO SA	2487-23	24	296.764,00
9492	2823	110	4861	HERMANOS DE LA PUNA S.R.L.	2549-23	24	266.670,00
9495	2817	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	2700-23	4	132.000,00
9497	2814	110	3035	Bg Analizadores S.A.	2620-23	12	2.100.000,00
9536	2800	110	1917	Disalar S.R.L.	2803-23	63	316.740,00
9539	2798	110	3972	Cardoso Jorgelina Cintia	2819-23	4	255.000,00
9574	2842	110	2340	Ferdom S.R.L.	2657-23	12	32.500,00
9586	2847	110	5073	COMPUBECCAR S.A.	2747-23	4	1.850.000,00
9590	2843	110	4654	LATIN LED SRL	2811-23	54	218.400,00
9602	2827	110	5445	GRAMAJO PABLO MARTIN	2804-23	4	156.300,00
9604	2826	110	5703	Universidad Nacional de General Sarmiento	2806-23	54	100.000,00
9612	-	110	53463	Lia Hebe Mateos	10981/2011	12	1.495.361,17
9618	2811	110	1293	QUIMICA EROVNE S.A.	2403-23	12	262.460,00
9647	2863	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	2783-23	12	226.800,00
9649	2862	110	5413	Ppi Maquinas Srl	2585-23	24	263.850,00
9654	2852	131	5414	Jara Pablo Nahuel	2603-23	12	224.432,00
9655	2856	110	102	Fernandez Emilio Ramiro	2734-23	54	65.000,00
9661	2850	110	4417	Gramma Seguridad Y Matafuegos Srl	2671-23	24	413.460,00
9883	2912	110	5708	Arsac Logis Solucion Sa	2868-23	24	688.000,00
9890	2919	110	3740	Bernardi Facundo Maximiliano	2458-23	44	550.000,00
9900	2900	110	102	Fernandez Emilio Ramiro	2886-23	64	120.000,00
9940	2903	110	1917	Disalar S.R.L.	2684-23	24	754.800,00
9950	2937	131	157	Mucciolo, Luis Humberto	2840-23	63	1.960.000,00
9951	2932	110	5473	Iluminacion Medina Sa	2766-23	31	263.624,00
9973	2955	110	2785	Denver Farma S.A.	2374-23	12	825.000,00
10012	2960	110	783	ALECO S.R.L.	2897-23	54	1.000.000,00
10014	2964	110	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	2764-23	48	82,40
10054	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	44	2.879,21
10055	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	45	18.350,11
10056	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	12	388.200,40
10058	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	60	101.446,42

10060	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	31	25.640,70
10062	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	24	1.323,11
10063	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	41	10.711,88
10064	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	64	7.737,58
10065	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	50	16.856,00
10066	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	63	125.757,32
10068	-	110	53768	Aportes Patronales	15764-23	4	14.340,45
10075	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	44	7.872.551,34
10077	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	31	10.495.750,53
10081	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	12	75.189.532,64
10082	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	60	24.086.338,53
10083	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	24	12.061.925,13
10087	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	41	7.698.307,16
10088	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	64	1.997.294,18
10090	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	48	5.008.075,00
10091	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	49	2.470.282,85
10094	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	50	15.159.013,96
10095	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	63	48.871.951,50
10097	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	4	8.726.199,00
10099	-	110	53768	Aportes Patronales	15887-23	45	6.251.211,92
10160	2927	133	4417	Gramma Seguridad Y Matafuegos Srl	1698-23	12	731.445,00
10241	2973	133	1478	Mattos Raul Enrique	2870-23	57	180.000,00
10242	2975	133	157	Mucciolo, Luis Humberto	2744-23	12	475.000,00
10260	3012	110	3972	CARDOSO JORGELINA CINTIA	3013-23	4	30.600,00
10278	3015	132	4915	Productora Argentina De Vegetales S.A.	2809-23	24	169.400,00
10427	3041	110	3844	SANTANELLI CECILIA MABEL	2923-23	50	700.000,00
10480	3045	110	1561	B.A.Sani S.A.	2979-23	24	219.345,00
10485	3049	110	1627	Cervantes Felipe Daniel	2927-23	24	1.615.000,00
10554	3053	110	5507	Panozzo Galmarello Ruben Reynaldo	2872-23	24	620.000,00
10558	3050	131	788	La Provincial S.H.	2984-23	63	355.200,00
10612	-	110	50027	Policia Adicional Direc. De Tránsito	7154-23	50	5.308.042,73
10617	-	110	54107	Policia adicional Plaza Granaderos de San Martin	LGPAG - 7157-23	50	4.643.319,32
10619	-	110	54216	Policia adicional Parque Lineal	LGPAG - 7456-23	50	4.591.403,98
10622	-	110	52308	Policia Adicional Comisaria 2da Moviles	LGPAG - 7138-23	50	342.715,79
10624	-	110	63067	Polad Ugc N°14	7119-23	50	358.831,41
10625	-	110	50030	Policia Adicional Polideportivo Gorki Grana	6198-23	50	508.431,69
10626	-	110	54105	Policia adicional Plaza de los	LGPAG - 6707-23	50	74.120,32
10629	-	110	54106	Policia adicional Plaza Fray Mamerto	LGPAG - 5742-23	50	2.895.753,17
10633	-	110	54130	Policia Adicional Consultorios Externos Hospital Moron	7188-23	50	3.648.259,08
10634	-	110	54722	POLAD POSTA ARENA Y DON BOSCO	LGPAG - 7136-23	50	4.654.706,93
10637	-	110	54323	Policía Adicional U.G.C. 5	5964-23	50	54.547,21
10646	-	110	51239	Policia Adicional U.G.C N°2 Haedo	5788-23	50	20.267,67
10655	-	110	54104	Policia adicional Plaza Cattaneo	LGPAG - 7174-23	50	2.055.691,99
10656	-	110	50028	Policia Adicional Palacio Municipal	LGPAG - 7183-23	50	346.754,66
10657	-	110	63061	POLAD NAMUNCURA Y MARCONI	7121-23	50	2.040.212,52
10659	-	110	54064	Policia Adicional Sta.Rosa y Acc.Oeste	LGPAG - 6405-23	50	1.992.457,92
10663	-	110	54321	Policía Adicional U.G.C. 6	LGPAG - 6302-23	50	366.424,20
10666	-	110	54066	Policia Adicional Gra.J.M.de Rosas y Acc.Oeste	LGPAG - 6292-23	50	2.027.605,54
10669	-	110	54543	Policia Bromatologia Municipal	7166-23	50	2.562.879,98
10670	-	110	54215	Policia Adicional Parque Saenz Peña	LGPAG - 7162-23	50	2.036.492,20
10675	3063	110	1478	MATTOS RAUL ENRIQUE	2992-23	48	1.800.000,00
10677	3064	110	783	ALECO S.R.L.	3041-23	54	125.000,00
10678	3062	110	5484	Robosea Robotics Southamerica SRL	2999-23	48	4.551.185,50
10679	3061	110	1478	MATTOS RAUL ENRIQUE	2982-23	54	2.314.700,00
10680	3057	131	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	2753-23	12	138.772,00
10681	3058	131	4492	Cirugia Argentina S.A	2753-23	12	1.682.650,00
10684	-	110	53262	Policía Adicional Reserva Natural Urbana	LGPAG - 31721-23	50	1.500.756,71
10685	-	110	54720	POLAD DESTACAMENTO ARENALES Y CORDOBA	LGPAG - 7160-23	50	1.999.243,57
10688	3066	110	4522	LAWLER CAROLINA	2986-23	54	842.400,00
10689	3067	110	5423	Art Trust SA	3034-23	54	1.000.000,00
10690	-	110	63053	POLAD UGC N°11	LGPAG - 7768-23	50	423.423,52
10693	-	110	63062	Polad Ugc N°8	5756-23	50	282.956,04
10699	-	110	54718	POLAD DESTACAMENTO LOS INMIGRANTES	LGPAG - 7178-23	50	1.992.457,92
10701	-	110	54065	Policia Adicional Plaza Alsina	LGPAG - 7191-23	50	2.027.261,14
10703	-	110	54695	POLAD TRANSPORTE DE	LGPAG - 6987-23	50	696.320,24
10705	-	110	54324	Policía Adicional Cajas De Licencia	6074-23	50	457.510,18
10708	-	110	50032	Policia Adicional Hospital de Morón	LGPAG - 8719-23	50	14.412.888,32
10710	-	110	54062	Policia adicional San Pedro y Colectora Acc.Oeste	LGPAG - 7195-23	50	1.992.457,92
10716	-	110	51368	Policia Adicional Cajas Cementerio	LGPAG - 7037-23	50	280.547,77
10719	-	110	63066	Polad Ugc N°9	7796-23	50	272.473,74
10722	-	110	53561	Policia Adicional Acción Social	LGPAG - 6262-23	50	205.071,60
10725	-	110	50029	Policia Adicional Caja U.G.C 4	LGPAG - 7735-23	50	79.989,04
10727	-	110	54719	POLAD DESTACAMENTO PINO Y ROSALES	LGPAG - 7144-23	50	2.130.038,15
10728	-	110	54154	Policia Adicional Plaza San Jose	LGPAG - 6460-23	50	2.026.916,74
10729	-	110	51155	Policia Adicional Caja U. G. C. 7 Villa Sarmiento	5898-23	50	214.327,76
10740	3073	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	2743-23	12	1.906.070,00
10781	3075	110	3907	MENDEZ ALEXIS ADOLFO	3035-23	54	1.825.000,00
10872	-	110	75	RANKO S.A.	3552-22	4	90.000,02
10873	3088	110	5065	Silva Luciano Javier	2988-23	24	42.500,00
10895	3092	110	2760	Minosci Jorge	3074-23	49	294.000,00
10896	3094	110	2760	Minosci Jorge	3079-23	24	103.100,00
10900	3093	110	2760	Minosci Jorge	2950-23	49	187.200,00
10904	3086	110	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	3010-23	48	9.084.184,00
10906	3082	110	3992	Biodata S.A	2828-23	12	110.000,00
10909	3085	110	1302	Dastugue Fernando Roberto	3045-23	12	155.000,00
10911	3081	110	5529	Chropot Omar Sebastian	2954-23	24	5.500.000,00
10934	3115	131	4575	Sigma It Solutions Srl	3027-23	12	3.714.960,00
10938	3098	110	788	LA PROVINCIAL S.H.	3031-23	24	759.200,00
10941	3100	110	5484	Robosea Robotics Southamerica SRL	3000-23	48	138.740,00
10986	3125	110	4915	Productora Argentina De Vegetales S.A.	3056-23	12	12.116.882,07
11005	3103	110	1715	PACHE HERMANOS S,A,	3029-23	24	1.215.500,00
11018	-	110	53737	Nación Seguros S.A	16592-23	63	715.312,88
11051	3132	110	1561	B.A.Sani S.A.	3109-23	50	1.350.690,00
11054	3119	110	534	ELECTROMEDIK S.A.	3050-23	12	301.385,00
11055	2988	110	5473	Iluminacion Medina Sa	2924-23	64	766.275,00
11056	3123	110	5473	Iluminacion Medina Sa	3048-23	64	238.800,00
11057	3127	110	3801	Rossi German Pablo	3105-23	49	200.000,00
11187	3209	110	783	Aleco S.R.L.	3121-23	54	94.000,00
11188	3167	110	783	Aleco S.R.L.	3148-23	54	88.000,00
11189	3169	110	783	Aleco S.R.L.	3150-23	54	430.000,00
11190	3165	110	783	Aleco S.R.L.	3147-23	54	96.000,00
11191	3170	110	783	Aleco S.R.L.	3136-23	54	172.000,00
11192	3171	110	783	Aleco S.R.L.	3132-23	54	78.000,00
11195	3168	110	783	Aleco S.R.L.	3149-23	54	176.000,00
11196	3172	110	783	Aleco S.R.L.	3139-23	54	78.000,00

11197	3173	110	783	Aleco S.R.L.	3140-23	54	430.000,00
11198	3155	110	783	Aleco S.R.L.	3131-23	54	230.000,00
11199	3157	110	783	Aleco S.R.L.	3134-23	54	109.000,00
11200	3156	110	783	Aleco S.R.L.	3133-23	54	78.000,00
11201	3150	110	783	Aleco S.R.L.	3125-23	54	84.000,00
11202	3149	110	783	Aleco S.R.L.	3122-23	54	100.000,00
11203	3148	110	783	Aleco S.R.L.	3120-23	54	70.000,00
11204	3147	110	783	Aleco S.R.L.	3112-23	54	66.000,00
11205	3201	110	783	Aleco S.R.L.	3124-23	54	81.000,00
11206	3202	110	783	Aleco S.R.L.	3151-23	54	169.000,00
11207	3153	110	783	Aleco S.R.L.	3129-23	54	66.000,00
11209	3146	110	783	Aleco S.R.L.	3118-23	54	100.000,00
11210	3182	110	783	Aleco S.R.L.	3128-23	54	66.000,00
11211	3145	110	783	Aleco S.R.L.	3113-23	54	172.000,00
11212	3142	110	783	Aleco S.R.L.	3119-23	54	88.000,00
11213	3175	110	783	Aleco S.R.L.	3144-23	54	88.000,00
11214	3159	110	783	Aleco S.R.L.	3222-23	54	520.000,00
11215	3158	110	783	Aleco S.R.L.	3135-23	54	155.000,00
11216	3151	110	783	Aleco S.R.L.	3126-23	54	75.000,00
11217	3154	110	783	Aleco S.R.L.	3130-23	54	156.000,00
11219	3164	110	783	Aleco S.R.L.	3146-23	54	90.000,00
11220	3163	110	783	Aleco S.R.L.	3145-23	54	91.000,00
11221	3160	110	783	Aleco S.R.L.	3221-23	54	364.000,00
11222	3161	110	783	Aleco S.R.L.	3220-23	54	520.000,00
11223	3179	110	783	Aleco S.R.L.	3155-23	54	70.000,00
11224	3144	110	783	Aleco S.R.L.	3117-23	54	90.000,00
11225	3180	110	783	Aleco S.R.L.	3219-23	54	754.000,00
11226	3176	110	783	Aleco S.R.L.	3153-23	54	116.000,00
11227	3143	110	783	Aleco S.R.L.	3116-23	54	78.000,00
11228	3178	110	783	Aleco S.R.L.	3154-23	54	143.000,00
11282	3203	110	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3233-23	66	160.000,00
11285	3205	110	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3203-23	57	756.000,00
11286	3206	132	4861	Hermanos De La Puna S.R.L.	2878-23	24	1.012.500,00
11290	3140	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	3168-23	31	112.840,00
11292	3218	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	2971-23	24	396.600,26
11293	3215	133	1302	Dastugue Fernando Roberto	3087-23	12	259.000,00
11296	3212	132	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	2940-23	24	129.482,50
11297	3213	132	1917	Disalar S.R.L.	2940-23	24	64.800,00
11300	3208	110	783	Aleco S.R.L.	3269-23	54	270.000,00
11301	3226	110	5507	Panozzo Galmarello Ruben Reynaldo	3243-23	15	680.000,00
11303	3222	131	4525	Roberto Adrian Nappa	2964-23	63	2.827.560,00
11305	3135	110	5662	Valcor Ingenieria Srl	3025-23	12	350.000,00
11306	3110	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	2898-23	12	6.135,00
11308	3112	110	914	Cientifica Parque Centenario Srl	2898-23	12	1.200.000,00
11317	3194	110	2760	Minosci Jorge	2997-23	64	255.800,00
11323	3187	110	5686	Grupo Argensan Srl	3089-23	24	386.200,00
11324	3223	110	788	La Provincial S.H.	3189-23	41	150.000,00
11329	3195	110	1917	Disalar S.R.L.	2977-23	24	279.750,00
11330	3196	110	5407	Segalerba Adrian Gabriel	2977-23	24	573.500,00
11333	3217	110	1917	Disalar S.R.L.	2971-23	24	957.600,00
11335	3260	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3082-23	4	4.282.500,00
11336	3214	110	627	Habitat Ecologico S.A.	3052-23	12	10.260.000,00
11338	3177	110	5195	Vicars Reparacion Vehicular Srl	3002-23	41	558.200,00
11340	3188	110	5686	Grupo Argensan Srl	3019-23	41	650.000,00
11341	3245	133	5473	Iluminacion Medina Sa	2864-23	57	3.466.250,00
11342	3246	133	5413	Ppi Maquinas Srl	2864-23	57	3.430.500,00
11343	3250	110	2936	D.N.M. FARMA S.A.	3044-23	12	8.129.550,00
11344	3227	110	1003	AGUAS NATURALES S.R.L.	3162-23	12	682.860,00
11345	3248	133	568	Catley S.A.	2864-23	57	5.662.200,00
11347	3229	110	4490	Gustavo Roberto Costas	3208-23	37	348.000,00
11348	3253	110	783	Aleco S.R.L.	3224-23	54	1.400.000,00
11349	3240	131	5407	Segalerba Adrian Gabriel	3065-23	63	899.700,00
11351	3244	110	2545	Gematec S.R.L.	2545-23	12	1.569.223,05
11352	3231	110	4657	Nuva S.A.C.I.F.I	2974-23	44	471.800,00
11353	3234	110	914	Cientifica Parque Centenario Srl	2975-23	12	4.845.000,00
11354	3235	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	2975-23	12	253.618,50
11355	3236	110	1551	Eglis S.A.	2975-23	12	475.577,00
11356	3242	110	157	Mucciolo, Luis Humberto	3004-23	24	1.623.000,00
11359	3249	110	783	Aleco S.R.L.	3223-23	54	2.100.000,00
11360	3247	110	868	Oxy Net S.A.	3055-23	12	8.200.000,00
11364	3252	110	2651	Ferreyra Patricio Damian	2835-23	48	149.750,00
11366	3254	110	3220	Euro Swiss Sa	3195-23	12	1.147.200,00
11367	3232	110	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3123-23	4	2.473.300,00
11368	3233	110	5726	Veoli Adriana Beatriz	3123-23	4	516.900,00
11369	3258	110	4861	Hermanos De La Puna S.R.L.	3085-23	15	3.255.000,00
11370	3259	110	5475	Hermanos Bonaudo S.A.	3085-23	15	3.234.000,00
11371	3256	132	2651	Ferreyra Patricio Damian	2941-23	24	692.565,00
11372	3255	110	3014	DROGUERIA FB S.A	2936-23	12	4.268.515,00
11381	3199	132	4931	El Cacique Limpieza S.R.L.	2942-23	24	171.129,01
11404	3270	110	1561	B.A.Sani S.A.	3067-23	63	1.343.820,00
11408	3264	110	2760	Minosci Jorge	3132-23	41	195.300,00
11415	3268	110	5258	Planeta Hogar Srl	3015-23	24	799.875,00
11418	3265	110	5353	Admira S.A.	3270-23	54	996.202,68
11421	3269	110	3528	Rodrigues Maria Del Carmen	2978-23	24	807.500,00
11423	3271	110	5687	Proteinas Carnicas S.A.S.	3169-23	63	414.950,00
11440	SG: 1-6177	132	55461	Acosta Luciano Uriel	12990-23	24	66.584,00
11465	SG: 1-6192	132	54218	Acuña Monica Cristina	17432-22	24	89.880,00
11466	3273	110	1917	Disalar S.R.L.	3163-23	63	80.000,00
11495	3280	110	3211	Oscar Scorza Equipos Y Servicios Srl	3152-23	41	299.938,00
11501	3279	110	1917	Disalar S.R.L.	3137-23	63	315.500,00
11539	3290	110	5423	Art Trust Sa	3248-23	54	1.000.000,00
11545	3284	110	5186	Los Grises Srl	3275-23	15	1.339.800,00
11546	3286	110	2149	Galeano Pablo Sergio	3250-23	54	60.000,00
11548	3282	133	3188	Todino Carlos Alberto	3083-23	57	3.580.000,00
11551	3285	110	5451	Vazquez Hector Mario	3115-23	63	167.700,00
11554	3287	110	4288	Vocacion S.R.L.	3284-23	54	200.000,00
11602	3294	110	1820	Holter S.A.	2815-23	12	1.146.580,00
11603	3296	110	2629	Drogueria Martorani S.A.	2815-23	12	4.158.541,00
11604	3297	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	2815-23	12	3.561.660,00
11605	3298	110	217	Drogueria Luma S.A.	2815-23	12	887.508,00
11606	3299	110	3611	Dispromed Comercial Srl	2815-23	12	139.300,00
11611	3295	110	1168	Drocien S.R.L.	2815-23	12	4.321.944,20
11612	3309	110	1334	Drago Beretta Y Cia. S.A.	3260-23	49	657.400,63
11614	3302	110	1478	Mattos Raul Enrique	3249-23	54	4.717.050,00
11616	3293	110	384	Valot S.A.	3043-23	63	339.316,67

11617	3292	110	5686	Grupo Argensan Srl	3247-23	24	124.000,00
11618	SG: 1-6181	132	51956	Spector Alexis Javier	17462-22	24	66.584,00
11627	3304	133	5258	Planeta Hogar Srl	2784-23	57	11.270.930,00
11654	3312	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3205-23	12	1.306.528,00
11657	3314	110	4657	Nuva S.A.C.I.F.I	3057-23	24	404.702,00
11658	3313	110	4704	Anglet Srl	3057-23	24	48.000,00
11661	3311	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3266-23	12	1.164.239,00
11669	3307	110	1917	Disalar S.R.L.	3104-23	24	254.850,00
11670	3308	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	3104-23	24	1.295.252,65
11671	3317	110	172	Rotezyn Miguel Angel	3287-23	63	4.920.000,00
11672	3318	110	102	Fernandez Emilio Ramiro	3287-23	63	3.000.000,00
11673	3319	110	1627	Cervantes Felipe Daniel	3287-23	63	2.600.000,00
11677	3325	110	3406	Condolucci Raul Arturo	3245-23	24	260.000,00
11689	3323	110	2333	Alta Densidad S.A.	3276-23	54	2.990.000,00
11690	3324	132	4525	Roberto Adrian Nappa	2827-23	24	3.124.900,00
11692	3321	132	5507	Panozzo Galmarello Ruben Reynaldo	3264-23	50	3.080.000,00
11693	3322	132	4798	Neumaticos Verona Srl	3264-23	50	6.440.000,00
11695	3305	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	2938-23	12	6.385.400,00
11696	3306	110	4866	Seiseme S.A.	2938-23	12	338.800,00
11736	3333	110	5065	Silva Luciano Javier	3053-23	49	360.000,00
11744	3327	110	2257	Troncelliti Walter Norberto	3099-23	44	214.000,00
11764	3330	133	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3076-23	12	3.440.000,00
11782	3337	110	5166	Equipamientos Deluca S.A.	3278-23	4	4.759.030,00
11791	3338	110	914	Cientifica Parque Centenario Srl	2852-23	12	1.350.000,00
11799	3342	133	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3030-23	12	15.930.000,00
11800	3343	133	410	Bymed S.R.L.	3030-23	12	3.840.000,00
11838	3348	110	5065	Silva Luciano Javier	3092-23	12	2.424.000,00
11869	3363	110	5702	Centrales Asociadas De Turismo Sa	3330-23	24	914.760,00
11871	3349	110	2463	Dal Lago Luis Alberto	3143-23	63	877.030,00
11872	3354	110	2185	Hierrotodo S.A.	3188-23	63	90.388,00
11874	3356	110	2340	Ferdom S.R.L.	2340-23	63	3.126.200,00
11876	3351	133	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3201-23	57	855.000,00
11878	3353	110	1917	Disalar S.R.L.	3212-23	37	1.358.500,00
11879	3352	133	4525	Roberto Adrian Nappa	3201-23	57	427.500,00
11880	3345	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3058-23	24	733.390,00
11881	3346	110	5142	Esperon Ezequiel Mariano	3058-23	24	283.000,00
11882	3347	110	4931	El Cacique Limpieza S.R.L.	3058-23	24	739.308,40
11883	3344	133	2545	Gematec S.R.L.	2945-23	12	8.040.000,00
11884	3340	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3190-23	12	430.245,00
11923	3369	110	5166	Equipamientos Deluca S.A.	3061-23	12	6.091.400,00
11925	3366	110	788	La Provincial S.H.	3313-23	24	1.310.400,00
11927	3368	110	384	Valot S.A.	3182-23	4	6.319.104,00
11929	3373	110	5708	Arsac Logis Solucion Sa	2825-23	31	1.950.000,00
11930	3358	110	1203	Diagnostico Tesla S.R.L.	3178-23	12	1.300.000,00
11931	3359	132	4541	Danys Instrumentos Musicales S.A.	3072-23	24	1.274.500,00
11933	3360	110	1715	Pache Hermanos S,A,	3312-23	24	1.300.000,00
11934	3357	132	384	Valot S.A.	3088-23	12	910.555,25
11936	3362	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3331-23	12	900.000,00
11937	3364	110	5258	Planeta Hogar Srl	3077-23	41	2.524.400,00
11938	3379	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	3196-23	24	188.251,52
11939	3361	132	3752	C Y C Pro Sa	3072-23	24	2.382.400,00
11949	3374	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3058-23	24	1.450.446,10
11950	3375	110	5726	Veoli Adriana Beatriz	3058-23	24	235.265,00
11951	3376	110	4931	El Cacique Limpieza S.R.L.	3058-23	24	65.961,20
11952	3377	110	4958	Econor S.A.	3058-23	24	593.486,90
11953	3378	110	384	Valot S.A.	3058-23	24	464.059,20
12037	3382	110	1917	Disalar S.R.L.	3273-23	12	20.102.200,00
12119	3383	110	2900	Lekator S.A.	3231-23	54	456.000,00
12130	3388	110	5065	Silva Luciano Javier	3192-23	64	272.200,00
12131	3394	110	2760	Minosci Jorge	3334-23	50	157.300,00
12132	3393	110	744	Ejes S. A.	3314-23	54	342.000,00
12133	3392	110	1917	Disalar S.R.L.	3091-23	12	562.000,00
12135	3387	133	4418	Jaej S.A	3090-23	12	770.550,00
12136	3370	110	4657	Nuva S.A.C.I.F.I	2617-23	24	156.115,50
12137	3371	110	5369	Pickytoys Srl	2617-23	24	585.360,00
12138	3372	110	4704	Anglet Srl	2617-23	24	37.900,00
12149	3390	110	5267	Vaegs Cintia Carina	3047-23	64	168.000,00
12157	3400	110	1561	B.A.Sani S.A.	3382-23	50	150.600,00
12215	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	44	7.824.655,43
12217	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	45	6.263.875,56
12222	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	12	74.994.200,40
12225	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	60	23.868.533,32
12226	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	24	12.173.695,56
12227	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	31	10.576.648,59
12228	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	41	8.186.228,42
12229	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	64	2.263.716,53
12230	3411	110	4654	Latin Led Srl	3325-23	54	798.600,00
12231	3403	110	2257	Troncelliti Walter Norberto	3286-23	41	145.000,00
12232	3410	110	1478	Mattos Raul Enrique	3204-23	44	824.600,00
12233	3399	132	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3271-23	12	18.788.000,00
12234	3404	132	1917	Disalar S.R.L.	3173-23	24	377.034,00
12235	3405	132	5733	Alva Federico Emanuel	3173-23	24	237.230,00
12238	3412	110	5258	Planeta Hogar Srl	3255-23	31	3.339.750,00
12239	3401	110	3220	Euro Swiss Sa	3302-23	12	3.001.574,40
12242	-	110	54666	POLAD CASA DE ABRIGO	10376-23	50	3.605.881,61
12249	3417	110	5507	Panozzo Galmarello Ruben Reynaldo	3392-23	41	625.000,00
12258	3420	110	1334	Drago Beretta Y Cia. S.A.	3418-23	49	945.998,00
12270	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	48	4.984.692,71
12271	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	49	2.384.296,49
12285	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	50	15.270.558,34
12290	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	63	48.284.650,47
12293	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	54	2.065.602,85
12294	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	57	2.311.396,54
12295	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	1	580.172,27
12296	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	4	8.684.952,10
12298	-	110	53768	Aportes Patronales	16389-23	66	541.788,09
12300	3425	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3274-23	12	1.481.700,00
12301	3426	110	2271	Cientifica Express S.R.L.	3274-23	12	3.938.987,50
12302	3427	110	217	Drogueria Luma S.A.	3274-23	12	295.500,00
12303	-	131	53768	Aportes Patronales	16389-23	63	15.012.804,63
12304	3397	110	3035	Bg Analizadores S.A.	3261-23	12	15.553.771,38
12305	3423	133	217	Drogueria Luma S.A.	3226-23	12	19.492.500,00
12315	-	110	55040	Gallo Priscila Johanna	11938-23	24	18.000,00
12317	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	45	7.045.858,17
12320	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	12	90.584.601,50
12321	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	48	5.742.387,88

12323	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	64	2.590.723,60
12324	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	49	2.806.555,04
12326	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	50	17.047.123,18
12327	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	63	54.885.224,88
12328	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	54	2.342.472,24
12329	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	1	681.125,19
12330	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	4	9.907.913,41
12331	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	66	619.385,81
12334	3329	110	5731	Proyectos Del Norte Srl	3251-23	12	2.219.940,00
12335	3331	110	5621	Gualtieri Diego Adrian	3251-23	12	2.610.000,00
12336	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	60	26.992.251,44
12337	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	24	13.830.694,29
12338	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	31	11.978.247,69
12339	-	110	53768	Aportes Patronales	16999-23	41	9.307.550,69
12340	3429	110	2340	Ferdom S.R.L.	3403-23	24	1.350.000,00
12358	3413	110	5731	Proyectos Del Norte Srl	3094-23	12	1.003.350,00
12359	3414	110	384	Valot S.A.	3094-23	12	822.800,00
12360	3415	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3094-23	12	858.935,00
12361	3416	110	5621	Gualtieri Diego Adrian	3094-23	12	1.010.000,00
12404	3438	110	5091	Valiente Producciones S.A.	3373-23	12	6.945.000,00
12407	3439	110	783	Aleco S.R.L.	3424-23	54	1.300.000,00
12409	3437	110	627	Habitat Ecologico S.A.	3372-23	12	10.260.000,00
12410	3436	132	5117	Milliore Tomas Isaias	3393-23	50	801.500,00
12412	3419	132	5078	Julian Lopez	3343-23	50	1.308.528,00
12426	-	110	1715	PACHE HERMANOS S,A,	2946-22	24	483.000,00
12429	-	110	1715	PACHE HERMANOS S,A,	3515-22	24	127.000,00
12438	-	132	3108	Ricavial S.A	14273-23	41	6.263.859,74
12439	-	132	3108	Ricavial S.A	14281-23	41	7.591.446,41
12440	-	133	4892	Belfast Cm S.A.	16470-23	63	15.116.881,72
12441	-	110	5465	Majo Construcciones S.A.	15311-23	63	43.336.939,40
12442	-	133	4058	Ank Construcciones Srl	13436-21	41	12.520.870,96
12443	-	132	4892	Belfast Cm S.A.	15415-23	41	61.480.669,09
12444	-	133	4058	Ank Construcciones Srl	13436-21	41	15.700.513,13
12446	3442	110	5473	Iluminacion Medina Sa	3431-23	63	980.000,00
12447	-	133	5465	Majo Construcciones S.A.	14199-23	41	75.262.553,93
12448	3452	110	1478	Mattos Raul Enrique	3225-23	24	112.500,00
12449	3441	110	1478	Mattos Raul Enrique	3199-23	24	174.000,00
12462	3453	132	1917	Disalar S.R.L.	3333-23	63	86.762,00
12463	3454	132	4006	Equis Quince Sa	3333-23	63	36.920,00
12469	-	110	53768	Aportes Patronales	16499-23	57	2.627.895,30
12470	-	131	53768	Aportes Patronales	16499-23	63	16.700.494,68
12474	-	110	50046	Provincia Seguros S.A	16875-23	63	1.258.739,36
12487	3466	110	5091	Valiente Producciones S.A.	3419-23	15	19.565.000,00
12511	3471	110	5125	Grupo Editor Tercer Milenio Sa	3340-23	4	1.188.000,00
12513	3462	110	3502	Bioars Sa	3452-23	12	950.733,30
12557	-	110	50046	Provincia Seguros S.A	11515-23	63	426,01
12583	-	132	3108	Ricavial S.A	14274-23	41	4.105.992,06
12584	-	132	5491	Urban Baires S.A.	16742-23	63	6.145.045,17
12586	-	110	1715	PACHE HERMANOS S,A,	3372-22	24	557.000,00
12606	3483	110	4525	Roberto Adrian Nappa	3230-23	24	9.800.000,00
12608	3478	110	4525	Roberto Adrian Nappa	3103-23	24	576.000,00
12622	3484	110	5738	Rotela Duarte Jose Osvaldo	3458-23	41	1.324.900,00
12624	3490	110	1478	Mattos Raul Enrique	3413-23	54	4.125.000,00
12639	-	110	54063	Policia Adicional Patrullas Proteccion Ciudadana	LGPAG - 6272-23	50	579.213,87
12643	3494	110	568	Catley S.A.	3416-23	63	2.504.800,00
12647	3480	110	568	Catley S.A.	3415-23	63	1.186.650,00
12675	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	44	9.758.935,89
12676	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	45	7.018.395,60
12679	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	12	89.363.246,25
12684	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	60	27.759.389,07
12686	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	24	13.585.224,98
12687	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	31	12.098.891,60
12688	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	41	8.338.828,93
12690	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	64	2.817.247,29
12694	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	48	5.709.274,85
12696	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	49	2.851.910,39
12698	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	50	16.968.709,24
12699	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	63	54.048.969,90
12701	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	54	2.375.297,71
12702	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	57	2.638.479,65
12703	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	1	683.357,71
12704	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	4	9.664.678,21
12706	-	110	53768	Aportes Patronales	17381-23	66	623.814,06
12708	-	131	53768	Aportes Patronales	17381-23	63	16.742.800,36
12716	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	44	4.374.832,00
12717	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	45	3.466.937,78
12718	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	12	39.382.269,40
12719	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	60	13.288.922,81
12720	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	24	6.572.187,08
12722	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	31	5.785.189,75
12723	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	41	4.104.935,88
12724	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	64	1.181.104,40
12726	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	48	2.824.983,86
12727	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	49	1.370.818,92
12728	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	50	8.229.362,37
12729	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	63	26.279.472,21
12730	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	54	1.164.061,03
12731	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	57	1.274.404,59
12732	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	1	340.562,61
12733	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	4	4.738.324,40
12734	-	110	53768	Aportes Patronales	17188-23	66	309.692,94
12735	-	131	53768	Aportes Patronales	17188-23	63	8.348.094,20
12743	-	133	4560	Pmp Construcciones Srl	14967-23	63	28.451.482,96
12744	-	133	4560	Pmp Construcciones Srl	14967-23	63	9.541.171,20
12745	-	110	53768	Aportes Patronales	memo 399134-23	63	59.091,52
12746	-	110	53768	Aportes Patronales	401032-23	4	111.474,12
12752	3499	132	5360	Carry Bit Srl	3291-23	50	4.500.000,00
12753	3528	110	157	Mucciolo, Luis Humberto	3474-23	44	810.000,00
12764	3541	110	5078	Julian Lopez	3370-23	41	512.867,00
12765	3389	110	3220	Euro Swiss Sa	3300-23	12	1.217.104,00
12766	3365	110	5662	Valcor Ingenieria Srl	3299-23	12	1.060.000,00
12767	3384	132	5444	Transito Seguro Sa	3268-23	50	4.411.611,10
12768	3395	110	5078	Julian Lopez	3213-23	50	1.681.376,04
12769	3398	110	1917	Disalar S.R.L.	3327-23	12	9.626.400,00
12775	3552	110	5369	Pickytoys Srl	3395-23	63	10.343.064,00
12781	3554	132	4104	Amorena Hernan Alejandro	3460-23	50	458.200,00
12783	3555	110	5102	Elizalde Norberto Horacio	3453-23	24	927.000,00

12792	3556	110	2936	D.N.M. Farma S.A.	3289-23	12	32.991.333,70
12793	3557	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3289-23	12	7.898.150,00
12794	3558	110	2785	Denver Farma S.A.	3289-23	12	3.293.200,00
12795	3561	132	4737	Universo Deportivo S.A	3235-23	24	572.600,00
12796	3564	132	5557	Lopez Oscar Leonardo	3235-23	24	470.000,00
12797	3560	110	3220	Euro Swiss Sa	3097-23	12	9.018.480,00
12798	3562	110	2629	Drogueria Martorani S.A.	3097-23	12	28.534.998,20
12799	3559	110	3227	Ciudad Hospitalaria Srl	3097-23	12	29.758.000,00
12800	3565	132	5360	Carry Bit Srl	3316-23	50	26.964.960,00
12801	3566	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	2916-23	24	45.254.209,52
12802	3567	110	155	Nomero S.A.	2916-23	24	3.138.080,00
12804	3568	110	4525	Roberto Adrian Nappa	2862-23	24	1.240.000,00
12805	3569	110	1917	Disalar S.R.L.	2862-23	24	2.345.530,00
12806	3570	110	2941	Distribuidora Hermar S.R.L.	2862-23	24	21.014.002,72
12807	3586	110	1542	Gonner S.R.L.	3256-23	64	2.819.376,00
12835	-	132	5491	Urban Baires S.A.	16741-23	63	3.748.351,23
12845	-	132	3108	Ricavial S.A	14272-23	41	3.382.071,91
12846	-	132	3108	Ricavial S.A	14279-23	41	70.522.450,38
12873	-	110	2812	Genex Diagnostic Srl	10087-23	12	146.790,00
10003-23	2947	133	4418	JAEJ S.A	2837-23	12	670.050,00
10027-23	-	133	55395	DOWBLEY MALENA IRENA	LGPAG - 10590-23	24	108.750,00
10044-23	-	131	54983	SANCHEZ VOLPE MARIA MACARENA	LGPAG - 11224-23	57	73.743,34
10147-21	3553	110	147	BOLETIN OFICIAL DE PCIA. DE BS. AS.	3528-21		233.367,90
10346-23	3014	131	1627	CERVANTES FELIPE DANIEL	2891-23	63	1.281.000,00
10898-23	3091	131	1740	CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.	2962-23	24	184.500,00
11304-23	3220	132	5343	Pollio Rodolfo Gabriel	3108-23	50	1.950.000,00
11475-23	-	133	55194	COOPERATIVA DE TRABAJO VISION PARA EL FUTURO LIMITADA	15215-23	15	115.904.399,52
11622-23	3303	133	4657	NUVA S.A.C.I.F.I	2784-23	57	1.506.260,00
11749-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	410-19	63	1.396.399,84
12013-23	-	133	55166	CANCINI NANCY BEATRIZ	15213-23	15	6.851.423,30
12021-23	-	133	55074	BETBEZE ALEXIS HERNAN	15212-23	15	637.632,00
12028-23	-	133	52059	Rojas Osvaldo Rene	14295-23	15	4.918.181,85
12029-23	-	133	55167	SEMOLA JUAN ALBERTO	15214-23	15	4.186.268,38
12032-23	-	133	52059	Rojas Osvaldo Rene	15216-23	15	3.373.757,46
1203-23	-	133	55194	COOPERATIVA DE TRABAJO VISION PARA EL FUTURO LIMITADA	15147-22	15	4.883.297,25
12560-23	-	133	55995	Banco de Insumos	17346-23	57	70.000,00
12585-23	-	131	294	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2392-22	63	1.933,34
1280-23	-	132	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2333-22	24	249.101,89
1370-23	-	133	5500	ITAPUA SA	1951-22	41	42.453.139,88
1421-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	1464-22	63	12.022.401,53
145-23	3804	132	1917	DISALAR S.R.L.	3759-22	63	4.069,10
146-23	3805	132	4006	EQUIS QUINCE SA	3759-22	63	4.650,40
1466-23	498	133	4058	ANK CONSTRUCCIONES SRL	217-23	41	3.707.437,63
1530-23	-	132	5491	URBAN BAIRES S.A.	183-22	63	5.321.879,15
1531-23	-	132	4560	PMP CONSTRUCCIONES SRL	1927/2021	41	113.072.071,27
1599-23	563	132	1917	DISALAR S.R.L.	470-23	63	1.390.534,08
1601-23	564	132	4006	EQUIS QUINCE SA	470-23	63	1.280.352,96
1704-23	582	132	4006	EQUIS QUINCE SA	438-23	63	14.314.588,00
1705-23	581	132	1917	DISALAR S.R.L.	438-23	63	6.808.508,00
171-23	3857	132	3035	BG ANALIZADORES S.A.	3640-22	12	5.936.150,00
1735-23	-	133	4560	PMP CONSTRUCCIONES SRL	2400-22	63	256.330.990,53
176-23	3739	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	3740-22	24	39.000,00
1954-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	1464-22	63	18.296.107,15
2040-23	-	131	50047	Subsidios	11824-20	31	6.155.000,00
2053-23	-	133	5396	RICAVIAL SA - BELFAST CM SA RECUPERACION DEL CORREDOR CURUCHET U.T.E	1347-21	41	79.404.989,08
2065-23	-	133	5482	EDIFICAREM SA	14941-21	41	1.133.264,17
2074-23	-	133	253	ILUBAIRES S.A.	15137-21	41	67.632.145,53
2077-23	-	133	5465	MAJO CONSTRUCCIONES S.A.	35-22	41	6.164.033,85
2082-23	-	131	1627	CERVANTES FELIPE DANIEL	3152-22	63	53.000,00
2098-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	2868-22	63	8.138,20
2133-23	687	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	318-23	24	41.000,00
2170-23	-	132	5257	ALEMARSA SAC	1175-22	41	58.661.708,54
227-23	-	132	5500	ITAPUA SA	13216-22	63	10.997.928,71
228-23	-	132	5500	ITAPUA SA	12741-22	63	4.698.411,22
2535-23	-	132	5552	EMAC SA	2633-22	41	204.965.793,69
2597-23	-	133	5500	ITAPUA SA	1225-22	41	418.355,00
2604-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	2355-22	63	58.883.237,92
3042-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	2355-22	63	2.056.219,02
3220-23	945	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	1086-23	24	165.000,00
32-23	3787	132	1917	DISALAR S.R.L.	3747-22	63	147.911,20
3237-23	954	131	507	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	1203-23	50	600.000,00
3298-23	953	131	507	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	1201-23	50	770.000,00
3359-23	-	132	5376	GRANJA MARTIN S.R.L.	2371-22	24	265.850,30
34-23	3788	132	4006	EQUIS QUINCE SA	3747-22	63	119.928,00
3445-23	981	132	5407	Segalerba Adrian Gabriel	255-23	24	165.190,00
3522-21	1196	131	1917	DISALAR S.R.L.	1329-21		27.026,00
3755-23	1073	132	5407	Segalerba Adrian Gabriel	659-23	24	1.006.120,00
3846-23	-	132	5257	ALEMARSA SAC	823-22	41	29.465.447,83
391-23	-	132	54998	REYNOSO FONTAN JUAN IGNACIO	17672-22	24	63.000,00
3976-23	1224	131	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	1069-23	63	1.548.719,45
4197-23	1137	131	3713	FARMACIA GUERRA SCS	1138-23	24	109.519,20
4200-23	1301	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	1483-23	24	24.000,00
425-23	72	131	507	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	48-23	50	810.000,00
4265-23	-	133	5552	EMAC SA	1951-22	41	38.875.000,54
4295-23	1335	132	1917	DISALAR S.R.L.	958-23	63	77.963.754,08
4296-23	1336	132	4006	EQUIS QUINCE SA	958-23	63	135.926.339,71
4298-23	1333	132	1917	DISALAR S.R.L.	957-23	63	25.081.044,80
4299-23	1334	132	4006	EQUIS QUINCE SA	957-23	63	132.757.825,90
447-21	147	131	1917	DISALAR S.R.L.	138-21		73.146,00
447-23	89	131	507	CUSTOM DEVEL SYSTEM S.R.L.	51-23	50	720.000,00
4508-23	1355	131	294	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1421-23	63	4.878,72
451-23	74	131	788	LA PROVINCIAL S.H.	82-23	24	73.600,00
4807-23	1496	132	1917	DISALAR S.R.L.	1343-23	63	88.936,00
4808-23	1497	132	4006	EQUIS QUINCE SA	1343-23	63	102.276,40
5028-23	1543	131	4257	SACCOTEX S.A.	1650-23	57	309.250,00
5038-23	-	133	3537	DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL	2380-22	41	38.752.062,35
5103-23	-	132	4931	EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L.	2718-22	24	18.315,00
5357-23	1618	133	1293	QUIMICA EROVNE S.A.	944-23	12	4.745.000,00
552-23	-	133	3537	DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS SRL	158-22	41	3.000.000,00
554-23	-	133	5465	MAJO CONSTRUCCIONES S.S.A.	101-22	41	227.550.583,41
5548-23	1696	133	5606	SES SA	40-23	41	609.832.137,75
5578-23	1704	131	534	ELECTROMEDIK S.A.	1558-23	12	45.687,00
5641-23	-	133	53929	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA IDEAL MORON LIMITADA	13080-23	15	11.356.359,57
570-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	2355-22	63	58.789.843,84
573-23	-	131	53005	Ana Cristina Pastuszek	LGPAG - 3971-23	24	87.360,00

5761-23	1749	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	1826-23	24	8.000,00
5776-23	1769	131	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	1844-23	12	207.794,08
5823-23	-	133	5443	PANETTIERE MARIANO	13082-23	15	397.539,44
5824-23	-	133	55074	BETBEZE ALEXIS HERNAN	13083-23	15	14.047,76
5825-23	-	133	53968	IERVASI RUBEN NICOLAS	13081-23	15	478.354,74
5840-23	-	131	54642	DESARROLLO DE COMPLEJO INDUSTRIALES PRODUCTIVOS S.A (DECIPSA)	LGPAG - 4668-23	50	5.035.212,00
5936-23	1831	131	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	1419-23	63	67.413,70
596-23	136	131	4525	ROBERTO ADRIAN NAPPA	140-23	63	39.597,40
6250-23	1912	132	1749	VIDARTE MATIAS JORGE	1750-23	57	28.500,00
6258-21	1811	131	1917	DISALAR S.R.L.	1927-20		180.360,00
6283-23	-	133	55003	FUENTES NIZ MALENA	LGPAG - 3532-23	24	46.500,00
6336-23	-	133	53929	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA IDEAL MORON LIMITADA	12743-21	15	791.702,27
6546-23	2016	131	788	LA PROVINCIAL S.H.	1996-23	63	583.200,00
6640-23	-	133	55398	GONZALEZ SHEILA ABIGAIL	LGPAG - 18724-23	24	108.750,00
6713-23	2063	131	5435	CREXEL SRL	1900-23	12	193.200,00
6819-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	958-23	63	39.994.239,66
6903-23	2117	131	5574	RAPAX EQUIPOS MEDICOS SRL	1921-23	12	1.329.000,00
6986-23	2118	132	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1937-23	24	5.322,00
7108-23	2214	131	2125	VARONE LEONARDO	2021-23	63	150.000,00
7147-23	-	133	53968	IERVASI RUBEN NICOLAS	10169-22	15	218.324,23
7156-23	-	133	55074	BETBEZE ALEXIS HERNAN	10173-22	15	36.303,53
7159-23	-	133	5443	PANETTIERE MARIANO	10172-22	15	155.674,27
717-23	-	131	54983	SANCHEZ VOLPE MARIA MACARENA	LGPAG - 3815-23	57	10.156,67
7305-23	2224	133	294	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	1987-23	24	302.901,00
7321-23	2187	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	2212-23	24	941.000,00
7457-23	-	132	51956	Spector Alexis Javier	LGPAG - 4660-23	24	33.292,00
7511-23	-	132	55430	VAZQUEZ MOREYRA FEDERICA AYELEN	LGPAG - 13994-23	24	121.043,52
7513-23	-	131	54732	ALEGRE HOENIGFEL ERIKA SUSANA	LGPAG - 17540-23	24	500,00
7533-23	-	133	5548	COOPERATIVA DE TRABAJO MILAGRO LIMITADA	14294-23	15	114.882.570,22
7534-23	2317	131	2783	TEKSA ASCENSORES S.R.L.	2288-23	63	32.089,20
7621-23	-	131	5522	MELICCHIO FRANCISCO TOBIAS	LGPAG - 13114-23	24	233.760,00
7775-23	-	131	55486	ACOSTA RIOS MICAELA	LGPAG - 22246-23	24	147.000,00
791-23	-	131	55087	MORENO KAREN JACQUELINE	LGPAG - 3612-23	24	460.000,00
796-23	-	133	53968	IERVASI RUBEN NICOLAS	12742-21	15	224.239,60
7989-23	-	133	55852	SAJOSA HORACIO ALBERTO	14377-23	15	4.597.766,31
7990-23	-	133	55853	TOMINI JORGE AMADEO	14378-23	15	3.131.625,20
7991-23	-	133	55854	LANARI ALFREDO CESAR	14296-23	15	3.131.625,20
7994-23	-	133	55855	CASAS IGNACIO FEDERICO	14297-23	15	4.597.766,31
7997-23	-	133	55074	BETBEZE ALEXIS HERNAN	14301-23	15	663.016,00
8010-23	-	131	55425	LOPEZ LAURA ELIZABETH	LGPAG - 12519-23	24	148.800,00
8027-23	-	133	54760	GATTI ALEJANDRO DAMIAN	12744-21	15	84.609,36
8118-23	-	132	55461	ACOSTA LUCIANO URIEL	LGPAG - 20141-23	24	33.292,00
8175-23	-	133	55166	CANCINI NANCY BEATRIZ	15142-22	15	2.096.669,90
8177-23	-	133	55074	BETBEZE ALEXIS HERNAN	15140-22	15	76.149,00
8178-23	-	133	52059	Rojas Osvaldo Rene	15145-22	15	383.818,36
8179-23	-	133	55167	SEMOLA JUAN ALBERTO	15143-22	15	256.546,01
8186-23	-	133	55194	COOPERATIVA DE TRABAJO VISION PARA EL FUTURO LIMITADA	15147-23	15	55.267.356,26
8333-23	2527	131	545	VAZQUEZ HECTOR MARIO	2372-23	63	518.863,00
8400-23	2567	132	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2453-23	24	331.585,60
8480-23	-	132	55120	SIERRA ORIANA MAGALI	LGPAG - 3868-23	24	415.910,00
850-23	234	132	788	LA PROVINCIAL S.H.	262-23	24	44.000,00
8509-23	2530	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	2546-23	24	42.000,00
8510-23	2568	131	4575	SIGMA IT SOLUTIONS SRL	2411-23	12	1.465.140,00
8544-23	2590	132	3739	R.J.R.T. VIAL SA	1977-23	41	409.778.960,93
8705-23	2638	132	5360	CARRY BIT SRL	1636-23	50	29.900.000,00
8822-23	2639	132	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2430-23	24	1.229.392,53
8907-23	2708	132	4892	BELFAST CM S.A.	1575-23	63	248.899.448,95
891-23	198	131	294	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	163-23	63	367.680,00
8928-23	-	132	5443	ALBACHIARA SA	2992-22	63	84.000,00
8963-23	2695	131	294	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2471-23	63	304.921,94
9087-23	2740	131	868	OXY NET S.A.	2451-23	12	3.116.660,19
9101-23	2717	132	2941	DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.	2459-23	24	196.251,47
9207-23	2723	133	410	BYMED S.R.L.	2151-23	12	958.575,00
9370-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	1343-23	63	24.400,00
9372-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	1343-23	63	28.060,00
9375-23	2804	131	1616	VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO	2665-23	63	5.940.000,00
9385-23	2807	131	172	ROTEZYN MIGUEL ANGEL	2663-23	63	4.305.000,00
9387-23	2809	131	1627	CERVANTES FELIPE DANIEL	2663-23	63	542.500,00
9395-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	957-23	63	14.946.259,60
9411-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	957-23	63	22.940.718,80
9420-23	-	132	4006	EQUIS QUINCE SA	958-23	63	79.000.331,94
9421-23	-	132	1917	DISALAR S.R.L.	958-23	63	58.597.948,41
9478-23	2763	132	5258	PLANETA HOGAR SRL	2672-23	63	572.340,00
9588-23	-	131	55907	BARROETAVEÑA LUCIANA CECILIA	LGPAG - 28289-23	24	108.000,00
9923-23	2924	131	1715	PACHE HERMANOS S,A,	2845-23	24	1.011.000,00
9925-23	2893	133	486	HERMANOS DE LA PUNA S.R.L.	2575-23	24	1.709.000,00
							7.875.758.205,34

* * *

DECRETO N° 078/2024

Morón, 23 de Enero de 2024

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10234/24 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado en el visto, la Subsecretaria de Relaciones con la Comunidad, informa acerca de la necesidad de declarar interés municipal los festejos de carnaval del año 2024, a desarrollarse los días 03, 17 y 24 de Febrero en la Ciudad de Morón.

Que para llevar adelante dicha celebración, es necesario contar con una caja chica, por única vez, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal los festejos de carnaval del año 2024, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Morón los días 03, 17 y 24 de Febrero del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Crease la caja chica de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para la actividad que se desarrollará con motivo de los actos especificados en el Artículo 1° del presente:

DEPENDENCIA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***

Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 A cargo de ***María Soledad Steimberg*** D.N.I. N° 35.080.490 – Legajo N° 265599/00	$ 100.000,00	Única vez
Unidad de Gestión Comunitaria N° 12 A cargo de ***Susana Natalia Lazarte*** D.N.I. N° 31.848.216 – Legajo N° 295001/00	$ 100.000,00	Única vez

ARTÍCULO 3°: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria General y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Mariana Alejandra Fasciolo – Diego Spina

* * *

DECRETO N° 098/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La ley Nº 13.552 de negociaciones colectivas del personal docente de la Provincia de Buenos Aires, el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires entre representantes del Estado provincial y representantes gremiales de la rama docente de la Provincia de Buenos Aires, el instructivo del aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10278/24, y
CONSIDERANDO:
Que se informa el esquema salarial aplicable según Instructivo de aumento docente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de cumplir con la cláusula paritaria de adecuación automática consensuada para la política salarial aplicable al mes de Enero del año 2024.
Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas.
Que asimismo, la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Instructivo de aumento docente del Ministerio de Haciendas y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de Enero del año 2024.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 099/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud – Ordenanza N° 9875/2007 y modificatorias, el expediente N° 4079-12414/22 D.E., 4079-17089/22 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo y de optimizar las condiciones de trabajo se considera fundamental ejecutar un incremento salarial aplicable para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al SUMS.
Que se acompaña el acta acuerdo suscripta con la Asociación de Profesionales del Hospital Municipal Ostaciana B. de Lavignolle.
Que han tomado intervención la Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Liquidación de Sueldos y la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Enero de 2024 un aumento del quince por ciento (15%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias que actualiza el acuerdo paritario ya suscripto en noviembre de 2023, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1º de Febrero de 2024 un aumento del quince por ciento (15%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTÍCULO 3°.- Establécese, a partir del 1° de Enero de 2024, el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias para los días de lunes a viernes de pesos cien mil ($ 100.000) y para los fines de semana y feriados de pesos ciento quince mil ($ 115.000).
ARTÍCULO 4°.- Establécese, a partir del 1° de Febrero de 2024, el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias para los días de lunes a viernes de pesos ciento quince mil ($ 115.000) y para los fines de semana y feriados de pesos ciento treinta y tres mil ($ 133.000).
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I

GRILLA SALARIAL		
	ENERO	**FEBRERO**
GUARDIA MEDICA	$ 57.515,25	$ 66.142,54
SUMS A 24 HS	$ 300.679,86	$ 345.781,83
SUMS A 36 HS	$ 451.058,29	$ 518.717,04
SUMS B 24 HS	$ 285.005,42	$ 327.756,24
SUMS B 36 HS	$ 427.543,32	$ 491.674,81
SUMS C 24 HS	$ 270.147,34	$ 310.669,44
SUMS C 36 HS	$ 405.254,86	$ 466.043,09
SUMS D 24 HS	$ 256.064,32	$ 294.473,97
SUMS D 36 HS	$ 384.096,38	$ 441.710,83
SUMS E 24 HS	$ 242.714,42	$ 279.121,59

SUMS E 36 HS	$ 364.071,86	$ 418.682,63
SUMS AGREGADO 24 HS	$ 230.061,01	$ 264.570,17
SUMS AGREGADO 36 HS	$ 345.091,19	$ 396.854,87
SUMS ASISTENTE 24 HS	$ 218.067,26	$ 250.777,34
SUMS ASISTENTE 36 HS	$ 327.102,22	$ 376.167,55

* * *

DECRETO N° 100/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto N° 877/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, sus modificatorios y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa citada en el Visto y sus modificatorias, se estableció la estructura orgánico-funcional del Municipio de Morón, determinándose las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran.

Que, en función de las competencias otrora asignadas a distintas Secretarías temáticas, y en virtud de las actuales necesidades operativas de servicio, en la oportunidad deviene necesario reordenar las responsabilidades de diversas áreas que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que las reformas que se efectúan se encuentran fundadas en el análisis y evaluación de las funciones indelegables del Estado Municipal y la convicción de esta gestión de gobierno que resulta de suma importancia la jerarquización de las materias que le incumben a las nuevas unidades que por el presente se crean.

Que este reordenamiento requiere establecer una nueva conformación organizativa basada en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y adaptables a los cambios permanentes.

Que la reestructuración que por el presente se propicia comprende la transferencia de dependencias organizativas con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal con su actual situación de revista, a aquellas que se crean o convierten.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, la que entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2°: Suprímase la Secretaría General, pasando sus áreas a cargo a depender de las Secretarías de Unidad Intendente y de Administración, conforme se desprende de los Anexos A.1.2 y A.1.5.

ARTÍCULO 3°: Créase la Secretaría de Educación, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.14.

ARTÍCULO 4°: Créase la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.15.

ARTÍCULO 5°: Suprímase la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, pasando sus áreas a cargo a depender de las Secretarias de Educación y de Cultura y Deporte, conforme se detalla en los Anexos A.1.14 y A.1.15 que integran el presente.

ARTÍCULO 6°: Suprímase la Secretaría de Comunicación, pasando sus áreas a cargo a depender de la Secretaria de Gobierno, conforme se detalla en los Anexo A.1.1 que integran el presente.

ARTÍCULO 7°: Créase la Secretaría de Unidad Intendente, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.2.

ARTÍCULO 8°: Suprímase la Subsecretaría Unidad Intendente, pasando sus áreas a cargo a depender de la Secretaria de Unidad Intendente.

ARTÍCULO 9°: Créase la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.2.1.

ARTÍCULO 10°: Créase la Dirección de Relaciones Institucionales y Articulación Territorial dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.2.4.

ARTÍCULO 11°: Créase la Subsecretaría de Logística, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.2.2.-

ARTÍCULO 12°: Pase la Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica a depender de la Subsecretaría de Logística (1.2.2.1).-

ARTÍCULO 13°: Créase la Subsecretaría de Gobierno y Abordajes Integrales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.1.1.

ARTÍCULO 14°: Suprímase la Dirección de Coordinación de Políticas Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Vicejefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 15°: Suprímase la Subsecretaría de Vicejefatura de Gabinete, pasando sus áreas a cargo a depender de la Subsecretaría de Gobierno y Abordajes Integrales.

ARTÍCULO 16°: Suprímase la Secretaría de Jefatura de Gabinete y sus dependencias.

ARTÍCULO 17°: Créase la Secretaría de Control Comunal, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.3.

ARTÍCULO 18°: Modifícase las misiones y funciones de la Secretaría de Administración, conforme se detalla en el Anexo A.1.5.

ARTÍCULO 19°: Créase la Secretaría de Tránsito y Transporte, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.18.

ARTÍCULO 20°: Créase la Secretaría Legal y Técnica, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.19.

ARTÍCULO 21°: Créase la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Abordajes Integrales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones detalladas en el Anexo A.1.1.1.2.

ARTÍCULO 22°: Créase la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.1.2.

ARTÍCULO 23°: Créase la Subsecretaría de Contenidos Digitales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.1.3.

ARTÍCULO 24°: Pase la Subsecretaría de Políticas Ambientales y todas sus áreas a depender de la Secretaría de Unidad Intendente, conforme se detalla en el Anexo A. 1.2.3.

ARTÍCULO 25°: Créase la Dirección de Biodiversidad Urbana, dependiente de la Subsecretaria de Políticas Ambientales, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias establecidas en el Anexo A. 1.2.3.5.

ARTÍCULO 26°: Modifícase la denominación de la Dirección de Coordinación de Consejos Asesores por: Dirección de Asuntos Interreligiosos, pasando a depender de la Secretaría de Gobierno (A.1.1.8).

ARTÍCULO 27°: Pasen las Direcciones de Bromatología y Laboratorio Zonal e Inspección General a depender de la Secretaría de Control Comunal (Anexo A.1.3).
ARTÍCULO 28°: Créase la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Control Comunal, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.3.4.
ARTÍCULO 29°: Créase la Dirección de Gestión Administrativa de Rendiciones y Convenios, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.4.1.6.
ARTÍCULO 30°: Créase la Dirección de Despacho dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.4.3.
ARTÍCULO 31°: Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Defensa de los y las Consumidores y Acciones de Resolución Alternativa de Conflictos, de la Dirección de Programa Comunitario de Resolución Alternativa de Conflictos, de la Dirección de Atención al Vecino y de la Dirección de Despacho, pertenecientes a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano (A.1.6.), por: Subsecretaría de Usuarios y Consumidores y Resolución Alternativa de Conflictos, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos, Dirección de Atención a la Ciudadanía y Dirección de Administración General, respectivamente.
ARTÍCULO 32°: Créase la Subsecretaria de Administración y Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.7.2.
ARTÍCULO 33°: Créase la Subsecretaria de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.7.3.
ARTÍCULO 34°: Créase la Subsecretaría de Articulación Territorial, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.8.5, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 35°: Suprímase la Dirección de Vinculación Territorial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 36°: Créase la Dirección de Mayordomía (A.1.8.3.4), dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 37°: Créase la Dirección de Arbolado Público (A.1.8.2.4), dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 38°: Créase la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Obras y Servicios Públicos (A.1.8.9), dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 39°: Modifícase las misiones y funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme se detalla en el Anexo A.1.9.
ARTÍCULO 40°: Créase la Dirección de Vigilancia Interna (A.1.9.1.4), dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Planificación, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 41°: Créase la Dirección de Promoción de Derechos y Participación Social de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaria de Niñez y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.10.4.1.
ARTÍCULO 42°: Créase la Dirección de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaria de Niñez y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.10.4.2.
ARTÍCULO 43°: Créase la Subsecretaría de Articulación Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.10.5.
ARTÍCULO 44°: Suprímase la Dirección de Abordaje Integral de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 45°: Créase la Dirección de Procesos Técnicos Asistenciales dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.11.2.3.
ARTÍCULO 46°: Créase la Subsecretaría Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.11.3.
ARTÍCULO 47°: Suprímase la Dirección Administrativa (A.1.11.2.3), dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 48°: Créase la Dirección del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad, dependiente de la Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.12.1.2.
ARTÍCULO 49°: Créase la Subsecretaria de Políticas de Género para la Igualdad, perteneciente a la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.12.2.
ARTÍCULO 50°: Créase la Subsecretaría de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la que tendrá a su cargo las dependencias detalladas en el Anexo A.1.13.1.
ARTÍCULO 51°: Modifícase la denominación de la Dirección Administrativa por: Dirección de Procesos Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de Administración (A.1.13.1.1).
ARTÍCULO 52°: Créase la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la que tendrá a su cargo las dependencias detalladas en el Anexo A.1.13.4.
ARTÍCULO 53°: Créase la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, la que tendrá a su cargo las dependencias detalladas en el Anexo A.1.13.4.2.
ARTÍCULO 54°: Créase la Subsecretaría de Administración General, dependiente de la Secretaría de Educación, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.14.1.
ARTÍCULO 55°: Pase la Dirección de Políticas de Articulación y Enlace Educativo, a depender de la Subsecretaría de Administración General, perteneciente a la Secretaría de Educación (A.1.14.4).
ARTÍCULO 56°: Créase la Subsecretaría de Administración General, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.15.1.
ARTÍCULO 57°: Créase la Dirección de Enlace Institucional dependiente de la Subsecretaría de Administración General, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.15.1.1.
ARTÍCULO 58°: Créase la Subsecretaría de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las dependencias detalladas en el Anexo A.1.15.2.
ARTÍCULO 59°: Modifícase la denominación de la Dirección de Teatro por: Dirección de Teatro y Artes

del Movimiento, pasando a depender de la Subsecretaría de Políticas Culturales (A.1.15.2.1).
ARTÍCULO 60°: Créase la Dirección de Promoción y Desarrollo Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, perteneciente a la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.15.2.2.
ARTÍCULO 61°: Suprímase la Dirección de Cultura, pasando sus áreas a cargo a depender de la Dirección de Promoción y Desarrollo Cultural.
ARTÍCULO 62°: Créase la Dirección de Casa Museo María Elena Walsh, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.15.2.3.
ARTÍCULO 63°: Créase la Dirección de Articulación Territorial y Creación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.15.2.4.
ARTÍCULO 64°: Créase la Dirección de Música, Eventos y Elencos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.15.2.5.
ARTÍCULO 65°: Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Promoción de Políticas para el Trabajo, la que pasará a denominarse Subsecretaría de Articulación de Políticas para el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social (A.1.16.1).
ARTÍCULO 66°: Suprímase la Dirección de Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Articulación de Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 67°: Créase la Dirección de Encadenamientos y Polos Productivos, dependiente de la Subsecretaría de Articulación de Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.16.1.1.
ARTÍCULO 68°: Créase la Subsecretaría de Promoción de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.16.2.
ARTÍCULO 69°: Créase la Subsecretaría de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.16.3.
ARTÍCULO 70°: Créase la Dirección de Logística dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.16.5.
ARTÍCULO 71°: Créase la Dirección de Capacitación e Innovación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones detalladas en el Anexo A.1.17.4.
ARTÍCULO 72°: Pase la Subsecretaría de Regulación de Terminales de Media y Larga Distancia y Licencias de Conducir a depender de la Secretaría de Tránsito y Transporte, conforme se detalla en el Anexo A.1.18.1.
ARTÍCULO 73°: Pase la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a depender de la Secretaría de Tránsito y Transporte (A.1.18.2).
ARTÍCULO 74°: Pase la Subsecretaría de Asuntos Legales a depender de la Secretaría Legal y Técnica (A.1.19.1).
ARTÍCULO 75°: Créase la Subsecretaría de Faltas e Infracciones, dependiente de la Secretaría de Control Comunal, la que tendrá a su cargo las misiones, funciones y dependencias detalladas en el Anexo A.1.3.1.
ARTÍCULO 76°: Suprímase la Dirección de Faltas e Infracciones, pasando todas sus áreas a depender de la Subsecretaría de Faltas e Infracciones.
ARTÍCULO 77°: La conformación organizativa que se aprueba por el presente decreto comprende las transferencias de las unidades organizativas estructurales vigentes con sus respectivas acciones, créditos presupuestarios, bienes, dotaciones y personal con su actual situación de revista.
ARTÍCULO 78°: Derógase en lo pertinente toda otra norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 79°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 80°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO A

1.- INTENDENTE MUNICIPAL
1.1.- SECRETARÍA DE GOBIERNO
1.2.- SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENTE
1.3.- SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL
1.4.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1.5.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
1.6.- SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO
1.7.- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
1.8.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
1.9.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.10.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1.11.- SECRETARÍA DE SALUD
1.12.- SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS
1.13.- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
1.14.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.15.- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
1.16.- SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL
1.17.- SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
1.18.- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
1.19.- SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
A.1.- INTENDENTE MUNICIPAL
1.a JEFATURA DE ASESORES
A.1.1.- SECRETARÍA DE GOBIERNO
1.1.1.- SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ABORDAJES INTEGRALES
1.1.1.1.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TÉCNICA
1.1.1.2.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.1.2.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
1.1.3.- SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DIGITALES
1.1.3.1.- DIRECCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
1.1.3.2.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN
1.1.4.- SUBSECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
1.1.4.1.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1.1.4.2.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DIRECTA
1.1.4.3.- DIRECCIÓN DE COBERTURA AUDIOVISUAL
1.1.4.4.- DIRECCIÓN DE PRENSA
1.1.5.- SUBSECRETARÍA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
1.1.5.1.- DIRECCIÓN DE IMAGEN
1.1.5.2.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
1.1.6.- DIRECCIÓN DE VETERANOS DE GUERRA
1.1.7.- DIRECCIÓN DE RELACIONES GREMIALES Y LABORALES
1.1.8.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERRELIGIOSOS
A.1.1.- SECRETARIA DE GOBIERNO
MISIONES:

- Asistir al Departamento Ejecutivo en la formulación de políticas públicas y participar en su implementación, especialmente en materia comunicacional, de relaciones gremiales e institucionales y medio ambiente.
- Asistir al Departamento Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas de comunicación municipales, con el propósito de garantizar el derecho de los vecinos y las vecinas de Morón de acceder a programas, servicios, actividades y demás prestaciones del Estado municipal, así como conocer de manera transparente el desempeño del Gobierno y sus integrantes y participar en la toma de decisiones públicas.
- Mantener vigente el reconocimiento permanente a los ex combatientes de Malvinas, caídos en combate y de sus familiares. Son nuestros héroes de Malvinas. MALVINAS NOS UNE con el compromiso de toda la comunidad de mantener firme el relamo por la soberanía argentina sobre las Islas.

FUNCIONES:
- Entender en la formación y desempeño de grupos de trabajo interdisciplinarios destinados al estudio y elaboración de los proyectos de gestión;
- Articular el diálogo entre organizaciones gremiales y las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Diseñar, implementar y apoyar procesos, prácticas y herramientas que favorezcan la comunicación entre áreas para asegurar la congruencia operativa en el desarrollo del Plan de Gestión, y entre los distintos niveles jerárquicos a fin de facilitar la toma de decisiones en forma eficiente;
- Entender en la Coordinación de las diversas áreas dedicadas a los distintos aspectos de la comunicación institucional de la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones conforme a su competencia;
- Elevar anualmente la memoria y presupuesto de la Secretaría con las especificaciones de cada una de sus Direcciones;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo en temas específicos del Área;
- Gestionar y proponer al Señor Intendente la celebración de convenios con las distintas Organizaciones para la ejecución de la Política Municipal en el ámbito de su competencia;
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de sus unidades;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente y refrendar decretos;
- Impulsar la formación permanente del personal Municipal;
- Propiciar la capacitación sobre temas de su incumbencia a otras áreas del Municipio;
- Elaborar anteproyectos de ordenanzas y decretos sobre asuntos específicos de la Secretaría;
- Promover mecanismos de participación a través de Consejos Temáticos;
- Asistir a las reuniones de Gabinete y a las que demande el equipo de la Secretaría con los Directores y Coordinadores;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Establecer una Mesa Estratégica de funcionamiento habitual, integrada por el secretario, los subsecretarios y los directores, que tendrá por función relevar, pensar, elaborar y proyectar políticas innovadoras de comunicación institucional, así como evaluar y corregir las acciones ya desarrolladas.
- Vinculación sistemática y continua con fines informativos, con entidades y organizaciones del Partido de Morón, autoridades nacionales, provinciales y de otras municipalidades;
- Obtener información de interés para la Administración Municipal;
- Entender en la Supervisión la concreción de la difusión mediante boletines, avisos, medios gráficos, radiales, televisivos y otros;
- Convocar a los periodistas a los actos comunales;
Velar por la plena aplicación de la normativa vigente en la materia;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar los recursos a cargo; proponer ascensos, nombramientos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales; aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Entender en la impartición de directivas y adopción de decisiones en materia de programación y realización de las actividades específicas de la Secretaría, encuadrado en las políticas y planes aprobados y coordinando su acción con las demás Secretarías y autoridades de organismos nacionales y provinciales e internacionales de acción local;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo en temas específicos del área;
- Proponer y/o aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en la órbita de la Secretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Disponer la ejecución de todo otro acto o gestión inherente al cumplimiento de la misión a su cargo.

A.1.1.1.- SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y ABORDAJES INTEGRALES

MISIONES:
- Asistir al Secretario de Gobierno en las relaciones institucionales con los distintos sectores de la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general, potenciando y generando los vínculos con las colectividades, organizaciones no gubernamentales y el Estado a nivel nacional, provincial y municipal.

FUNCIONES:
- Interacción con las Instituciones, estableciendo canales sólidos y dinámicos para el intercambio de información y el trabajo cooperativo;
- Establecer marcos de colaboración y convenios que refuercen los valores y misión de la Municipalidad;
- Definir objetivos y desarrollar programas que fortalezcan la relación de la Municipalidad con otras instituciones u organismos públicos y privados;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptar las providencias para su permanente adiestramiento en servicio, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para sus programas o actividades;
- Firmar el despacho diario de su dependencia y elevarlo a la superioridad, debidamente iniciado, del que no le esté atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles;
- Proponer nombramientos, ascensos, traslados, comisiones y licencias especiales del personal de sus unidades, a la superioridad;

- Orientar la elaboración de la memoria anual de la Subsecretaría para su inclusión en la general de la Intendencia;
- Elaborar el proyecto de presupuesto;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaría.

A.1.1.1.2.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

MISIONES:

- Construir canales de articulación con las distintas áreas del Municipio de Morón. Diseñar herramientas teóricas y prácticas para favorecer los procesos.

FUNCIONES:

- Diseñar un plan de trabajo en articulación referido a los recursos territoriales de las diferentes áreas. Planificar junto con los actores relevantes estrategias de difusión de las acciones que se realizan en la comunidad. Elaborar un plan de trabajo que potencie el entramado social comunitario.
- Contribuir al desarrollo de las políticas públicas que lleva adelante la Subsecretaría de Gobierno y Abordajes Integrales.
- Generar y potenciar redes comunicacionales que permitan construir una visión territorial compartida como base para la planificación de líneas estratégicas de trabajo y gestión pública;
- Diseñar proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos trazados;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le esta atribuido decidir.
- Identificar las necesidades del personal, promover su capacitación permanente y articular con las dependencias correspondientes, todo lo referido al desarrollo cotidiano de las actuaciones de los trabajadores y trabajadoras.
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.

A.1.1.2.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MISIONES:

- Entender en la administración, compras y contrataciones necesarias, así como también en lo que a Recursos Humanos se refiere, articulando con el resto de los sectores del Municipio.

FUNCIONES:

- Atender a las necesidades de las unidades que integran la Secretaría;
- Asistir y colaborar con todas las actividades que se desprenden del normal funcionamiento de la Secretaría;
- Capacitar al personal, respecto al asesoramiento y ejecución;
- Asesorar y coordinar la confección del presupuesto anual de la Secretaría y el seguimiento del mismo;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaría;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Subsecretaría;

A.1.1.3.- SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS DIGITALES

MISIONES:

- Coordinación y supervisión del equipo de contenido, sus acciones y funciones dentro de las actividades institucionales y las distintas políticas públicas.
- Creación, implementación y seguimiento de un calendario de publicaciones.
- Planteamiento y desarrollo de una estrategia de contenidos, asegurándose de que los mismos estén enfocados a la necesidad comunicacional del Municipio de Morón y siendo capaces de generar información de valor para toda la comunidad.
- Constante investigación y búsqueda de referencias para generar mejoras y potenciar las herramientas comunicacionales
- Articular con Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y sus respectivas áreas para la optimización del contenido e información.
- Diseñar y generar contenidos para todos los soportes digitales (en particular, redes sociales y sitio web).
- Atención y derivación de las demandas generadas en esos canales;

FUNCIONES:

- Mantenerse a la vanguardia del desarrollo comunicacional en medios digitales e innovar acciones destinadas a satisfacer el derecho a la información.
- Comunicación de los actos y actividades institucionales del Municipio de Morón.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los edificios, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
- Elaborar el proyecto de presupuesto;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener todo la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaría.

A.1.2.- SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENTE

1.2.1.- DIRECCION DE DESPACHO

1.2.1.1.- Sector Audiencias

1.2.1.2.- Sector Asistencia Directa

1.2.2.- DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

1.2.2.1.- Departamento de Coordinación General

1.2.3.- DIRECCIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

1.2.4.- DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ARTICULACION TERRITORIAL

1.2.5.- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

1.2.5.1.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TECNICA

1.2.6.- SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS AMBIENTALES

1.2.6.1.- DIRECCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR

1.2.6.2.- DIRECCIÓN DE GIRSU

1.2.6.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

1.2.6.4.- DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROECOLOGÍCA Y FORESTAL

1.2.6.5.- DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD URBANA

A.1.2.- SECRETARÍA DE UNIDAD INTENDENTE

MISIONES:

- Propiciar y ejecutar acciones tendientes a la consecución de los objetivos generales de gestión previstos por el Departamento Ejecutivo y específicamente, aquellas destinadas a satisfacer los requerimientos efectuados por los contribuyentes a través de la Secretaría
- Representar a la máxima autoridad del Municipio en el ámbito público, como así también acompañarla en las actividades fuera del área municipal, siguiendo el protocolo correspondiente para

cada caso en particular, junto a la Dirección de Ceremonial y Protocolo.
- Asistir y acompañar al Departamento Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas, con el propósito de garantizar el derecho de los vecinos y las vecinas de Morón de acceder a programas, servicios, actividades y demás prestaciones del Estado municipal, así como conocer de manera transparente el desempeño del Gobierno y sus integrantes y participar en la toma de decisiones públicas.
- Fortalecer las iniciativas de preservación, conservación y uso sustentable de la diversidad biológica local y el patrimonio cultural del Partido de Morón teniendo en cuenta todos los mecanismos legales de conservación para generar beneficios ambientales y sociales a la comunidad.

FUNCIONES:
- Estructurar la agenda del Intendente Municipal, priorizando la atención de las relaciones internas y externas del gobierno Municipal;
- Requerir de las Secretarías y demás dependencias Municipales, los informes necesarios para el efectivo cumplimiento de sus misiones;
- Participar en la formación de criterios comunes en materia especifica;
- Asesorar a la Superioridad sobre acciones concretas de gobierno;
- Entender en el cumplimiento del cronograma de tareas y de gestión que se hubiere establecido;
- Intervenir en la Memoria anual de la Comuna;
- Resolver y/o encausar las peticiones, reclamos y/o denuncias canalizadas por los contribuyentes a través de las áreas bajo su dependencia;
- Proponer y/o aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Disponer la ejecución de todo otro acto o gestión inherente al cumplimiento de la misión a su cargo.
- Ejercer la jefatura del personal a su cargo, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar las funciones del área;
- Establecer una Mesa Estratégica de funcionamiento habitual, integrada por los subsecretarios y los directores, que tendrá por función relevar, pensar, elaborar y proyectar políticas innovadoras, así como evaluar y corregir las acciones ya desarrolladas y comunicar al titular del DE.
- Vinculación sistemática y continua con fines informativos, con entidades y organizaciones del Partido de Morón, autoridades nacionales, provinciales y de otras municipalidades;
- Asistir a las Subsecretarías y direcciones en el diseño del proyecto anual de gastos y contrataciones y en las articulaciones pertinentes para llevar a cabo sus objetivos y metas de gestión.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los edificios, instalaciones, muebles,
- medio, equipos, vehículos y útiles;
- Elaborar el proyecto de presupuesto;
- Solicitar los suministros para la Ejecución de tareas ;
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia

1.2.1.-DIRECCION DE DESPACHO

MISIONES:
- Brindar apoyo y asistencia en gestión administrativa a la Secretaría de unidad intendente para el funcionamiento operativo de la Secretaría diaria.

FUNCIONES :
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar y Solicitar los suministros para la secretaria.
- Ejercer la recepción de informes administrativos adoptando las providencias necesarias para su capacitación, derivación y ejecución.
-Elaborar notas, informes, proveídos, solicitudes, etcétera y seguimiento de su curso.
- Realizar la recepción, registro, ordenamiento y distribución de toda la documentación
de la Secretaría.
- Toda otra función que le asigne la Secretaría.
- Diligenciar la correspondencia, notas y expedientes del área.
- Comunicar a las dependencias las instrucciones, directivas y disposiciones emanadas de la Secretaría.
- Asistir a la Secretaría y ejecutar todas las tareas de índole administrativo.
- Redactar documentos, notas e informes y proyectos de actos administrativos de la Secretaría
- Mantener actualizados los archivos y bases de datos del área.
- Asistir en la elaboración del presupuesto preliminar de la Secretaría y en el seguimiento de su ejecución.
- Atender el aprovisionamiento de útiles, materiales de trabajo y elementos necesarios para satisfacer las necesidades de la Secretaría.
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la secretaria.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de las direcciones.
-Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

1.2.2.- . DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ARTICULACION TERRITORIAL

MISIONES:
- Construir canales de articulación con las distintas áreas del Municipio de Morón.
Diseñar herramientas teóricas y prácticas para favorecer los procesos en las instituciones de la ciudad.
-Establecer, mantener y enriquecer el vínculo de todas las direcciones de la Secretaría con las áreas del Municipio y entre sí, particularmente con las áreas territoriales con el fin de optimizar las acciones y políticas sociales desarrolladas en la comuna.

FUNCIONES:
-Elaboración de plan de trabajo y ejecución de prácticas para la aplicación de proyectos ya elaborados por las áreas.
- Articular con las Unidades de Gestión Comunitaria se da respuesta a todo tipo de demandas e iniciativas creando nuevas oportunidades para la expresión, el intercambio de conocimientos y la participación ciudadana;
-Generar y potenciar redes comunicacionales que permitan construir una visión territorial compartida como base para la planificación de líneas estratégicas de trabajo y gestión pública;
- Diseñar proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos trazados;

- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le esta atribuido decidir.
- Diseñar un plan de trabajo en articulación referido a los recursos territoriales de las diferentes áreas.
Planificar junto con los actores relevantes estrategias de difusión de las acciones que se realizan en la comunidad. Elaborar un plan de trabajo que potencie el entramado social comunitario.
- Contribuir al desarrollo de las políticas públicas que lleva adelante la secretaria y máxima autoridad del DE notificándolos de cada espacio.
- Identificar las necesidades del personal, promover su capacitación permanente y articular con las dependencias correspondientes, todo lo referido al desarrollo cotidiano
de las actuaciones de los trabajadores y trabajadoras.
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.
- Efectuar el seguimiento, en conjunto con las restantes áreas de la Secretaria, de las acciones, programas y/o proyectos a desarrollarse en los distintos territorios.

1.2.3.- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

MISIÓN:

- Cubrir la gestión del Titular del Departamento Ejecutivo mediante la asistencia técnica y apoyo necesarios a los fines del cumplimiento de las actividades planificadas;

FUNCIONES:

- Coordinar, atender, articular y disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para traslado del Titular del Departamento Ejecutivo Y FUNCIONARIOS del gabinete invitados;
- Confeccionar las notas de pedidos correspondientes a los distintos Suministros de bienes y servicios de su incumbencia;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles afines al desarrollo de las actividades específicas;
- Realizar la verificación técnica del/los vehículos a cargo cuando así se requiera;
- Realizar el mantenimiento del/los vehículos utilizados para traslado del Titular del Departamento Ejecutivo;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación, calificarlo motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para su programa de actividades;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles afines al desarrollo de las actividades específicas;
- Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Conducir la dependencia a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias con las demás afines, para el cumplimiento de sus actividades específicas;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión del área que se le indique;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

1.2.3.1.- DIRECCIÓN DE UNIDAD LOGÍSTICA Y ASISTENCIA TECNICA

MISIÓN:

- Cubrir la gestión del Titular del Departamento Ejecutivo.

FUNCIONES:

- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para su programa de actividades;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles afines al desarrollo de las actividades específicas;
- Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Conducir la dependencia a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias con las demás afines, para el cumplimiento de sus actividades específicas;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión del área que se le indique;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

A.1.2.4.5.- DIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD URBANA

MISIONES:

- Fortalecer las iniciativas de preservación, conservación y uso sustentable de la diversidad biológica local y el patrimonio cultural del Partido de Morón teniendo en cuenta todos los mecanismos legales de conservación para generar beneficios ambientales y sociales a la comunidad.
- Las Reservas Naturales son imprescindibles para el desarrollo de un ambiente sano y equilibrado, brindan servicios ecosistémicos fundamentales, y permiten no sólo el conservar flora y fauna autóctona, sino también el intercambio de conocimientos, experiencias positivas con el público que las visita, y el relacionarse con el ambiente desde una mirada más respetuosa y consciente.

FUNCIONES:

- Preservar y gestionar espacios biodiversos en tanto sitios naturales con servicios ecosistémicos, cuyos efectos positivos en el ambiente son la mitigación de inundaciones, erosión de suelos y absorción de gases de efecto invernadero.
- Promover la función socio-educativa de los espacios naturales cuyos servicios gratuitos para la comunidad son talleres, visitas guiadas, avistaje de aves, actividades de interpretación y educación ambiental tanto en la Reserva Natural Urbana, Reserva Urbana de la Defensa y otros espacios verdes como corredores biológicos o áreas de protección.
- Delinear estrategias de ampliación de la biodiversidad urbana a partir de la implementación de biocorredores, jardines verticales y espacios ociosos del entramado urbano.
- Delinear e implementar estrategias de reverdecimiento de las arterias principales de las localidades y a la incorporación de infraestructura verde en cada iniciativa de planificación urbana de la comuna.
- Asistir a la Subsecretaría en el diseño del proyecto anual de gastos y contrataciones y en las articulaciones pertinentes para llevar a cabo sus objetivos y metas de gestión.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le esté atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los edificios, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
- Elaborar el proyecto de presupuesto;
- Solicitar los suministros para la Dirección;
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener todo la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.

A.1.3.- SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

1.3.1.- SUBSECRETARIA DE FALTAS E INFRACCIONES

1.3.1.1.- Juzgado de Faltas Nº 1
1.3.1.2.- Juzgado de Faltas Nº 2
1.3.1.3.- Juzgado de Faltas Nº 3
1.3.1.4.- Juzgado de Faltas Nº 4

1.3.1.5.- Auxiliares de Juzgado
1.3.1.6.- División Reincidentes
1.3.1.7.- Oficina de Mandamientos y Notificaciones
1.3.1.8.- Sector Mesa de Entradas – Atención al Público
1.3.1.9.- Sector Administración
1.3.1.10.- Oficina de Caratulación
1.3.1.11.- Oficina de Pago Voluntario
1.3.1.12.- Sector Archivo
1.3.2.- DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA Y LABORATORIO ZONAL
1.3.2.1.- Departamento de Bromatología y Laboratorio Zonal
1.3.3.- DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL
1.3.3.1.- Departamento de Administración y Despacho
1.3.3.2.- Departamento de Inspectores
1.3.4.- DIRECCIÓN DE DESPACHO
A.1.3.- SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL
MISIONES:
- Ejercer el Poder de Policía de aquellos asuntos sobre los cuales tiene injerencia el Municipio, relativos a los análisis bacteriológico de agua y alimentos (obligatorios), establecimientos comerciales e industriales del Partido de Morón y el transporte de carga y pasajeros;
FUNCIONES:
- Articular las acciones de las Direcciones a su cargo propiciando el cumplimiento de sus respectivas misiones y controlar su ejecución;
- Conducir el Organismo y coordinar la acción de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo, o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia;
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de la Secretaría;
- Coordinar acciones con otras áreas municipales y/o provinciales y/o nacionales para resolver cuestiones que resulten afines a sus propias incumbencias;
- Supervisar la elaboración del presupuesto de la Secretaría para su elevación;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y gestionar o aplicar sanciones que estime corresponder;
- Firmar la correspondencia y comunicaciones o informes de su competencia;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en la órbita de la Secretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Disponer la ejecución de todo otro acto o gestión inherente al cumplimiento de la misión a su cargo.
- Asistir al titular del Departamento Ejecutivo en asuntos de gobierno específicos y requerir toda información necesaria para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Asistir técnicamente al titular del Departamento Ejecutivo en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
A.1.3.1.- SUBSECRETARIA DE FALTAS E INFRACCIONES
MISIONES:
- Dirigir, coordinar y supervisar la función administrativa que se desarrolla en la Justicia de Faltas Municipal;
- Proponer las modificaciones necesarias a las normas legales, conjuntamente con los titulares de los Juzgados de Faltas Municipales, destinadas a reglamentar el ejercicio de las facultades ordenatorias atribuidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires a los Gobiernos Municipales, en materia de tránsito, el desenvolvimiento de actividades comerciales e industriales, y todas las que están sujetas al poder de policía Municipal, teniendo en cuenta los principios de una administración justa y equitativa.
FUNCIONES:
- Aprobar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones, por parte de los Jueces de Faltas, de conformidad con el régimen de penalidades y el marco legal vigente;
- Mantener actualizada la base de datos y la actividad de procesamiento de los mismos;
- Llevar el registro de Infractores actualizado y las Resoluciones respectivas;
- Mantener relaciones de carácter administrativo entre los Jueces de Faltas Municipales y los Juzgados Correccionales del Departamento Judicial de Morón;
- Coordinar y supervisar la actuación de la Mesa de Entradas, Registro de Reincidentes y personal anexo a la Justicia de Faltas;
- Ejercer la Jefatura directa del personal anexo y/o auxiliar a la Justicia de Faltas;
- Remitir anualmente a la Secretaría una memoria conteniendo el movimiento de la Justicia de Faltas;
- Registrar y controlar la asistencia y puntualidad de los agentes que prestan servicios en la Justicia de Faltas, llevando al efecto, una planilla de asistencia diaria en la que se dejará constancia de la hora de entrada y salida de cada agente, cualquiera fuere su jerarquía y el lugar en que cumple tareas;
- Cumplir toda otra función que requiera el correcto desenvolvimiento de la Justicia de Faltas y que le sea encomendada por la Secretaría;
- Solicitar los suministros para su dependencia;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subdirección;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.
A.1.3.4.- DIRECCIÓN DE DESPACHO
MISIONES:
- Brindar apoyo y asistencia en gestión administrativa a la Secretaría para el funcionamiento operativo de la misma.
FUNCIONES:
- Elaborar notas, informes, proveídos, solicitudes, etcétera y seguimiento de su curso.
- Realizar la recepción, registro, ordenamiento y distribución de toda la documentación de la Secretaría.
- Toda otra función que le asigne la Secretaría.
- Organización de la agenda pública de la Secretaría.
- Diligenciar la correspondencia, notas y expedientes del área.
- Comunicar a las dependencias las instrucciones, directivas y disposiciones emanadas de la Secretaría.
- Asistir a la Secretaría y ejecutar todas las tareas de índole administrativo.
- Redactar documentos, notas e informes y proyectos de actos administrativos de la Secretaría
- Mantener actualizados los archivos y bases de datos del área.
- Asistir en la elaboración del presupuesto preliminar de la Secretaría y en el seguimiento de su ejecución.
- Atender el aprovisionamiento de útiles, materiales de trabajo y elementos necesarios para satisfacer las necesidades de la Secretaría.
A.1.4.- SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

1.4.1.- SUBSECRETARÍA DE REGISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
1.4.1.1.- DIRECCIÓN DE CONTADURÍA
1.4.1.1.2.- Departamento de Pagos y Desembolsos
1.4.1.1.3.- Departamento Control e Informes
1.4.1.1.4.- Departamento Contable
1.4.1.2.- DIRECCIÓN DE TESORERÍA
1.4.1.2.1Departamento Administrativo Contable
1.4.1.2.2.- Departamento de Recaudación
1.4.1.3.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
1.4.1.3.1.- Oficina Municipal de Presupuesto
1.4.1.3.2.- Departamento de Registración Presupuestaria
1.4.1.4.- DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
1.4.1.5.- DIRECCIÓN DE BIENES FÍSICOS
1.4.1.5.1.- Departamento de Registración Patrimonial
1.4.1.6.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVENIOS Y RENDICIONES
1.4.2.- SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
1.4.2.1.- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA TRIBUTARIA.
1.4.2.1.1.- Departamento Administrativo
1.4.2.2.- DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
1.4.2.2.1.- Departamento de Comercio e Industria
1.4.2.2.2.- Departamento Tasa por Servicios Generales (TSG)
1.4.2.2.3.- Departamento Administrativo de Despacho
1.4.2.3.- DIRECCIÒN DE FISCALIZACIÒN
1.4.2.3.1.- Departamento de Inteligencia Fiscal
1.4.2.3.2.- Unidad Grandes Contribuyentes y Recupero de Deuda
1.4.2.3.3.- Departamento Administrativo
1.4.2.4.- DIRECCIÓN DE APREMIOS
1.4.2.4.1.- Departamento de Gestión Judicial
1.4.2.4.2.- Departamento de Gestión de Cobranzas
1.4.2.4.3.- Departamento administrativo
1.4.2.5.- DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
1.4.2.5.1.- Departamento Tasas Varias
1.4.2.5.2.- Departamento de Descentralización
1.4.2.5.3.- Departamento Administrativo
1.4.3.- DIRECCION DE DESPACHO
.1.4.3.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVENIOS Y RENDICIONES
MISIONES:
- Programar, planificar, gestionar y supervisar la gestión administrativa de convenios que se suscriban con otras jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, organizaciones y organismos descentralizados del sector público; articulando con las distintas unidades ejecutoras que resulten de interés en la materia el cumplimiento acabado del objeto del convenio hasta su finalización.
FUNCIONES:
- Entender en la elaboración de proyectos de convenios que se suscriban con las distintas jurisdicciones, articulando con las distintas unidades ejecutoras.
- Emitir dictamen de los distintos convenios a suscribir.
- Articular con las jurisdicciones y organismos financiadores con la que se suscriban los convenios.
- Analizar, administrar y proponer modificaciones de los convenios.
- Gestionar de manera eficiente, eficaz y oportuna la suscripción de los convenios.
- Articular con el área de compras y contrataciones y la unidad ejecutora que entienda en la materia las adquisiciones necesarias para cumplir acabadamente con el objeto del convenio.
- Monitorear la ejecución de los convenios.
- Entender en la rendición parcial y definitiva de dichos convenios articulando con las distintas áreas de gestión para lograr la aprobación definitiva del cumplimiento del objeto del contrato.
- Obtener la aprobación definitiva de la ejecución del convenio o promover la rescisión del mismo si así fuera necesario, manteniendo de una manera ordenada la administración del convenio tanto en el organismo financiador como en la gestión municipal.
- Entender en la rendición y devolución de fondos cuando así corresponda.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de instalaciones, equipos, muebles, medios, vehículos.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica.
- Obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas, planes y proyectos.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando la providencia necesaria para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las acciones que estime corresponder.
- Elaborar el presupuesto de la Dirección.
- Solicitar los suministros para la Dirección.
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.
A.1.4.4.- DIRECCIÓN DE DESPACHO
MISIONES:
- Brindar apoyo y asistencia en gestión administrativa a la Secretaría de Economía y Finanzas para el funcionamiento operativo de la Secretaría.
FUNCIONES:
- Elaborar notas, informes, proveídos, solicitudes, etcétera y seguimiento de su curso.
- Realizar la recepción, registro, ordenamiento y distribución de toda la documentación de la Secretaría.
- Toda otra función que le asigne la Secretaría.
- Organización de la agenda pública de la Secretaría.
- Diligenciar la correspondencia, notas y expedientes del área.
- Comunicar a las dependencias las instrucciones, directivas y disposiciones emanadas de la Secretaría.
- Asistir a la Secretaría y ejecutar todas las tareas de índole administrativo.
- Redactar documentos, notas e informes y proyectos de actos administrativos de la Secretaría
- Mantener actualizados los archivos y bases de datos del área.
- Asistir en la elaboración del presupuesto preliminar de la Secretaría y en el seguimiento de su ejecución.
- Atender el aprovisionamiento de útiles, materiales de trabajo y elementos necesarios para satisfacer las necesidades de la Secretaría.
A.1.5.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
1.5.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
1.5.1.1.- DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
1.5.1.1.2.- Departamento de Licitaciones
1.5.1.2.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
1.5.1.3.- DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES
1.5.1.4.- DIRECCIÓN DE PAGOS Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA
1.5.1.4.1.- Departamento Administrativo
1.5.1.5.- DIRECCIÓN DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE SOLICITUDES DE PEDIDOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS
1.5.2.- DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
1.5.3.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
1.5.4.- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y DESPACHO
1.5.5.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
1.5.5.1.- Coordinación de Administración de Personal
1.5.5.1.1.- División Administración, Informes y Reclamos
1.5.5.1.1.1.- Oficina de Informes y Reclamos de los Trabajadores
1.5.5.1.1.2.- Unidad de Despacho Técnico – Administrativo
1.5.5.1.1.3.- Unidad de Legajos y Certificados de Servicios
1.5.5.1.1.4.- Unidad de Previsión Social
1.5.5.1.1.5.- División Control y Registro de Asistencia y Licencias

1.5.5.2.- Coordinación de Seguridad y Salud Laboral
1.5.5.3.- Coordinación de Comunicación y Desarrollo
1.5.5.4.- Departamento de Gestión Administrativa y Reservas Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.5.5.4.1.- Oficina de Gestión Operativa de Colonia de Vacaciones “Int. Albistur Villegas”
1.5.5.4.2.- Unidad de Servicios Generales
1.5.5.5.- Departamento de Capacitación
1.5.5.6.- Unidad de Búsqueda y Selección de Personal
1.5.5.7.- Unidad de Comunicación Interna
1.5.6.- DIRECCIÒN DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS
1.5.6.1.- División Liquidación de Haberes y Retenciones
1.5.7.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO
1.5.8.- DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y BARÓMETRO MUNICIPAL
A.1.5.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MISIONES:
- Planificar, programar, organizar y proponer los sistemas, métodos, proyectos y procedimientos necesarios para optimizar la gestión administrativa.
- Dirigir y controlar la administración financiera y de los recursos materiales, a través de los sistemas de presupuesto, información contable, contrataciones, tesorería y administración de bienes físicos y del personal;
- Entender en la administración de la información necesaria para la planificación, gestión y evaluación de políticas públicas;
- Planificación y seguimiento presupuestario.
FUNCIONES:
- Atender todo lo relacionado con la gestión de compras, contrataciones y suministros de los bienes y servicios requeridos por los distintos sectores de la Secretaría;
- Autorizar, a su nivel, los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto Provincial N° 2980/00;
- Entender en el diseño de la política de administración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos del Municipio;
- Entender en la Recolección, análisis y evaluación de estadísticas de políticas públicas;
- Recabar información de gestión, estadísticas y de otra naturaleza en su materia específica;
- Participación en la formulación del presupuesto anual.
- Coordinación con todas las áreas y unidades ejecutoras del Municipio de Morón para la confección del Ante Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos.
- Seguimiento constante de la ejecución presupuestaria y evaluación trimestral para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- Entender en la política de desarrollo y uso de los bienes, sistemas y tecnologías de información y de comunicaciones;
- Supervisar y coordinar las tareas de las dependencias a su cargo;
- Emitir opinión sobre procesos de preadjudicación y contrataciones, actos de licitación, y toda otra actuación que sea competencia directa de la Secretaría
- Entender en el uso de los recursos informáticos y de comunicaciones de la administración municipal y en el plan de integración digital de la misma;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promover su capacitación y demás acciones necesarias tendientes a optimizar los recursos a cargo; proponer ascensos, nombramientos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales; aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Entender en la impartición de directivas y adopción de decisiones en materia de programación y realización de las actividades específicas de la Secretaría, encuadrado en las políticas y planes aprobados y coordinando su acción con las demás Secretarías y autoridades de organismos nacionales y provinciales e internacionales de acción local;
- Asesorar al Departamento Ejecutivo en temas específicos del área;
- Proponer y/o aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en la órbita de la Secretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Elaborar la memoria Anual de la Secretaría, para la inclusión en la memoria anual de la Intendencia;
- Representar al Municipio en su relación con otras jurisdicciones municipales y provinciales en materia de su competencia;
- Disponer la ejecución de todo otro acto o gestión inherente al cumplimiento de la misión a su cargo;
A.1.6.- SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO
1.6.1.- SUBSECRETARÍA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES Y RESOLUCIÒN ALTERNATIVA DE CONFLICOS.
1.6.1.1.- DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS
1.6.1.2.- DIRECCIÓN DE DEFENSA USUARIOS Y CONSUMIDORES
1.6.2.- SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
1.6.2.1.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS E INFRAESTRUCTURA TIC´S
1.6.2.2.- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
1.6.2.2.1- Departamento de Promotores
1.6.2.2.3.- Departamento Oficina de Información y Reclamos (OIR)
1.6.2.2.4.- Departamento de Administración
1.6.2.3.- DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
1.6.3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1.6.4.- DIRECCIÓN OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
A.1.7.- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
1.7.1.- SUBSECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS
1.7.2.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.7.2.1.- SAPEM
1.7.2.2.- PITAM
1.7.3.- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
1.7.4.- DIRECCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA
1.7.4.1.- Departamento de Administración
1.7.4.2.- Departamento de Proyectos de Saneamiento
1.7.4.3.- Departamento de Topografía, Pavimento e Hidráulica
1.7.4.4.- Departamento de Diagramación y Control Prestatarias de servicios Públicos
1.7.4.5.- Coordinación de Desarrollo de Infraestructura por Cooperativas
1.7.5.- DIRECCIÒN DE CATASTRO
1.7.5.1.- Departamento de Catastro
1.7.5.2.- División de Catastro Físico
1.7.5.3.- División de Catastro Económico
1.7.6.- DIRECCIÓN VENTANILLA ÚNICA
1.7.6.1.- Departamento de Habilitación de Comercios
1.7.6.2.- Departamento de Habilitación de Industria y Área Técnica
1.7.6.3.- Coordinación de Atención Ventanilla Única
1.7.6.4.- Coordinación de Verificadores
1.7.6.5.- División Despacho
1.7.7.- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
1.7.7.1.- Departamento de Estudios y Proyectos
1.7.7.2.- Departamento Técnico
1.7.7.3.- Departamento de Planificación del Espacio Público
1.7.7.4.- Departamento de Gestión Institucional

1.7.7.5.- Departamento de Administración
1.7.7.6.- Coordinación de Unidad Ejecutora Hospital de Morón
1.7.8.- DIRECCIÓN DE HABITAT Y VIVIENDA
1.7.8.1.- División Administrativa Tierras y Viviendas
1.7.8.2.- División Técnica
1.7.8.3.- División Promoción Social
1.7.8.4.- Coordinación de Programas de Mejoramiento Habitacional
1.7.9.- DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES
1.7.9.1.- Departamento de Obras Particulares
1.7.9.2.- División de Aprobaciones y Visados
1.7.9.3.- División Inspecciones Técnicas
1.7.10.- DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
1.7.10.1.- Departamento de Planeamiento
1.7.10.2.- División Aprobaciones
1.7.10.3.- División Administrativa
1.7.11.- DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
1.7.12.- DIRECCIÓN DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
A.1.7.2.- SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL
MISIONES:
- Efectuar el seguimiento, en conjunto con las restantes áreas de la Secretaria, de las acciones, programas y/o proyectos a desarrollarse en los distintos territorios.
FUNCIONES:
- Supervisar con cada dirección y/o dependencia las acciones, programas y/o proyectos tendientes a cumplir con los objetivos trazados;
- Coordinar y articular con otras áreas municipales aquellas acciones, programas y/o proyectos que así lo requieran;
- Articular con las distintas dependencias municipales aquellas acciones, programas y/o proyectos que surjan de las distintas instancias de participación ciudadana;
- Asistir técnicamente al Secretario en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquél que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, vehículos y útiles a cargo de sus dependencias;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaria;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaria;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaria.
A.1.7.3.- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
MISIONES:
- Entender en el desarrollo del Plan Estratégico Municipal para el Partido de Morón.
FUNCIONES:
- Entender en el planeamiento urbano del Partido de Morón;
- Gestionar la ejecución de programas o Convenios de interés municipal que pertenezcan al ámbito de su competencia;
- Coordinar las propuestas de planes, programas y proyectos presentados por las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo y establecer directivas y metodología para la elaboración de los mismos, en el marco de la planificación estratégica general;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquél que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, vehículos y útiles a cargo de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaria;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaria;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaria.
A.1.8.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
1.8.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
1.8.1.1.- Departamento de Administración
1.8.1.2.- Departamento de Almacenes
1.8.1.3.- Coordinación Suministro
1.8.2.- SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
1.8.2.1.- DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
1.8.2.1.1.- Departamento de Alumbrado
1.8.2.1.1.1.- División Semáforos
1.8.2.2.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
1.8.2.3.- DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
1.8.2.3.1.- Departamento de Mantenimiento de Plazas
1.8.2.3.1.1.- División Parquizados
1.8.2.3.2.- Departamento de Arbolado Público
1.8.2.3.3.- Departamento de Espacios Verdes y Corredores
1.8.2.3.4.- Departamento de Mantenimiento de Mobiliario Urbano
1.8.2.4.- DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO
1.8.3.- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
1.8.3.1.- DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES Y MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
1.8.3.1.1.- Departamento Mantenimiento Vial
1.8.3.1.1.1.- División Operativa
1.8.3.1.1.2.- División Máquinas Viales
1.8.3.1.1.3.- División Planta
1.8.3.1.1.4.- División Señalamiento
1.8.3.1.2.- Departamento de Mantenimiento Pluvial
1.8.3.1.2.1.- División Pluvial
1.8.3.1.2.2.- División Bombas Depresoras
1.8.3.1.3.- Coordinación de Seguimiento de Obras por Cooperativas
1.8.3.2.- DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EDILICIO
1.8.3.2.1.- Departamento Edilicio
1.8.3.2.2.- Departamento de Mayordomía
1.8.3.3.- DIRECCIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL
1.8.3.4.- DIRECCIÓN DE MAYORDOMÍA
1.8.4.- SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA
1.8.4.1.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE RESIDUOS
1.8.4.1.1.- Departamento de Higiene Urbana
1.8.4.1.2.- Departamento de Supervisión y Control
1.8.4.2.- DIRECCIÓN DE ASISTENCIA URBANA
1.8.4.3.- DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA HIGIENE URBANA
1.8.5.- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.8.6.- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y CEMENTERIO
1.8.6.1.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIO
1.8.6.2.- DIRECCIÓN DE CEMENTERIO
1.8.6.2.1.- Coordinación Administrativa
1.8.6.2.2.- Departamento de Inhumaciones
1.8.6.2.3.- Departamento de Exhumaciones
1.8.6.2.4.- Departamento de Mantenimiento y Logística
1.8.6.2.5.- Oficina de Atención al Público
1.8.6.2.6.- Oficina de Expedientes
1.8.6.2.7.- Oficina de Control de Deudas y Pagos
1.8.7.- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA INTERNA
1.8.8.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
1.8.8.1.- Departamento de Mantenimiento de Maquinarias y Pañol
1.8.8.2.- Departamento de Talleres
1.8.8.3.- Departamento de Administración de Talleres y Flota
1.8.9.- DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A.1.8.3.4.- DIRECCIÓN DE MAYORDOMÍA

MISIONES:
- Mantener la higiene óptima de las instalaciones edilicias Municipales, entendiendo en la ejecución y/o supervisión de las tareas de mantenimiento necesarias.
FUNCIONES:
- Asegurar la limpieza y el mantenimiento de todas las dependencias del Palacio Municipal y de aquellas que funcionan fuera del mismo;
- Garantizar la provisión de los insumos de higiene necesarios para los usuarios y personal municipal;
− Ejecutar las acciones necesarias para garantizar condiciones de higiene en las dependencias municipales, para el normal desarrollo de las actividades inherentes a cada área;
− Disponer de personal directo y de supervisión para la ejecución de los trabajos en tiempo y forma;
− Control del personal a su cargo, su idoneidad para las tareas encomendadas;
− Atender las necesidades funcionales del Palacio Municipal y áreas descentralizadas;
− Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias
para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
− Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
A.1.8.5.- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
MISIONES:
- Fomentar y agilizar la articulación entre las Unidades de Gestión Comunitarias y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
FUNCIONES:
- Contribuir al desarrollo de las políticas públicas que garanticen el desarrollo urbano;
- Ordenar y distribuir los recursos materiales dentro del territorio de Morón para mejorar la calidad de vida de los y las vecinas;
- Generar y potenciar redes comunicacionales que permitan construir una visión territorial compartida como base para la planificación de líneas estratégicas de trabajo y gestión pública;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquél que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, vehículos y útiles a cargo de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaria;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaria;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaria.
A.1.8.2.4.- DIRECCIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO
MISIONES:
- Mantener el inventario forestal del Municipio;
- Proceder a la corrección del arbolado público.
FUNCIONES:
- Intervenir en toda área relativa al mantenimiento, preservación, ampliación y/o poda del arbolado público;
- Intervenir en toda campaña de forestación, raleos, fumigación, censo, etc.;
- Extracción de árboles, debidamente autorizada, cuando interfieran el normal desenvolvimiento de las actividades en la vía pública y/u ocasionen un peligro para propiedades y personas;
- Realizar inspecciones para atender los reclamos de los vecinos para juzgar el verdadero estado del arbolado, y determinar las tareas a efectuar sobre el mismo;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Elaborar el presupuesto de la Dirección;
- Solicitar los suministros para la Dirección;
A.1.9.- SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.9.1.- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
1.9.1.1.- DIRECCIÓN DE MONITOREO Y CONTROL DE EMERGENCIAS
1.9.1.1.1.- Coordinación de Administrativa
1.9.1.1.2.- Coordinación Operativa
1.9.1.2.- DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE FOROS DE SEGURIDAD
1.9.1.3.- DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y VIOLENCIAS
1.9.1.3.1.- Coordinación de Articulación y Despacho
1.9.1.4.- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA INTERNA
1.9.2.- SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.9.2.1.- DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
1.9.2.1.1.- Coordinación de Defensa Civil
1.9.2.1.2.- Unidad Guardias
1.9.2.1.3.- Unidad Operativa
1.9.2.2.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA
1.9.2.2.1.- Coordinación de Vigilancia Interna
1.9.2.2.1.1.- Departamento de Vigilancia Interna
1.9.2.2.2.- Coordinación de Prevención Social del Delito y la Violencia
1.9.2.2.3.- Coordinación de Programa de Atención a la Víctima
1.9.2.2.4.- Coordinación de Programa de Participación en Políticas de Seguridad
1.9.2.2.5.- Coordinación de Protección Ciudadana
1.9.2.2.6.- Coordinación de Flota y Logística
1.9.2.2.7.- Coordinación de Comunicaciones para Seguridad
1.9.2.2.8.- Departamento de Administración General
1.9.2.2.8.1.- División de Administraciones de Cuentas
1.9.2.2.9.- División Mesa de Entradas general
1.9.3.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA
A.1.9.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MISIONES:
- Asistir al Departamento Ejecutivo en la formulación gestión y control de políticas públicas de seguridad ciudadana en el ámbito municipal;
- Producción y Análisis de información para acompañar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de seguridad ciudadana;
FUNCIONES:
- Entender en la interacción permanente con los diferentes actores sociales y particularmente con las Instituciones del sistema de seguridad pública;
- Controlar el cumplimiento de las normas que regulan la seguridad ciudadana;
- Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la seguridad;
- Colaborar en la aplicación de políticas y acciones que brinden mayor seguridad a los vecinos; previendo dependencias municipales
- Desarrollar y profundizar acciones tendientes a la prevención del delito y ante situaciones de emergencias juntamente con la comunidad y los servidores públicos;
- Entender en la vigilancia de todas las dependencias municipales que le sean asignadas en resguardo del patrimonio municipal y de la seguridad tanto del personal cuanto de aquellos que ingresen a dichas dependencias;
- Velar por el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y resoluciones conforme a su competencia.
- Elevar anualmente la memoria y presupuesto de la Secretaría con las especificaciones de cada una de sus Direcciones;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias;
- Proponer nombramientos, ascensos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales del personal a su cargo;
- Aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;

- Asesorar al Departamento Ejecutivo en temas específicos del Área;
- Gestionar y proponer al Señor Intendente la celebración de convenios con las distintas Organizaciones para la ejecución de la Política Municipal en el ámbito de su competencia;
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de sus unidades;
- Emitir resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente y refrendar Decretos;
- Impulsar la formación permanente del personal Municipal;
- Propiciar la capacitación sobre temas de su incumbencia a otras áreas del Municipio;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Elaborar proyectos de ordenanzas y decretos sobre asuntos específicos de la Secretaría;
- Asistir a las reuniones de Gabinete y a las que demande el equipo de la Secretaría con los Directores y Coordinadores;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría y suscribir los suministros;
- Entender en la impartición de directivas y adopción de decisiones en materia de programación y realización de las actividades específicas de la Secretaría, encuadrando en las políticas y planes aprobados y coordinando su acción con las demás Secretarías y autoridades de organismos nacionales, internacionales y provinciales de acción local;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas.

A. 1.9.1.4.- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA INTERNA

MISIONES:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las guardias de vigilancia interna en resguardo de los bienes municipales y de las personas que transitan en las dependencias.
- Organizar los operativos de vigilancia en todos aquellos eventos producidos por el departamento ejecutivo

FUNCIONES:

- Conducir al organismo a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
- Proponer las modificaciones a las normas legales y reglamentarias específicas y los respectivos manuales operativos e instrucciones al servicio y vigilancia de su estricto cumplimiento.
- Dirigir la programación de actividades y la previsión de necesidades del personal, fondos y bienes para sus dependencias, personal y actividades.
- Representar al organismo y coordinar con los demás afines.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica del organismo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptar las providencias para su permanente adiestramiento en servicio, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder.
- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para sus programas o actividades.
- Firmar el despacho diario de su dependencia y elevarlo a la superioridad, debidamente iniciado, del que el que no esté atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles.
- Proponer nombramientos, ascensos, traslados, comisiones y licencias especiales del personal de sus unidades a la superioridad.
- Orientar la elaboración de la memoria anual de la Dirección para su inclusión en la general de la Secretaría.
- Firmar la correspondencia y comunicaciones o informes dirigidos al superior inmediato.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento de curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Elaborar el presupuesto de la Dirección.
- Solicitar los suministros para la Dirección.
- Dispones de la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.

A.1.10.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

1.10.1.- SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE POLITICAS SOCIALES

1.10.1.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL.

1.10.1.1.1.- Coordinación General

1.10.1.1.1.1.- Departamento de Despacho

1.10.1.1.1.2.- Departamento Administrativo

1.10.1.1.2.- Coordinación de Organizaciones y Proyectos Comunitarios

1.10.1.1.3.- Coordinación de Nutrición

1.10.1.1.3.1.- Departamento de Servicio Social

1.10.1.1.4.- Coordinación de Atención al Público y Registro de Beneficiarios

1.10.1.1.4.1.- Departamento de Registro y Análisis de Datos

1.10.1.1.4.2.- Departamento Gestión de Recursos de Salud

1.10.1.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

1.10.1.2.1.- Departamento de discapacidad

1.10.1.2.2.- Centro de Día Mi Futuro

1.10.1.2.3.- Taller Protegido de Producción Municipal N° 1 “MAYMA”

1.10.1.2.4.- Consejo Municipal para Personas con Discapacidad

1.10.1.3.- DIRECCIÓN DE COMUNIDAD MÁS PREVENCIÓN

1.10.2.- SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA PARA LA GESTIÓN ALIMENTARIA Y MEJORA HABITACIONAL

1.10.2.1.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL

1.10.2.2.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

1.10.3.- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIOCOMUNITARIAS

1.10.3.1.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

1.10.3.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

1.10.3.2.1.- Departamento de personas adultas

1.10.3.2.2.- Consejo de personas adultas

1.10.3.2.3.- Centro de Desarrollo Social Morón Sur

1.10.4.- SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y JUVENTUDES

1.10.4.1.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1.10.4.2.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1.10.4.3.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA JUVENTUDES

1.10.4.3.1.- Coordinación de Protección de Juventudes

1.10.4.3.2.- Coordinación Promoción de Juventudes

1.10.4.3.3.- Coordinación Casa de la Juventud Barrio Carlos Gardel

1.10.4.3.4.- Coordinación Casa de la Juventud Morón Sur

1.10.4.3.5.- Coordinación General de Subsecretaría

1.10.4.3.6.- Coordinación Administrativa

1.10.5.- SUBSECRETRÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

1.10.6.- DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

1.10.7.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

A.1.10.4.1.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

MISIONES:

- Dirigir las políticas, proyectos y acciones de promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, generando y coordinado espacios institucionales de desarrollo integral y propuestas de participación directa y activa que fortalezcan su rol como sujetos de derechos y actores protagónicos de nuestra comunidad.
- Fomentar la articulación entre las organizaciones Gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con poblaciones infantiles y adolescentes, brindando herramientas para la participación ciudadana y la sensibilización sobre sus derechos.

FUNCIONES:

- Coordinar las políticas, proyectos y líneas de acción de los Centros de Desarrollo Infantil y dispositivos de cuidado y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Promover la ampliación de la oferta de dispositivos de cuidado, en particular para la primera infancia: educación inicial formal; espacios comunitarios de cuidado y desarrollo infantil; dispositivos de cuidado de niño/as en escuelas, clubes, espacios de trabajo.
- Fortalecer a las organizaciones sociales y espacios comunitarios que trabajan temas de niñez, adolescencia y familia, potenciando sus capacidades de protección familiar y comunitaria, de cuidado y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de sus derechos.
- Fomentar el derecho a la participación social y protagónica de niños, niñas y adolescentes.
- Conformar y coordinar el proyecto de Consejos de Niños y Niñas.
- Promover la realización de eventos y concursos de actividades culturales y artísticas de niños, niñas y adolescentes (música, artes plásticas, literatura, deportes)
- Impulsar proyectos que promuevan el compromiso social y los derechos de niños, niñas y adolescentes a la participación y la expresión.
- Desarrollar proyectos y acciones que contribuyan a la valorización de la historia y la identidad de nuestra ciudad: prácticas de investigación y producción de contenidos (artísticos, audiovisuales), actividades de formación y recreación en espacios significativos de nuestra ciudad.
- Difundir información y promover el acceso a las políticas públicas y programas de diferentes áreas y niveles de gobierno que garanticen derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Promover la formación cultural y el acceso a los servicios educativos municipales: escuela de artes Villa Mecenas, de danza José Neglia, de artes y artesanías, de formación actoral, etc.
- Realizar campañas de concientización y sensibilización sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y promover la reflexión crítica sobre el adultocentrismo.
- Desarrollar acciones de prevención y espacios de sensibilización para adolescentes y efectores sobre problemáticas específicas como consumos problemáticos, embarazo no intencional en la adolescencia, interrupción legal de embarazo, violencia de género, salud sexual y reproductiva, etc.
- Garantizar en todos los niveles educativos el cumplimiento la Ley de Educación Sexual Integral.
- Aportar al funcionamiento del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y fomentar la corresponsabilidad del conjunto de los actores implicados en el Sistema de Protección Integral de Derechos, promoviendo su articulación.
- Realizar campañas de concientización y sensibilización sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y promover la reflexión crítica sobre el adultocentrismo.
- Desarrollar acciones de prevención y espacios de sensibilización para adolescentes y efectores sobre problemáticas específicas como consumos problemáticos, embarazo no intencional en la adolescencia, interrupción legal de embarazo, violencia de género, salud sexual y reproductiva, etc.

A.1.10.4.2.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

MISIONES:

- Dirigir las políticas y abordajes institucionales y territoriales de los órganos locales de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y la articulación con los demás actores del sistema (familias, áreas estatales, organizaciones de la comunidad).
- Conducir la tarea de los equipos interdisciplinarios de intervención, acompañamiento y seguimiento de situaciones particulares a fin de remover obstáculos en el acceso a las políticas públicas y garantizar la protección y restitución de derechos vulnerados, conforme la normativa vigente de protección integral de derechos (CIDN, Ley 26.061, Ley 13.298).

FUNCIONES:

- Dirigir el trabajo de equipos interdisciplinarios del Servicios Local de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, con especial seguimiento y supervisión de situaciones que requieran la adopción de medidas de protección integral y excepcional de derechos. Articular con las diferentes áreas y actores institucionales y comunitarios implicados (familias, sistema judicial, educativo, de salud, de seguridad y diferentes niveles de gobierno).
- Planificar y coordinar el proyecto institucional de la Casa de Abrigo municipal, el trabajo y las articulaciones que lleva adelante para garantizar, proteger y restituir los derechos de los niños y niñas que ésta aloja.
- Fortalecer el tejido comunitario priorizando la construcción de soluciones institucionales en las comunidades y familias de origen de los niños/as en situación de vulnerabilidad social.
- Desarrollar estrategias dirigidas a remover obstáculos en el acceso a las políticas públicas y efectivizar derechos: a la educación, salud integral, cuidado, bienestar, identidad, convivencia familiar, juego, recreación, cultura.
- Garantizar que las intervenciones con niños, niñas y/o adolescentes víctimas directas o indirectas de violencia machista se realicen con un enfoque de derechos y de género. En articulación con el área de género, promover el resguardo del vínculo con madres protectoras, promoviendo la adopción de medidas de protección integral tendientes a evitar las medidas de separación familiar.
- Desarrollar estrategias de intervención para niños, niñas y adolescentes con discapacidad orientadas a fortalecer la relación con sus familias, facilitar su inclusión en la sociedad y propiciar el desarrollo de proyectos de vida personales. En articulación con el área de inclusión social, garantizar el acceso a políticas y medidas de protección específicas (CUD, Pensiones no contributivas, acceso a recursos, tratamientos, etc.).
- Promover el trabajo integral, con mesas de abordaje interinstitucional y territorial para la intervención, acompañamiento y seguimiento de situaciones complejas.
- Desarrollar capacitaciones con actores del sistema de protección integral de derechos (efectores de salud, educación, justicia, seguridad, género y actores territoriales y de la comunidad que acompañan la vida de niños, niñas y adolescentes) sobre garantías y pautas de cuidado e intervención en materia de violencia, abuso sexual infantil, entre otros temas clave.
- Generar estrategias de intervención con adolescentes en situación de vulnerabilidad socio-penal que, en consonancia con los principios de desjudicialización e intervención penal mínima, priorice el acceso al sistema educativo y el trabajo en territorio e integración en la comunidad en articulación con el Centro de Referencia (OPNyA) y el sistema judicial y de seguridad local.

- Garantizar que todas las intervenciones se realicen desde un estricto enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género y respeto por la diversidad.
- Orientar la elaboración de la memoria anual de la Dirección para su inclusión en la general de la Secretaría.
- Firmar la correspondencia y comunicaciones o informes dirigidos al superior inmediato.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento de curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Elaborar el presupuesto de la Dirección.
- Solicitar los suministros para la Dirección
- Dispones de la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Dirección.

A.1.10.5.- SUBSECRETRÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

MISIONES:

- Establecer, mantener y enriquecer el vínculo de todas las direcciones de la Secretaría de Desarrollo Social con las áreas del Municipio y entre sí, particularmente con las áreas territoriales con el fin de optimizar las acciones y políticas sociales desarrolladas en la comuna.

FUNCIONES:

- Articular acciones de intervención en conjunto con la totalidad de las áreas municipales en relación con las necesidades territoriales;
- Generar bases con información que nutrirán a la Secretaría;
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Sistematizar datos y organizarlos de manera de optimizar las acciones de comunicación de la Secretaría;
- Establecer vínculos de cooperación y colaboración con organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito local, provincial y nacional;
- Establecer vínculos de colaboración con espacios territoriales no gubernamentales que trabajen con la población abordada por ésta dirección;
- Llevar un registro de las intervenciones;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.

A.1.11.- SECRETARÍA DE SALUD
1.11.1.- SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD
1.11.1.1.- DIRECCIÒN DE SALUD Y TERRITORIO
1.11.1.1.1.- CAPS “Azucena Villaflor”
1.11.1.1.2.- CAPS “Malvinas Argentinas”
1.11.1.1.3.- CAPS “Presidente Ibáñez”.
1.11.1.1.4.- CAPS “Santa Laura”.
1.11.1.1.5.- CAPS “Dr. Springolo”.
1.11.1.1.6.- CAPS “Dr. Winter”
1.11.1.1.7.- CAPS “Loma Verde”
1.11.1.1.8.- CAPS “Villa Rivadavia”.
1.11.1.1.9.- CAPS “Dr. Gelpi.”
1.11.1.1.10.- CAPS “Juana Azurduy”.
1.11.1.1.11.- CAPS “Dr. Monte”.
1.11.1.1.12.- CAPS “Almafuerte”.
1.11.1.1.13.- CAPS “Mercedes Sosa”
1.11.1.1.14.- CAPS “René Favaloro”
1.11.1.1.15.- Coordinación General Técnica.
1.11.1.1.16.- Coordinación General Administrativa y Contable
1.11.1.1.17.- Departamento de Epidemiología e Inmunizaciones
1.11.1.2.- DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS SANITARIAS
1.11.1.2.1.- Programa Materno Infantil
1.11.1.2.2.- Programa Salud Sexual Integral
1.11.1.3.- DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA
1.11.1.4.- DIRECCIÓN DESALUD MENTAL COMUNITARIA
1.11.1.5.- DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA COMUNITARIA E INMUNIZACIONES
1.11.1.6.- DIRECCIÓN DE C.E.M.S.A.
1.11.1.6.1.- Departamento de Zoonosis
1.11.1.6.2.- Departamento Control de Plagas
1.11.2.- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
1.11.2.1.- DIRECCIÓN DE REDES DE SALUD
1.11.2.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICA HOSPITALARIA
1.11.2.3.- DIRECCIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS ASISTENCIALES
1.11.2.4.- DIRECCIÓN ASOCIADA
1.11.2.4.1.- Departamento de Enfermería
1.11.2.4.1.1.- Jefatura de División Turno Mañana
1.11.2.4.1.2.- Jefatura de División Turno Tarde
1.11.2.4.1.3.- Jefatura de División Turno Noche
1.11.2.4.1.4.- Jefatura de División Turno Noche II
1.11.2.4.1.5.- Jefatura de División Turno Noche III
1.11.2.4.1.6.- Jefatura de División Turno Franqueros
1.11.2.4.2.- Servicio Alimentación
1.11.2.4.3.- Servicio Farmacia
1.11.2.4.4.- Servicio Docencia e Investigación
1.11.2.4.4.1.- Escuela de Enfermería
1.11.2.4.5.- Servicio Clínica
1.11.2.4.6.- Servicio Cirugía
1.11.2.4.7.- Servicio Tocoginecología
1.11.2.4.8.- Servicio Emergencias
1.11.2.4.9.- Servicio Pediatría
1.11.2.4.10.- Servicio UTI
1.11.2.4.11.- Servicio Neonatología
1.11.2.4.12.- Servicio Emergencias
1.11.2.4.14.- Servicio Laboratorio
1.11.2.4.15.- Servicio Hemoterapia
1.11.2.4.16.- Servicio Radiología
1.11.2.4.16.- Servicio Anatomía Patológica
1.11.2.4.17.- Servicio Anestesiología
1.11.2.4.18.- Servicio Social
1.11.2.4.19.- Servicio Salud Mental
1.11.2.4.20.- Servicio Oncología
1.11.2.4.21.- Servicio Cardiología
1.11.2.4.22.- Servicio Kinesiología
1.11.2.5.- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE MORON
1.11.2.5.1.- Coordinación Administrativa Hospital de Morón
1.11.2.5.2.- Departamento de Mantenimiento
1.11.2.5.3.- Departamento de Estadística
1.11.2.5.4.- Departamento de Personal
1.11.2.5.5.- Departamento de Servicios Generales
1.11.2.5.5.1.- Jefatura de División Turno Mañana
1.11.2.5.5.2.- Jefatura de División Turno Tarde
1.11.2.5.5.3.- Jefatura de División Turno Noche
1.11.2.5.5.4.- Jefatura de División Turno Noche II
1.11.2.5.5.5.- Jefatura de División Turno Franqueros
1.11.2.5.6.- División Atención al Público
1.11.2.5.7.- Departamento de Despacho y Gestiones Administrativas
1.11.2.5.7.1.- División Suministros
1.11.2.5.8.- Unidad Insumos y Farmacia
1.11.2.5.9.- Unidad de Mantenimiento
1.11.2.5.10.- Unidad de Logística
1.11.2.5.11.- Jefatura de Departamento de Choferes de Ambulancia
1.11.2.5.12.- Coordinación Recupero de Costos
1.11.2.6.- DIRECCIÓN MÉDICA SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS (SAME)
1.11.2.6.1.- Coordinación Médica S.A.M.E.
1.11.2.7.- DIRECCIÓN OPERATIVA SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS (SAME)
1.11.2.7.1.- Coordinación Operativa S.A.M.E.
1.11.2.7.2.- Departamento de Estadísticas
1.11.3.- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA
1.11.3.1.- Unidad Administrativa
1.11.3.2.- Unidad de Recursos Humanos
1.11.3.3.- Unidad Presupuestaria
1.11.3.4.- Coordinación Operativa Contable
1.11.4.- DIRECCIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y CALIDAD

A.1.11.2.3.- DIRECCIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS ASISTENCIALES

MISIONES:

- Colaborar en la elaboración, ejecución y supervisión de los objetivos institucionales centrados en los procesos asistenciales.

FUNCIONES:

- Definir los núcleos problemáticos vinculados a los procesos asistenciales.
- Elaborar y ejecutar un plan de acción con miras a mejorar la respuesta sanitaria.
- Colaborar en el desarrollo de un modelo de atención de cuidados progresivos en coordinación con otros niveles de atención.
- Favorecer la coordinación entre servicios y áreas dentro y fuera del Hospital.
- Implementar líneas de cuidado según la planificación de la secretaria de salud.

A.1.11.3.- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

MISIONES:

- Brindar lineamientos y soluciones administrativas para lograr que los objetivos de las decisiones de Política Hospitalaria sean alcanzados;

FUNCIONES:

- Mantener abastecido el Hospital en tiempo y forma, en un todo de acuerdo con el presupuesto anual;
- Elaborar el presupuesto y controlar su ejecución;
- Proveer mediante los procedimientos administrativos correspondientes, los insumos necesarios para el abastecimiento del Hospital, suscribiendo y/o solicitando en tiempo y forma los suministros pertinentes;
- Entender en el sistema de Atención Médica Organizada, con relación a los pacientes que se encuentren cubiertos por la Seguridad Social y elevar al área con incumbencia los informes pertinentes para su facturación y liquidación;
- Coordinar todo lo relativo a la Seguridad y Vigilancia Intrahospitalaria;
- Supervisar el cumplimiento eficiente de los servicios de limpieza y mantenimiento de las distintas áreas hospitalarias;
- Coordinar y supervisar las tareas relativas a obras, refacciones y ampliaciones edilicias;
- Coordinar todo lo relativo a cartelería, señalética dentro del Hospital, en los frentes y en las calles aledañas al mismo;
- Entender en el inventario y registro de bienes del Hospital y sus dependencias;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad el que no le está atribuido decidir;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaría y supervisar su ejecución;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Ejercer toda otra tarea inherente a la misión de la Subsecretaría.

A.1.12.- SECRETARIA DE MUJERES, GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS

1.12.1.- SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

1.12.1.1.- DIRECCION CENTRO VIVIR SIN VIOLENCIA

1.12.1.2.- DIRECCIÓN DEL CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

1.12.2.- SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD

1.12.2.1.- DIRECCIÓN DE GÉNERO Y EQUIDAD.

1.12.2.1.1. Consejo Municipal de Mujeres y Jóvenes de Morón

1.12.2.2.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA DIVERSIDAD

1.12.2.2.1 Coordinación de Políticas para la Diversidad

1.12.2.2.2. Consejo Municipal de la Diversidad.

1.12.3.- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1.12.3.1. Coordinación Área de Investigación

1.12.3.2. Coordinación Migrantes y Políticas contra la Discriminación y Xenofobia.

1.12.3.3 Espacio de Memoria ex CCD Mansión Seré.

1.12.3.4 Espacio de Memoria ex RIBA.

1.12.3.5 Consejo Municipal de DDHH.

1.12.4.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

1.12.5 Consejo asesor de organizaciones feministas y de DDHH.

1.12.5.1 Área pedagógica.

1.12.5.2 Área de estrategias territoriales y comunicación.

1.12.5.3 Área de proyectos especiales.

A.1.12.1.2.- DIRECCIÓN DEL CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

MISIONES:

- Promover políticas de género y diversidad que favorezcan cambios culturales tendientes a la equidad entre los géneros;
- Fortalecer e implementar dispositivos para el abordaje integral de las violencias por razones de género;
- Diseñar políticas de investigación y metodología para el abordaje integral de las violencias por razones de género;
- Implementar políticas para el abordaje de situaciones alto riesgo y casos críticos;
- Fortalecer el abordaje territorial para la detección temprana y eficaz de las situaciones de violencia por razones de género;

FUNCIONES:

- Promover espacios de acompañamiento a mujeres y diversidades que se encuentren atravesando situaciones de violencia por razones de género.
- Coordinar acciones territoriales para la detección y abordaje de situaciones de violencia por razones de género.
- Celebrar y propiciar convenios con organizaciones sociales y comunitarias feministas.
- Celebrar y propiciar convenios con diferentes organismos estatales.
- Transmitir los ejes de trabajo del CT: Abordaje de las violencias, Políticas de cuidados y Formación e investigación.
- Supervisar y evaluar con cada coordinación los programas, proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos elaborados
- Coordinar y articular con otras áreas municipales para un abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género.
- Realizar un seguimiento, evaluación y difusión de las distintas propuestas del CT
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Asesorar a las coordinaciones en temas específicos del área;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría.
- Articulación de programas especiales para las salidas de las situaciones de violencias por razones de género.
- Sostener un trabajo conjunto y articulado con el Centro Vivir sin Violencia.
- Participar activamente de las mesas locales para el abordaje de las violencias por razones de género.

A.1.12.2.- SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD

MISIONES:

- Promover políticas de género y diversidad que favorezcan cambios culturales tendientes a la igualdad y equidad entre los géneros.
- Propiciar acciones tendientes a visualizar y problematizar los dispositivos de poder ejercidos por la cultura patriarcal.

- Implementar acciones tendientes a promover políticas de cuidado tendientes a favorecer la equidad de los géneros.
- Promover y fortalecer el abordaje integral de las violencias por razones de género de manera regional con anclaje territorial para su erradicación.
- Promover la formación e investigación con perspectiva de géneros, diversidad y derechos humanos para mujeres y diversidades.

FUNCIONES:
- Propiciar el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de formación.
- Transmitir los ejes de trabajo de Promoción y Prevención en los abordajes de las violencias, políticas de cuidados, formación e investigación, campañas de sensibilización etc.
- Promover espacios de participación para masculinidades no hegemónicas.
- Coordinar espacios territoriales de participación política de mujeres y diversidades.
- Celebrar y propiciar convenios con organizaciones sociales y comunitarias feministas.
- Celebrar y propiciar convenios con diferentes organismos estatales.
- Supervisar y evaluar con cada dirección los programas, proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos elaborados.
- Coordinar y articular con otras áreas municipales.
- Realizar un seguimiento, evaluación y difusión de las distintas propuestas de las direcciones de Géneros y Equidad como también de Políticas para la Diversidad.
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Asesorar a las direcciones y coordinaciones en temas específicos del área;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría.

A.1.13.- SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
1.13.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
1.13.1.1.- DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
1.13.2.- SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
1.13.2.1.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL
1.13.2.2.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 1
1.13.2.3.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 2
1.13.2.4.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 3
1.13.2.5.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 4
1.13.2.6.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 5
1.13.2.7.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 6
1.13.2.8.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 7
1.13.2.9.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 8
1.13.2.10.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 9
1.13.2.11.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 10
1.13.2.12.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 11
1.13.2.13.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 12
1.13.2.14.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 13
1.13.2.15.- UNIDAD DE GESTIÓN COMUNITARIA Nº 14
1.13.3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
1.13.3.1.- DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
1.13.3.2.- DIRECCIÓN DE RELACIONES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1.13.4.- SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.13.4.1.- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
1.13.4.2.- DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

A.1.13.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MISIONES:
- Asistir a las demás direcciones de la Secretaría en la operatoria administrativa cotidiana.
- Asistir a la Secretaría en la implementación de procedimientos que tiendan al desarrollo articulado de los objetivos, misiones y funciones de todas las direcciones.
- Identificar los potenciales obstáculos del desarrollo diario y contribuir a su resolución.
- Crear circuitos administrativos eficaces para el desarrollo de las actuaciones de todas las direcciones.
- Entender de forma integral en la administración, provisión y contrataciones de los abastecimientos y servicios articulando con el resto de los actores del municipio.

FUNCIONES:
- Atender a las necesidades de las unidades que integran la Secretaría, programando los abastecimientos;
- Intervenir en los planes de mejoramiento de infraestructura propia de la Secretaría, programando los abastecimientos;
- Asesorar y coordinar la confección del presupuesto anual de la Subsecretaría y el seguimiento del mismo;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Secretaría;
- Solicitar los suministros para la Secretaría;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Subsecretaría;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de las direcciones.

A.1.13.4.- SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MISIONES:
- Generar espacios de participación comunitarios en los que se convoque a instituciones, organizaciones y organismos del territorio que representen a diversos colectivos y sectores de la sociedad.

FUNCIONES:
- Entender en la formación de grupalidades organizadas, invitarlas a ser parte de las decisiones que atañen a su desarrollo.
- Incluir a los y las vecinas en procesos participativos de decisión e informar sobre las políticas públicas de las que son parte para hacerlas parte del mejoramiento de las mismas.
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados;
- Delegar atribuciones de decisión en los funcionarios de sus dependencias, en asuntos de materia reglada o de rutina;
- Asesorar a las direcciones y coordinaciones en temas específicos del área;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría.

A.1.13.4.2.- DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

MISIONES:
- Contribuir a la formación de grupalidades organizadas, invitarlas a ser parte de las decisiones que atañen a su desarrollo.
FUNCIONES:
- Reunir a las y los actores sociales de los distintos barrios del distrito con el fin de establecer sus necesidades e intereses en busca de sus soluciones, dando protagonismo a la palabra y el contexto del cual surgen.
- Supervisar y ejecutar los programas, proyectos y acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la Dirección.
- Gestionar recursos para el cumplimiento de los objetivos trazados;
- Asesorar a la superioridad en temas específicos del área;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Dirección.
A.1.14.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.14.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINSTRACIÓN GENERAL
1.14.2.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
1.14.2.1. Departamento Técnico Administrativo y de Despacho
1.14.2.2. Departamento Político Pedagógico
1.14.2.3. Jardín Materno Infantil Nº 1
1.14.2.4. Jardín de Infantes Nº 2
1.14.2.5. Jardín de Infantes Nº 3
1.14.2.6. Jardín de Infantes Nº 4
1.14.2.7. Jardín Materno Infantil Nº 5
1.14.2.8. Jardín de Infantes Nº 6
1.14.2.9. Jardín Maternal Nº 7
1.14.2.10. Jardín Maternal Nº 8
1.14.2.11. Jardín de Infantes Nº 9
1.14.2.12. Jardín Maternal Nº 10
1.14.2.13. Jardín de Infantes Nº 11
1.14.2.14. Jardín Materno Infantil Nº 12
1.14.2.15. Jardín de Infantes Nº 13
1.14.2.16. Jardín Maternal Nº 14
1.14.2.17 Jardín Maternal Nº 15
1.14.2.18. Jardín de Infantes Nº 16
1.14.2.19. C.E.I.M. Nº 1
1.14.2.20. C.E.I.M. Nº 2
1.14.2.21. C.E.I.M. N° 3
1.14.2.22. Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos “Ramón Carrillo”
1.14.2.23. Escuela Especial “Mi Futuro”
1.14.2.24. Centro terapéutico Atravesarte.
1.14.2.25. Escuela de Capacitación Laboral Nº 1 “Ricardo Rojas”
1.14.2.26. Escuela de Capacitación Laboral Nº 2 “Manuel Belgrano”
1.14.2.27 Escuela de Gastronomía Nº 3
1.14.2.28. Escuela Municipal de Ajedrez “Roberto Grau”
1.14.2.29. Universidad de Adultos
1.14.2.30. Escuela Municipal de Danzas “José Neglia”
1.14.2.31. Instituto Municipal de Educación Superior “Maestra Cueto” IMES
1.14.2.32. Coordinación general de Educación
1.14.3.- DIRECCIÓN DE SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
1.14.4.- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE ARTICULACIÓN Y ENLACE EDUCATIVO
A.1.14.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MISIONES:

- Diseñar políticas sociales integrales y descentralizadas, que tengan como objetivo al vecino de Morón y sus familias; facilitando el acceso a la Educación.
FUNCIONES:
- Comunicar y coordinar lineamientos, soluciones administrativas y operativas para coadyuvar a que las políticas de las Direcciones dependientes de la Secretaría alcancen los objetivos propuestos en el marco de la misión de la Secretaría;
- Entender en el desarrollo de una política educativa enmarcada en las políticas sociales del Municipio de Morón, orientada a la democratización de la sociedad;
- Coordinar y supervisar la confección del Proyecto de Presupuesto y el Control Presupuestario de las Áreas asignadas;
- Intervenir en los planes de Mejoramiento de la Infraestructura Edilicia de las Áreas Asignadas; - Entender en la reestructuración y mejora de las estrategias, en respuesta a las diferentes demandas de la Comunidad, relacionadas con los servicios que brinda la Secretaría;
- Generar instancias de articulación e integración entre los equipos municipales que se desarrollan en cada uno de los territorios del Distrito;
- Coordinar espacios de formación permanente con Direcciones, Coordinaciones y equipos municipales;
- Controlar la gestión administrativa y los resultados de las dependencias a su cargo;
- Representar oficialmente a instancias del titular del Departamento Ejecutivo, en eventos educacionales;
- Conducir el organismo a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas;
- Coordinar con otras dependencias acciones conjuntas, conducentes a la consecución de objetivos comunes;
- Entender y coordinar las políticas y acciones de las distintas Direcciones de la Secretaría en todo el territorio;
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad debidamente inicialado en aquellos casos en que no le está atribuido decidir;
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Secretaría;
- Solicitar los suministros para la Secretaría;
- Asistir técnicamente al titular del Departamento Ejecutivo en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;
- Emitir Resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes; - Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.
A.1.14.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MISIONES:
- Asistir a las Direcciones de la Secretaría en la operatoria administrativa cotidiana.
- Asistir a la Secretaría en la implementación de procedimientos que tiendan al desarrollo articulado de los objetivos, misiones y funciones de todas las Direcciones.
- Identificar los potenciales obstáculos del desarrollo diario y contribuir a su resolución.
- Crear circuitos administrativos eficaces para el desarrollo de las actuaciones de todas las Direcciones.

- Entender de forma integral en la administración, provisión y contrataciones de los abastecimientos y servicios articulando con el resto de los actores del municipio.

FUNCIONES:

- Atender a las necesidades de las unidades que integran la Secretaría, programando los abastecimientos;
- Intervenir en los planes de mejoramiento de infraestructura propia de la Subsecretaría, programando los abastecimientos;
- Asesorar y coordinar la confección del presupuesto anual de la Secretaría y el seguimiento del mismo;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaría;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Subsecretaría;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de las direcciones.

A.1.15.- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

1.15.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.15.1.1.- DIRECCION DE ENLACE INSTITUCIONAL

1.15.2.- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES

1.15.2.1.- DIRECCIÓN DE TEATRO Y ARTES DEL MOVIMIENTO

1.15.2.2.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

1.15.2.3.- DIRECCIÓN CASA MUSEO MARIA ELENA WALSH

1.15.2.4.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y CREACIÓN COMUNITARIA

1.15.2.5.- DIRECCIÓN DE MUSICA, EVENTOS Y ELENCOS

1.15.3.- DIRECCION DE DEPORTE Y RECREACION

1.15.3.1. Coordinación General

1.15.3.1.1. Coordinación de Deportes Formales

1.15.3.1.2 Coordinación de Deportes Escolares

1.15.3.1.3. Coordinación de Recreación, Calidad de Vidas y Bienestar

1.15.3.1.4. Coordinación Vida Activa y Discapacidad

1.15.3.1.5. Escuela de Guardavidas

A.1.15.- SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE

MISIONES:

- Diseñar políticas sociales integrales y descentralizadas, que tengan como objetivo al vecino de Morón y sus familias; facilitando el acceso a la Cultura y al Deporte.

FUNCIONES:

- Comunicar y coordinar lineamientos, soluciones administrativas y operativas para coadyuvar a que las políticas de las Direcciones dependientes de la Secretaría alcancen los objetivos propuestos en el marco de la misión de la Secretaría;
- Entender en el desarrollo de una política cultural y deportiva enmarcada en las políticas sociales del Municipio de Morón;
- Entender en la propuesta y ejecución de la política de Gobierno en materia de deporte;
- Entender en la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico, de los museos municipales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de los archivos y bibliotecas estatales;
- Entender en la promoción y difusión de la cultura local, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural;
- Coordinar y supervisar la confección del Proyecto de Presupuesto y el Control Presupuestario de las Áreas asignadas;
- Intervenir en los planes de Mejoramiento de la Infraestructura Edilicia de las Áreas Asignadas; - Entender en la reestructuración y mejora de las estrategias, en respuesta a las diferentes demandas de la Comunidad, relacionadas con los servicios que brinda la Secretaría;
- Generar instancias de articulación e integración entre los equipos municipales que se desarrollan en cada uno de los territorios del Distrito;
- Coordinar espacios de formación permanente con Direcciones, Coordinaciones y equipos municipales;
- Controlar la gestión administrativa y los resultados de las dependencias a su cargo;
- Entender en el uso y disposición de las instalaciones y servicios de los Centros Polideportivos Municipales;
- Representar oficialmente a instancias del titular del Departamento Ejecutivo, en eventos culturales y/o recreativos o deportivos;
- Conducir el organismo a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas;
- Coordinar con otras dependencias acciones conjuntas, conducentes a la consecución de objetivos comunes;
- Entender y coordinar las políticas y acciones de las distintas Direcciones de la Secretaría en todo el territorio;
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia;
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Secretaría;
- Solicitar los suministros para la Secretaría;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;
- Emitir Resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.

A.1.15.1.- SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIONES:

- Asistir a las demás direcciones de la Secretaría en la operatoria administrativa cotidiana.
- Asistir a la Secretaría en la implementación de procedimientos que tiendan al desarrollo articulado de los objetivos, misiones y funciones de todas las direcciones.
- Identificar los potenciales obstáculos del desarrollo diario y contribuir a su resolución.
- Crear circuitos administrativos eficaces para el desarrollo de las actuaciones de todas las direcciones.
- Entender de forma integral en la administración, provisión y contrataciones de los abastecimientos y

servicios articulando con el resto de los actores del municipio.
FUNCIONES:
- Atender a las necesidades de las unidades que integran la Secretaría, programando los abastecimientos;
- Intervenir en los planes de mejoramiento de infraestructura propia de la Secretaría, programando los abastecimientos;
- Asesorar y coordinar la confección del presupuesto anual de la Secretaría y el seguimiento del mismo;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaría;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Subsecretaría;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de las direcciones.

A.1.15.2.- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS CULTURALES
MISIÓNES:
- Asumir el compromiso y la responsabilidad de garantizar el acceso a la Cultura, entendiendo que es un derecho esencial para todos los vecinos y vecinas de Morón.
- Con la firme convicción de que el Arte es una herramienta para la transformación social y la inclusión, fomentamos los espacios para la expresión artística, el intercambio de conocimientos y la participación ciudadana. Lo cual contribuye a enriquecer la identidad cultural y a generar un sentido de pertenencia en las y los vecinas y vecinos de Morón.
- Democratizar el acceso a la Cultura a partir de la gratuidad y la descentralización de acciones.
- Destacar a nuestros artistas locales y las creaciones de la comunidad, impulsando la participación mediante convocatorias, concursos, talleres, espacios de formación, actuación y eventos.

FUNCIONES:
- Ejecutar políticas que promuevan, preserven y difundan nuestro patrimonio material e inmaterial;
- Crear espacios de dialogo y reflexión sobre el Arte y la Cultura, buscando contribuir al desarrollo y al fortalecimiento de nuestra identidad;
- Crear circuitos culturales en todo el territorio de Morón;
- Articular con espacios culturales independientes y colectivos artísticos, elaborando proyectos en conjunto y fomentando la participación de vecinos y vecinas. Con el objetivo de visibilizar sus propuestas y difundir la producción artística local;
- Instar la celebración de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, en beneficio de los y las moronenses;
- Diseñar programas y espacios destinados a promover y desarrollar nuestras costumbres, saberes e ideas, en el lugar donde nacemos y vivimos;
- Promover el surgimiento de nuevos artistas y nuevas formas de expresión artística, a través de muestras, festivales y premios;
- Articular con distintas áreas temáticas del gobierno municipal, planificando e implementando acciones vinculadas a los contenidos que se pretendan abordar;
- Planificar y ejecutar intervenciones artísticas en el espacio público, tanto eventuales como permanentes;
- Dirigir y gestionar el funcionamiento de espacios patrimoniales y elencos artísticos municipales.
- Entender en las funciones del Museo, la Biblioteca y el Instituto y Archivo Histórico.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquel que no le está atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de los locales, instalaciones, muebles, medios, equipos, vehículos y útiles de sus dependencias;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Subsecretaría;
- Solicitar los suministros para la Subsecretaría;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Subsecretaría;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de las direcciones;

A.1.15.2.2.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
MISIONES:
- Promover y visibilizar las Artes y la producción de bienes artísticos y culturales de los artistas moronenses.
- Reforzar la identidad local, poniendo en relieve nuestra historia a través de los espacios patrimoniales y las diversas acciones que allí se proponen para lograr un diálogo permanentemente con los vecinos y vecinas.
- Los espacios patrimoniales se presentan como lugares de referencia para la consulta, la formación o la recreación artística. Algunas actividades son eventuales, otras mensuales y anuales, y convocan vecinos de todas las edades.
- Preservar los espacios patrimoniales, entre los que se encuentran: la Biblioteca Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, el Instituto y Archivo Histórico Municipal, el Museo Municipal Histórico y de las Artes de Morón y el Espacio Cultural y Comunitario Paracone.

FUNCIONES:
- Trabajar en la formación artística buscando recuperar, mantener y jerarquizar la tradición etno-folclórica a través de la formación musical y la textilería (“Escuela Taller de Artes y Artesanías Folclóricas.
- Ofrecer a los y las vecinos y vecinas más de 40 talleres de formación en artes visuales en la Escuela Taller de Artes Visuales “Villa Mecenas”;
- Convoca a concursos, ferias y festivales de Arte, dónde está puesta en valor la labor de los y las artistas locales. Con otorgamiento de premios y menciones, y el montaje de exposiciones.
- Se cuenta con un equipo de Arte Público, cuyas intervenciones transforman y embellecen el paisaje urbano. Además, articulan con instituciones locales, escuelas, sociedades de fomento y diversas organizaciones intermedias, en la confección y realización de murales;
- Democratizar el acceso a la Cultura, produciendo eventos gratuitos a diversa escala en espacios públicos, centros culturales independientes, salas comerciales y municipales, entre otros tantos lugares del Municipio de Morón;
- Coordinar el funcionamiento de los elencos municipales: la Agrupación Sinfónica, el Coro de Cámara, Coro de Mujeres y el Coro de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Programar y producir los ciclos artísticos: Escenario a Cielo Abierto, La Minga, Morón Rock, Somos Música, Circuito M, Octubre Cultural, Vacaciones de invierno, Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, Aniversario de Morón y sus localidades.

- Articular con otras áreas temáticas, produciendo los eventos que cada actividad le requiera.

A.1.15.2.3.- DIRECCIÓN CASA MUSEO MARIA ELENA WALSH

MISIONES:

- Garantizar el acceso de la comunidad al conocimiento de la vida y obra de la vecina, escritora y artista María Elena Walsh; en particular en lo que hace a su estadía en su casa natal de Villa Sarmiento;
- Colaborar con la trascendencia del legado artístico, cultural, político y social de María Elena Walsh brindando información a la comunidad acerca de su vida y obra.
- Favorecer la construcción de la identidad moronense a partir del rescate histórico de quienes -como María Elena Walsh- nacieron y crecieron en nuestro distrito, y en particular de aquellos y aquellas cuyas obras trascienden geográfica y temporalmente.
- Fortalecer el acervo cultural de Villa Sarmiento, a partir de la recuperación de la memoria histórica de su comunidad.

FUNCIONES:

- Promover el desarrollo cultural de la comunidad a partir de la difusión artística y la generación de muestras, actividades y espectáculos en el territorio;
- Recibir visitas espontáneas y se organizan recorridos guiados para contingentes, accediendo a los diversos espacios, actividades y espectáculos;
- Articular con las instituciones locales y diversas áreas temáticas del Municipio para el enriquecimiento de las propuestas artísticas y museológicas que se ofrecen en la Casa María Elena Walsh (MEW);
- Establecer y fortalecer los vínculos institucionales con organizaciones no gubernamentales, entidades de la sociedad civil y organismos de cooperación nacional e internacional, para la obtención de recursos y proyectos que permiten mantener y aumentar la oferta artística, cultural y museológica de la Casa MEW;
- Relevar, diseñar, proyectar y ejecutar las modificaciones necesarias que permitan renovar la propuesta artística y museológica de la Casa MEW, adaptándola a las innovaciones tecnológicas y los cambios culturales que se van produciendo en la sociedad;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Dirección;
- Solicitar los suministros para la Dirección;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Dirección;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de la dirección;

A.1.15.2.4.- DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y CREACIÓN COMUNITARIA

MISIONES:

- Promover y fortalecer las actividades culturales y artísticas de la comunidad en todo el territorio de Morón;
- Potenciar las actividades artísticas y culturales que promueven el desarrollo social y económico de nuestra comunidad;
- La fuerte inserción Territorial estará dada a través de los programas: Arte en las Escuelas, Arte en los Barrios, Mayores Arte Club y Juegos Bonaerenses. Dos orquestas infantojuveniles, dos murgas y una feria;

FUNCIONES:

- Articular con las Unidades de Gestión Comunitaria se da respuesta a todo tipo de demandas e iniciativas creando nuevas oportunidades para la expresión artística, el intercambio de conocimientos y la participación ciudadana;
- Contribuir al enriquecimiento de la identidad cultural y generar un sentido de pertenencia en las y los vecinas y vecinos de Morón;
- Articular con los territorios para la descentralización de las acciones, garantizando así el acceso a la Cultura en los barrios que se encuentran alejados del centro urbano;

Facilitar la participación de artistas locales y la integración de diversas manifestaciones artísticas, como música, teatro, danza, artes visuales, etc.

- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.

A.1.16.- SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMÌA SOCIAL

1.16.1.- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL TRABAJO

1.16.1.1.- DIRECCIÓN DE ENCADENAMIENTOS Y POLOS PRODUCTIVOS

1.16.1.1.1.- Departamento Polos Productivos

1.16.2.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1.16.2.1.- DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

1.16.2.2.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR

1.16.2.2.1.- Departamento de Promoción de Emprendimientos Autogestivos

1.16.2.2.2.- Departamento de Comercialización para Emprendimientos Autogestivos

1.16.2.2.3.- Departamento Programa Municipal de Microcréditos

1.16.2.2.4.- Departamento de Promoción de Cooperativas y Mutuales

1.16.3.- SUBSECRETRÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1.16.3.1.- DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y ABORDAJES INTEGRALES

1.16.3.1.1.- Departamento de Programas de Empleo

1.16.3.2.- DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

1.16.3.2.1.- Departamento de Formación para el Trabajo

1.16.3.2.2.- Coordinación Centro de Formación Textil e Indumentaria Morón

1.16.3.2.3.- Centro de Oficios Populares, Programa de Profesionalización y Formalización de Trabajadoras Hogares Particulares

1.16.3.2.4.- Centro de Formación Laboral N° 402

1.16.3.2.5.- Centro de Formación Laboral N° 407

1.16.3.3.- DIRECCIÓN DE AGENCIA DE EMPLEO

1.16.3.3.1.- Departamento de Agencia de Empleo

1.16.4.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA Y CONTABLE

1.16.4.1.- División Despacho

1.16.5.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

A.1.16.1.- SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PARA EL TRABAJO

MISIONES:

- Contribuir al desarrollo económico local del distrito ejecutando las políticas planificadas por la Secretaría generando instancias de articulación entre las distintas áreas competentes,

FUNCIONES:

- Planificar acciones de la Secretaría;
- Coordinar el plan de trabajo de las distintas áreas y unidades de aplicación de la Secretaría;
- Articular y concertar políticas con los organismos públicos nacionales y provinciales, así como con las instituciones y actores económicos y sociales regionales y locales, comprometidos con la ejecución de programas y proyectos afines a los objetivos de las Subsecretaría;
- Difundir, monitorear y evaluar las distintas acciones puestas en marcha;

- Gestionar y promover un marco de transparencia institucional para todas las acciones propuestas por la
- Asesorar y asistir técnicamente a la Secretaría respecto de los Programas existentes, tipologías de proyectos, recursos disponibles y requisitos para cada tipo de actividad programada. Evaluar y diseñar estrategias de implementación y coordinación de nuevos proyectos y programas.
- Ejercer, en conjunto con la Secretaría, la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le están atribuido decidir;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Solicitar suministros para la Dirección;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.

A.1.16.5.- DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

MISIONES:

- Contribuir a la implementación y ejecución de las tareas de logística de las diferentes subsecretarias.

FUNCIONES:

- Planificar las tareas de logísticas garantizando el buen desempeño.
- Coordinar el plan de trabajo de logística de las distintas áreas articulando y concentrando todo en la dirección.
- Diseñar, planificar y asistir técnicamente al armado y desarme de las ferias de alimentos, emprendimientos de la economía social y eventos de la secretaria en el territorio.
- Asistir y coordinar tareas de logísticas de las diferentes sedes de la secretaria.
- Garantizar el mantenimiento de los insumos provistos en eventos y ferias de la secretaria.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación, calificarlo motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder
- Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión del área que se le indique;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

A.1.16.2.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

MISIONES:

- Contribuir al desarrollo de implementación y ejecución de políticas de fortalecimiento de la Economía Social, promoviendo la inclusión e integración de trabajadores autogestivos en el desarrollo económico local en condiciones de formalidad y bajo los preceptos de la economía social;

FUNCIONES:

- Impulsar el desarrollo de la Economía Social y Solidaria promocionando sus principios y fortaleciendo a sus actores;
- Consolidar las iniciativas populares de autogestión para su integración efectiva en el desarrollo económico local;
- Acompañar a trabajadoras y trabajadores de Morón en el desarrollo de emprendimientos productivos autogestivos, orientando sus acciones hacia su generación y hacia la sustentabilidad.
- Gestionar, difundir y asesorar sobre las líneas de financiamiento disponibles y requisitos para la formulación e implementación de proyectos productivos, comerciales y de servicios;
- Promover la comercialización de los bienes y servicios producidos a través de instrumentos eficaces y específicos;
- Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica que permitan mejorar la gestión de los emprendimientos autogestivos;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación, calificarlo motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder
- Elaborar el presupuesto anual del área;

A.1.16.3.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MISIONES:

- Diseñar e implementar estrategias socio-laborales para garantizar el acceso y permanencia de trabajadores y trabajadoras desocupados/as a programas de empleos nacionales y provinciales;
- Contribuir en el desarrollo de competencias de empleabilidad y la definición de estrategias ocupacionales de la población destinataria brindando orientación ocupacional y asistencia técnica, promoviendo la incorporación proyectos de terminalidad educativa, a programas de empleo e inserción laboral. Programas de empleo;

FUNCIONES:

- Gestionar e impulsar, de manera eficiente y en un marco de transparencia institucional, el acceso a Programas de Empleo que permitan a personas desocupadas mejorar su calidad de vida, desarrollar sus potencialidades de empleabilidad e incrementar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral
- Articular y concentrar políticas con los organismos públicos nacionales y provinciales, así como con las instituciones y actores económicos y sociales regionales y locales, comprometidos con la ejecución de programas y proyectos afines a los objetivos de la Dirección;
- Implementar políticas publicas mediante programas que apunten a la inclusión socio laboral para colectivos históricamente vulnerados por razones étnico-raciales, clase social, de género, identidad de género, orientación sexual, características sexuales, territorio y cualquier otra pertenencia identitaria o situación social;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación, calificarlo motivarlo y aplicar o gestionar las sanciones que estime corresponder
- Elaborar el presupuesto anual del área;
- Solicitar los correspondientes suministros;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión del área que se le indique;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le está atribuido decidir.

A.1.17.- SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

1.17.1.- SUBSECRETARÍA DE PARQUES INDUSTRIALES

1.17.1.1.- ENTE DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL BUENOS AIRES – MORON (EPIBAM)

1.17.2.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.17.2.1.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

1.17.2.1.1.- Departamento Industria

1.17.2.2.- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL

1.17.2.2.1.- Departamento Comercio

1.17.2.3.- DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

1.17.2.3.1.- Departamento de Comercio Exterior

1.17.3.- DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

1.17.4.- DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACION

A.1.17.4.- DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACION
MISIONES:
- Vincular y transferir conocimiento para acompañar el crecimiento y desarrollo del sector productivo y comercial local, con énfasis principal en aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentran radicadas en el Partido de Morón.
- Asistir técnicamente a las unidades productivas y comerciales del Partido de Morón, en aquellas temáticas vinculadas a las tecnologías de gestión y de la información, el comercio electrónico, el diseño de proyectos productivos y de inversión, y aquellas herramientas que aumenten la capacidad institucional y de gestión de las unidades económicas radicadas en el Partido de Morón.
FUNCIONES:
- Diseñar e implementar políticas públicas para la capacitación y asistencia técnica de las empresas productivas y comerciales radicadas en el Partido de Morón.
- Promover la suscripción de Convenios de cooperación y articulación con Unidades Académicas, Organismos de desarrollo Productivo, Capacitación y Asistencia Técnica.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Elaborar el presupuesto de la Dirección;
- Solicitar los suministros para la Dirección;
- Ejercer la Jefatura de personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su capacitación, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a las misiones de la Dirección;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones muebles, medios, equipos y útiles de la dirección;
A.1.18.- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
1.18.1.- SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN DE TERMINALES DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA Y LICENCIAS DE CONDUCIR
1.18.1.1.- DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR
1.18.1.1.1.- Coordinación de Educación Vial
1.18.1.1.2.- Coordinación de Licencias de Conducir
1.18.1.2.- Coordinación de Terminal de Micros de Media y Larga Distancia
1.18.2.- SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
1.18.2.1.- DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
1.18.3.1.1.- Coordinación de Estacionamiento Medido
1.18.3.1.1.1.- Departamento de Policía de Tránsito
1.18.2.2.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
A.1.18.- SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MISIONES:
- Diseñar e implementar políticas públicas destinadas a mejorar el transporte en la Ciudad para que los usuarios puedan trasladarse de manera rápida, segura y ordenada, contribuyendo a una mejor calidad ambiental.
- Hacer cumplir el Código de Tránsito y Transporte, para ordenar y controlar el tránsito peatonal y vehicular, con el objetivo de reducir el número de incidentes viales y brindar una mejor calidad de vida a los vecinos y vecinas de Morón.
FUNCIONES:
- Administrar el sistema único de Infractores de Tránsito;
- Entender en el otorgamiento y renovación de licencias de conductor, de acuerdo a las disposiciones vigentes;
- Asistir al ejecutivo en la formulación de diagnósticos y propuesta en materia de estructura vial, identificando los problemas de circulación y transporte que afecten el normal funcionamiento del tránsito vehicular y peatonal;
- Promover campañas de concientización vial en todo el Distrito;
- Entender en los operativos de documentación, alcoholemia, uso de cinturón de seguridad, casco, y velocidad, entre otros, en las principales rutas de nuestro país.
- Entender en todo el proceso de obtención de la Licencia Nacional de Conducir;
- Adherir a nuevos convenios para ser partícipes en los planes y programas de gobierno a las entidades intermedias y asociaciones no gubernamentales vinculadas con el tránsito y la seguridad vial.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica de su área de competencia;
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias para su permanente capacitación, calificarlo, motivarlo o gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia;
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Secretaría;
- Solicitar los suministros para la Secretaría;
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Resolver en segunda instancia los recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas;
- Proponer y aprobar reglamentos orgánicos y manuales operativos de las dependencias a su cargo;
- Emitir Resoluciones de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa vigente;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, equipos, muebles, medios, y útiles a cargo de la Subsecretaría;
- Proveer las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias, con ajuste a las previsiones presupuestarias vigentes;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.
A.1.19.- SECRETARIA LEGAL Y TÉCNCIA
1.19.1.- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
1.19.1.1.- COORDINACIÓN DE DICTÁMENES
1.19.1.2.- COORDINACIÓN DE SUMARIOS
1.19.1.3.- Departamento de Sumarios
1.19.1.4.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.- COORDINACIÓN DE ASUNTOS TÉCNICOS
1.19.1.4.1.1.- Departamento de Asuntos Técnicos
1.19.1.4.1.2.- Departamento de Boletín y Digesto Municipal
1.19.1.5.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JUDICIALES
1.19.1.5.1.- COORDINACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
1.19.1.5.2.- COORDINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y EN MATERIA PENAL Y CORRECCIONAL
1.19.1.5.3.- División Tramitaciones
A.1.19.- SECRETARIA LEGAL Y TÉCNCIA
MISIONES:
- Determinar las políticas en materia de regulación normativa en el ámbito municipal;
- Garantizar globalmente el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos e instituciones del Estado Municipal;
- Implementar las decisiones del Departamento Ejecutivo en materia de Justicia de Faltas, conjuntamente con la Dirección Administrativa de Infracciones y/o los titulares de los Juzgados;
FUNCIONES:
- Asistir al titular del Departamento Ejecutivo en la consideración de los aspectos legales y técnicos de los actos de gobierno, en la redacción de Decretos y Resoluciones, suscripción de convenios, elaboración del Boletín y actualización del Digesto Municipales.
- Entender en el análisis legal y el asesoramiento jurídico de los asuntos que son de competencia del Departamento Ejecutivo;

- Entender en la defensa y la representación de la Municipalidad en todos los juicios y actuaciones extrajudiciales en las que sea parte;
- Proponer modificaciones y/o revisión de normas legales y reglamentarias y vigilar su estricto cumplimiento;
- Determinar metodología para la elaboración de proyectos de Decretos y/u Ordenanzas;
- Entender en el estudio y consideración de los proyectos de ordenanzas que se elaboren para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante;
- Entender en el estudio, consideración y despacho para su promulgación o veto de los proyectos de ordenanzas y demás normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;
- Entender en la protocolización y registro de los actos emanados del Departamento Ejecutivo;
- Entender en el funcionamiento de la Justicia de Faltas y el cumplimiento de la normativa de aplicación vigente en la órbita de la Dirección de Faltas e Infracciones;
- Actuar como órgano de interrelación entre las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo y la Justicia de Faltas;
- Prever las necesidades de personal, fondos y bienes para sus dependencias;
- Firmar el despacho diario de su competencia;
- Asistir técnicamente al titular del Departamento Ejecutivo en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes;
- Solicitar a las áreas pertinentes, los informes, dictámenes y/o intervenciones necesarias en aquellas actuaciones administrativas que ingresen para la formalización de Decretos, Resoluciones o Convenios.
- Solicitar los Suministros para la secretaría;
- Entender en el procesamiento ágil y eficiente de la documentación interna;
- Representar a la dependencia y coordinar su acción con las demás afines;
- Ejercer la jefatura del personal a su cargo, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, motivarlo, calificarlo y gestionar o aplicar las sanciones que estime corresponder;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área;
- Controlar la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a las áreas bajo su dependencia y la certificación por parte de éste de los Libros de Registros de Decretos, Resoluciones y Convenios;
- Elaborar el Presupuesto de la Secretaría;
- Disponer la realización de toda otra tarea inherente a la misión de la Secretaría.
- Gestionar y proponer al titular del D.E. la celebración de Convenios con distintas Organizaciones para la ejecución de la política municipal, en el ámbito de su competencia;

* * *

DECRETO N° 101/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto N° 877 de fecha 10 de diciembre de 2019, sus modificatorios y concordantes y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 100/2024 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo establecida por Decreto Nº 877/19 y modificatorios.
Que en función del inicio del nuevo mandato y en atención a la decisión de reorganización funcional de determinadas áreas que conforman el Departamento Ejecutivo, los/as Secretarios/as temáticos y territoriales pusieron a disposición su renuncia al cargo que detentan.
Que en consecuencia, corresponde proceder a ratificar sus designaciones, toda vez que continuarán desempeñando las misiones y funciones de las Secretarias a su cargo.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, a la C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel (D.N.I. N° 26.500.376) en el cargo de Secretaria de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, a la Sra. Florencia De Luca (D.N.I. Nº 28.735.807), en el cargo de Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 3º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, al Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683), en el cargo de Secretario de Planificación Estratégica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 4º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, a la Prof. Roxana Fabiana Pierpaoli (D.N.I. Nº 17.407.420), en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 5º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, al Dr. Domingo Martin Latorraca (D.N.I. Nº 24.892.977), en el cargo de Secretario de Salud, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 6º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, a la Sra. Cinthia Victoria Frías (D.N.I. Nº 22.986.388), en el cargo de Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 7º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, Lic. Eugenia Mónica Navarro (D.N.I. N° 23.771.878) en el cargo de Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 8º: Ratifícase a partir del día 1 de Febrero de 2024, Lic. Santiago Manuel Muñiz (D.N.I. N° 29.317.442), en el cargo de Secretario de Desarrollo Productivo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 9°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 10°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 102/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, el Decreto N° 680/19, esus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2104/21, se designó al Sr. Damián Eduardo Aguilar (D.N.I. N° 18.358.641) en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.

Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Damián Eduardo Aguilar en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, por razones de servicio.
Que mediante el Decreto N° 680/19 se incluyen las categorías de la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta Política del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría de Administración, solicita se designe con la categoría de Asesor I dentro de la Planta Permanente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al Sr. Damián Eduardo Aguilar, a partir del día 1 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido por la normativa recientemente citada.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Damián Eduardo Aguilar (D.N.I. N° 18.358.641) a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnese dentro del escalafón de Planta de Personal Permanente, con la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con rango Secretario, a partir del día 1 de febrero de 2024, al Sr. Damián Eduardo Aguilar (D.N.I. N° 18.358.641), a efectos de prestar funciones en la Secretaría de Administración.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 103/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, es el Prof. Mariano Pablo Spina (D.N.I. N°25.177.586), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Prof. Mariano Pablo Spina (D.N.I. N°25.177.586), en el cargo de Secretario de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 104/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Educación constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 888/19, se designó a la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), como Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. María José Peteira en el cargo de Secretaria Educación, Cultura y Deporte, por razones de servicio.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Educación, es la Sra. María José Peteira, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja de la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Sra. María José Peteira (D.N.I. Nº 23.175.134), en el cargo de Secretaria de Educación, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 105/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Deporte constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Deporte, es la Sra. Paula Natalia Majdanski (D.N.I. N° 27.729.163), razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Sra. Paula Natalia Majdanski (D.N.I. N° 27.729.163), en el cargo de Secretaria de Cultura y Deporte, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 106/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Tránsito y Transporte constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte, es el Sr. Oscar Fabián Conde (D.N.I. N° 21.440.205), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Oscar Fabián Conde (D.N.I. N° 21.440.205), en el cargo de Secretario de Tránsito y Transporte, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 107/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Administración constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 1573/2020, se designó a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), como Secretaria General, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo en el cargo de Secretaria General, por razones de servicio.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Administración, es la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja de la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario General, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. Nº 25.049.559), en el cargo de Secretaria de Administración, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 108/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Legal y Técnica constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 2131/21, se designó al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798), como Jefe de Asesores, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Dr. Hernán Sabbatella, en el cargo de Jefe de Asesores, por razones de servicio.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Legal y Técnica, es el Dr. Hernán Sabbatella, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Jefe de Asesores, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. Nº 26.418.798), en el cargo de Secretario de Legal y Técnica, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 109/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Unidad Intendente constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 2107/21, se designó a la Dra. Estefanía Gisele Franco (D.N.I. Nº 33.261.853), como Subsecretaria de Unidad Intendente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del titular del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Dra. Estefanía Gisele Franco, en el cargo de Subsecretaria de Unidad Intendente, por razones de servicio.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Unidad Intendente, es la Dra. Estefanía Gisele Franco, razón

por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja de la Dra. Estefanía Gisele Franco (D.N.I. Nº 33.261.853), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Subsecretaria de Unidad Intendente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del titular del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, a la Dra. Estefanía Gisele Franco (D.N.I. Nº 33.261.853), en el cargo de Secretaria de Unidad Intendente, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 110/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, la ley 14.656, “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, el Decreto Nº 2092/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 680/19 y Nº 2092/21 se incluyen las categorías de la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta Política del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 891/2019, se designó al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285) como Secretario de Comunicación, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Fernando Gabriel Torrillate en el cargo de Secretario de Comunicación, por razones de servicio.
Que el funcionario idóneo para cumplir las funciones de un Jefe de Asesores de Planta Política que prestarán servicios en el Departamento Ejecutivo a partir del día 1 de febrero de 2024 del corriente año, de acuerdo a lo establecido por la normativa recientemente citada.
Que toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Asuntos Legales, sin formular objeción alguna.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), a partir del día 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Comunicación, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Fernando Gabriel Torrillate (D.N.I. Nº 20.203.285), en el cargo de Jefe de Asesores con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 111/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, el Decreto N° 680/19, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 895/19, se designó al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Gustavo Daniel Yapura en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, por razones de servicio.
Que mediante el Decreto N° 680/19 se incluyen las categorías de la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta Política del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría de Gobierno, solicita se designe con la categoría de Asesor I dentro de la Planta Permanente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al Gustavo Daniel Yapura, a partir del día 1 de febrero de 2024, de acuerdo a lo establecido por la normativa recientemente citada.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493) a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnese dentro del escalafón de Planta de Personal Permanente, con la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con rango Secretario, a partir del día 1 de febrero de 2024, al Sr. Gustavo Daniel Yapura (D.N.I. N° 18.407.493), a efectos de prestar funciones en la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 112/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 877/19, el Decreto N° 100/24 D.E. y,
CONSIDERANDO
Que mediante el Decreto Nº 100/24 D.E. se estableció la modificación parcial de la estructura orgánico funcional del Municipio de Morón, determinándose las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran.
Que las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, solicitan la baja de las/los Directoras/es que dependían de las mismas, a efectos de continuar desarrollando su funcionamiento y planificación de las acciones de gobierno.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de

Procedimiento Administrativo Nº 11654, corresponde dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto, retornando a su cargo de base en caso de corresponder.
ARTICULO 2º: Dispónese la baja, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo II del presente Decreto, retornando a su cargo de base en caso de corresponder.
ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Relaciones Gremiales y Laborales	Juan Lisando Carrizo	85.051.100
Dirección de Articulación Territorial (Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos)	Betania Milego	33.785.214
Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública	Jorge Sayanes	35.072.744
Dirección de Defensa de Usuarios y Consumidores	Pablo Manso	37.981.893
Dirección de Hábitat y Vivienda	Daniel Ricardo D'Alessandro	25.638.318
Dirección de Administración (Secretaría de Obras y Servicios Públicos)	Cristian Javier Louteiro	22.344.533
Dirección de Administración Técnica (Secretaría de Seguridad Ciudadana)	Andrea Lucia Savini	40.015.598
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	Silvana Santecchia	23.138.190
Dirección de Políticas para Juventudes	Martín Darío Scafidi	36.073.987
Dirección de Políticas para la Niñez	Denisa Candela Lopez	30.602.993
Dirección Administrativa (Secretaría de Salud)	Arturo Graña	29.152.159
Dirección Centro Vivir Sin Violencia	María Florencia Villano	31.935.136
Dirección de Género y Equidad	Patricia Ramírez Salomón	18.888.116
Dirección Administrativa (Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad)	Jonatan Damián Medina	36.482.547
Dirección de Articular Territorial (Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad)	Soledad Ayelen Berraud	35.860.367
Dirección Unidad de Gestión N° 4	Marisa Boggi	18.196.957
Dirección Unidad de Gestión N° 5	Mariano Manoni	26.726.785
Dirección Unidad de Gestión N°7	María Victoria Babjacsuk	32.006.492
Dirección Unidad de Gestión N°10	Luciano Ghiglieri	35.349.288
Dirección de Organizaciones Comunitarias	Melanie Melisa Valdez	37.840.665
Dirección de Programas de Empleo y Abordajes Integrales	Gladys Tamara Gimenez	33.944.961
Dirección de Agencia de Empleo	Andrea Verónica Recare	22.326.989
Dirección de Promoción Comercial	Luciana Franco Martinez	25.556.038
Dirección de Innovación Tecnológica y Desarrollo Sustentable	Silvia Binstock	34.180.523
Dirección de Logística (Subsecretaría de Unidad Intendente)	Juan Antonio de la Llave	26.039.225
Dirección de Ceremonial y Protocolo	Lorena Alejandra Pace	22.326.375
Dirección de Actos Públicos	Guillermo Cristian Marcello	17.049.572
Dirección de Coordinación de Políticas Públicas	Augusto Ferreyra Vacis	29.670.278
Dirección Administrativa de Infracciones	Elga Carvallo Scarpitta	92.871.202
Dirección de Contenidos Digitales	Eliana Judith Castro	26.522.466
Dirección de Despacho (Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano)	Joaquin Fernandez	35.347.631

* * *

ANEXO II

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Administración (Secretaría de Obras y Servicios Públicos)	Luciana Pietrafesa	26.383.074

* * *

DECRETO N° 113/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 877/19, el Decreto Nº 100/24 D.E. y,
CONSIDERANDO
Que mediante el Decreto Nº 100/24 D.E. se estableció la modificación parcial de la estructura orgánico funcional del Municipio de Morón, determinándose las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran.
Que las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, solicitan la designación de las/los Subsecretarias/os que dependen de las mismas, a efectos de continuar desarrollando su funcionamiento y planificación de las acciones de gobierno.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654, corresponde dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto.
ARTICULO 2º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Control Comunal, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo II del presente Decreto.
ARTICULO 3º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Administración, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo III del presente Decreto.
ARTICULO 4º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor,

dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo IV del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo V del presente Decreto.
ARTICULO 6º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Planificación Estratégica, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VI del presente Decreto.
ARTICULO 7º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VII del presente Decreto.
ARTICULO 8º: Desígnase en y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VIII del presente Decreto.
ARTICULO 9º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo IX del presente Decreto.
ARTICULO 10º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Salud, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo X del presente Decreto.
ARTÍCULO 11º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Mujeres, Generos, Diversidad y Derechos Humanos , a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XI del presente Decreto.
ARTICULO 12º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XII del presente Decreto.
ARTICULO 13º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XIII del presente Decreto.
ARTICULO 14º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo Subsecretario/a con 48 hs. semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Productivo, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XIV del presente Decreto.
ARTICULO 15º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XV del presente Decreto.
ARTICULO 16º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Cultura y Deporte, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVI del presente Decreto.
ARTICULO 17º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Unidad Intendente, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVII del presente Decreto.
ARTICULO 18º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Subsecretario/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Legal y Técnica, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVIII del presente Decreto.
ARTICULO 19º: Resérvense según corresponda, los actuales cargos de revista de los agentes designados como Subsecretario/a, que constan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII.
ARTICULO 20º: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTICULO 21º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Gobierno y Abordajes Integrales	Camilla Sabbatella	37.278.818
Subsecretaría de Administración	Luciana Pietrafesa	26.383.074
Subsecretaría de Contenidos Digitales	Eliana Judith Castro	26.522.466
Subsecretaría de Prensa y Comunicación	Christian Santacruz	24.272.135
Subsecretaria de Imagen Institucional	Julio Elvira Mastache	17.192.603

* * *

ANEXO II
SECRETARÍA DE CONTROL COMUNAL

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaria de faltas e Infracciones	Elga Carvallo Scarpita	92.871.202

* * *

ANEXO III
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaria de Administración Financiera	Natalia Mammana	26.836.093

* * *

ANEXO IV
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Ingresos Públicos	Rosana Martínez	24.568.083

* * *

ANEXO V
SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Usuarios y Consumidores y Resolución Alternativa de Conflictos	Susana Liguori	17.487.426
Subsecretaría de Modernización	Diego Gabriel Fernández	32.605.440

* * *

ANEXO VI
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaria de Administración y	Augusto Ferreyra Vacis	29.670.278

Articulación Territorial		
Subsecretaría de Seguimiento de Obras	José María Gayoso	12.094.183
Subsecretaría de Planificación Estratégica	Daniel Ricardo D'Alessandro	25.638.318

* * *

ANEXO VII
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Administración	Christian Javier Louteiro	22.344.533
Subsecretaría de Servicios Públicos	Néstor Oscar Vera	13.991.959
Subsecretaría de Obras Públicas	Mariano Manoni	26.726.785
Subsecretaría de Higiene Urbana	Juan José Blanco	21.535.509
Subsecretaría de Articulación Territorial	Gastón Humberto Yapura	28.322.936
Subsecretaría de Planificación Operativa y Control	Ariel Pares	20.004.193

* * *

ANEXO VIII
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Gestión y Planificación	Ana Cintia Ottonello	31.993.953
Subsecretaría de Seguridad Ciudadana	Fabián Hugo González	17.103.972

* * *

ANEXO IX
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Articulación Territorial	Denisa Candela López	30.602.993
Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas Sociales	Patricia Alejandra Escariz	16.483.382
Subsecretaría de Logística para la Gestión Alimentaria y Mejora Habitacional	Héctor Fabián Llanes	20.353.091
Subsecretaria de políticas Sociocomunitarias	Luciana Lorena Iasil	23.332.838
Subsecretaría de Niñez y Juventudes	Rodolfo García Silva	27.399.469

* * *

ANEXO X
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría Administrativa	Oscar Arturo Graña	29.152.159
Subsecretaría de Acceso a la Salud	Guido Pasamonik	26.280.990
Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud	Claudio Raúl Bloch	12.944.300

* * *

ANEXO XI
SECRETARIA DE MUJERES, GENEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de políticas de Abordajes de las Violencias por Razones de Género y Dispositivos Integrales de Protección	Marina Leticia Rodríguez	27.241.012
Subsecretaría de Políticas de Género para la Igualdad	Patricia Ramírez Salomón	18.888.116

* * *

ANEXO XII
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad	Leticia Irene Guerrero	32.326.054
Subsecretaría de Organizaciones Comunitarias	Silvio Hernán Gutiérrez	25.762.462
Subsecretaría de Participación Ciudadana	Soledad Ayelén Berraud	35.860.367
Subsecretaría de Administración	Jonatan Damián Medina	36.482.547

* * *

ANEXO XIII
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Articulación de Políticas para el Trabajo	María Patricia Ventura Unrein	23.118.290
Subsecretaría de promoción del Empleo	Gladys Tamara Giménez	33.944.961
Subsecretaría de Promoción de la Economía Social	Luciana Franco Martínez	25.556.038

* * *

ANEXO XIV
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Parques Industriales	Juan Carlos Martínez	12.022.217
Subsecretaría de Promoción de la Actividad Económica	Andrea Gabriela Musante	18.161.745

* * *

ANEXO XV
SECRETARIA DE TRANSITO Y transporte

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Regulación de Terminales de Media y Larga Distancia y Licencias de Conducir	Leonardo Emanuel Lucero	29.331.309
Subsecretaría de Tránsito y Transporte	Claudio Ariel Burlando	30.862.969

* * *

ANEXO XVI
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaría de Administración General	Valeria Viviana Gasol	26.891.884
Subsecretaría de Políticas Culturales	Gabriel Héctor Redak	23.362.160

* * *

ANEXO XVII
SECRETARIA UNIDAD INTENDENTE

SUBSECRETARIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Subsecretaria de Unidad Logística y Asistencia Tecnica	Juan Antonio De la LLave	26.039.225
Subsecretaría de Políticas Ambientales	María Virginia Passo	30.407.715

* * *

ANEXO XVIII
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Subsecretaría de Asuntos Legales	Deleandra Cocciaglia	30.780.974

* * *

DECRETO N° 114/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 877/19, el Decreto N° 100/24 D.E. y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nº 100/24 D.E. se estableció la modificación parcial de la estructura orgánico funcional del Municipio de Morón, determinándose las misiones y funciones de cada una de las áreas que la integran.

Que las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, solicitan la designación de las/los Directoras/es que dependen de las mismas, a efectos de continuar desarrollando su funcionamiento y planificación de las acciones de gobierno.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654, corresponde dictar a sus efectos el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Gobierno, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Control Comunal, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo II del presente Decreto.
ARTICULO 3º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Administración, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo III del presente Decreto.
ARTICULO 4º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Economía y Finanzas, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo IV del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo V del presente Decreto.
ARTICULO 6º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Planificación Estratégica, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VI del presente Decreto.
ARTICULO 7º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VII del presente Decreto.
ARTICULO 8º: Desígnase en y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo VIII del presente Decreto.
ARTICULO 9º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo IX del presente Decreto.
ARTICULO 10º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Salud, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo X del presente Decreto.
ARTÍCULO 11º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos , a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XI del presente Decreto.
ARTICULO 12º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XII del presente Decreto.
ARTICULO 13º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Educación, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XIII del presente Decreto.
ARTICULO 14º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XIV del presente Decreto.
ARTICULO 15º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con 48 hs. semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Productivo, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XV del presente Decreto.
ARTICULO 16º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVI del presente Decreto.
ARTICULO 17º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Cultura y Deporte, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVII del presente Decreto.
ARTICULO 18º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Unidad Intendente, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XVIII del presente Decreto.
ARTICULO 19º: Desígnase y/o ratifíquese según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2024 en el cargo de Director/a con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependientes de la Secretaría de Legal y Técnica, a las/os funcionarias/os que constan en el Anexo XIX del presente Decreto.
ARTICULO 20º: Resérvense según corresponda, los actuales cargos de revista de los agentes designados como Director/ra, que constan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.
ARTICULO 21º: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica.
Y de Gobierno.
ARTÍCULO 22º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Relacione Gremiales y Laborales	Victor Hugo Berrojalbis	28.732.129
Dirección de Veteranos de Guerra	Carlos Fasciolo	32.850.492
Dirección de Asuntos Interreligiosos	Edgardo Hernán Cardo	26.942.439
Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica	Manuel Grana Vittorio	39.766.333
Dirección de Articulación Territorial	Betania Milego	33.785.214
Dirección de Contenidos Digitales	Juan Manuel Senese	36.740.682
Dirección de Articulación y Sistematización	Alejandro Daniel Lopez	22.054.305
Dirección de Administración General	Mariana Victoria Sulpizii	33.237.341
Dirección de Comunicación Directa	María Florencia Chercover	25.142.230
Dirección de Cobertura Audiovisual	Walter Oscar Onofrio	16.273.297
Dirección de Prensa	Facundo Acuña	30.340.293
Dirección de Imagen	Horacio Grela Reina	12.085.472
Dirección de Producción Audiovisual	Danilo Mauro Setten	24.940.225

* * *

ANEXO II
SECRETARIA DE CONTROL COMUNAL

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Despacho	Vanesa Sosa	28.347.243
Dirección de Inspección General	Daniela Erica Alvarez	22.970.605
Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal	Sergio Daniel Franco	17.358.695

* * *

ANEXO III
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Seguimiento y Evaluación	Sofía Macarena Espindola	37.121.630
Dirección de Asistencia y Despacho	Valeria Fernandez	23.175.723
Dirección de Recursos Humanos	Carla Karina Donato	27.727.655
Dirección de Liquidación de Sueldos	Carlos Antonio Aguirre	26.587.262
Dirección de Estadísticas y Barómetro Municipal	Tomas Toppino	38.827.091
Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario	Sergio Daniel Gramajo	28.281.710
Dirección de Control de Gestión Administrativa Interna	Marcelo Alejandro Allendes	34.480.647
Dirección de Compras y Contrataciones	Alejandra Stefani	31.164.225
Dirección de Logística	Miguel Salomon	14.508.931
Dirección de Pagos y Programación Financiera	Mauro Alexis Acevedo	36.335.740
Dirección de Imputación Presupuestaria de solicitudes de Pedidos y Convenios Específicos	Mayra Santillan	34.889.023

* * *

ANEXO IV
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Despacho	Liliana Soledad Puig	28.642.390
Dirección de Contaduría	Pablo Fiorenttini	22.317.211
Dirección de Tesorería	Beatriz Angélica Lopez	22.826.529
Dirección de Presupuesto	Daniel Antonio Ochoa	12.021.964
Dirección de Bienes Físicos	Marta Martinez	26.679.450
Dirección de Asistencia Técnica Tributaria	María Constanza Bertone	28.112.412
Dirección de Fiscalización	Leticia Mestorino	25.127.013
Dirección de Apremios	Pablo Mernies	28.458.078
Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria	Karina Leonor Lauria	28.023.605

* * *

ANEXO IV
SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO CIUDADANO

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Administración General	Joaquín Fernández	35.347.631
Dirección Oficina Anticorrupción y Acceso a la Información Pública	Paula Rossi	26.248.243
Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos	Vanesa Geipel	23.573.076
Dirección de Defensa de Usuarios y Consumidores	Jorge Ezequiel Salvador	31.723.610
Dirección de Atención a la Ciudadanía	Fermín Daniel Héctor Jalón	29.393.777
Dirección de Relaciones Internacionales	Francisco Maccia	42.592.043

* * *

ANEXO VI
SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Despacho Administrativo	Viviana Noemí Gaitán	21.852.483
Dirección de Redes de Infraestructura	Sandra Gabriela Gerace	25.970.175
Dirección de Catastro	Guillermo Roque Baraglia	11.737.889
Dirección de Ventanilla Única	Leticia Villanueva	30.628.702
Dirección de Arquitectura	Verónica Beatriz Eguiño	14.386.394
Dirección de Hábitat y Vivienda	Luciano Ghiglieri	35.349.288
Dirección de Obras Particulares	María Soledad Coimbra	25.493.694
Dirección Plan de Desarrollo Estratégico	Rodolfo Mario Stanislav	20.213.615

* * *

ANEXO VII
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Seguimiento y Evolución y Servicios Públicos	Nehuen Matias Guelfi	33.672.728
Dirección de Logística	Carlos Mario Fernandez	18.462.901
Dirección de Vigilancia Interna	Claudio Armando Coria	16.103.696
Dirección de Alumbrado Público	Carlos Alejandro Sotelo	20.228.321
Dirección de Administración	Paola Yanina Vaca	33.200.187
Dirección de Espacio Público	Jorge Orlando Quero	24.113.685
Dirección de Arbolado Publico	Javier Di Santo	29.331.611
Dirección de Obras y Mantenimiento Hidráulico	Alejandro Nahuel Cristiano	35.360.409
Dirección de Mantenimiento Edilicio	Jorge Alberto Chaile	14.908.667
Dirección de Mayordomía	Carlos Martinez	11.232.898
Dirección de Señalamiento Vial	Enrique Roldan	28.322.936
Dirección de Control de Residuos	Orlando Farias	17.660.553
Dirección de Asistencia Urbana	Hector Alberto Huviler	16.599.766
Dirección de Participación Ciudadana para el seguimiento de la Higiene Urbana	Sebastián Carrizo	25.574.114
Dirección de Administración	Facundo Zamora Croxcatto	25.070.239
Dirección de Cementerio	Gustavo Solá	22.789.730

* * *

ANEXO VIII
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Administración Técnica	Julieta Mendez Diaz	43.172.209
Dirección de Monitoreo y Control de Emergencias	Luciana Villalba	35.204.677
Dirección de Observatorio de Seguridad y Violencias	Laura Daniela Rodriguez Beccaria	30.862.536
Dirección de Coordinación de Foros de Seguridad	Nahuel Souto	40.350.357
Dirección de Vigilancia Interna	Daniela Achi	22.170.186
Dirección de Defensa Civil	Flavia Gabriela Barzola	24.685.703
Dirección de Protección Ciudadana	Gabriel Macario	21.775.503

* * *

ANEXO IX

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Programas y Proyectos	María Noelia Silveyra	31.583.915
Dirección de Administración y Despacho	Blasa Lorena Reyes Lobos	92.848.703
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	Lucas Nicolás Agustín Derendinger	30.131.496

Dirección de Políticas de Inclusión	Camila Ahumada	38.059.109
Dirección Comunidad más Prevención	Sofia Cordeiro	38.696.008
Dirección de Políticas de Mejoramiento Habitacional	Gustavo Carlos Pintos	23.203.256
Dirección de Políticas para Personas en Situación de Calle	Analía Celeste Lagunas	32.496.717
Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores	Candela Huanca	41.882.440
Dirección de Promoción de Derechos y Participación Social de Niños, Niñas y Adolescentes	Julieta Ferrari	39.408.607
Dirección de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	Lucia Belén Barraza	36.701.545
Dirección de Políticas para Juventudes	Muriel Tassara Franco	42.567.274

* * *

ANEXO X
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Salud y Territorio	Natalia Marcela Skovgaard	25.127.013
Dirección de Estrategias Sanitarias	María del Pilar Marquínez Gobbi	30.556.644
Dirección de Salud Comunitaria	Sofía Eraldo	35.073.337
Dirección de Salud mental Comunitaria	José María Ghi	20.078.360
Dirección de Enfermería Comunitaria e Inmunizaciones	Noelia Bonomini	33.347.149
Dirección de Cemsa	Pablo Ezequiel Hernández	26.943.346
Dirección de Redes de Salud	Lucas Matías Jaime	31.829.629
Dirección de Política Hospitalaria	Jacobo Simón Netel	14.825.670
Dirección de Procesos Técnicos Asistenciales	Cecilia Santa María	26.648.181
Dirección Administración Hospital de Morón	Pablo Adolfo Saavedra	23.438.653
Dirección Asociada	Luis Laureano García	12.627.646
Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (SAME)	Leonardo Oscar Lara	27.621.481

* * *

ANEXO XI
SECRETARIA DE MUJERES, GENEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Derechos Humanos	Bibiana Gómez Cabrera	18.354.338
Dirección Centro Vivir Sin Violencia	María Victoria Esperón	33.504.261
Dirección del Centro Territorial Integral de Políticas de Género y Diversidad	María Florencia Villano	31.935.136
Dirección de Género y Equidad	María Belén Paolucci	29.636.060
Dirección de Políticas para la Diversidad	Eve Soto	38.391.232
Dirección de Articulación Territorial	Jonathan Rubio	36.951.111

* * *

ANEXO XII
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Fortalecimiento de Redes Comunitarias	Patricio Nicolás López	37.480.134
Dirección de Articular Territorial	Lucía Vassallo	34.245.577
Dirección Unidad de Gestión N° 1	Lucas Rubén Rossi	28.007.362
Dirección Unidad de Gestión N° 2	Juan Ignacio Murphy Addimanda	37.181.061
Dirección Unidad de Gestión N° 3	María Sol Steimberg Rodríguez	35.080.490
Dirección Unidad de Gestión N° 4	Jésica Violeta Palacio	23.865.414
Dirección Unidad de Gestión N° 5	Melanie Valdez	37.840.665
Dirección Unidad de Gestión N° 6	Rogelia Franco	11.924.351
Dirección Unidad de Gestión N°7	Alejandro Eduardo Beltrán	20.009.672
Dirección Unidad de Gestión N°8	Nancy Patricia Frías	24.824.101
Dirección Unidad de Gestión N°9	Marcelo Jorge Ríos	16.916.717
Dirección Unidad de Gestión N°10	Alejandra Vanesa Gomez	29.434.539
Dirección Unidad de Gestión N°11	Andrea Marcela Ibáñez	17.256.869
Dirección Unidad de Gestión N°12	Natalia Susana Lazarte	31.848.216
Dirección Unidad de Gestión N°13	Azul Juliana Chimeno Noziglia	41.454.832
Dirección Unidad de Gestión N°14	Rosario Aguiar Solá	39.333.041
Dirección de Organizaciones Comunitarias	Matías Miguel Diaz	35.429.163
Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional	Alejandro Julián Mendez	20.910.950
Dirección de Participación Comunitaria	Walter Facundo Nahuel Ledesma	33.240.731
Dirección de Presupuesto Participativo	Silvana Santecchia	23.138.190

* * *

ANEXO XIII
SECRETARIA DE EDUCACION

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Servicio Alimentario Escolar	Leandro Jorge Vita	20.771.294

* * *

ANEXO XIV
SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Administración Técnica y Contable	Analía Verónica Avalos	27.153.749
Dirección de Logística	Claudio Omar Scafidi	17.332.289
Dirección de Encadenamientos y Polos Productivos	Florencia Rivero	35.057.486
Dirección de Programas de Empleo y Abordajes Integrales	Silvia Sandra Musulman	20.313.925
Dirección de Agencia de Empleo	Marisa Boggi	18.196.957
Dirección de Formación para el Trabajo	Soledad Giselle Fernandez	33.768.347
Dirección de Comercialización	Daiana Noel Cristaldo	37.233.520
Dirección de Promoción de Economía Social y Popular	Tomas Ignacio Bernabeu	35.533.629

* * *

ANEXO XV
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección De Capacitación e Innovación	Luciano Torrillo	39.656.697
Dirección de Promoción Industrial	Sofía Victoria Pérez	40.895.859
Dirección de Promoción Comercial	Pablo Manso	37.981.893
Dirección de Comercio Internacional	Germán Ernesto Suarez	21.519.623
Dirección de Asistencia Técnica para la Producción	Adrián Tomas De Paoli	21.903.416

* * *

ANEXO XVI
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Licencias de Conducir	Mónica Ximena Politti	25.594.201
Dirección de Transporte	Miguel Ángel Gorosito	11.178.962
Dirección de Tránsito	Nahuel Meoniz	34.514.404

* * *

ANEXO XVII
SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº

Dirección de Deporte y Recreación	Víctor Hugo Campagnoli	26.561.936
Dirección de Enlace Institucional	Rocío Belén Cúpparo	41.199.848
Dirección de Teatro y Artes del Movimiento	Jorge Daniel Zaballa	14.078.117
Dirección de Articulación Territorial y Creación Comunitaria	Lorena Elizabeth Agesta	31.045.243
Dirección de Promoción y Desarrollo Cultural	Ángel Matías Omar de Brasi	29.093.075
Dirección de Casa de Museo María Elena Walsh	María Victoria Babjacsuk	32.006.492
Dirección de Música, Eventos y Elencos	Eduardo Mateo Crespo	22.706.103

* * *

ANEXO XVIII
SECRETARIA UNIDAD INTENDENTE

DIRECCION	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Dirección de Despacho	Úrsula Clarisa Ailan	30.135.102
Dirección de Ceremonial y Protocolo	Mayra Soledad Arias	33.310.562
Dirección de Relaciones Institucionales y Articulación Territorial	María Eugenia Orellano	28.857.723
Dirección de Unidad Logística y Asistencia Técnica	Sergio Roberto Morales	24.735.170
Dirección de Economía Circular	Martín Daniel Costantino	32.615.859
Dirección de GIRSU	Lourdes Anahí Vera	31.964.311
Dirección de Gestión Ambiental	Mariana Rinaldi	31.934.001
Dirección de Producción Agroecológica y Forestal	Cristian Machuca	30.897.205
Dirección de Biodiversidad Urbana	Jonathan Javier Speranza	34.705.191

* * *

ANEXO XIX
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dirección de Asuntos Judiciales	Agustín Oscar Mas	29.697.801
Dirección de Asuntos Técnicos	Romina Carla Ontiveros	26.933.824

* * *

DECRETO N° 115/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 2106/21, se designó al señor Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837), como Secretario de Obras y Servicios Públicos, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Señor Diego Spina en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, por razones de servicio.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Gobierno, es el Sr. Diego Spina, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Diego Spina (D.N.I. Nº 22.425.837), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Diego Spina (D.N.I. N° 22.425.837) en el cargo de Secretario de Gobierno, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica .
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO N° 116/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 900/19, se designó al señor Sr. Osvaldo Ramón Carballo (D.N.I. Nº 17.508.252), como Subsecretario de Obras Públicas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Osvaldo Ramón Carballo en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, por razones de servicio.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es el Sr. Osvaldo Ramón Carballo, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Osvaldo Ramón Carballo (D.N.I. Nº 17.508.252), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Osvaldo Ramón Carballo (D.N.I. Nº 17.508.252), en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO N° 117/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Control Comunal constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que por Decreto Nº 2105/21, se designó al señor Sr. Claudio David Román (D.N.I. Nº 16.192.254), como Secretario de Gobierno, con un régimen de cuarenta y

ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Señor Claudio David Román en el cargo de Secretario de Gobierno, por razones de servicio.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Control Comunal, es el Sr. Claudio David Román, razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del Sr. Claudio David Román (D.N.I. Nº 16.192.254), a partir del 1 de febrero de 2024, en el cargo de Secretario de Gobierno, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.-
ARTÍCULO 2º: Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Claudio David Roman (D.N.I. Nº 16.192.254), en el cargo de Secretario de Control Comunal, dependiente del Departamento Ejecutivo con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica .
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich

* * *

DECRETO N° 118/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58, sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es el Sr. Andrés Rene Rodríguez (D.N.I. N° 17.466.616), razón por la cual corresponde sea designado en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2024, al Sr. Andrés Rene Rodríguez (D.N.I. N° 17.466.616), en el cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente del Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETO N° 119/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Nota N° 405569/24, con relación al nombramiento de Personal Ad Honorem, la modificación de la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10373/24, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Dirección de Recursos Humanos, solicita el nombramiento Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, de la docente Perret Venzzani Anabel Solange (D.N.I. N° 26.556.286), en el cargo de Directora de Educación.
Que por lo solicitado en el párrafo anterior, correspondería otorgar una licencia con goce de haberes a la docente Perret Venzzani Anabel Solange, en el cargo de Directora Escuela Especial, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para desempeñar un cargo de mayor jerarquía, como Directora de Educación.
Que por la Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, se aprueba la reglamentación del artículo 114° OTRAS CAUSAS. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar licencia por las siguientes causas: a) Por estudio o perfeccionamiento docente, b) Por actividad de interés público o del estado, c) Por desempeño de un cargo de mayor jerarquía en el sistema educativo y el inciso d) Por desempeño de cargos electivos o representación política.
Que la agente Perret Venzzani Anabel Solange (D.N.I. N° 26.556.286) – (Legajo N° 171867/00), revista actualmente en el cargo de Directora Escuela Especial, desempeñándose en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia con goce de haberes a la docente Perret Venzzani Anabel Solange (D.N.I. N° 26.556.286) – (Legajo N° 171867/00), en el cargo de Directora Escuela Especial, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Dirección de Educación, dependencia del Departamento Ejecutivo de este Municipio.
ARTÍCULO 2°: Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Perret Venzzani Anabel Solange (D.N.I. N° 26.556.286) – (Legajo N° 171867/00), en el cargo de Directora de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 120/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Nota N° 405571/24, con relación al nombramiento de Personal Ad Honorem, la modificación de la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10372/24, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Dirección de Recursos Humanos, solicita el

nombramiento Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, de la docente Monteros María Fernanda (D.N.I. N° 13.125.579), en el cargo de Directora de Políticas de Articulación y Enlace Educativo.
Que por lo solicitado en el párrafo anterior, correspondería otorgar una licencia con goce de haberes a la docente Monteros María Fernanda, en el cargo de Profesora con treinta (30) horas cátedra escuela vocacional, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para desempeñar un cargo de mayor jerarquía, como Directora de Políticas de Articulación y Enlace Educativo.
Que por la Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, se aprueba la reglamentación del artículo 114° OTRAS CAUSAS. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar licencia por las siguientes causas: a) Por estudio o perfeccionamiento docente, b) Por actividad de interés público o del estado, c) Por desempeño de un cargo de mayor jerarquía en el sistema educativo y el inciso d) Por desempeño de cargos electivos o representación política.
Que la agente Monteros María Fernanda (D.N.I. N° 13.125.579) – (Legajo N° 309156/00), revista actualmente en el cargo de Profesora con treinta (30) horas cátedra escuela vocacional, desempeñándose en la Dirección de Educación.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia con goce de haberes a la docente Monteros María Fernanda (D.N.I. N° 13.125.579) – (Legajo N° 309156/00), en el cargo de Profesora con treinta (30) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Dirección de Políticas de Articulación y Enlace Educativo, dependencia del Departamento Ejecutivo de este Municipio.
ARTÍCULO 2°: Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Monteros María Fernanda (D.N.I. N° 13.125.579) – (Legajo N° 309156/00), en el cargo de Directora de Políticas de Articulación y Enlace Educativo, dependiente de la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 121/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, a través de la Nota N° 405539/24, con relación al nombramiento de Personal Ad Honorem, la modificación de la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-10371/24, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, la Dirección de Recursos Humanos, solicita el nombramiento Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, de la docente Arnaudin Fernández Loreley (D.N.I. N° 20.078.360), en el cargo de Subsecretaria de Administración General.
Que por lo solicitado en el párrafo anterior, correspondería otorgar una licencia con goce de haberes a la docente Arnaudin Fernández Loreley, en el cargo de Directora Escuela Vocacional, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para desempeñar un cargo de mayor jerarquía, como Subsecretaria de Administración General.
Que por la Ordenanza Municipal Docente N° 11233/90, se aprueba la reglamentación del artículo 114° OTRAS CAUSAS. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar licencia por las siguientes causas: a) Por estudio o perfeccionamiento docente, b) Por actividad de interés público o del estado, c) Por desempeño de un cargo de mayor jerarquía en el sistema educativo y el inciso d) Por desempeño de cargos electivos o representación política.
Que la agente Arnaudin Fernández Loreley (D.N.I. N° 20.078.360) – (Legajo N° 206234/00), revista actualmente en el cargo de Directora Escuela Vocacional, con carácter Provisional, desempeñándose en la Escuela de Gastronomía N° 3.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédase licencia con goce de haberes a la docente Arnaudin Fernández Loreley (D.N.I. N° 20.078.360) – (Legajo N° 206234/00), en el cargo de Directora Escuela Vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Gastronomía N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, a partir del día 1° de Febrero del año 2024 hasta tanto dure el desempeño en el cargo de mayor jerarquía en la Subsecretaría de Administración General, dependencia del Departamento Ejecutivo de este Municipio.
ARTÍCULO 2°: Desígnase Ad Honorem, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la docente Arnaudin Fernández Loreley (D.N.I. N° 20.078.360) – (Legajo N° 206234/00), en el cargo de Subsecretaria de Administración General, dependiente de la Secretaría de Educación.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 123/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17080/23 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ordenanza N° 9919/07, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose “Operatoria Tierras Morón I”, autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles del dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25°, capítulo III, título II, de la Ley N° 9533/80.
Que a fojas 3 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de regularización del lote que ocupa el Sr. Sosa Mario Orlando desde el nacimiento junto a su pareja, la Sra. Arancibia Débora Elisabet – pareja conviviente hace más de diez años-.
Que a fojas 7 y 8 obran informes sociales realizados por las trabajadoras sociales del área, correspondientes al año 2022 y 2023, dando cuenta de la ocupación de los requirentes.

Que a fojas 9/12 obra informe del área técnica donde consta que el inmueble con nomenclatura catastral: Circ: II, secc: B Qta. 15 Mza: 15f, Parc: 21a surge del plano de mensura N° 101-020-2006 obrante a fs. 10, es de dominio de la Municipalidad de Morón, inscripta en la Matrícula N° 3306/53, cuya partida municipal es 48601.
Que la Subsecretaría de Asuntos Legales ha emitido dictamen a fojas 17.
Que por todo ello, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria a nombre de los Señores Sosa Mario Orlando (D.N.I. N° 28.108.914) y Arancibia Débora Elisabet (D.N.I. N° 30.114.144), respecto de la parcela sita en la calle Aristóbulo del Valle 1182, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: B, Qta: 15, Mza: 15f, Parc: 21a, la cual es de dominio privado municipal.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 124/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ordenanza N° 17494/16, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10896/23-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza N° 17494/16 se creó el "Fondo de Fortalecimiento Institucional" destinado a subsidiar las erogaciones necesarias para la actividad social de los clubes de barrio, sociedades de fomento y asociaciones civiles sin fines de lucro, como así también la promoción y protección de PYMES y comercios barriales, en el ámbito del Municipio de Morón.
Que en pos de respetar el espíritu de la normativa vigente y el compromiso asumido por el Municipio de Morón de colaborar en el crecimiento de todas las instituciones que cumplen con un rol social dentro del Distrito, la Dirección de Relaciones y Fortalecimiento Institucional brinda ayuda profesional necesaria para el funcionamiento adecuado en materia legal y contable, y a partir de allí, que cada entidad pueda solicitar un beneficio económico regular y de carácter permanente.
Que resulta también necesario crear condiciones económicas o subsidios de asignación directa o indirecta que favorezcan el acceso a niñas, niños y adolescentes a actividades sociales, deportivas y/o culturales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese que para el año 2024, los montos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Institucional, conforme a la normativa vigente, serán distribuidos de la siguiente forma, abonándose de manera trimestral:
a) Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, la suma de $ 130.000 (pesos ciento treinta mil).
b) Bibliotecas Populares y Centros de Jubilados, la suma de $ 160.000 (pesos ciento sesenta mil).
ARTÍCULO 2°: Fíjase en la suma de $ 12.000 (pesos doce mil) las becas inclusivas para el deporte y la cultura que son beneficiarios niños, niñas y adolescentes, en los términos fijados en el Decreto N° 1870/21.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 141/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10190/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 1/24 referente a la ejecución de la obra "Construcción de Skatepark en el Parque Deportivo El Palomar" dentro de la Reserva Natural Urbana "Isla Verde".
Que la presente licitación se realiza en el marco de la Resolución de fecha 30 de Noviembre de 2023 (EX202349085072-GDBA-SSPSMDGP) referente al Fondo para el Desarrollo Comunitario, por medio del cual se otorga un aporte no reintegrable a favor del Municipio de Morón por la suma de $ 60.202.200.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 60.202.200).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, y las Direcciones de Arquitectura, y de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 1/24, tramitada por el Expediente N° 4079-10190/24, referente a la ejecución de la obra "Construcción de Skatepark en el Parque Deportivo El Palomar" dentro de la Reserva Natural Urbana "Isla Verde", solicitado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con la intervención de la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 60.202.200).

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETO N° 142/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 108/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 108/24 D.E., fue designado el Dr. Hernán Sabbatella en el cargo de Secretario de Legal y Técnica.
Que conforme lo previsto por el artículo 181º inciso 3) del Decreto-Ley Nº 6769/58 resulta pertinente delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo la suscripción de contratos con las excepciones establecidas en dicha norma.
Que por todo lo expuesto, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a partir del día 1° de Febrero del año 2024, al Secretario de Legal y Técnica, Dr. Hernán Sabbatella (D.N.I. N° 26.418.798) a suscribir contratos del Departamento Ejecutivo que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según las disposiciones del Decreto Ley Nº 6769/58.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el texto íntegro del presente Decreto.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Desarrollo Productivo, y de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 143/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 107/24 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 107/24 D.E., fue designada la Lic. Mariana Alejandra Fasciolo en el cargo de Secretaria de Administración.
Que conforme lo previsto por los artículos 133°, 151°, 156° y concordantes del Decreto-Ley Nº 6769/58, resulta necesario establecer un sistema más ágil y eficiente, en el marco de la normativa vigente, para las adquisiciones y/o contrataciones que realice el Municipio.
Que conforme lo previsto por el artículo 181º inciso 3) del Decreto-Ley Nº 6769/58 resulta pertinente delegar en los Secretarios del Departamento Ejecutivo las adquisiciones, contrataciones y obras públicas con las excepciones establecidas en dicha norma.
Que por todo lo expuesto, deviene procedente el dictado del pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la Secretaria de Administración, Lic. Mariana Alejandra Fasciolo (D.N.I. N° 25.049.559) a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
ARTÍCULO 2°.- En las licitaciones privadas, para la adjudicación de la/las ofertas más convenientes a los intereses municipales, la Secretaría de Administración dictará una Resolución en particular, que como proyecto propondrá la Dirección de Compras y Contrataciones, en la que se detallará el número de expediente, número de licitación, nombre de los proveedores invitados a participar, nombre del/los proveedor/es adjudicados, monto de la oferta adjudicada total y en particular a cada proveedor en su caso, e imputación contable.
ARTÍCULO 3°.- Para las compras y/o contrataciones encuadradas en el Artículo 156º del Decreto Ley 6769/58, cuando el monto exceda el establecido para la compra directa en el Artículo 151º del Decreto Ley citado y sus actualizaciones, se dictará una Resolución en particular, en los términos del artículo precedente.
ARTÍCULO 4°.- Derógase el Decreto Nº 235/22 D.E.
ARTÍCULO 5°.- Derógase el Decreto Nº 2801/23 D.E.
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el texto íntegro del presente Decreto.
ARTÍCULO 7°.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Desarrollo Productivo, y de Gobierno.
ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 144/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-10478/24 y,
CONSIDERANDO:
Que a través de expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Que mediante decreto 100/24 que modifica la estructura organizativa del departamento ejecutivo y atendiendo a la necesidad de las ejecuciones presupuestarias de dichos cambios, se procede al presente acto administrativo
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la

Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 37/100 ($8.877.647.554,37.-) Según el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 37/100 ($8.877.647.554,37.-) Según el Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Cecilia Natalia Gatta Castel – Claudio David Roman

* * *

ANEXO I

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110102000	01	18	00	110	2	3	1	0	99,471.88
1110102000	01	18	00	110	2	3	2	0	1,524,000.00
1110102000	01	18	00	110	2	3	4	0	13,520.00
1110102000	01	18	00	110	2	9	1	0	24,370.80
1110102000	01	18	00	110	2	9	2	0	1,010,390.12
1110102000	01	18	00	110	2	9	6	0	599,950.00
1110102000	01	18	00	110	3	3	3	0	371,800.00
1110102000	01	18	00	110	3	5	4	0	412,677.41
1110102000	01	18	00	110	3	7	2	0	304,200.00
1110102000	01	18	00	110	4	3	4	0	44,278.00
1110102000	01	18	00	110	4	3	6	0	425,880.00
1110102000	01	18	00	110	4	3	7	0	108,160.00
1110102000	27	00	00	110	1	1	1	0	40,845,112.83
1110102000	27	00	00	110	1	1	3	0	22,246,918.84
1110102000	27	00	00	110	1	1	4	0	11,025,479.07
1110102000	27	00	00	110	1	1	6	0	13,855,304.15
1110102000	27	00	00	110	1	1	7	0	22,981,022.89
1110102000	27	00	00	110	1	2	1	0	10,483,980.97
1110102000	27	00	00	110	1	2	2	0	8,776,432.88
1110102000	27	00	00	110	1	2	3	0	3,506,026.00
1110102000	27	00	00	110	1	2	5	0	5,454,938.80
1110102000	27	00	00	110	1	2	6	0	8,471,655.64
1110102000	27	00	00	110	1	3	1	0	23,896,827.41
1110102000	27	00	00	110	1	4	0	0	16,965,583.22
1110102000	27	00	00	110	1	6	0	0	34,486,921.00
1110102000	27	00	00	110	2	1	1	0	927,500.00
1110102000	27	00	00	110	2	2	2	0	3,683,900.00
1110102000	27	00	00	110	2	3	1	0	25,000.00
1110102000	27	00	00	110	2	3	2	0	898,000.00
1110102000	27	00	00	110	2	3	3	0	200,000.00
1110102000	27	00	00	110	2	5	1	0	605,600.00
1110102000	27	00	00	110	2	9	1	0	1,288,950.56
1110102000	27	00	00	110	2	9	2	0	83,600.00
1110102000	27	00	00	110	3	1	1	0	1,302,517.88
1110102000	27	00	00	110	3	1	2	0	307,733.02
1110102000	27	00	00	110	3	1	4	0	14,698.33
1110102000	27	00	00	110	3	3	3	0	200,000.00
1110102000	27	00	00	110	3	5	4	0	5,978,340.24
1110102000	27	00	00	110	4	3	4	0	480,000.00
1110102000	27	00	00	110	4	3	5	0	600,000.00
1110102000	27	00	00	110	4	3	6	0	2,100,000.00
1110102000	27	00	00	110	4	3	7	0	685,000.00
1110102000	27	00	00	110	4	3	9	0	360,000.00
1110102000	47	01	00	110	1	1	1	0	38,943,978.94
1110102000	47	01	00	110	1	1	3	0	18,716,632.14
1110102000	47	01	00	110	1	1	4	0	10,810,640.22
1110102000	47	01	00	110	1	1	6	0	21,843,838.23
1110102000	47	01	00	110	1	1	7	0	18,695,629.90
1110102000	47	01	00	110	1	2	1	0	6,237,752.18
1110102000	47	01	00	110	1	2	2	0	6,632,715.88
1110102000	47	01	00	110	1	2	3	0	1,827,530.21
1110102000	47	01	00	110	1	2	5	0	7,598,400.01
1110102000	47	01	00	110	1	2	6	0	6,481,904.74
1110102000	47	01	00	110	1	3	1	0	26,401,856.34
1110102000	47	01	00	110	1	4	0	0	16,328,027.35
1110102000	47	01	00	110	1	6	0	0	35,991,769.29
1110102000	47	01	00	110	2	1	1	0	1,558,882.00
1110102000	47	01	00	110	2	2	2	0	682,782.00
1110102000	47	01	00	110	2	2	3	0	20,787.00
1110102000	47	01	00	110	2	3	1	0	212,120.00
1110102000	47	01	00	110	2	3	2	0	1,290,700.00
1110102000	47	01	00	110	2	3	3	0	212,600.00
1110102000	47	01	00	110	2	3	4	0	351,780.00
1110102000	47	01	00	110	2	4	3	0	36,198.00
1110102000	47	01	00	110	2	5	1	0	4,056.00
1110102000	47	01	00	110	2	5	4	0	43,040.00
1110102000	47	01	00	110	2	5	6	0	1,675,000.00
1110102000	47	01	00	110	2	5	8	0	104,570.00
1110102000	47	01	00	110	2	5	9	0	24,400.00
1110102000	47	01	00	110	2	7	5	0	73,327.00
1110102000	47	01	00	110	2	7	9	0	212,008.00
1110102000	47	01	00	110	2	9	1	0	412,883.00
1110102000	47	01	00	110	2	9	2	0	854,300.00
1110102000	47	01	00	110	2	9	4	0	128,011.00
1110102000	47	01	00	110	2	9	6	0	332,749.00
1110102000	47	01	00	110	2	9	9	0	75,354.00
1110102000	47	01	00	110	3	1	4	0	122,056.17
1110102000	47	01	00	110	3	3	3	0	680,000.00
1110102000	47	01	00	110	3	5	4	0	5,587,701.68
1110102000	47	02	00	110	1	1	1	0	36,588,738.14
1110102000	47	02	00	110	1	1	3	0	52,892,748.59
1110102000	47	02	00	110	1	1	4	0	10,937,130.95
1110102000	47	02	00	110	1	1	6	0	11,477,010.08
1110102000	47	02	00	110	1	1	7	0	18,023,493.44
1110102000	47	02	00	110	1	2	1	0	6,378,674.02

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110102000	47	02	00	110	1	2	2	0	4,092,641.46
1110102000	47	02	00	110	1	2	3	0	1,645,710.70
1110102000	47	02	00	110	1	2	5	0	2,099,929.09
1110102000	47	02	00	110	1	2	6	0	4,857,926.85
1110102000	47	02	00	110	1	3	1	0	33,259,016.92
1110102000	47	02	00	110	1	4	0	0	14,903,977.41
1110102000	47	02	00	110	1	6	0	0	27,576,742.71
1110102000	47	02	00	110	2	1	1	0	240,714.00
1110102000	47	02	00	110	2	2	2	0	1,102,990.00
1110102000	47	02	00	110	2	3	2	0	880,160.00
1110102000	47	02	00	110	2	3	4	0	333,314.00
1110102000	47	02	00	110	2	5	2	0	232,491.00
1110102000	47	02	00	110	2	5	6	0	1,440,000.00
1110102000	47	02	00	110	2	5	8	0	170,882.00
1110102000	47	02	00	110	2	7	5	0	188,900.00
1110102000	47	02	00	110	2	7	9	0	2,190.00
1110102000	47	02	00	110	2	9	1	0	288,840.00
1110102000	47	02	00	110	2	9	2	0	407,919.00
1110102000	47	02	00	110	2	9	3	0	141,560.00
1110102000	47	02	00	110	2	9	5	0	245,260.00
1110102000	47	02	00	110	2	9	6	0	1,290,860.00
1110102000	47	02	00	110	3	1	2	0	1,076,841.22
1110102000	47	02	00	110	3	3	3	0	523,900.00
1110102000	47	02	00	110	3	5	4	0	4,872,772.69
1110102000	47	02	00	110	3	7	2	0	465,300.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	2	0	100,532.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	3	0	356,450.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	4	0	105,700.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	5	0	37,000.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	6	0	68,000.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	7	0	1,260,830.00
1110102000	47	02	00	110	4	3	9	0	100,000.00
1110107000	01	14	00	110	1	1	1	0	3,986,494.42
1110107000	01	14	00	110	1	1	3	0	10,408,226.48
1110107000	01	14	00	110	1	1	4	0	1,087,381.71
1110107000	01	14	00	110	1	1	6	0	1,695,343.84
1110107000	01	14	00	110	1	1	7	0	1,237,361.51
1110107000	01	14	00	110	1	2	1	0	2,313,795.23
1110107000	01	14	00	110	1	2	2	0	1,845,078.68
1110107000	01	14	00	110	1	2	3	0	484,686.25
1110107000	01	14	00	110	1	2	5	0	606,584.91
1110107000	01	14	00	110	1	2	6	0	1,196,995.77
1110107000	01	14	00	110	1	3	1	0	448,614.13
1110107000	01	14	00	110	1	4	0	0	1,284,438.38
1110107000	01	14	00	110	1	6	0	0	2,428,313.92
1110107000	01	14	00	110	2	1	1	0	2,207,703.52
1110107000	01	14	00	110	2	1	4	0	176,792.59
1110107000	01	14	00	110	2	1	5	0	91,260.00
1110107000	01	14	00	110	2	1	9	0	354,900.00
1110107000	01	14	00	110	2	2	1	0	134,500.36
1110107000	01	14	00	110	2	2	2	0	4,659,220.68
1110107000	01	14	00	110	2	2	3	0	145,335.52

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110107000	01	14	00	110	2	2	9	0	512,685.53
1110107000	01	14	00	110	2	3	1	0	1,271,277.35
1110107000	01	14	00	110	2	3	2	0	428,415.25
1110107000	01	14	00	110	2	3	3	0	1,436,531.50
1110107000	01	14	00	110	2	3	4	0	663,308.80
1110107000	01	14	00	110	2	4	3	0	503,763.39
1110107000	01	14	00	110	2	5	2	0	464,586.80
1110107000	01	14	00	110	2	5	4	0	90,931.00
1110107000	01	14	00	110	2	5	5	0	841,493.41
1110107000	01	14	00	110	2	5	8	0	382,407.11
1110107000	01	14	00	110	2	5	9	0	197,240.00
1110107000	01	14	00	110	2	6	1	0	482,750.00
1110107000	01	14	00	110	2	7	1	0	8,030.88
1110107000	01	14	00	110	2	7	4	0	168,450.36
1110107000	01	14	00	110	2	7	5	0	198,559.45
1110107000	01	14	00	110	2	7	9	0	225,417.43
1110107000	01	14	00	110	2	9	1	0	582,920.43
1110107000	01	14	00	110	2	9	2	0	4,062,987.30
1110107000	01	14	00	110	2	9	3	0	538,507.97
1110107000	01	14	00	110	2	9	4	0	608,398.87
1110107000	01	14	00	110	2	9	5	0	281,840.19
1110107000	01	14	00	110	2	9	6	0	1,589,286.30
1110107000	01	14	00	110	2	9	9	0	247,572.08
1110107000	01	14	00	110	3	2	9	0	513,726.85
1110107000	01	14	00	110	3	3	3	0	34,476.00
1110107000	01	14	00	110	3	5	4	0	652,007.04
1110107000	01	14	00	110	3	7	2	0	200,000.00
1110107000	01	14	00	110	3	9	9	0	500,100.00
1110107000	01	14	00	110	4	2	2	0	500,000.00
1110107000	01	14	00	110	4	3	3	0	107,020.71
1110107000	01	14	00	110	4	3	4	0	250,000.00
1110107000	01	14	00	110	4	3	5	0	300,249.25
1110107000	01	14	00	110	4	3	6	0	1,635,022.49
1110107000	01	14	00	110	4	3	7	0	1,938,075.81
1110107000	01	14	00	110	4	3	8	0	31,390.00
1110107000	01	14	00	110	4	3	9	0	169,670.16
1110116000	01	01	00	110	1	1	1	0	10,097,146.98
1110116000	01	01	00	110	1	1	2	0	5,563,729.18
1110116000	01	01	00	110	1	1	3	0	45,543,871.22
1110116000	01	01	00	110	1	1	4	0	3,614,512.98
1110116000	01	01	00	110	1	1	6	0	6,557,836.44
1110116000	01	01	00	110	1	1	7	0	1,629,312.89
1110116000	01	01	00	110	1	2	1	0	23,791,145.15
1110116000	01	01	00	110	1	2	2	0	31,095,554.91
1110116000	01	01	00	110	1	2	3	0	5,215,356.57
1110116000	01	01	00	110	1	2	5	0	10,684,533.48
1110116000	01	01	00	110	1	2	6	0	11,106,374.45
1110116000	01	01	00	110	1	3	1	0	3,027,204.10
1110116000	01	01	00	110	1	4	0	0	4,009,781.34
1110116000	01	01	00	110	1	6	0	0	13,390,259.20
1110116000	01	01	00	110	2	1	1	0	1,943,544.60
1110116000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,662,309.65

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110116000	01	01	00	110	2	9	1	0	1,109,600.00
1110116000	01	01	00	110	2	9	2	0	3,790,500.00
1110116000	01	01	00	110	3	1	4	0	906,547.22
1110116000	01	01	00	110	3	1	9	0	77,697.89
1110116000	01	01	00	110	3	2	1	0	149,844,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	3	3	0	188,100.00
1110116000	01	01	00	110	3	5	4	0	12,272,819.71
1110116000	01	01	00	110	3	7	2	0	820,800.00
1110116000	01	01	00	110	4	3	6	0	1,900,000.00
1110116000	01	01	00	110	4	6	0	0	538,650.00
1110116000	01	03	00	110	1	1	1	0	9,881,853.52
1110116000	01	03	00	110	1	1	3	0	24,762,760.23
1110116000	01	03	00	110	1	1	4	0	2,751,676.98
1110116000	01	03	00	110	1	1	6	0	3,103,048.74
1110116000	01	03	00	110	1	1	7	0	2,749,578.94
1110116000	01	03	00	110	1	2	1	0	1,981,447.11
1110116000	01	03	00	110	1	2	2	0	10,418,141.34
1110116000	01	03	00	110	1	2	3	0	1,671,252.85
1110116000	01	03	00	110	1	2	5	0	2,230,884.36
1110116000	01	03	00	110	1	2	6	0	2,910,998.00
1110116000	01	03	00	110	1	3	1	0	8,433,876.95
1110116000	01	03	00	110	1	4	0	0	3,316,696.03
1110116000	01	03	00	110	1	6	0	0	4,971,449.06
1110116000	01	03	00	110	2	1	1	0	320,797.00
1110116000	01	03	00	110	2	2	2	0	270,702.84
1110116000	01	03	00	110	2	4	4	0	845,000.00
1110116000	01	03	00	110	2	5	6	0	1,657,012.00
1110116000	01	03	00	110	2	7	5	0	404,425.00
1110116000	01	03	00	110	2	9	1	0	96,347.03
1110116000	01	03	00	110	2	9	2	0	225,625.00
1110116000	01	03	00	110	2	9	6	0	560,973.10
1110116000	01	03	00	110	2	9	9	0	20,276.62
1110116000	01	03	00	110	3	1	4	0	186,599.91
1110116000	01	03	00	110	3	5	4	0	1,629,549.60
1110116000	01	03	00	110	3	7	2	0	1,231,200.00
1110116000	01	03	00	110	4	3	4	0	4,750,000.00
1110116000	01	03	00	110	4	3	5	0	948,532.00
1110116000	01	03	00	110	4	3	6	0	3,444,640.00
1110116000	01	03	00	110	4	3	7	0	4,750,000.00
1110116000	01	03	00	110	4	3	9	0	285,000.00
1110116000	01	06	00	110	1	1	1	0	22,995,364.45
1110116000	01	06	00	110	1	1	3	0	73,835,976.75
1110116000	01	06	00	110	1	1	4	0	6,649,147.53
1110116000	01	06	00	110	1	1	6	0	9,115,726.38
1110116000	01	06	00	110	1	1	7	0	4,398,601.66
1110116000	01	06	00	110	1	2	1	0	8,856,114.51
1110116000	01	06	00	110	1	2	2	0	12,014,686.31
1110116000	01	06	00	110	1	2	3	0	2,181,918.59
1110116000	01	06	00	110	1	2	5	0	2,700,398.98
1110116000	01	06	00	110	1	2	6	0	4,610,631.94
1110116000	01	06	00	110	1	3	1	0	5,437,844.81
1110116000	01	06	00	110	1	4	0	0	2,835,672.19

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110116000	01	06	00	110	1	6	0	0	9,737,622.16
1110116000	01	06	00	110	2	2	2	0	213,976.18
1110116000	01	06	00	110	2	2	3	0	1,142,017.50
1110116000	01	06	00	110	2	5	8	0	830,466.00
1110116000	01	06	00	110	2	5	9	0	182,520.00
1110116000	01	06	00	110	2	7	5	0	121,680.00
1110116000	01	06	00	110	2	7	9	0	3,152,854.00
1110116000	01	06	00	110	2	9	1	0	285,153.72
1110116000	01	06	00	110	2	9	2	0	31,587,500.00
1110116000	01	06	00	110	2	9	3	0	17,126.00
1110116000	01	06	00	110	2	9	4	0	32,110.00
1110116000	01	06	00	110	2	9	9	0	1,396,463.50
1110116000	01	06	00	110	3	1	4	0	77,172.43
1110116000	01	06	00	110	3	3	1	0	665,000.00
1110116000	01	06	00	110	3	4	5	0	99,750.00
1110116000	01	06	00	110	3	4	9	0	1,995,000.00
1110116000	01	06	00	110	3	5	4	0	3,568,238.91
1110116000	01	06	00	110	3	9	1	0	1,365,245.00
1110116000	01	06	00	110	3	9	9	0	448,875.00
1110116000	01	06	00	110	4	3	2	0	3,724,000.00
1110116000	01	06	00	110	4	3	7	0	327,750.00
1110116000	01	06	00	110	4	3	9	0	3,159,082.50
1110117000	20	01	00	110	1	1	1	0	84,955,925.86
1110117000	20	01	00	110	1	1	3	0	128,453,251.96
1110117000	20	01	00	110	1	1	4	0	27,594,354.46
1110117000	20	01	00	110	1	1	6	0	44,313,938.51
1110117000	20	01	00	110	1	1	7	0	44,639,783.84
1110117000	20	01	00	110	1	2	1	0	14,461,438.68
1110117000	20	01	00	110	1	2	2	0	13,058,028.87
1110117000	20	01	00	110	1	2	3	0	5,504,936.50
1110117000	20	01	00	110	1	2	5	0	19,005,470.94
1110117000	20	01	00	110	1	2	6	0	14,474,555.25
1110117000	20	01	00	110	1	3	1	0	185,556,481.31
1110117000	20	01	00	110	1	4	0	0	46,246,306.21
1110117000	20	01	00	110	1	6	0	0	78,713,887.71
1110117000	20	01	00	110	2	1	1	0	542,820.00
1110117000	20	01	00	110	2	2	2	0	35,111,450.00
1110117000	20	01	00	110	2	3	1	0	336,752.00
1110117000	20	01	00	110	2	3	2	0	2,854,590.00
1110117000	20	01	00	110	2	3	3	0	94,708,712.00
1110117000	20	01	00	110	2	3	4	0	1,222,064.00
1110117000	20	01	00	110	2	4	4	0	4,867,200.00
1110117000	20	01	00	110	2	5	4	0	210,348.00
1110117000	20	01	00	110	2	5	6	0	1,036,164.00
1110117000	20	01	00	110	2	5	8	0	1,805,000.00
1110117000	20	01	00	110	2	7	9	0	600,000.00
1110117000	20	01	00	110	2	9	1	0	1,638,212.00
1110117000	20	01	00	110	2	9	2	0	1,975,534.00
1110117000	20	01	00	110	2	9	5	0	300,000.00
1110117000	20	01	00	110	2	9	6	0	14,512,950.00
1110117000	20	01	00	110	2	9	9	0	1,445,602.00
1110117000	20	01	00	110	3	1	1	0	2,859,274.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110117000	20	01	00	110	3	1	2	0	838,397.24
1110117000	20	01	00	110	3	1	4	0	1,318,730.27
1110117000	20	01	00	110	3	5	4	0	14,578,656.00
1110117000	20	01	00	110	4	3	3	0	412,000.00
1110117000	20	01	00	110	4	3	4	0	2,400,000.00
1110117000	20	01	00	110	5	1	7	0	30,000.00
1110117000	20	02	00	110	1	1	1	0	21,740,435.32
1110117000	20	02	00	110	1	1	3	0	44,024,067.75
1110117000	20	02	00	110	1	1	4	0	6,784,152.85
1110117000	20	02	00	110	1	1	6	0	6,588,030.07
1110117000	20	02	00	110	1	1	7	0	8,293,895.14
1110117000	20	02	00	110	1	2	1	0	9,344,481.17
1110117000	20	02	00	110	1	2	2	0	7,536,722.92
1110117000	20	02	00	110	1	2	3	0	2,758,645.98
1110117000	20	02	00	110	1	2	5	0	4,443,239.76
1110117000	20	02	00	110	1	2	6	0	5,378,568.94
1110117000	20	02	00	110	1	3	1	0	31,973,048.49
1110117000	20	02	00	110	1	4	0	0	12,503,828.24
1110117000	20	02	00	110	1	6	0	0	17,171,307.64
1110117000	20	02	00	110	2	1	1	0	989,250.00
1110117000	20	02	00	110	2	2	2	0	25,844,050.00
1110117000	20	02	00	110	2	3	1	0	2,823,460.00
1110117000	20	02	00	110	2	3	2	0	5,945,500.00
1110117000	20	02	00	110	2	3	3	0	953,900.00
1110117000	20	02	00	110	2	3	4	0	4,409,000.00
1110117000	20	02	00	110	2	4	3	0	25,260.00
1110117000	20	02	00	110	2	4	4	0	338,000.00
1110117000	20	02	00	110	2	5	1	0	1,575,000.00
1110117000	20	02	00	110	2	5	6	0	1,005,000.00
1110117000	20	02	00	110	2	5	9	0	30,500.00
1110117000	20	02	00	110	2	9	1	0	2,456,550.00
1110117000	20	02	00	110	2	9	2	0	7,771,810.00
1110117000	20	02	00	110	2	9	5	0	300,000.00
1110117000	20	02	00	110	2	9	6	0	1,012,605.00
1110117000	20	02	00	110	2	9	9	0	19,966,750.00
1110117000	20	02	00	110	3	3	2	0	600,000.00
1110117000	20	02	00	110	3	3	3	0	200,000.00
1110117000	20	02	00	110	3	5	4	0	3,650,499.00
1110117000	20	02	00	110	3	6	1	0	500,000.00
1110117000	20	02	00	110	4	3	5	0	150,000.00
1110117000	20	02	00	110	4	3	6	0	3,400,000.00
1110117000	20	02	00	110	4	3	7	0	1,180,000.00
1110118000	33	01	00	110	1	1	1	0	33,623,882.01
1110118000	33	01	00	110	1	1	3	0	85,776,907.40
1110118000	33	01	00	110	1	1	4	0	12,188,522.48
1110118000	33	01	00	110	1	1	6	0	23,645,923.76
1110118000	33	01	00	110	1	1	7	0	21,358,346.40
1110118000	33	01	00	110	1	2	2	0	428,104,167.54
1110118000	33	01	00	110	1	2	3	0	46,196,118.83
1110118000	33	01	00	110	1	2	5	0	88,316,955.54
1110118000	33	01	00	110	1	2	6	0	68,311,909.16
1110118000	33	01	00	110	1	3	1	0	18,956,461.97

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	33	01	00	110	1	4	0	0	24,642,999.93
1110118000	33	01	00	110	1	5	0	0	18,133,612.46
1110118000	33	01	00	110	1	6	0	0	61,667,298.62
1110118000	33	01	00	110	2	1	1	0	3,852,680.30
1110118000	33	01	00	110	2	1	5	0	169,170.00
1110118000	33	01	00	110	2	2	1	0	1,514,444.80
1110118000	33	01	00	110	2	2	2	0	17,908,988.31
1110118000	33	01	00	110	2	2	3	0	2,593,381.00
1110118000	33	01	00	110	2	2	9	0	505,682.20
1110118000	33	01	00	110	2	3	3	0	3,283,920.00
1110118000	33	01	00	110	2	3	4	0	37,948,910.80
1110118000	33	01	00	110	2	4	2	0	246,064.00
1110118000	33	01	00	110	2	4	3	0	723,320.00
1110118000	33	01	00	110	2	5	4	0	1,591,852.50
1110118000	33	01	00	110	2	5	5	0	7,503,304.25
1110118000	33	01	00	110	2	5	6	0	145,340.00
1110118000	33	01	00	110	2	5	8	0	891,150.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	3	0	718,588.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	4	0	1,020,000.00
1110118000	33	01	00	110	2	6	5	0	152,100.00
1110118000	33	01	00	110	2	7	1	0	4,571,560.70
1110118000	33	01	00	110	2	7	2	0	129,195.43
1110118000	33	01	00	110	2	7	5	0	2,220,858.21
1110118000	33	01	00	110	2	7	9	0	8,540,924.64
1110118000	33	01	00	110	2	8	4	0	5,228,860.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	3	0	8,902,500.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	6	0	1,875,556.00
1110118000	33	01	00	110	2	9	9	0	21,330,349.20
1110118000	33	01	00	110	3	1	1	0	6,989,324.77
1110118000	33	01	00	110	3	1	2	0	868,070.85
1110118000	33	01	00	110	3	1	3	0	284,583.66
1110118000	33	01	00	110	3	1	4	0	107,008.31
1110118000	33	01	00	110	3	2	1	0	10,400,000.00
1110118000	33	01	00	110	3	2	9	0	11,018,386.00
1110118000	33	01	00	110	3	3	3	0	112,000.00
1110118000	33	01	00	110	3	3	5	0	30,000,000.00
1110118000	33	01	00	110	3	4	6	0	2,500,000.00
1110118000	33	01	00	110	3	4	9	0	13,523,342.00
1110118000	33	01	00	110	3	5	4	0	24,987,185.68
1110118000	33	01	00	110	4	2	2	0	30,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	2	0	12,500,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	3	0	4,000,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	5	0	7,210,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	7	0	5,700,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	8	0	3,885,000.00
1110118000	33	01	00	110	4	3	9	0	1,960,000.00
1110118000	35	01	00	110	1	1	1	0	91,365,207.34
1110118000	35	01	00	110	1	1	3	0	222,894,268.71
1110118000	35	01	00	110	1	1	4	0	28,277,869.07
1110118000	35	01	00	110	1	1	6	0	58,028,157.30
1110118000	35	01	00	110	1	1	7	0	95,170,585.94
1110118000	35	01	00	110	1	2	1	0	40,422,799.50

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	35	01	00	110	1	2	2	0	392,051,577.50
1110118000	35	01	00	110	1	2	3	0	38,357,836.95
1110118000	35	01	00	110	1	2	5	0	80,568,119.29
1110118000	35	01	00	110	1	2	6	0	70,783,649.69
1110118000	35	01	00	110	1	3	1	0	4,074,479.59
1110118000	35	01	00	110	1	4	0	0	38,669,901.17
1110118000	35	01	00	110	1	5	0	0	23,363,473.95
1110118000	35	01	00	110	1	6	0	0	111,026,781.04
1110118000	35	01	00	110	2	1	1	0	4,731,062.40
1110118000	35	01	00	110	2	1	5	0	903,699.00
1110118000	35	01	00	110	2	2	1	0	2,143,684.00
1110118000	35	01	00	110	2	2	2	0	14,304,716.00
1110118000	35	01	00	110	2	2	3	0	303,382.00
1110118000	35	01	00	110	2	2	9	0	73,515.00
1110118000	35	01	00	110	2	3	1	0	2,118,261.00
1110118000	35	01	00	110	2	3	2	0	1,290,700.00
1110118000	35	01	00	110	2	3	3	0	891,720.00
1110118000	35	01	00	110	2	3	4	0	9,678,410.00
1110118000	35	01	00	110	2	4	3	0	230,440.00
1110118000	35	01	00	110	2	5	4	0	430,400.00
1110118000	35	01	00	110	2	5	5	0	14,580,209.00
1110118000	35	01	00	110	2	5	8	0	514,993.20
1110118000	35	01	00	110	2	5	9	0	1,239,708.00
1110118000	35	01	00	110	2	6	1	0	95,700.00
1110118000	35	01	00	110	2	6	2	0	21,463.00
1110118000	35	01	00	110	2	6	5	0	261,435.00
1110118000	35	01	00	110	2	6	9	0	12,286.00
1110118000	35	01	00	110	2	7	1	0	70,098.00
1110118000	35	01	00	110	2	7	4	0	143,025.00
1110118000	35	01	00	110	2	7	5	0	3,665,707.00
1110118000	35	01	00	110	2	7	9	0	1,512,715.04
1110118000	35	01	00	110	2	8	4	0	59,340.00
1110118000	35	01	00	110	2	9	1	0	4,194,305.00
1110118000	35	01	00	110	2	9	2	0	2,669,030.00
1110118000	35	01	00	110	2	9	3	0	4,899,624.07
1110118000	35	01	00	110	2	9	6	0	851,265.00
1110118000	35	01	00	110	2	9	9	0	1,256,910.00
1110118000	35	01	00	110	3	1	1	0	3,993,162.00
1110118000	35	01	00	110	3	1	2	0	740,387.10
1110118000	35	01	00	110	3	1	3	0	35,506.08
1110118000	35	01	00	110	3	1	4	0	1,064,296.76
1110118000	35	01	00	110	3	2	1	0	4,800,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	2	2	0	22,779,575.00
1110118000	35	01	00	110	3	2	9	0	353,000,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	1	0	410,000,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	3	0	1,500,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	5	0	13,520,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	3	9	0	2,305,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	4	9	0	208,087,200.00
1110118000	35	01	00	110	3	5	1	0	29,290,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	5	3	0	41,000,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	5	4	0	29,575,267.38

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	35	01	00	110	3	5	9	0	183,972,500.00
1110118000	35	01	00	110	3	7	2	0	700,000.00
1110118000	35	01	00	110	3	9	9	0	33,222,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	2	0	18,806,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	3	0	191,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	4	0	1,600,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	5	0	18,399,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	6	0	6,924,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	7	0	36,318,800.00
1110118000	35	01	00	110	4	3	9	0	1,448,000.00
1110118000	35	01	00	110	4	5	0	0	912,000.00
1110118000	35	04	00	110	1	1	1	0	17,569,172.89
1110118000	35	04	00	110	1	1	3	0	24,539,982.58
1110118000	35	04	00	110	1	1	4	0	4,054,763.84
1110118000	35	04	00	110	1	1	6	0	4,799,952.53
1110118000	35	04	00	110	1	1	7	0	9,140,183.99
1110118000	35	04	00	110	1	2	1	0	6,836,541.49
1110118000	35	04	00	110	1	2	2	0	7,753,202.43
1110118000	35	04	00	110	1	2	3	0	1,804,213.36
1110118000	35	04	00	110	1	2	5	0	3,333,956.18
1110118000	35	04	00	110	1	2	6	0	5,997,477.27
1110118000	35	04	00	110	1	3	1	0	57,806.23
1110118000	35	04	00	110	1	4	0	0	4,341,266.97
1110118000	35	04	00	110	1	5	0	0	503,746.66
1110118000	35	04	00	110	1	6	0	0	15,741,943.72
1110118000	35	04	00	110	2	2	1	0	405,600.00
1110118000	35	04	00	110	2	2	2	0	1,207,135.00
1110118000	35	04	00	110	2	3	1	0	126,960.00
1110118000	35	04	00	110	2	3	2	0	431,688.00
1110118000	35	04	00	110	2	3	3	0	4,056,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	3	4	0	3,395,870.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	2	0	54,000.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	4	0	103,296.00
1110118000	35	04	00	110	2	5	5	0	3,937,684.00
1110118000	35	04	00	110	2	7	1	0	1,984,900.00
1110118000	35	04	00	110	2	7	5	0	180,758.00
1110118000	35	04	00	110	2	7	9	0	8,924,890.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	1	0	941,845.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	2	0	284,214.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	3	0	799,157.40
1110118000	35	04	00	110	2	9	6	0	118,300.00
1110118000	35	04	00	110	2	9	9	0	212,910.00
1110118000	35	04	00	110	3	2	2	0	1,014,000.00
1110118000	35	04	00	110	3	3	3	0	121,680.00
1110118000	35	04	00	110	3	3	5	0	13,520,000.00
1110118000	35	04	00	110	3	3	9	0	760,500.00
1110118000	35	04	00	110	3	4	9	0	47,320,000.00
1110118000	35	04	00	110	3	5	1	0	5,915,000.00
1110118000	35	04	00	110	3	5	4	0	2,450,438.00
1110118000	35	04	00	110	3	9	9	0	2,028,000.00
1110118000	35	04	00	110	4	3	3	0	50,700.00
1110118000	35	04	00	110	4	3	5	0	4,484,700.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	35	04	00	110	4	3	6	0	2,873,000.00
1110118000	35	04	00	110	4	3	7	0	11,277,032.00
1110118000	35	04	00	110	4	6	0	0	2,160,000.00
1110121000	01	01	00	110	1	1	1	0	16,002,208.63
1110121000	01	01	00	110	1	1	3	0	76,557,811.66
1110121000	01	01	00	110	1	1	4	0	5,893,570.93
1110121000	01	01	00	110	1	1	6	0	17,873,196.21
1110121000	01	01	00	110	1	1	7	0	2,867,358.01
1110121000	01	01	00	110	1	2	1	0	14,087,000.77
1110121000	01	01	00	110	1	2	2	0	16,299,905.10
1110121000	01	01	00	110	1	2	3	0	2,716,592.63
1110121000	01	01	00	110	1	2	5	0	10,936,828.12
1110121000	01	01	00	110	1	2	6	0	7,256,775.39
1110121000	01	01	00	110	1	3	1	0	172,851.04
1110121000	01	01	00	110	1	4	0	0	4,235,128.24
1110121000	01	01	00	110	1	6	0	0	12,271,819.30
1110121000	01	01	00	110	2	1	1	0	1,127,999.00
1110121000	01	01	00	110	2	3	2	0	1,016,000.00
1110121000	01	01	00	110	2	3	4	0	608,530.00
1110121000	01	01	00	110	2	3	5	0	14,049,579.80
1110121000	01	01	00	110	2	5	6	0	269,108.00
1110121000	01	01	00	110	2	9	1	0	284,299.00
1110121000	01	01	00	110	2	9	2	0	128,111.00
1110121000	01	01	00	110	3	1	4	0	219,249.42
1110121000	01	01	00	110	3	3	2	0	360,000.00
1110121000	01	01	00	110	3	5	3	0	4,715,470.00
1110121000	01	01	00	110	3	5	4	0	6,051,576.00
1110121000	01	01	00	110	3	5	9	0	1,542,000.00
1110121000	01	01	00	110	3	6	1	0	305,590,630.00
1110121000	01	03	00	110	1	1	1	0	17,865,444.84
1110121000	01	03	00	110	1	1	3	0	65,297,074.98
1110121000	01	03	00	110	1	1	4	0	6,399,451.47
1110121000	01	03	00	110	1	1	6	0	15,622,647.69
1110121000	01	03	00	110	1	1	7	0	7,221,642.44
1110121000	01	03	00	110	1	2	1	0	8,698,124.88
1110121000	01	03	00	110	1	2	2	0	7,633,792.26
1110121000	01	03	00	110	1	2	3	0	2,103,235.56
1110121000	01	03	00	110	1	2	5	0	5,449,732.05
1110121000	01	03	00	110	1	2	6	0	4,631,606.66
1110121000	01	03	00	110	1	4	0	0	3,456,229.38
1110121000	01	03	00	110	1	6	0	0	12,908,499.09
1110121000	01	03	00	110	2	1	1	0	251,540.00
1110121000	01	03	00	110	2	3	4	0	261,964.00
1110121000	01	03	00	110	3	3	3	0	946,800.00
1110121000	01	03	00	110	3	4	9	0	52,520,000.00
1110121000	01	03	00	110	3	5	3	0	57,569,400.00
1110121000	01	03	00	110	3	5	4	0	3,474,842.85
1110121000	01	03	00	110	3	6	9	0	18,000,000.00
1110123000	01	01	00	110	1	1	1	0	7,168,013.42
1110123000	01	01	00	110	1	1	3	0	37,834,945.12
1110123000	01	01	00	110	1	1	4	0	2,255,451.63
1110123000	01	01	00	110	1	1	6	0	15,968,018.26

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110123000	01	01	00	110	1	1	7	0	2,077,957.21
1110123000	01	01	00	110	1	2	1	0	4,085,022.70
1110123000	01	01	00	110	1	2	2	0	12,429,506.25
1110123000	01	01	00	110	1	2	3	0	1,338,010.65
1110123000	01	01	00	110	1	2	5	0	6,011,569.53
1110123000	01	01	00	110	1	2	6	0	1,004,995.42
1110123000	01	01	00	110	1	3	1	0	841,953.01
1110123000	01	01	00	110	1	4	0	0	9,634,512.70
1110123000	01	01	00	110	1	5	0	0	21,502.04
1110123000	01	01	00	110	1	6	0	0	5,940,625.54
1110123000	01	01	00	110	2	2	2	0	1,100,000.00
1110123000	01	01	00	110	2	2	9	0	584,378.00
1110123000	01	01	00	110	2	3	2	0	508,043.00
1110123000	01	01	00	110	2	5	6	0	100,581.00
1110123000	01	01	00	110	2	9	2	0	405,500.00
1110123000	01	01	00	110	2	9	3	0	300,000.00
1110123000	01	01	00	110	2	9	5	0	608,400.00
1110123000	01	01	00	110	2	9	6	0	777,400.00
1110123000	01	01	00	110	2	9	9	0	883,750.00
1110123000	01	01	00	110	3	1	4	0	132,050.00
1110123000	01	01	00	110	3	3	1	0	676,000.00
1110123000	01	01	00	110	3	4	6	0	845,000.00
1110123000	01	01	00	110	3	5	4	0	3,761,011.87
1110123000	16	01	00	110	1	1	1	0	47,883,903.25
1110123000	16	01	00	110	1	1	3	0	88,386,641.00
1110123000	16	01	00	110	1	1	4	0	14,223,171.84
1110123000	16	01	00	110	1	1	6	0	26,935,427.05
1110123000	16	01	00	110	1	1	7	0	24,994,086.58
1110123000	16	01	00	110	1	2	1	0	34,486,044.68
1110123000	16	01	00	110	1	2	2	0	31,212,636.46
1110123000	16	01	00	110	1	2	3	0	7,405,335.15
1110123000	16	01	00	110	1	2	5	0	19,163,880.65
1110123000	16	01	00	110	1	2	6	0	16,954,939.60
1110123000	16	01	00	110	1	3	1	0	47,053,057.97
1110123000	16	01	00	110	1	4	0	0	25,243,349.90
1110123000	16	01	00	110	1	5	0	0	1,437,626.13
1110123000	16	01	00	110	1	6	0	0	48,917,237.12
1110123000	16	01	00	110	2	1	1	0	852,207.00
1110123000	16	01	00	110	2	1	4	0	847,030.00
1110123000	16	01	00	110	2	1	5	0	3,861,010.00
1110123000	16	01	00	110	2	2	1	0	476,861.00
1110123000	16	01	00	110	2	2	2	0	25,023,654.00
1110123000	16	01	00	110	2	2	3	0	2,353,120.00
1110123000	16	01	00	110	2	2	9	0	2,017,900.00
1110123000	16	01	00	110	2	3	1	0	553,024.00
1110123000	16	01	00	110	2	3	2	0	2,430,724.00
1110123000	16	01	00	110	2	3	4	0	7,508,617.00
1110123000	16	01	00	110	2	4	3	0	519,636.00
1110123000	16	01	00	110	2	4	4	0	1,967,040.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	1	0	140,965.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	2	0	22,400.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	3	0	600,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110123000	16	01	00	110	2	5	4	0	875,691.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	5	0	3,706,467.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	6	0	13,909,366.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	8	0	8,619,614.00
1110123000	16	01	00	110	2	5	9	0	69,799.00
1110123000	16	01	00	110	2	6	5	0	290,646.00
1110123000	16	01	00	110	2	6	9	0	106,470.00
1110123000	16	01	00	110	2	7	1	0	1,067,754.00
1110123000	16	01	00	110	2	7	2	0	149,916.00
1110123000	16	01	00	110	2	7	4	0	775,552.00
1110123000	16	01	00	110	2	7	5	0	4,020,333.00
1110123000	16	01	00	110	2	7	9	0	7,198,438.00
1110123000	16	01	00	110	2	8	4	0	739,572.00
1110123000	16	01	00	110	2	8	9	0	199,420.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	1	0	9,587,804.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	2	0	1,810,089.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	3	0	2,684,000.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	5	0	2,000,000.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	6	0	4,735,180.00
1110123000	16	01	00	110	2	9	9	0	524,120.00
1110123000	16	01	00	110	3	1	1	0	986,752.68
1110123000	16	01	00	110	3	1	2	0	2,422,171.00
1110123000	16	01	00	110	3	1	4	0	246,301.52
1110123000	16	01	00	110	3	2	1	0	4,380,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	2	2	0	9,844,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	3	1	0	3,340,800.00
1110123000	16	01	00	110	3	3	2	0	1,800,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	3	3	0	2,095,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	3	5	0	200,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	3	9	0	3,401,050.00
1110123000	16	01	00	110	3	4	5	0	260,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	4	6	0	120,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	4	9	0	1,810,171.00
1110123000	16	01	00	110	3	5	1	0	800,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	5	3	0	234,000.00
1110123000	16	01	00	110	3	5	4	0	9,446,329.00
1110123000	16	01	00	110	3	7	1	0	250,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	2	2	0	22,000,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	1	0	750,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	2	0	20,360,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	3	0	5,726,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	4	0	7,264,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	5	0	3,940,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	6	0	3,820,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	7	0	6,256,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	8	0	1,820,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	3	9	0	25,076,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	4	0	0	280,000.00
1110123000	16	01	00	110	4	5	0	0	810,000.00
1110123000	16	02	00	110	2	1	1	0	319,458.00
1110123000	16	02	00	110	2	1	4	0	5,203,510.00
1110123000	16	02	00	110	2	1	5	0	5,690,260.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110123000	16	02	00	110	2	2	1	0	473,200.00
1110123000	16	02	00	110	2	2	2	0	11,062,606.00
1110123000	16	02	00	110	2	2	3	0	465,302.00
1110123000	16	02	00	110	2	3	1	0	23,520.00
1110123000	16	02	00	110	2	3	2	0	129,070.00
1110123000	16	02	00	110	2	3	4	0	1,108,466.00
1110123000	16	02	00	110	2	4	2	0	153,790.00
1110123000	16	02	00	110	2	4	3	0	594,700.00
1110123000	16	02	00	110	2	4	4	0	371,800.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	3	0	1,500,000.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	4	0	307,800.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	5	0	1,419,957.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	6	0	5,192,480.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	8	0	5,158.00
1110123000	16	02	00	110	2	5	9	0	409,994.00
1110123000	16	02	00	110	2	6	1	0	38,620.00
1110123000	16	02	00	110	2	6	3	0	18,084.00
1110123000	16	02	00	110	2	6	5	0	141,960.00
1110123000	16	02	00	110	2	6	9	0	70,980.00
1110123000	16	02	00	110	2	7	1	0	917,441.00
1110123000	16	02	00	110	2	7	2	0	38,560.00
1110123000	16	02	00	110	2	7	4	0	12,980.00
1110123000	16	02	00	110	2	7	5	0	1,505,719.00
1110123000	16	02	00	110	2	7	9	0	1,506,606.00
1110123000	16	02	00	110	2	8	4	0	83,716.00
1110123000	16	02	00	110	2	9	1	0	1,099,850.00
1110123000	16	02	00	110	2	9	2	0	398,007.00
1110123000	16	02	00	110	2	9	3	0	311,877.00
1110123000	16	02	00	110	2	9	6	0	980,746.00
1110123000	16	02	00	110	2	9	9	0	1,779,780.00
1110123000	16	02	00	110	3	2	9	0	448,000.00
1110123000	16	02	00	110	3	3	3	0	220,000.00
1110123000	16	02	00	110	3	3	5	0	10,000,000.00
1110123000	16	02	00	110	3	4	9	0	240,000.00
1110123000	16	02	00	110	3	5	3	0	800,000.00
1110123000	16	02	00	110	3	5	9	0	500,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	1	0	120,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	2	0	100,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	3	0	10,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	6	0	1,026,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	7	0	668,500.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	8	0	1,250,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	3	9	0	700,000.00
1110123000	16	02	00	110	4	5	0	0	90,000.00
1110124000	17	00	00	110	1	1	1	0	37,673,160.38
1110124000	17	00	00	110	1	1	3	0	96,251,657.87
1110124000	17	00	00	110	1	1	4	0	11,100,903.45
1110124000	17	00	00	110	1	1	6	0	17,949,664.78
1110124000	17	00	00	110	1	1	7	0	14,576,406.98
1110124000	17	00	00	110	1	2	1	0	12,469,648.23
1110124000	17	00	00	110	1	2	2	0	7,676,792.31
1110124000	17	00	00	110	1	2	3	0	2,364,663.55

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110124000	17	00	00	110	1	2	5	0	4,569,028.33
1110124000	17	00	00	110	1	2	6	0	8,624,135.71
1110124000	17	00	00	110	1	3	1	0	2,089,856.56
1110124000	17	00	00	110	1	4	0	0	13,512,964.42
1110124000	17	00	00	110	1	5	0	0	7,740,424.97
1110124000	17	00	00	110	1	6	0	0	25,739,820.00
1110124000	17	00	00	110	2	1	1	0	699,400.00
1110124000	17	00	00	110	2	3	1	0	1,269,420.00
1110124000	17	00	00	110	2	3	2	0	6,453,500.00
1110124000	17	00	00	110	2	3	3	0	684,000.00
1110124000	17	00	00	110	2	3	4	0	2,081,040.00
1110124000	17	00	00	110	2	4	3	0	3,958.00
1110124000	17	00	00	110	2	5	2	0	98,400.00
1110124000	17	00	00	110	2	5	5	0	6,833,235.00
1110124000	17	00	00	110	2	5	6	0	24,500.00
1110124000	17	00	00	110	2	5	9	0	61,000.00
1110124000	17	00	00	110	2	6	1	0	1,931,000.00
1110124000	17	00	00	110	2	6	3	0	287,300.00
1110124000	17	00	00	110	2	6	5	0	1,532,820.00
1110124000	17	00	00	110	2	7	9	0	431,144.00
1110124000	17	00	00	110	2	9	1	0	583,461.00
1110124000	17	00	00	110	2	9	2	0	6,172,725.00
1110124000	17	00	00	110	2	9	3	0	1,234,230.00
1110124000	17	00	00	110	2	9	4	0	169,000.00
1110124000	17	00	00	110	2	9	6	0	4,539,775.00
1110124000	17	00	00	110	3	1	1	0	4,238,126.41
1110124000	17	00	00	110	3	1	2	0	207,627.72
1110124000	17	00	00	110	3	1	4	0	101,348.05
1110124000	17	00	00	110	3	2	1	0	6,348,000.00
1110124000	17	00	00	110	3	3	1	0	5,350,700.00
1110124000	17	00	00	110	3	3	3	0	1,039,350.00
1110124000	17	00	00	110	3	5	4	0	5,821,454.85
1110124000	17	00	00	110	3	7	2	0	67,600.00
1110124000	17	00	00	110	4	3	3	0	190,125.00
1110124000	17	00	00	110	4	3	4	0	114,040.00
1110124000	17	00	00	110	4	3	6	0	1,596,050.00
1110124000	17	00	00	110	4	3	7	0	2,801,398.00
1110124000	17	00	00	110	4	3	9	0	63,375.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**8,828,628,851.37**
1110102000	47	01	00	132	2	2	2	0	1,697,916.00
1110102000	47	01	00	132	2	5	6	0	889,395.00
1110102000	47	01	00	132	2	9	6	0	2,431,392.00
1110118000	33	02	00	132	3	4	7	0	22,000,000.00
1110118000	33	02	00	132	3	5	1	0	22,000,000.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**49,018,703.00**
Total									**8,877,647,554.37**

* * *

ANEXO II

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110106000	01	18	00	110	2	3	1	0	99,471.88
1110106000	01	18	00	110	2	3	2	0	1,524,000.00
1110106000	01	18	00	110	2	3	4	0	13,520.00
1110106000	01	18	00	110	2	9	1	0	24,370.80
1110106000	01	18	00	110	2	9	2	0	1,010,390.12
1110106000	01	18	00	110	2	9	6	0	599,950.00
1110106000	01	18	00	110	3	3	3	0	371,800.00
1110106000	01	18	00	110	3	5	4	0	412,677.41
1110106000	01	18	00	110	3	7	2	0	304,200.00
1110106000	01	18	00	110	4	3	4	0	44,278.00
1110106000	01	18	00	110	4	3	6	0	425,880.00
1110106000	01	18	00	110	4	3	7	0	108,160.00
1110127000	27	00	00	110	1	1	1	0	40,845,112.83
1110127000	27	00	00	110	1	1	3	0	22,246,918.84
1110127000	27	00	00	110	1	1	4	0	11,025,479.07
1110127000	27	00	00	110	1	1	6	0	13,855,304.15
1110127000	27	00	00	110	1	1	7	0	22,981,022.89
1110127000	27	00	00	110	1	2	1	0	10,483,980.97
1110127000	27	00	00	110	1	2	2	0	8,776,432.88
1110127000	27	00	00	110	1	2	3	0	3,506,026.00
1110127000	27	00	00	110	1	2	5	0	5,454,938.80
1110127000	27	00	00	110	1	2	6	0	8,471,655.64
1110127000	27	00	00	110	1	3	1	0	23,896,827.41
1110127000	27	00	00	110	1	4	0	0	16,965,583.22
1110127000	27	00	00	110	1	6	0	0	34,486,921.00
1110127000	27	00	00	110	2	1	1	0	927,500.00
1110127000	27	00	00	110	2	2	2	0	3,683,900.00
1110127000	27	00	00	110	2	3	1	0	25,000.00
1110127000	27	00	00	110	2	3	2	0	898,000.00
1110127000	27	00	00	110	2	3	3	0	200,000.00
1110127000	27	00	00	110	2	5	1	0	605,600.00
1110127000	27	00	00	110	2	9	1	0	1,288,950.56
1110127000	27	00	00	110	2	9	2	0	83,600.00
1110127000	27	00	00	110	3	1	1	0	1,302,517.88
1110127000	27	00	00	110	3	1	2	0	307,733.02
1110127000	27	00	00	110	3	1	4	0	14,698.33
1110127000	27	00	00	110	3	3	3	0	200,000.00
1110127000	27	00	00	110	3	5	4	0	5,978,340.24
1110127000	27	00	00	110	4	3	4	0	480,000.00
1110127000	27	00	00	110	4	3	5	0	600,000.00
1110127000	27	00	00	110	4	3	6	0	2,100,000.00
1110127000	27	00	00	110	4	3	7	0	685,000.00
1110127000	27	00	00	110	4	3	9	0	360,000.00
1110106000	47	01	00	110	1	1	1	0	38,943,978.94
1110106000	47	01	00	110	1	1	3	0	18,716,632.14
1110106000	47	01	00	110	1	1	4	0	10,810,640.22
1110106000	47	01	00	110	1	1	6	0	21,843,838.23
1110106000	47	01	00	110	1	1	7	0	18,695,629.90
1110106000	47	01	00	110	1	2	1	0	6,237,752.18
1110106000	47	01	00	110	1	2	2	0	6,632,715.88
1110106000	47	01	00	110	1	2	3	0	1,827,530.21
1110106000	47	01	00	110	1	2	5	0	7,598,400.01

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110106000	47	01	00	110	1	2	6	0	6,481,904.74
1110106000	47	01	00	110	1	3	1	0	26,401,856.34
1110106000	47	01	00	110	1	4	0	0	16,328,027.35
1110106000	47	01	00	110	1	6	0	0	35,991,769.29
1110106000	47	01	00	110	2	1	1	0	1,558,882.00
1110106000	47	01	00	110	2	2	2	0	682,782.00
1110106000	47	01	00	110	2	2	3	0	20,787.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	1	0	212,120.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	2	0	1,290,700.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	3	0	212,600.00
1110106000	47	01	00	110	2	3	4	0	351,780.00
1110106000	47	01	00	110	2	4	3	0	36,198.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	1	0	4,056.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	4	0	43,040.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	6	0	1,675,000.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	8	0	104,570.00
1110106000	47	01	00	110	2	5	9	0	24,400.00
1110106000	47	01	00	110	2	7	5	0	73,327.00
1110106000	47	01	00	110	2	7	9	0	212,008.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	1	0	412,883.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	2	0	854,300.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	4	0	128,011.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	6	0	332,749.00
1110106000	47	01	00	110	2	9	9	0	75,354.00
1110106000	47	01	00	110	3	1	4	0	122,056.17
1110106000	47	01	00	110	3	3	3	0	680,000.00
1110106000	47	01	00	110	3	5	4	0	5,587,701.68
1110106000	47	02	00	110	1	1	1	0	36,588,738.14
1110106000	47	02	00	110	1	1	3	0	52,892,748.59
1110106000	47	02	00	110	1	1	4	0	10,937,130.95
1110106000	47	02	00	110	1	1	6	0	11,477,010.08
1110106000	47	02	00	110	1	1	7	0	18,023,493.44
1110106000	47	02	00	110	1	2	1	0	6,378,674.02
1110106000	47	02	00	110	1	2	2	0	4,092,641.46
1110106000	47	02	00	110	1	2	3	0	1,645,710.70
1110106000	47	02	00	110	1	2	5	0	2,099,929.09
1110106000	47	02	00	110	1	2	6	0	4,857,926.85
1110106000	47	02	00	110	1	3	1	0	33,259,016.92
1110106000	47	02	00	110	1	4	0	0	14,903,977.41
1110106000	47	02	00	110	1	6	0	0	27,576,742.71
1110106000	47	02	00	110	2	1	1	0	240,714.00
1110106000	47	02	00	110	2	2	2	0	1,102,990.00
1110106000	47	02	00	110	2	3	2	0	880,160.00
1110106000	47	02	00	110	2	3	4	0	333,314.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	2	0	232,491.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	6	0	1,440,000.00
1110106000	47	02	00	110	2	5	8	0	170,882.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	5	0	188,900.00
1110106000	47	02	00	110	2	7	9	0	2,190.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	1	0	288,840.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	2	0	407,919.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110106000	47	02	00	110	2	9	3	0	141,560.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	5	0	245,260.00
1110106000	47	02	00	110	2	9	6	0	1,290,860.00
1110106000	47	02	00	110	3	1	2	0	1,076,841.22
1110106000	47	02	00	110	3	3	3	0	523,900.00
1110106000	47	02	00	110	3	5	4	0	4,872,772.69
1110106000	47	02	00	110	3	7	2	0	465,300.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	2	0	100,532.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	3	0	356,450.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	4	0	105,700.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	5	0	37,000.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	6	0	68,000.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	7	0	1,260,830.00
1110106000	47	02	00	110	4	3	9	0	100,000.00
1110118000	01	14	00	110	1	1	1	0	3,986,494.42
1110118000	01	14	00	110	1	1	3	0	10,408,226.48
1110118000	01	14	00	110	1	1	4	0	1,087,381.71
1110118000	01	14	00	110	1	1	6	0	1,695,343.84
1110118000	01	14	00	110	1	1	7	0	1,237,361.51
1110118000	01	14	00	110	1	2	1	0	2,313,795.23
1110118000	01	14	00	110	1	2	2	0	1,845,078.68
1110118000	01	14	00	110	1	2	3	0	484,686.25
1110118000	01	14	00	110	1	2	5	0	606,584.91
1110118000	01	14	00	110	1	2	6	0	1,196,995.77
1110118000	01	14	00	110	1	3	1	0	448,614.13
1110118000	01	14	00	110	1	4	0	0	1,284,438.38
1110118000	01	14	00	110	1	6	0	0	2,428,313.92
1110118000	01	14	00	110	2	1	1	0	2,207,703.52
1110118000	01	14	00	110	2	1	4	0	176,792.59
1110118000	01	14	00	110	2	1	5	0	91,260.00
1110118000	01	14	00	110	2	1	9	0	354,900.00
1110118000	01	14	00	110	2	2	1	0	134,500.36
1110118000	01	14	00	110	2	2	2	0	4,659,220.68
1110118000	01	14	00	110	2	2	3	0	145,335.52
1110118000	01	14	00	110	2	2	9	0	512,685.53
1110118000	01	14	00	110	2	3	1	0	1,271,277.35
1110118000	01	14	00	110	2	3	2	0	428,415.25
1110118000	01	14	00	110	2	3	3	0	1,436,531.50
1110118000	01	14	00	110	2	3	4	0	663,308.80
1110118000	01	14	00	110	2	4	3	0	503,763.39
1110118000	01	14	00	110	2	5	2	0	464,586.80
1110118000	01	14	00	110	2	5	4	0	90,931.00
1110118000	01	14	00	110	2	5	5	0	841,493.41
1110118000	01	14	00	110	2	5	8	0	382,407.11
1110118000	01	14	00	110	2	5	9	0	197,240.00
1110118000	01	14	00	110	2	6	1	0	482,750.00
1110118000	01	14	00	110	2	7	1	0	8,030.88
1110118000	01	14	00	110	2	7	4	0	168,450.36
1110118000	01	14	00	110	2	7	5	0	198,559.45
1110118000	01	14	00	110	2	7	9	0	225,417.43
1110118000	01	14	00	110	2	9	1	0	582,920.43

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110118000	01	14	00	110	2	9	2	0	4,062,987.30
1110118000	01	14	00	110	2	9	3	0	538,507.97
1110118000	01	14	00	110	2	9	4	0	608,398.87
1110118000	01	14	00	110	2	9	5	0	281,840.19
1110118000	01	14	00	110	2	9	6	0	1,589,286.30
1110118000	01	14	00	110	2	9	9	0	247,572.08
1110118000	01	14	00	110	3	2	9	0	513,726.85
1110118000	01	14	00	110	3	3	3	0	34,476.00
1110118000	01	14	00	110	3	5	4	0	652,007.04
1110118000	01	14	00	110	3	7	2	0	200,000.00
1110118000	01	14	00	110	3	9	9	0	500,100.00
1110118000	01	14	00	110	4	2	2	0	500,000.00
1110118000	01	14	00	110	4	3	3	0	107,020.71
1110118000	01	14	00	110	4	3	4	0	250,000.00
1110118000	01	14	00	110	4	3	5	0	300,249.25
1110118000	01	14	00	110	4	3	6	0	1,635,022.49
1110118000	01	14	00	110	4	3	7	0	1,938,075.81
1110118000	01	14	00	110	4	3	8	0	31,390.00
1110118000	01	14	00	110	4	3	9	0	169,670.16
1110110000	01	01	00	110	1	1	1	0	10,097,146.98
1110110000	01	01	00	110	1	1	2	0	5,563,729.18
1110110000	01	01	00	110	1	1	3	0	45,543,871.22
1110110000	01	01	00	110	1	1	4	0	3,614,512.98
1110110000	01	01	00	110	1	1	6	0	6,557,836.44
1110110000	01	01	00	110	1	1	7	0	1,629,312.89
1110110000	01	01	00	110	1	2	1	0	23,791,145.15
1110110000	01	01	00	110	1	2	2	0	31,095,554.91
1110110000	01	01	00	110	1	2	3	0	5,215,356.57
1110110000	01	01	00	110	1	2	5	0	10,684,533.48
1110110000	01	01	00	110	1	2	6	0	11,106,374.45
1110110000	01	01	00	110	1	3	1	0	3,027,204.10
1110110000	01	01	00	110	1	4	0	0	4,009,781.34
1110110000	01	01	00	110	1	6	0	0	13,390,259.20
1110110000	01	01	00	110	2	1	1	0	1,943,544.60
1110110000	01	01	00	110	2	5	6	0	1,662,309.65
1110110000	01	01	00	110	2	9	1	0	1,109,600.00
1110110000	01	01	00	110	2	9	2	0	3,790,500.00
1110110000	01	01	00	110	3	1	4	0	906,547.22
1110110000	01	01	00	110	3	1	9	0	77,697.89
1110110000	01	01	00	110	3	2	1	0	149,844,000.00
1110110000	01	01	00	110	3	3	3	0	188,100.00
1110110000	01	01	00	110	3	5	4	0	12,272,819.71
1110110000	01	01	00	110	3	7	2	0	820,800.00
1110110000	01	01	00	110	4	3	6	0	1,900,000.00
1110110000	01	01	00	110	4	6	0	0	538,650.00
1110102000	01	04	00	110	1	1	1	0	9,881,853.52
1110102000	01	04	00	110	1	1	3	0	24,762,760.23
1110102000	01	04	00	110	1	1	4	0	2,751,676.98
1110102000	01	04	00	110	1	1	6	0	3,103,048.74
1110102000	01	04	00	110	1	1	7	0	2,749,578.94
1110102000	01	04	00	110	1	2	1	0	1,981,447.11

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110102000	01	04	00	110	1	2	2	0	10,418,141.34
1110102000	01	04	00	110	1	2	3	0	1,671,252.85
1110102000	01	04	00	110	1	2	5	0	2,230,884.36
1110102000	01	04	00	110	1	2	6	0	2,910,998.00
1110102000	01	04	00	110	1	3	1	0	8,433,876.95
1110102000	01	04	00	110	1	4	0	0	3,316,696.03
1110102000	01	04	00	110	1	6	0	0	4,971,449.06
1110102000	01	04	00	110	2	1	1	0	320,797.00
1110102000	01	04	00	110	2	2	2	0	270,702.84
1110102000	01	04	00	110	2	4	4	0	845,000.00
1110102000	01	04	00	110	2	5	6	0	1,657,012.00
1110102000	01	04	00	110	2	7	5	0	404,425.00
1110102000	01	04	00	110	2	9	1	0	96,347.03
1110102000	01	04	00	110	2	9	2	0	225,625.00
1110102000	01	04	00	110	2	9	6	0	560,973.10
1110102000	01	04	00	110	2	9	9	0	20,276.62
1110102000	01	04	00	110	3	1	4	0	186,599.91
1110102000	01	04	00	110	3	5	4	0	1,629,549.60
1110102000	01	04	00	110	3	7	2	0	1,231,200.00
1110102000	01	04	00	110	4	3	4	0	4,750,000.00
1110102000	01	04	00	110	4	3	5	0	948,532.00
1110102000	01	04	00	110	4	3	6	0	3,444,640.00
1110102000	01	04	00	110	4	3	7	0	4,750,000.00
1110102000	01	04	00	110	4	3	9	0	285,000.00
1110101000	01	06	00	110	1	1	1	0	22,995,364.45
1110101000	01	06	00	110	1	1	3	0	73,835,976.75
1110101000	01	06	00	110	1	1	4	0	6,649,147.53
1110101000	01	06	00	110	1	1	6	0	9,115,726.38
1110101000	01	06	00	110	1	1	7	0	4,398,601.66
1110101000	01	06	00	110	1	2	1	0	8,856,114.51
1110101000	01	06	00	110	1	2	2	0	12,014,686.31
1110101000	01	06	00	110	1	2	3	0	2,181,918.59
1110101000	01	06	00	110	1	2	5	0	2,700,398.98
1110101000	01	06	00	110	1	2	6	0	4,610,631.94
1110101000	01	06	00	110	1	3	1	0	5,437,844.81
1110101000	01	06	00	110	1	4	0	0	2,835,672.19
1110101000	01	06	00	110	1	6	0	0	9,737,622.16
1110101000	01	06	00	110	2	2	2	0	213,976.18
1110101000	01	06	00	110	2	2	3	0	1,142,017.50
1110101000	01	06	00	110	2	5	8	0	830,466.00
1110101000	01	06	00	110	2	5	9	0	182,520.00
1110101000	01	06	00	110	2	7	5	0	121,680.00
1110101000	01	06	00	110	2	7	9	0	3,152,854.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	1	0	285,153.72
1110101000	01	06	00	110	2	9	2	0	31,587,500.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	3	0	17,126.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	4	0	32,110.00
1110101000	01	06	00	110	2	9	9	0	1,396,463.50
1110101000	01	06	00	110	3	1	4	0	77,172.43
1110101000	01	06	00	110	3	3	1	0	665,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	4	5	0	99,750.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	01	06	00	110	3	4	9	0	1,995,000.00
1110101000	01	06	00	110	3	5	4	0	3,568,238.91
1110101000	01	06	00	110	3	9	1	0	1,365,245.00
1110101000	01	06	00	110	3	9	9	0	448,875.00
1110101000	01	06	00	110	4	3	2	0	3,724,000.00
1110101000	01	06	00	110	4	3	7	0	327,750.00
1110101000	01	06	00	110	4	3	9	0	3,159,082.50
1110127000	20	01	00	110	1	1	1	0	84,955,925.86
1110127000	20	01	00	110	1	1	3	0	128,453,251.96
1110127000	20	01	00	110	1	1	4	0	27,594,354.46
1110127000	20	01	00	110	1	1	6	0	44,313,938.51
1110127000	20	01	00	110	1	1	7	0	44,639,783.84
1110127000	20	01	00	110	1	2	1	0	14,461,438.68
1110127000	20	01	00	110	1	2	2	0	13,058,028.87
1110127000	20	01	00	110	1	2	3	0	5,504,936.50
1110127000	20	01	00	110	1	2	5	0	19,005,470.94
1110127000	20	01	00	110	1	2	6	0	14,474,555.25
1110127000	20	01	00	110	1	3	1	0	185,556,481.31
1110127000	20	01	00	110	1	4	0	0	46,246,306.21
1110127000	20	01	00	110	1	6	0	0	78,713,887.71
1110127000	20	01	00	110	2	1	1	0	542,820.00
1110127000	20	01	00	110	2	2	2	0	35,111,450.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	1	0	336,752.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	2	0	2,854,590.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	3	0	94,708,712.00
1110127000	20	01	00	110	2	3	4	0	1,222,064.00
1110127000	20	01	00	110	2	4	4	0	4,867,200.00
1110127000	20	01	00	110	2	5	4	0	210,348.00
1110127000	20	01	00	110	2	5	6	0	1,036,164.00
1110127000	20	01	00	110	2	5	8	0	1,805,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	7	9	0	600,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	1	0	1,638,212.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	2	0	1,975,534.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	5	0	300,000.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	6	0	14,512,950.00
1110127000	20	01	00	110	2	9	9	0	1,445,602.00
1110127000	20	01	00	110	3	1	1	0	2,859,274.00
1110127000	20	01	00	110	3	1	2	0	838,397.24
1110127000	20	01	00	110	3	1	4	0	1,318,730.27
1110127000	20	01	00	110	3	5	4	0	14,578,656.00
1110127000	20	01	00	110	4	3	3	0	412,000.00
1110127000	20	01	00	110	4	3	4	0	2,400,000.00
1110127000	20	01	00	110	5	1	7	0	30,000.00
1110127000	20	02	00	110	1	1	1	0	21,740,435.32
1110127000	20	02	00	110	1	1	3	0	44,024,067.75
1110127000	20	02	00	110	1	1	4	0	6,784,152.85
1110127000	20	02	00	110	1	1	6	0	6,588,030.07
1110127000	20	02	00	110	1	1	7	0	8,293,895.14
1110127000	20	02	00	110	1	2	1	0	9,344,481.17
1110127000	20	02	00	110	1	2	2	0	7,536,722.92
1110127000	20	02	00	110	1	2	3	0	2,758,645.98

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110127000	20	02	00	110	1	2	5	0	4,443,239.76
1110127000	20	02	00	110	1	2	6	0	5,378,568.94
1110127000	20	02	00	110	1	3	1	0	31,973,048.49
1110127000	20	02	00	110	1	4	0	0	12,503,828.24
1110127000	20	02	00	110	1	6	0	0	17,171,307.64
1110127000	20	02	00	110	2	1	1	0	989,250.00
1110127000	20	02	00	110	2	2	2	0	25,844,050.00
1110127000	20	02	00	110	2	3	1	0	2,823,460.00
1110127000	20	02	00	110	2	3	2	0	5,945,500.00
1110127000	20	02	00	110	2	3	3	0	953,900.00
1110127000	20	02	00	110	2	3	4	0	4,409,000.00
1110127000	20	02	00	110	2	4	3	0	25,260.00
1110127000	20	02	00	110	2	4	4	0	338,000.00
1110127000	20	02	00	110	2	5	1	0	1,575,000.00
1110127000	20	02	00	110	2	5	6	0	1,005,000.00
1110127000	20	02	00	110	2	5	9	0	30,500.00
1110127000	20	02	00	110	2	9	1	0	2,456,550.00
1110127000	20	02	00	110	2	9	2	0	7,771,810.00
1110127000	20	02	00	110	2	9	5	0	300,000.00
1110127000	20	02	00	110	2	9	6	0	1,012,605.00
1110127000	20	02	00	110	2	9	9	0	19,966,750.00
1110127000	20	02	00	110	3	3	2	0	600,000.00
1110127000	20	02	00	110	3	3	3	0	200,000.00
1110127000	20	02	00	110	3	5	4	0	3,650,499.00
1110127000	20	02	00	110	3	6	1	0	500,000.00
1110127000	20	02	00	110	4	3	5	0	150,000.00
1110127000	20	02	00	110	4	3	6	0	3,400,000.00
1110127000	20	02	00	110	4	3	7	0	1,180,000.00
1110120000	33	01	00	110	1	1	1	0	33,623,882.01
1110120000	33	01	00	110	1	1	3	0	85,776,907.40
1110120000	33	01	00	110	1	1	4	0	12,188,522.48
1110120000	33	01	00	110	1	1	6	0	23,645,923.76
1110120000	33	01	00	110	1	1	7	0	21,358,346.40
1110120000	33	01	00	110	1	2	2	0	428,104,167.54
1110120000	33	01	00	110	1	2	3	0	46,196,118.83
1110120000	33	01	00	110	1	2	5	0	88,316,955.54
1110120000	33	01	00	110	1	2	6	0	68,311,909.16
1110120000	33	01	00	110	1	3	1	0	18,956,461.97
1110120000	33	01	00	110	1	4	0	0	24,642,999.93
1110120000	33	01	00	110	1	5	0	0	18,133,612.46
1110120000	33	01	00	110	1	6	0	0	61,667,298.62
1110120000	33	01	00	110	2	1	1	0	3,852,680.30
1110120000	33	01	00	110	2	1	5	0	169,170.00
1110120000	33	01	00	110	2	2	1	0	1,514,444.80
1110120000	33	01	00	110	2	2	2	0	17,908,988.31
1110120000	33	01	00	110	2	2	3	0	2,593,381.00
1110120000	33	01	00	110	2	2	9	0	505,682.20
1110120000	33	01	00	110	2	3	3	0	3,283,920.00
1110120000	33	01	00	110	2	3	4	0	37,948,910.80
1110120000	33	01	00	110	2	4	2	0	246,064.00
1110120000	33	01	00	110	2	4	3	0	723,320.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110120000	33	01	00	110	2	5	4	0	1,591,852.50
1110120000	33	01	00	110	2	5	5	0	7,503,304.25
1110120000	33	01	00	110	2	5	6	0	145,340.00
1110120000	33	01	00	110	2	5	8	0	891,150.00
1110120000	33	01	00	110	2	6	3	0	718,588.00
1110120000	33	01	00	110	2	6	4	0	1,020,000.00
1110120000	33	01	00	110	2	6	5	0	152,100.00
1110120000	33	01	00	110	2	7	1	0	4,571,560.70
1110120000	33	01	00	110	2	7	2	0	129,195.43
1110120000	33	01	00	110	2	7	5	0	2,220,858.21
1110120000	33	01	00	110	2	7	9	0	8,540,924.64
1110120000	33	01	00	110	2	8	4	0	5,228,860.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	3	0	8,902,500.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	6	0	1,875,556.00
1110120000	33	01	00	110	2	9	9	0	21,330,349.20
1110120000	33	01	00	110	3	1	1	0	6,989,324.77
1110120000	33	01	00	110	3	1	2	0	868,070.85
1110120000	33	01	00	110	3	1	3	0	284,583.66
1110120000	33	01	00	110	3	1	4	0	107,008.31
1110120000	33	01	00	110	3	2	1	0	10,400,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	2	9	0	11,018,386.00
1110120000	33	01	00	110	3	3	3	0	112,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	3	5	0	30,000,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	4	6	0	2,500,000.00
1110120000	33	01	00	110	3	4	9	0	13,523,342.00
1110120000	33	01	00	110	3	5	4	0	24,987,185.68
1110120000	33	01	00	110	4	2	2	0	30,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	2	0	12,500,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	3	0	4,000,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	5	0	7,210,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	7	0	5,700,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	8	0	3,885,000.00
1110120000	33	01	00	110	4	3	9	0	1,960,000.00
1110120000	35	01	00	110	1	1	1	0	91,365,207.34
1110120000	35	01	00	110	1	1	3	0	222,894,268.71
1110120000	35	01	00	110	1	1	4	0	28,277,869.07
1110120000	35	01	00	110	1	1	6	0	58,028,157.30
1110120000	35	01	00	110	1	1	7	0	95,170,585.94
1110120000	35	01	00	110	1	2	1	0	40,422,799.50
1110120000	35	01	00	110	1	2	2	0	392,051,577.50
1110120000	35	01	00	110	1	2	3	0	38,357,836.95
1110120000	35	01	00	110	1	2	5	0	80,568,119.29
1110120000	35	01	00	110	1	2	6	0	70,783,649.69
1110120000	35	01	00	110	1	3	1	0	4,074,479.59
1110120000	35	01	00	110	1	4	0	0	38,669,901.17
1110120000	35	01	00	110	1	5	0	0	23,363,473.95
1110120000	35	01	00	110	1	6	0	0	111,026,781.04
1110120000	35	01	00	110	2	1	1	0	4,731,062.40
1110120000	35	01	00	110	2	1	5	0	903,699.00
1110120000	35	01	00	110	2	2	1	0	2,143,684.00
1110120000	35	01	00	110	2	2	2	0	14,304,716.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110120000	35	01	00	110	2	2	3	0	303,382.00
1110120000	35	01	00	110	2	2	9	0	73,515.00
1110120000	35	01	00	110	2	3	1	0	2,118,261.00
1110120000	35	01	00	110	2	3	2	0	1,290,700.00
1110120000	35	01	00	110	2	3	3	0	891,720.00
1110120000	35	01	00	110	2	3	4	0	9,678,410.00
1110120000	35	01	00	110	2	4	3	0	230,440.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	4	0	430,400.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	5	0	14,580,209.00
1110120000	35	01	00	110	2	5	8	0	514,993.20
1110120000	35	01	00	110	2	5	9	0	1,239,708.00
1110120000	35	01	00	110	2	6	1	0	95,700.00
1110120000	35	01	00	110	2	6	2	0	21,463.00
1110120000	35	01	00	110	2	6	5	0	261,435.00
1110120000	35	01	00	110	2	6	9	0	12,286.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	1	0	70,098.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	4	0	143,025.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	5	0	3,665,707.00
1110120000	35	01	00	110	2	7	9	0	1,512,715.04
1110120000	35	01	00	110	2	8	4	0	59,340.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	1	0	4,194,305.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	2	0	2,669,030.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	3	0	4,899,624.07
1110120000	35	01	00	110	2	9	6	0	851,265.00
1110120000	35	01	00	110	2	9	9	0	1,256,910.00
1110120000	35	01	00	110	3	1	1	0	3,993,162.00
1110120000	35	01	00	110	3	1	2	0	740,387.10
1110120000	35	01	00	110	3	1	3	0	35,506.08
1110120000	35	01	00	110	3	1	4	0	1,064,296.76
1110120000	35	01	00	110	3	2	1	0	4,800,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	2	2	0	22,779,575.00
1110120000	35	01	00	110	3	2	9	0	353,000,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	3	1	0	410,000,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	3	3	0	1,500,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	3	5	0	13,520,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	3	9	0	2,305,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	4	9	0	208,087,200.00
1110120000	35	01	00	110	3	5	1	0	29,290,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	5	3	0	41,000,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	5	4	0	29,575,267.38
1110120000	35	01	00	110	3	5	9	0	183,972,500.00
1110120000	35	01	00	110	3	7	2	0	700,000.00
1110120000	35	01	00	110	3	9	9	0	33,222,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	2	0	18,806,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	3	0	191,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	4	0	1,600,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	5	0	18,399,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	6	0	6,924,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	7	0	36,318,800.00
1110120000	35	01	00	110	4	3	9	0	1,448,000.00
1110120000	35	01	00	110	4	5	0	0	912,000.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110120000	35	04	00	110	1	1	1	0	17,569,172.89
1110120000	35	04	00	110	1	1	3	0	24,539,982.58
1110120000	35	04	00	110	1	1	4	0	4,054,763.84
1110120000	35	04	00	110	1	1	6	0	4,799,952.53
1110120000	35	04	00	110	1	1	7	0	9,140,183.99
1110120000	35	04	00	110	1	2	1	0	6,836,541.49
1110120000	35	04	00	110	1	2	2	0	7,753,202.43
1110120000	35	04	00	110	1	2	3	0	1,804,213.36
1110120000	35	04	00	110	1	2	5	0	3,333,956.18
1110120000	35	04	00	110	1	2	6	0	5,997,477.27
1110120000	35	04	00	110	1	3	1	0	57,806.23
1110120000	35	04	00	110	1	4	0	0	4,341,266.97
1110120000	35	04	00	110	1	5	0	0	503,746.66
1110120000	35	04	00	110	1	6	0	0	15,741,943.72
1110120000	35	04	00	110	2	2	1	0	405,600.00
1110120000	35	04	00	110	2	2	2	0	1,207,135.00
1110120000	35	04	00	110	2	3	1	0	126,960.00
1110120000	35	04	00	110	2	3	2	0	431,688.00
1110120000	35	04	00	110	2	3	3	0	4,056,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	3	4	0	3,395,870.00
1110120000	35	04	00	110	2	5	2	0	54,000.00
1110120000	35	04	00	110	2	5	4	0	103,296.00
1110120000	35	04	00	110	2	5	5	0	3,937,684.00
1110120000	35	04	00	110	2	7	1	0	1,984,900.00
1110120000	35	04	00	110	2	7	5	0	180,758.00
1110120000	35	04	00	110	2	7	9	0	8,924,890.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	1	0	941,845.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	2	0	284,214.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	3	0	799,157.40
1110120000	35	04	00	110	2	9	6	0	118,300.00
1110120000	35	04	00	110	2	9	9	0	212,910.00
1110120000	35	04	00	110	3	2	2	0	1,014,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	3	3	0	121,680.00
1110120000	35	04	00	110	3	3	5	0	13,520,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	3	9	0	760,500.00
1110120000	35	04	00	110	3	4	9	0	47,320,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	5	1	0	5,915,000.00
1110120000	35	04	00	110	3	5	4	0	2,450,438.00
1110120000	35	04	00	110	3	9	9	0	2,028,000.00
1110120000	35	04	00	110	4	3	3	0	50,700.00
1110120000	35	04	00	110	4	3	5	0	4,484,700.00
1110120000	35	04	00	110	4	3	6	0	2,873,000.00
1110120000	35	04	00	110	4	3	7	0	11,277,032.00
1110120000	35	04	00	110	4	6	0	0	2,160,000.00
1110102000	01	02	00	110	1	1	1	0	16,002,208.63
1110102000	01	02	00	110	1	1	3	0	76,557,811.66
1110102000	01	02	00	110	1	1	4	0	5,893,570.93
1110102000	01	02	00	110	1	1	6	0	17,873,196.21
1110102000	01	02	00	110	1	1	7	0	2,867,358.01
1110102000	01	02	00	110	1	2	1	0	14,087,000.77
1110102000	01	02	00	110	1	2	2	0	16,299,905.10

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110102000	01	02	00	110	1	2	3	0	2,716,592.63
1110102000	01	02	00	110	1	2	5	0	10,936,828.12
1110102000	01	02	00	110	1	2	6	0	7,256,775.39
1110102000	01	02	00	110	1	3	1	0	172,851.04
1110102000	01	02	00	110	1	4	0	0	4,235,128.24
1110102000	01	02	00	110	1	6	0	0	12,271,819.30
1110102000	01	02	00	110	2	1	1	0	1,127,999.00
1110102000	01	02	00	110	2	3	2	0	1,016,000.00
1110102000	01	02	00	110	2	3	4	0	608,530.00
1110102000	01	02	00	110	2	3	5	0	14,049,579.80
1110102000	01	02	00	110	2	5	6	0	269,108.00
1110102000	01	02	00	110	2	9	1	0	284,299.00
1110102000	01	02	00	110	2	9	2	0	128,111.00
1110102000	01	02	00	110	3	1	4	0	219,249.42
1110102000	01	02	00	110	3	3	2	0	360,000.00
1110102000	01	02	00	110	3	5	3	0	4,715,470.00
1110102000	01	02	00	110	3	5	4	0	6,051,576.00
1110102000	01	02	00	110	3	5	9	0	1,542,000.00
1110102000	01	02	00	110	3	6	1	0	305,590,630.00
1110102000	01	03	00	110	1	1	1	0	17,865,444.84
1110102000	01	03	00	110	1	1	3	0	65,297,074.98
1110102000	01	03	00	110	1	1	4	0	6,399,451.47
1110102000	01	03	00	110	1	1	6	0	15,622,647.69
1110102000	01	03	00	110	1	1	7	0	7,221,642.44
1110102000	01	03	00	110	1	2	1	0	8,698,124.88
1110102000	01	03	00	110	1	2	2	0	7,633,792.26
1110102000	01	03	00	110	1	2	3	0	2,103,235.56
1110102000	01	03	00	110	1	2	5	0	5,449,732.05
1110102000	01	03	00	110	1	2	6	0	4,631,606.66
1110102000	01	03	00	110	1	4	0	0	3,456,229.38
1110102000	01	03	00	110	1	6	0	0	12,908,499.09
1110102000	01	03	00	110	2	1	1	0	251,540.00
1110102000	01	03	00	110	2	3	4	0	261,964.00
1110102000	01	03	00	110	3	3	3	0	946,800.00
1110102000	01	03	00	110	3	4	9	0	52,520,000.00
1110102000	01	03	00	110	3	5	3	0	57,569,400.00
1110102000	01	03	00	110	3	5	4	0	3,474,842.85
1110102000	01	03	00	110	3	6	9	0	18,000,000.00
1110124000	01	02	00	110	1	1	1	0	7,168,013.42
1110124000	01	02	00	110	1	1	3	0	37,834,945.12
1110124000	01	02	00	110	1	1	4	0	2,255,451.63
1110124000	01	02	00	110	1	1	6	0	15,968,018.26
1110124000	01	02	00	110	1	1	7	0	2,077,957.21
1110124000	01	02	00	110	1	2	1	0	4,085,022.70
1110124000	01	02	00	110	1	2	2	0	12,429,506.25
1110124000	01	02	00	110	1	2	3	0	1,338,010.65
1110124000	01	02	00	110	1	2	5	0	6,011,569.53
1110124000	01	02	00	110	1	2	6	0	1,004,995.42
1110124000	01	02	00	110	1	3	1	0	841,953.01
1110124000	01	02	00	110	1	4	0	0	9,634,512.70
1110124000	01	02	00	110	1	5	0	0	21,502.04

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110124000	01	02	00	110	1	6	0	0	5,940,625.54
1110124000	01	02	00	110	2	2	2	0	1,100,000.00
1110124000	01	02	00	110	2	2	9	0	584,378.00
1110124000	01	02	00	110	2	3	2	0	508,043.00
1110124000	01	02	00	110	2	5	6	0	100,581.00
1110124000	01	02	00	110	2	9	2	0	405,500.00
1110124000	01	02	00	110	2	9	3	0	300,000.00
1110124000	01	02	00	110	2	9	5	0	608,400.00
1110124000	01	02	00	110	2	9	6	0	777,400.00
1110124000	01	02	00	110	2	9	9	0	883,750.00
1110124000	01	02	00	110	3	1	4	0	132,050.00
1110124000	01	02	00	110	3	3	1	0	676,000.00
1110124000	01	02	00	110	3	4	6	0	845,000.00
1110124000	01	02	00	110	3	5	4	0	3,761,011.87
1110101000	16	01	00	110	1	1	1	0	47,883,903.25
1110101000	16	01	00	110	1	1	3	0	88,386,641.00
1110101000	16	01	00	110	1	1	4	0	14,223,171.84
1110101000	16	01	00	110	1	1	6	0	26,935,427.05
1110101000	16	01	00	110	1	1	7	0	24,994,086.58
1110101000	16	01	00	110	1	2	1	0	34,486,044.68
1110101000	16	01	00	110	1	2	2	0	31,212,636.46
1110101000	16	01	00	110	1	2	3	0	7,405,335.15
1110101000	16	01	00	110	1	2	5	0	19,163,880.65
1110101000	16	01	00	110	1	2	6	0	16,954,939.60
1110101000	16	01	00	110	1	3	1	0	47,053,057.97
1110101000	16	01	00	110	1	4	0	0	25,243,349.90
1110101000	16	01	00	110	1	5	0	0	1,437,626.13
1110101000	16	01	00	110	1	6	0	0	48,917,237.12
1110101000	16	01	00	110	2	1	1	0	852,207.00
1110101000	16	01	00	110	2	1	4	0	847,030.00
1110101000	16	01	00	110	2	1	5	0	3,861,010.00
1110101000	16	01	00	110	2	2	1	0	476,861.00
1110101000	16	01	00	110	2	2	2	0	25,023,654.00
1110101000	16	01	00	110	2	2	3	0	2,353,120.00
1110101000	16	01	00	110	2	2	9	0	2,017,900.00
1110101000	16	01	00	110	2	3	1	0	553,024.00
1110101000	16	01	00	110	2	3	2	0	2,430,724.00
1110101000	16	01	00	110	2	3	4	0	7,508,617.00
1110101000	16	01	00	110	2	4	3	0	519,636.00
1110101000	16	01	00	110	2	4	4	0	1,967,040.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	1	0	140,965.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	2	0	22,400.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	3	0	600,000.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	4	0	875,691.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	5	0	3,706,467.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	6	0	13,909,366.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	8	0	8,619,614.00
1110101000	16	01	00	110	2	5	9	0	69,799.00
1110101000	16	01	00	110	2	6	5	0	290,646.00
1110101000	16	01	00	110	2	6	9	0	106,470.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	1	0	1,067,754.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	16	01	00	110	2	7	2	0	149,916.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	4	0	775,552.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	5	0	4,020,333.00
1110101000	16	01	00	110	2	7	9	0	7,198,438.00
1110101000	16	01	00	110	2	8	4	0	739,572.00
1110101000	16	01	00	110	2	8	9	0	199,420.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	1	0	9,587,804.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	2	0	1,810,089.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	3	0	2,684,000.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	5	0	2,000,000.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	6	0	4,735,180.00
1110101000	16	01	00	110	2	9	9	0	524,120.00
1110101000	16	01	00	110	3	1	1	0	986,752.68
1110101000	16	01	00	110	3	1	2	0	2,422,171.00
1110101000	16	01	00	110	3	1	4	0	246,301.52
1110101000	16	01	00	110	3	2	1	0	4,380,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	2	2	0	9,844,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	1	0	3,340,800.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	2	0	1,800,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	3	0	2,095,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	5	0	200,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	3	9	0	3,401,050.00
1110101000	16	01	00	110	3	4	5	0	260,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	4	6	0	120,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	4	9	0	1,810,171.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	1	0	800,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	3	0	234,000.00
1110101000	16	01	00	110	3	5	4	0	9,446,329.00
1110101000	16	01	00	110	3	7	1	0	250,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	2	2	0	22,000,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	1	0	750,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	2	0	20,360,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	3	0	5,726,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	4	0	7,264,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	5	0	3,940,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	6	0	3,820,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	7	0	6,256,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	8	0	1,820,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	3	9	0	25,076,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	4	0	0	280,000.00
1110101000	16	01	00	110	4	5	0	0	810,000.00
1110101000	16	02	00	110	2	1	1	0	319,458.00
1110101000	16	02	00	110	2	1	4	0	5,203,510.00
1110101000	16	02	00	110	2	1	5	0	5,690,260.00
1110101000	16	02	00	110	2	2	1	0	473,200.00
1110101000	16	02	00	110	2	2	2	0	11,062,606.00
1110101000	16	02	00	110	2	2	3	0	465,302.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	1	0	23,520.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	2	0	129,070.00
1110101000	16	02	00	110	2	3	4	0	1,108,466.00
1110101000	16	02	00	110	2	4	2	0	153,790.00

Jurisdicción	Cat. Prog.			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110101000	16	02	00	110	2	4	3	0	594,700.00
1110101000	16	02	00	110	2	4	4	0	371,800.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	3	0	1,500,000.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	4	0	307,800.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	5	0	1,419,957.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	6	0	5,192,480.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	8	0	5,158.00
1110101000	16	02	00	110	2	5	9	0	409,994.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	1	0	38,620.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	3	0	18,084.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	5	0	141,960.00
1110101000	16	02	00	110	2	6	9	0	70,980.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	1	0	917,441.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	2	0	38,560.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	4	0	12,980.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	5	0	1,505,719.00
1110101000	16	02	00	110	2	7	9	0	1,506,606.00
1110101000	16	02	00	110	2	8	4	0	83,716.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	1	0	1,099,850.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	2	0	398,007.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	3	0	311,877.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	6	0	980,746.00
1110101000	16	02	00	110	2	9	9	0	1,779,780.00
1110101000	16	02	00	110	3	2	9	0	448,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	3	3	0	220,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	3	5	0	10,000,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	4	9	0	240,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	5	3	0	800,000.00
1110101000	16	02	00	110	3	5	9	0	500,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	1	0	120,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	2	0	100,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	3	0	10,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	6	0	1,026,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	7	0	668,500.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	8	0	1,250,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	3	9	0	700,000.00
1110101000	16	02	00	110	4	5	0	0	90,000.00
1110106000	17	00	00	110	1	1	1	0	37,673,160.38
1110106000	17	00	00	110	1	1	3	0	96,251,657.87
1110106000	17	00	00	110	1	1	4	0	11,100,903.45
1110106000	17	00	00	110	1	1	6	0	17,949,664.78
1110106000	17	00	00	110	1	1	7	0	14,576,406.98
1110106000	17	00	00	110	1	2	1	0	12,469,648.23
1110106000	17	00	00	110	1	2	2	0	7,676,792.31
1110106000	17	00	00	110	1	2	3	0	2,364,663.55
1110106000	17	00	00	110	1	2	5	0	4,569,028.33
1110106000	17	00	00	110	1	2	6	0	8,624,135.71
1110106000	17	00	00	110	1	3	1	0	2,089,856.56
1110106000	17	00	00	110	1	4	0	0	13,512,964.42
1110106000	17	00	00	110	1	5	0	0	7,740,424.97
1110106000	17	00	00	110	1	6	0	0	25,739,820.00
1110106000	17	00	00	110	2	1	1	0	699,400.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	1	0	1,269,420.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	2	0	6,453,500.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	3	0	684,000.00
1110106000	17	00	00	110	2	3	4	0	2,081,040.00
1110106000	17	00	00	110	2	4	3	0	3,958.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	2	0	98,400.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	5	0	6,833,235.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	6	0	24,500.00
1110106000	17	00	00	110	2	5	9	0	61,000.00
1110106000	17	00	00	110	2	6	1	0	1,931,000.00
1110106000	17	00	00	110	2	6	3	0	287,300.00
1110106000	17	00	00	110	2	6	5	0	1,532,820.00
1110106000	17	00	00	110	2	7	9	0	431,144.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	1	0	583,461.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	2	0	6,172,725.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	3	0	1,234,230.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	4	0	169,000.00
1110106000	17	00	00	110	2	9	6	0	4,539,775.00
1110106000	17	00	00	110	3	1	1	0	4,238,126.41
1110106000	17	00	00	110	3	1	2	0	207,627.72
1110106000	17	00	00	110	3	1	4	0	101,348.05
1110106000	17	00	00	110	3	2	1	0	6,348,000.00
1110106000	17	00	00	110	3	3	1	0	5,350,700.00
1110106000	17	00	00	110	3	3	3	0	1,039,350.00
1110106000	17	00	00	110	3	5	4	0	5,821,454.85
1110106000	17	00	00	110	3	7	2	0	67,600.00
1110106000	17	00	00	110	4	3	3	0	190,125.00
1110106000	17	00	00	110	4	3	4	0	114,040.00
1110106000	17	00	00	110	4	3	6	0	1,596,050.00
1110106000	17	00	00	110	4	3	7	0	2,801,398.00
1110106000	17	00	00	110	4	3	9	0	63,375.00
Total Fuente de Financiamiento 110									**8,828,628,851.37**
1110106000	47	01	00	132	2	2	2	0	1,697,916.00
1110106000	47	01	00	132	2	5	6	0	889,395.00
1110106000	47	01	00	132	2	9	6	0	2,431,392.00
1110120000	33	02	00	132	3	4	7	0	22,000,000.00
1110120000	33	02	00	132	3	5	1	0	22,000,000.00
Total Fuente de Financiamiento 132									**49,018,703.00**
Total									**8,877,647,554.37**

* * *

DECRETO N° 145/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10052/24 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el visto, y teniendo en cuenta la modificación de la estructura establecida por Decreto N° 100/24, surge la propuesta para la apertura de las cajas chicas de las distintas dependencias de esta comuna a partir del día 1° de Febrero del año 2024, debido a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de las mismas.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N° 23/2024 a partir del día 1° de Febrero del año 2024.
ARTÍCULO 2°: Créase una caja chica para las dependencias que se detallan en el Anexo I, con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Secretaria de Economía y Finanzas y/o a la Secretaria de Administración a modificar los funcionarios titulares de las mismas en caso de oportunidad, mérito y/o conveniencia.
ARTÍCULO 4°: La tesorería implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Art. 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 5°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Cecilia Natalia Gatta Castel – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 146/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
Los Decretos N° 217/2022; 218/2022, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 217/2022 se designó a la Sra. Luciana Lorena Iasil (DNI Nº 23.332.838) en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociocomunitarias, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que por el Decreto N° 218/2022 se designó a la Lic. Patricia Alejandra Escariz (D.N.I Nº 16.483.382) en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que se informa que la Sra. Luciana Lorena Iasil hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 29 de Enero del año 2024, hasta el día 09 de Febrero del año 2024, inclusive.
Que corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la Subsecretaría de Políticas Sociocomunitarias, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas Sociales, Sra. Patricia Alejandra Escariz, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Subsecretaría de Política Sociocomunitarias, por el Decreto precedentemente mencionado.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Señora Luciana Lorena Iasil (D.N.I. N° 23.332.838), quien revista en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociocomunitarias, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 29 de Enero del año 2024, hasta el día 09 de Febrero del año 2024, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la Sra. Patricia Alejandra Escariz (D.N.I. Nº 16.483.382), la firma del despacho de la Subsecretaría de Políticas Sociocomunitarias, desde el día 29 de Enero del año 2024, hasta el día 09 de Febrero del año 2024, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 148/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17414/23-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 680/19 se incluyen las categorías de la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta Política del Departamento Ejecutivo.
Que la Secretaría de Gobierno, solicita se designe con la categoría de Asesor I dentro de la Planta Permanente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, al agente Laviuzza Jorge Luis, a partir del día 11 de Diciembre del año 2023, de acuerdo a lo establecido por la normativa recientemente citada.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Desígnese dentro del escalafón de Planta de Personal Permanente, con la categoría de Asesor I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con rango Secretario, a partir del día 11 de Diciembre del año 2023, al Sr. Laviuzza Jorge Luis (D.N.I. N° 16.912.070) – (Legajo N° 180712/00), a efectos de prestar funciones en la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P Cecilia Natalia Gatta Castel – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 149/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16873/23 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 5 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de la señora López Mariana Raquel (D.N.I. N° 30.613.812) para la compra de lentes para su hijo Crespo López Facundo Alejandro (D.N.I. N° 48.807.103).
Que se acompañan en los presentes actuados encuesta social única, fotocopia de D.N.I. de la solicitante y de su hijo, certificado negativo de ANSES y receta médica.
Que a fojas 17/20 obran presupuestos y constancias de inscripción en AFIP de los proveedores Tribenedeto S.A., y Óptica Mareque, siendo más conveniente el presupuesto presentado por Óptica Mareque (CUIT N° 27-16941323-7).
Que a fojas 33, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-127.

Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Otórgase subsidio a favor de la señora López Mariana Raquel (D.N.I. Nº 30.613.812) por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 73.800) para la compra de lentes para su hijo Crespo López Facundo Alejandro (D.N.I. N° 48.807.103).
ARTÍCULO 2°: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Altimaro Viviana Mabel (CUIT N° 27-16941323-7) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3°: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 – Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 – Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro municipal.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

DECRETO N° 150/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley 14.656, el C.C.T 39/17. El expediente Nº 4079-11541/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que con el objetivo de incrementar el poder adquisitivo, de optimizar las condiciones de trabajo y de seguir bregando por la equidad entre las carreras del personal municipal, el Departamento Ejecutivo considera fundamental ejecutar un incremento salarial que alcance a la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo.
Que se acompaña las actas acuerdos suscriptas con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Morón, Ituzaingo y Hurlingham, con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Morón y con la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).
Que se acordó establecer un aumento de los básicos de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo Municipal en un 20% (veinte por ciento) a partir del mes de enero de 2024.
Que se acordó establecer un aumento de los básicos de todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo Municipal en un 10% (diez por ciento) a partir del mes de febrero de 2024.
Que de este modo, en tanto la Paritaria 2023 durante el periodo abril a diciembre acumulo el 75% (setenta y cinco por ciento) en los básicos y un acumulado del 110% (ciento diez por ciento) en las categorías más bajas considerando los bonos y bonificaciones, se logra alcanzar ahora un acumulado de 131% (ciento treinta y un por ciento) en los básicos y 145,2% (ciento cuarenta y cinco con dos por ciento) en las categorías más bajas.
Que con el fin de tender al ordenamiento del escalafón vigente se suprimen categorías en las que no existe personal activo designado por encontrarse en desuso y se establecen sus equivalencias a los fines de determinar los haberes previsionales correspondientes al personal pasivo municipal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Administración, la Dirección de Liquidación de Sueldos y la Dirección de Recursos Humanos, sin formular objeción alguna.
Que por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo, en orden a lo previsto por los artículos 108 inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6.769/58 y 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Establécese a partir del 1º de enero de 2024, un incremento salarial del 20 % (veinte por ciento) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal de Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1º de febrero de 2024, un incremento salarial del 10 % (diez por ciento) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal de Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.
ARTICULO 3°.- Suprímase del escalafón las categorías que figuran en el Anexo II del presente, estableciéndose sus equivalencias que en cada caso se detalla.
ARTÍCULO 4°.- Establécese que el sueldo básico de las categorías suprimidas, mantendrá en su equivalente la carga horaria laboral semanal que les correspondía o su justa proporción.
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6°:- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Florencia De Luca – Claudio David Roman

* * *

Anexo I

PLANTA PERMANENTE

CATEGORÍAS	ENERO 20%	FEBRERO 10%	PLANTA	AGRUPAMIENTO
ADMINISTRADOR SISTEMAS A 40 HS	$ 252.125,13	$ 277.337,65	PERMANENTE	SISTEMAS
ADMINISTRADOR SISTEMAS A 48 HS	$ 299.497,88	$ 329.447,67	PERMANENTE	SISTEMAS
ADMINISTRATIVO A 30 HS	$ 69.245,17	$ 76.169,68	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO A 40 HS	$ 87.240,48	$ 95.964,53	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO A 45 HS	$ 96.237,22	$ 105.860,94	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO A 48 HS	$ 101.635,61	$ 111.799,18	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 68.539,12	$ 75.393,04	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 86.055,30	$ 94.660,83	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 100.067,53	$ 110.074,28	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO II 30 HS	$ 65.780,90	$ 72.358,99	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO II 40 HS	$ 82.377,33	$ 90.615,07	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO II 48 HS	$ 95.655,55	$ 105.221,10	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO III 30 HS	$ 63.022,74	$ 69.325,02	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO III 40 HS	$ 78.700,51	$ 86.570,56	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO IV 30 HS	$ 61.716,51	$ 67.888,16	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO IV 40 HS	$ 76.958,99	$ 84.654,89	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 74.262,43	$ 81.688,68	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 93.929,51	$ 103.322,46	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 45 HS	$ 103.763,22	$ 114.139,54	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO

ADMINISTRATIVO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 109.663,36	$ 120.629,70	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SENIOR 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SENIOR 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SENIOR 45 HS	$ 111.288,54	$ 122.417,39	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
ADMINISTRATIVO SENIOR 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
AMBULANCIERO 40 HS	$ 103.921,92	$ 114.314,11	PERMANENTE	SERVICIO
AMBULANCIERO 48 HS	$ 121.653,43	$ 133.818,77	PERMANENTE	SERVICIO
ARTISTICO CULTURAL I 40 HS	$ 91.474,43	$ 100.621,88	PERMANENTE	ARTISTICO CULTURAL
ARTISTICO CULTURAL I 45 HS	$ 99.023,01	$ 108.925,31	PERMANENTE	ARTISTICO CULTURAL
ASISTENTE ESPECIALIZADO 30 HS	$ 101.992,25	$ 112.191,48	PERMANENTE	JERARQUICO
ASISTENTE ESPECIALIZADO 40 HS	$ 130.902,30	$ 143.992,53	PERMANENTE	JERARQUICO
ASISTENTE ESPECIALIZADO 45 HS	$ 145.357,06	$ 159.892,76	PERMANENTE	JERARQUICO
ASISTENTE ESPECIALIZADO 48 HS	$ 154.030,43	$ 169.433,47	PERMANENTE	JERARQUICO
AUXILIAR ESPECIALIZADO 30 HS	$ 87.537,57	$ 96.291,32	PERMANENTE	JERARQUICO
AUXILIAR ESPECIALIZADO 40 HS	$ 111.629,46	$ 122.792,41	PERMANENTE	JERARQUICO
AUXILIAR ESPECIALIZADO 45 HS	$ 123.675,17	$ 136.042,69	PERMANENTE	JERARQUICO
AUXILIAR ESPECIALIZADO 48 HS	$ 130.902,30	$ 143.992,53	PERMANENTE	JERARQUICO
CAJERO TESORERIA 30 HS	$ 84.614,97	$ 93.076,47	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
CAJERO TESORERIA 40 HS	$ 107.732,94	$ 118.506,24	PERMANENTE	ADMINISTRATIVO
CHOFER 30 HS	$ 80.105,77	$ 88.116,34	PERMANENTE	SERVICIO
CHOFER 40 HS	$ 101.719,66	$ 111.891,63	PERMANENTE	SERVICIO
CHOFER 48 HS	$ 119.010,76	$ 130.911,84	PERMANENTE	SERVICIO
ENFERMERA PROFESIONAL A 30 HS	$ 109.462,39	$ 120.408,63	PERMANENTE	PROFESIONAL
ENFERMERA PROFESIONAL A 40 HS	$ 145.949,86	$ 160.544,84	PERMANENTE	PROFESIONAL
ENFERMERA PROFESIONAL B 40 HS	$ 120.313,15	$ 132.344,47	PERMANENTE	TECNICO
JEFE DE DEPARTAMENTO 30 HS	$ 101.992,25	$ 112.191,48	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DE DEPARTAMENTO 40 HS	$ 130.902,30	$ 143.992,53	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DE DEPARTAMENTO 45 HS	$ 145.357,06	$ 159.892,76	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DE DEPARTAMENTO 48 HS	$ 154.030,09	$ 169.433,10	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DIVISION 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DIVISION 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DIVISION 45 HS	$ 111.288,54	$ 122.417,39	PERMANENTE	JERARQUICO
JEFE DIVISION 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	JERARQUICO
MAQUINISTA VIAL 30 HS	$ 81.756,87	$ 89.932,56	PERMANENTE	OBRERO
MAQUINISTA VIAL 40 HS	$ 103.921,92	$ 114.314,11	PERMANENTE	OBRERO
MAQUINISTA VIAL 48 HS	$ 121.653,43	$ 133.818,77	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO I 30 HS	$ 68.539,12	$ 75.393,04	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO I 40 HS	$ 86.055,30	$ 94.660,83	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO II 40 HS	$ 82.377,33	$ 90.615,07	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO III 30 HS	$ 63.022,74	$ 69.325,02	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO III 40 HS	$ 78.700,51	$ 86.570,56	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO III 48 HS	$ 91.243,13	$ 100.367,44	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO IV 30 HS	$ 61.716,51	$ 67.888,16	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO IV 40 HS	$ 76.958,99	$ 84.654,89	PERMANENTE	OBRERO
OBRERO IV 48 HS	$ 89.151,50	$ 98.066,65	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL DE JUSTICIA 30 HS	$ 104.000,41	$ 114.400,45	PERMANENTE	JERARQUICO
OFICIAL DE JUSTICIA 40 HS	$ 133.579,27	$ 146.937,20	PERMANENTE	JERARQUICO
OFICIAL ESPECIALIZADO ELECTRICISTA 40 HS	$ 125.191,11	$ 137.710,22	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL ESPECIALIZADO ELECTRICISTA 48 HS	$ 147.176,74	$ 161.894,41	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO 40 HS	$ 87.316,50	$ 96.048,16	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO 48 HS	$ 101.727,35	$ 111.900,08	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ENCARGADO 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 30 HS	$ 74.262,43	$ 81.688,68	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 40 HS	$ 93.929,51	$ 103.322,46	PERMANENTE	OBRERO
OFICIAL OBRERO ESPECIALIZADO 48 HS	$ 109.663,36	$ 120.629,70	PERMANENTE	OBRERO
PROFESIONAL A 30 HS	$ 69.245,17	$ 76.169,68	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL A 40 HS	$ 87.240,48	$ 95.964,53	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL A 48 HS	$ 101.635,61	$ 111.799,18	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL I 40 HS	$ 82.701,14	$ 90.971,26	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL IV 30 HS	$ 62.585,94	$ 68.844,54	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL IV 40 HS	$ 78.119,10	$ 85.931,01	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SEMI SENIOR 45 HS	$ 103.763,22	$ 114.139,54	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SEMI-SENIOR 30 HS	$ 74.262,43	$ 81.688,68	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SEMI-SENIOR 40 HS	$ 93.929,51	$ 103.322,46	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SENIOR 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SENIOR 36 HS	$ 92.083,55	$ 101.291,90	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SENIOR 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SENIOR 45 HS	$ 111.288,54	$ 122.417,39	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROFESIONAL SENIOR 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	PROFESIONAL
PROMOTOR MUNICIPAL 40HS	$ 91.474,02	$ 100.621,42	PERMANENTE	SERVICIO
SECRETARIO JUZGADO 40 HS	$ 246.866,04	$ 271.552,64	PERMANENTE	SUPERIOR
SEPULTURERO 48 HS	$ 106.919,43	$ 117.611,38	PERMANENTE	SERVICIO
SERENO 40 HS	$ 100.111,30	$ 110.122,43	PERMANENTE	SERVICIO
SERENO 48 HS	$ 117.081,03	$ 128.789,13	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO A 30 HS	$ 69.245,17	$ 76.169,68	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO A 40 HS	$ 87.240,48	$ 95.964,53	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO A 48 HS	$ 101.634,93	$ 111.798,42	PERMANENTE	SERVICIO

SERVICIO I 30 HS	$ 68.539,12	$ 75.393,04	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO I 40 HS	$ 86.055,30	$ 94.660,83	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO I 48 HS	$ 100.068,25	$ 110.075,07	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO II 30 HS	$ 65.780,90	$ 72.358,99	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO II 40 HS	$ 82.377,33	$ 90.615,07	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO II 42 HS	$ 85.697,14	$ 94.266,85	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO III 30 HS	$ 63.022,74	$ 69.325,02	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO III 40 HS	$ 78.700,51	$ 86.570,56	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO III 48 HS	$ 91.243,13	$ 100.367,44	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO IV 40 HS	$ 76.957,92	$ 84.653,71	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO IV 48 HS	$ 89.151,50	$ 98.066,65	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 74.262,43	$ 81.688,68	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 93.929,51	$ 103.322,46	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 109.662,61	$ 120.628,87	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SENIOR 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SENIOR 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	SERVICIO
SERVICIO SENIOR 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	SERVICIO
SUB COMPRAS Y CONTRAT. 48 HS	$ 175.752,34	$ 193.327,58	PERMANENTE	JERARQUICO
SUB-CONTADOR 40 HS	$ 175.752,31	$ 193.327,54	PERMANENTE	JERARQUICO
SUB-TESORERO 40 HS	$ 175.752,37	$ 193.327,60	PERMANENTE	JERARQUICO
TECNICO A 30 HS	$ 69.245,17	$ 76.169,68	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO A 40 HS	$ 87.240,48	$ 95.964,53	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO A 48 HS	$ 101.634,93	$ 111.798,42	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO ENFERMERO 40 HS	$ 95.652,84	$ 105.218,12	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO I 30 HS	$ 68.539,12	$ 75.393,04	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO II 40 HS	$ 82.377,33	$ 90.615,07	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO III 40 HS	$ 78.700,51	$ 86.570,56	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO IV 30 HS	$ 61.716,51	$ 67.888,16	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO IV 40 HS	$ 76.958,99	$ 84.654,89	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SEMI-SENIOR 30 HS	$ 74.262,43	$ 81.688,68	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SEMI-SENIOR 40 HS	$ 93.929,51	$ 103.322,46	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SEMI-SENIOR 48 HS	$ 109.662,61	$ 120.628,87	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SENIOR 30 HS	$ 79.279,70	$ 87.207,67	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SENIOR 40 HS	$ 100.619,29	$ 110.681,22	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SENIOR 45 HS	$ 111.288,54	$ 122.417,39	PERMANENTE	TECNICO
TECNICO SENIOR 48 HS	$ 117.690,29	$ 129.459,32	PERMANENTE	TECNICO
TECNICOS SISTEMAS A 40 HS	$ 211.667,48	$ 232.834,23	PERMANENTE	SISTEMAS
TECNICOS SISTEMAS A 43 HS	$ 226.397,16	$ 249.036,87	PERMANENTE	SISTEMAS
TECNICOS SISTEMAS A 48 HS	$ 250.947,99	$ 276.042,79	PERMANENTE	SISTEMAS
TECNICOS SISTEMAS B 40 HS	$ 172.355,08	$ 189.590,59	PERMANENTE	SISTEMAS
TECNICOS SISTEMAS B 48 HS	$ 203.773,25	$ 224.150,58	PERMANENTE	SISTEMAS
TECNICOS SISTEMAS C 40 HS	$ 140.997,76	$ 155.097,54	PERMANENTE	SISTEMAS

* * *

PLANTA PERMANENTE FUERA DE CONVENIO COLECTIVO-CARGOS DE LEY

CATEGORÍAS	ENERO 20%	FEBRERO 10%	Planta	AGRUPAMIENTO
INTENDENTE	$ 1.231.343,84	$ 1.354.478,24	PERMANENTE	SUPERIOR
CONTADOR GENERAL 40 HS	$ 208.367,90	$ 229.204,69	PERMANENTE	SUPERIOR
DIRECTOR COMPRAS 40 HS	$ 208.367,90	$ 229.204,69	PERMANENTE	SUPERIOR
JUEZ DE FALTAS 40 HS	$ 370.299,06	$ 407.328,96	PERMANENTE	SUPERIOR
TESORERO 40 HS	$ 208.367,90	$ 229.204,69	PERMANENTE	SUPERIOR

* * *

PLANTA TEMPORARIA

CATEGORÍAS	ENERO 20%	FEBRERO 10%	PLANTA	AGRUPAMIENTO
PROMOTOR DE SALUD (AMBA) 30 HS	$ 129.664,71	$ 142.631,18	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 30 HS	$ 79.731,43	$ 87.704,57	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 40 HS	$ 98.413,33	$ 108.254,66	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO A 48 HS	$ 120.830,93	$ 132.914,02	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 30 HS	$ 68.278,64	$ 75.106,50	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 40 HS	$ 87.116,57	$ 95.828,23	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO ADMINISTRATIVO I 48 HS	$ 102.185,47	$ 112.404,02	TEMPORARIO	ADMINISTRATIVO
TEMPORARIO OBRERO I 40 HS	$ 87.116,57	$ 95.828,23	TEMPORARIO	OBRERO
TEMPORARIO OBRERO I 48 HS	$ 102.186,19	$ 112.404,81	TEMPORARIO	OBRERO
TEMPORARIO PROFESIONAL A 30 HS	$ 81.744,80	$ 89.919,28	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL A 40 HS	$ 100.975,79	$ 111.073,37	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL A 48 HS	$ 124.051,63	$ 136.456,80	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL B 40 HS	$ 95.487,99	$ 105.036,79	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL B 48 HS	$ 112.339,03	$ 123.572,93	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL I 30 HS	$ 165.931,88	$ 182.525,06	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL I 40 HS	$ 217.319,24	$ 239.051,16	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL I 48 HS	$ 258.429,56	$ 284.272,51	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL II 30 HS	$ 127.506,04	$ 140.256,64	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL II 40 HS	$ 166.084,97	$ 182.693,47	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO PROFESIONAL II 48 HS	$ 196.948,73	$ 216.643,60	TEMPORARIO	PROFESIONAL
TEMPORARIO SERVICIO I 30 HS	$ 68.278,64	$ 75.106,50	TEMPORARIO	SERVICIO
TEMPORARIO SERVICIO I 40 HS	$ 87.116,57	$ 95.828,23	TEMPORARIO	SERVICIO
TEMPORARIO SERVICIO I 48 HS	$ 102.185,47	$ 112.404,02	TEMPORARIO	SERVICIO
TEMPORARIO TECNICO A 40 HS	$ 87.704,50	$ 96.474,95	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO A 48 HS	$ 102.998,90	$ 113.298,79	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO B 40 HS	$ 83.156,73	$ 91.472,40	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO I 30 HS	$ 127.506,04	$ 140.256,64	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO I 40 HS	$ 166.084,97	$ 182.693,47	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO I 48 HS	$ 196.948,73	$ 216.643,60	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO II 30 HS	$ 108.645,82	$ 119.510,40	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO II 40 HS	$ 140.938,35	$ 155.032,19	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO II 48 HS	$ 166.772,05	$ 183.449,26	TEMPORARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO III 30 HS	$ 87.878,12	$ 96.665,93	TEMPORARIO	TECNICO

TEMPORARIO TECNICO III 40 HS	$ 113.248,28	$ 124.573,10	TEMPOR ARIO	TECNICO
TEMPORARIO TECNICO III 48 HS	$ 133.544,61	$ 146.899,07	TEMPOR ARIO	TECNICO

* * *

PLANTA POLITICA-FUERA DE CONVENIO				
CATEGORÍAS	**ENERO 20%**	**FEBRERO 10%**	**PLANTA**	**AGRUPAMI ENTO**
SECRETARIO 48 HS	$ 286.656,57	$ 315.322,23	PERMANE NTE	SUPERIOR
SUB-SECRETARIO 48 HS	$ 247.518,88	$ 272.270,77	PERMANE NTE	SUPERIOR
DIRECTOR 48 HS	$ 163.889,39	$ 180.278,33	PERMANE NTE	SUPERIOR
JEFE DE ASESORES	$ 286.656,57	$ 315.322,23	PERMANE NTE	SUPERIOR
ASESOR I	$ 286.656,57	$ 315.322,23	PERMANE NTE	SUPERIOR
ASESOR II	$ 247.518,88	$ 272.270,77	PERMANE NTE	SUPERIOR
ASESOR III	$ 148.990,35	$ 163.889,39	PERMANE NTE	SUPERIOR
COORDINADOR DIRECCION 40 HS	$ 146.753,00	$ 161.428,30	TEMPORA RIO	SUPERIOR
COORDINADOR DIRECCION 48 HS	$ 173.856,75	$ 191.242,43	TEMPORA RIO	SUPERIOR
COORDINADOR UNIDAD 48 HS	$ 159.191,50	$ 175.110,65	TEMPORA RIO	SUPERIOR
TEMPORARIO ASESOR I 48 HS	$ 286.656,57	$ 315.322,23	TEMPORA RIO	SUPERIOR
TEMPORARIO ASESOR II 48 HS	$ 247.518,88	$ 272.270,77	TEMPORA RIO	SUPERIOR
TEMPORARIO ASESOR III 48 HS	$ 148.990,35	$ 163.889,39	TEMPORA RIO	SUPERIOR

* * *

	ASIGNACION ESTIMULO	
	ENERO 20%	**FEBRERO 10%**
PASANTIA Ley N°26.427	$ 73.156,56	$ 80.472,22

* * *

DECRETO N° 151/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Licitación Pública N° 22/2022, la RM2295/22, RM 1413/16, Adenda de Contrato N° 638/23, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14967/23-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente citado en el Visto, la empresa PMP Construcciones S.R.L., solicita la primera y segunda redeterminación de precios relacionada con la obra "L.P 22/2022 – Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50".
Que por medio del Decreto N° 2404/23, se reconoció las diferencias de precios de la obra "L.P. 22/2022 – Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50".
Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación emite Nota N° NO-2023-128975755-APN-DGI#ME por la cual se corrige el monto del salto 2° y aprueba los valores correspondientes a los saltos 3°, 4° y 5°.
Que se constató la congruencia entre índices publicados en la revista "Indec Informa" y los presentados por la contratista.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2404/23, que quedará redactado como se indica a continuación:
"ARTÍCULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2226/23, que quedará redactado como se indica a continuación:
ARTÍCULO 2°: Dispóngase la adecuación presupuestaria/Redeterminación del contrato suscripto con la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con relación a la Licitación Pública N° 22/2022, tramitada por expediente N° 4079-13599/22, relacionado con la realización de la obra denominada "Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50 solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, estableciéndose el mismo en la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 1 en la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece con 90/100 ($ 142.257.413,90), lo que representa un incremento del 36,53% y en una segunda Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 2 por la suma de pesos sesenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 39/100 ($ 63.646.873,39), lo que representa un incremento del 11,97% del monto contractual actualizado a valores de la Redeterminación N° 1, conforme lo establecido en el Decreto N° 691/19 del Poder Ejecutivo Nacional."
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación del contrato suscripto con la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con relación a la Licitación Pública N° 22/2022, tramitada por expediente 4079-13599/22, relacionado con la realización de la obra denominada "Construcción de nuevo edificio para la Escuela de Educación Primaria N° 50 solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, estableciéndose el mismo en la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 3 en la suma de pesos veintiocho millones noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho con 44/100 ($ 28.097.368,44), lo que representa un incremento del 4,72% del monto contractual actualizado a valores de la Redeterminación N° 2; Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 4 en la suma de pesos treinta y un millones trescientos veintitrés mil quinientos dieciséis con 28/100 ($ 31.323.516,28), lo que representa un incremento del 5,02% del monto contractual actualizado a valores de la Redeterminación N° 3; y la Adecuación Presupuestaria/Redeterminación N° 5, en la suma de pesos setenta y tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres con 77/100 ($ 73.375.973,77), lo que representa un incremento del 11,21% del monto contractual actualizado a valores de la Redeterminación N° 4.
ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la empresa PMP Construcciones S.R.L.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Desarrollo Productivo y de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Santiago Manuel Muñiz – Claudio David Roman

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 06/2024

Morón, 17 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 4/2024 - Expte. Nº 2/2024, referente a la Adquisición de Papel Obra, solicitado por la Dirección de Logística, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes proveedores: CPT INTEGRAL S.A., CARAVOTTA ROSARIO LIDIA, PICKYTOYS S.R.L., GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A. y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L..-
Que a fs. 66 la Secretaría de Economía y Finanzas informa que no es factible autorizar la condición de pago anticipado solicitada por los proveedores CPT INTEGRAL y GRUPO EDITOR TERCER MILENIO S.A..
Que atento ello, la Dirección de Compras opta por realizar la adquisición al oferente que respete las condiciones reglamentadas por pliego y para tal fin, a fs. 67 se solicita al posible adjudicatario se remita muestra de la marca del Papel Obra cotizado. A su vez, a fs. 68 se consulta a la empresa arrendataria de las impresoras utilizadas en el Municipio si la marca en cuestión es concurrente con las impresoras arrendadas; a lo cual confirma y manifiesta a fs. 69 que la misma es compatible.
Que de acuerdo a lo manifestado en nota emitida por la Dirección de Logística, la oferta más conveniente a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 4/2024 - Expte. Nº 2/2024, referente a la Adquisición de Papel Obra, solicitado por la Dirección de Logística al proveedor: DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos treinta millones trescientos treinta y nueve mil cien ($30.339.100,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta millones trescientos treinta y nueve mil cien ($30.339.100,00)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego, según la Unidad Ejecutora: 4, Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 24/2024.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 07/2024

Morón, 18 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 73/24 referente al Servicio de Reparación de Pala Cargadora, solicitado por el Centro de Compostaje y Chipeo,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Pala Cargadora, solicitado por el Centro de Compostaje y Chipeo al proveedor PERALTA GONZALEZ S.R.L. por la suma total de $7.642.400 (pesos siete millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría General, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº140.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Lic. Mariana Alejandra Fasciolo

* * *

RESOLUCION N° 08/2024

Morón, 19 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 8/2024 - Expte. Nº 120/2024, referente a la Adquisición de Placas Radiográficas para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y CIENTIFICA EXPRES S.R.L. resultando esta última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón adjunta a los presentes obrados.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 8/2024- Expte. Nº 120/2024 referente a la Adquisición de Placas Radiográficas para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L. según los ítems N° 1, 2 y 3 en la suma total de pesos trece millones quinientos siete mil ciento setenta y dos con 60/100 ($13.507.172,60). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos trece millones quinientos siete mil ciento setenta y dos con 60/100 ($13.507.172,60).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:

12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 218/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Mariana Sarachaga – Mariana Alejandra Fasciolo
* * *
RESOLUCION N° 09/2024
Morón, 19 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 7/2024 - Expte. Nº 92/2024, referente a la Adquisición de Pollo Fresco y Suprema de Pollo solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. y DISALAR S.R.L. resultando esta última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón adjunta a los presentes obrados.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 7/2024- Expte. Nº 92/2024 referente a la Adquisición de Pollo Fresco y Suprema de Pollo solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil ($11.853.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil ($11.853.000.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 221/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Mariana Sarachaga – Mariana Alejandra Fasciolo
* * *
RESOLUCION N° 10/2024
Morón, 19 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 6/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 12/2024 referente al Servicio de Recolección de Residuos Patológicos solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: HABITAT ECOLÓGICO S.A. resultando ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 6/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 12/2024 referente al Servicio de Recolección de Residuos Patológicos solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: HABITAT ECOLÓGICO S.A. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos veinte millones ($20.000.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos veinte millones ($20.000.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 150.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Mariana Sarachaga – Mariana Alejandra Fasciolo
* * *
RESOLUCION N° 11/2024
Morón, 22 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 262/24 referente a la contratación de Servicio de Exhibición Publicitaria, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicios de Exhibición Publicitaria, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor VIA WALL S.A. por la suma total de $14.100.000 (pesos catorce millones cien mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 321.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 12/2024

Morón, 22 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 271/24 referente al Servicio de Reparación de Camión Camioneta y Eq. Viales, solicitado por la Dir. De Logística
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Camión Camioneta y Eq. Viales, solicitado por la Dir. De Logística al proveedor TALLERES JOSE DOLCE S.R.L. por la suma total de $5.690.400 (pesos cinco millones seiscientos noventa mil cuatrocientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría General, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº397.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 13/2024

Morón, 22 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 5/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 11/2024 referente al Servicio de Esterilización de Material Hospitalario solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: ASISTHOS S.R.L. resultando ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la dependencia solicitante y que se adjunta a la presente contratación.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 5/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 11/2024 referente al Servicio de Esterilización de Material Hospitalario solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: ASISTHOS S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos veinticuatro millones ($24.000.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos veinte millones ($24.000.000,00-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 151/24.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 14/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 12/2024 - Expte. Nº 45/2024, referente a la Adquisición de Leche Maternizada solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: D.N.M. FARMA S.A., EURO SWISS S.A., PILOÑA S.A., LÓPEZ OSCAR LEONARDO y CIENTÍFICA EXPRESS SR.R.L..-
Que de acuerdo a la nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: PILOÑA S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 12/2024- Expte. Nº 45/2024 referente a la Adquisición de Leche Maternizada solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: PILOÑA S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ($5.559.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ($5.559.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 132, De Origen Provincial, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 305/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 15/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 16/2024 - Expte. Nº 16/2024, referente a la Adquisición de Carne Vacuna y Porcina solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. resultando la primera de ellas ser la oferta más conveniente a los intereses municipales; según nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 16/2024- Expte. Nº 16/2024 referente a la Adquisición de Carne Vacuna y Porcina solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: DISALAR S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en la suma total de pesos treinta millones novecientos noventa mil ($30.990.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta millones novecientos noventa mil ($30.990.000,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 133, De Origen Nacional, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N° 264/24 y 502/24 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 16/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 205/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Radial y Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor POL-P PRODUCCIONES S.R.L por la suma total de $3.608.000 (pesos tres millones seiscientos ocho mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 353.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 17/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 237/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor THX MEDIOS S.A. por la suma total de $5.000.000 (pesos cinco millones)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 366.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 18/2024

Morón, 26 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 89/24 referente al Servicio de Reparación de Vehículos, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Vehículos solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana al proveedor VILAQUI VICTOR EDUARDO por la suma total de $6.115.000 (pesos seis millones ciento quince mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 132, de origen Provincial; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 232.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 19/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 165/24 referente al Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado, solicitado por Formación y Sanción de las Ordenanzas dependiente de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado solicitado por Formación y Sanción de las Ordenanzas dependiente de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, al proveedor MUCCIOLO LUIS HUMBERTO por la suma total de $4.500.000 (pesos cuatro millones quinientos mil).
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en

el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, Fuente de Financiamiento: 110 de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 412.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 20/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 20/2024 - Expte. Nº 181/2024, referente a la Adquisición de Materiales para Alumbrado Público (cables de cobre, fotocontroles, lámparas led, lámparas a vapor, etc.) solicitado por la Dirección de Alumbrado Público, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LOS GRISES S.R.L. y LM SISTEMAS LUMINICOS S.A. resultando esta última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 20/2024- Expte. Nº 181/2024 referente a la Adquisición de Materiales para Alumbrado Público (cables de cobre, fotocontroles, lámparas led, lámparas a vapor, etc.) solicitado por la Dirección de Alumbrado Público al proveedor: LM SISTEMAS LUMINICOS S.A según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos tres mil doscientos diez ($33.603.210,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos tres mil doscientos diez ($33.603.210,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 421/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 21/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 19/2024 - Expte. Nº 257/2024, referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: H.F. GRANT Y CIA S.A.I.C. Y DE C. y CONSTRUCTORA FERCO S.A. resultando esta última ser la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 19/2024- Expte. Nº 257/2024 referente a la Adquisición de Concreto Asfáltico solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor: CONSTRUCTORA FERCO S.A. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ($33.646.700,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos ($33.646.700,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 400/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 22/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 17/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 19/2024 referente a la adquisición de Reactivos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la

empresa: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. resultando ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la dependencia solicitante y que se adjunta a la presente contratación.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 19/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 17/2024 referente a la adquisición de Reactivos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: CIENTÍFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. según los ítems 1 al 5 en la suma total de pesos diecinueve millones ochenta mil ($19.080.000). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos diecinueve millones ochenta mil ($19.080.000).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 133, De Origen Nacional, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 265/24.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mariana Sarachaga – Natalia Mammana

* * *

RESOLUCION N° 23/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo, los autos caratulados “RECHAZO INTIMACION ANTENAS TELECOM ARG SA”, por expediente N° 4079-13618/23-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que a fs. 36/39, luce Resolución Administrativa Nº 563/23, notificada en fecha 17 de octubre de 2023, donde la Secretaría de Economía y Finanzas resuelve no hacer lugar a las presentaciones efectuadas por el contribuyente TELECOM ARGENTINA S.A. a fs. 03/06, correspondientes a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.
Que en fecha 19 de octubre de 2023, el contribuyente de referencia interpone el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa Nº 563/23, mediante Carta Documento identificada bajo los Nros. CD273955208 y CD273955287 obrante a fs. 50, suscripta por el Sr. Leopoldo A. Pontnau con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 24924629, en carácter de apoderado de la firma precedentemente mencionada, quien denuncia domicilio en la calle Hornos Gral. N° 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que posteriormente, en fecha 22 de noviembre de 2023 el contribuyente de referencia, efectúa una presentación mediante Carta Documento identificada bajo los Nros. CD270512510, CD270512506 y CD270512523, la cual obra anexa a fs. 51 en virtud de la intimación cursada por la Municipalidad de Morón, a través de la cual se lo intimó al pago del periodo fiscal 01/2023 a 04/2023, por la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.
Que de la lectura de los planteos contenidos en ambas piezas, el recurrente intenta traer a discusión cuestiones que fueron tratadas y resueltas en la Resolución Administrativa Nº 563/23.
Que asimismo, la mera negación de los argumentos plasmados en ambas piezas interpuestas no resulta suficiente para persuadir a esta administración de reconsiderar lo resuelto, siendo necesario la presencia de nuevos argumentos, como así también la aportación de nuevos elementos de prueba que generen la decisión de modificar el resultado del proceso administrativo. El recurrente sólo se limita a atacar cada uno de los argumentos expuestos en los considerandos de la resolución, sin acompañar, ni presentar prueba documental eficiente y fehaciente que sea conducente para revocar la decisión arribada.
Que sin perjuicio de lo ello y considerando el comprobante de pago anexado a fs. 53 de las presentes, como así también lo informado a fs. 54/55, donde se desprende que la firma de referencia canceló la totalidad de la deuda intimada por el periodo cuestionado 01/2023 a 04/2023 en concepto de Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios, de manera que la obligación tributaria exigida de parte del fisco respecto al mencionado período quedó extinguida por el pago de la misma.
Que al ser el pago el acto jurídico por excelencia de cumplimiento de las obligaciones, cuyo fin inmediato es extinguir la deuda y liberar al deudor, exhibiendo efecto cancelatorio, los planteos vertidos en las cartas documentos se han tornado materia abstracta en la presente instancia.
Que por lo todo lo expuesto corresponde no hacer lugar al Recurso de Reconsideración obrante a fs. 50 y a la presentación obrante a fs. 51 del expediente citado en el Visto.
Que, la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A. 1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al Recurso de Reconsideración y a la presentación, obrantes a fs. 50 y a fs. 51 respectivamente del expediente mencionado en el Visto, interpuestas por el contribuyente TELECOM ARGENTINA S.A., correspondiente a la Tasa por Inspección del Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y Equipos Complementarios.
Artículo 2°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia.
Artículo 3º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 24/2024

Morón, 29 de Enero de 2024

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE SUPERMERCADO DENISI S.A.”, por expediente N° 4079-14172/22-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SUPERMERCADO DENISI S.A. con domicilio fiscal en la calle Alem, Leandro N. Dr. N° 2387 de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Supermercado”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-42172.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2018 a diciembre de 2022.

Que, en fecha 14 de julio de 2022 mediante Requerimiento N° 7687 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Pagos de Impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2020 hasta julio de 2022, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 a 2021, Libro IVA Ventas periodos enero de 2017 a julio de 2022, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público y certificada por el Consejo Profesional desde enero de 2017 a julio de 2022, discriminado por punto de venta habilitado en A.F.I.P. y por local habilitado en la provincia de Buenos Aires, en caso de corresponder certificar coeficientes de convenio multilateral y coeficientes intermunicipales, Estatuto social, Puntos de ventas habilitados en A.F.I.P., Última acta de asamblea designando autoridades, D.N.I. del presidente; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: D.N.I. del presidente a fs. 09, Acta de directorio Nº 163 y Nº 164 a fs. 10, Contrato social a fs. 11/16, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 a 2021 a fs. 17/22, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/2020 a 07/2022 a fs. 23/53, Nota firmada por el presidente y copia del trámite de cese de actividades en el partido de Ituzaingo a fs. 55/56, Constancia de puntos de ventas y domicilios a fs. 57/58 del expediente mencionado en el Visto.

Que vista la documentación suministrada por el contribuyente y atento a que no presentó la totalidad de la misma, la Administración Municipal procedió a otorgarle un plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación Nº 28965 obrante a fs. 54 del expediente de marras, para cumplimentar la documentación faltante, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que trascurrido dicho plazo, y toda vez que el contribuyente no suministró íntegramente la documentación que le fuera requerida, como así también a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se ha considerado los ingresos declarados por otro contribuyente que desarrolla una actividad comercial con características similares, igualdad de rubro y condiciones.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 12/22, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 02/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 10/20, 03/21 a 08/21, 10/21 a 12/21, 03/22 a 11/22, conforme a los artículos 45, 46, 186, 188 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar la cuota mensual 12/22, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 185 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos, establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, más diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 01/23 a 10/23, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.

Que cabe mencionar que en fecha 16 de diciembre de 2023, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C04 - N° 37006, por 60 cuotas, abarcando el importe mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, más las diferencias por ventas declaradas por contribuyente, correspondientes a las cuotas mensuales 10/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 12/21, 01/22 a 10/22, encontrándose el mismo al día.

Que con fecha 18 de septiembre de 2023, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8470, 8471, 8472, 8473 y 8474, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.

Que en primer lugar determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que en segundo lugar intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el período fiscal auditado.

Que en tercer lugar intimar al pago de los importes mínimos impagos más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente SUPERMERCADO DENISI S.A., legajo Nº 3-42172, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 98/100 ($ 6.734.182,98) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/18 a 12/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SUPERMERCADO DENISI S.A., legajo Nº 3-42172 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES CON 27/100 ($ 1.636.803,27) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 02/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 10/20, 03/21 a 12/21, 03/22 a 12/22, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SUPERMERCADO DENISI S.A., legajo Nº 3-42172 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 01/23 a 10/23, la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CINCO CON 21/100 ($ 4.121.005,21) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 2° y 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 25/2024

Morón, 30 de Enero de 2024

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 15/2024 - Expte. Nº 22/2024, Segundo Llamado, referente a la Adquisición de Frutas y Verduras solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.

Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL y ROBERTO ADRIAN NAPPA resultando ser esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la dependencia solicitante.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 15/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 22/2024 referente a la adquisición de Frutas y Verduras solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: ROBERTO ADRIAN NAPPA según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13,14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 en la suma total de pesos diecinueve millones quinientos trece mil ochocientos ($19.513.800,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos diecinueve millones quinientos trece mil ochocientos ($19.513.800,00).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 133, De Origen Nacional, dentro de la clasificación

obrante en las Solicitudes de Gasto N° 266, 593 y 594 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 26/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 11/2024 - Expte. Nº 183/2024, Segundo Llamado, referente a la Adquisición de Materiales para Alumbrado Público solicitados por la Dirección de Alumbrado Público, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que habiéndose realizado un Segundo Llamado para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa: STRAND S.A. resultando ser su oferta la más conveniente a los intereses municipales según nota de selección elaborada por la dependencia solicitante y que se adjunta a la presente contratación.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 11/2024 -Segundo Llamado - Expte. Nº 183/2024 referente a la adquisición de Materiales para Alumbrado Público, al proveedor: STRAND S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta ($34.755.740,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta ($34.755.740,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gasto N° 399 y 627 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 27/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 14/2024 - Expte. Nº 160/2024, referente a la Adquisición de Antisépticos, Soluciones, etc., solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: PILOÑA S.A., D.N.M. FARMA S.A., GUALTIERI DIEGO ADRIAN, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. Y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. resultando las ofertas de CIUDAD HOSTAPITARIA S.R.L, CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. Y D.N.M. FARMA S.A. convenientes a los intereses municipales según nota de selección incoada por la Dirección Administración Hospital de Morón y que se adjunta a la presente contratación.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 14/2024- Expte. Nº 160/2024 referente a la Adquisición de ANTISÉPTICOS, SOLUCIONES ETC. solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.. según los ítems N° 1, 2, 5, 12 y 13, en la suma total de pesos cinco millones trescientos dos mil ciento veinticinco ($ 5.302.125.-); CIENTIFICA EXPRESS S.R.L. según los ítems Nº 3 y 4, en n la suma total de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro ($ 1.939.424.-) y a D.N.M. FARMA S.A.. según los ítems N° 6, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, en la suma total de pesos veinte millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 26/100 ($20.842.768,26). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veintiocho millones ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete con 26/100 ($ 28.084.317,26).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitud de Gastos N° 229 y 656/24, respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 28/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 13/2024 - Expte. Nº 93/2024, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L., EGLIS S.A., CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. y CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. resultando todas sus ofertas ser conveniente a los intereses municipales, según nota de selección elaborada por la Dirección Administración Hospital de Morón que se adjunta a la presente contratación.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 13/2024- Expte. Nº 93/2024 referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores: EGLIS S.A. según los ítems N° 1, 6 y 7 en la suma total de pesos quinientos cincuenta y cinco mil veintiséis ($555.026,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los ítems N° 2, 5, 13, 14 y 16 en la suma total de pesos un millón doscientos noventa y tres mil quinientos diez ($1.293.510,00); CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. según el ítem N° 3 en la suma total de pesos quince mil ($15.000,00) y a CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L. según los ítems N° 4, 8, 9, 10, 11 y 12 en la suma total de pesos seis millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 12/100 ($6.577.284,12). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veinte con 12/100 ($8.440.820,12).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitud de Gastos N°200/24 y 657/24 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 29/2024

Morón, 30 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 18/2024 - Expte. Nº 91/2024, referente a la Adquisición de Suplemento Nutricional solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: PILOÑA S.A., EURO SWISS S.A., DNM FARMA S.A. y CIENTÍFICA EXPRESS S.R.L.
Que según nota emitida por la Dirección Administración Hospital de Morón la ofertas más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: PILOÑA S.A..
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 18/2024- Expte. Nº 91/2024 referente a la Adquisición de Suplemento Nutricional solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón al proveedor: PILOÑA S.A. según los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en la suma total de pesos diez millones setecientos dos mil ciento cuarenta y siete con 50/100 ($10.702.147,50.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos diez millones setecientos dos mil ciento cuarenta y siete con 50/100 ($10.702.147,50.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 226.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 30/2024

Morón, 30 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 332/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y

Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $4.400.000 (pesos cuatro millones cuatrocientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 539.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Cdra. Cecilia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N° 31/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 331/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de $9.200.000 (pesos nueve millones doscientos)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 538.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Cdra. Cecilia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N° 32/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 285/24 referente al Servicio de Reparación de Máquina Vial, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 6°, que habilita la contratación directa para la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 6º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Reparación de Máquina Vial, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor PERALTA GONZALEZ S.R.L. por la suma total de $3.839.100 (pesos tres millones ochocientos treinta y nueve mil cien)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº578
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – Cecilia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N° 33/2024
Morón, 30 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 367/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las

Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad en Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor LOS CÉSARES S.A. por la suma total de $ 3.072.000 (pesos tres millones setenta y dos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 565.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Cecilia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 34/2024

Morón, 30 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 366/24 referente a la contratación de Servicios de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicios de Publicidad en Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor LOS CÉSARES S.A. por la suma total de $5.440.000 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 564.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Cecilia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 35/2024

Morón, 30 de Enero de 2024

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora OLIVA SUSANA ANABEL (DNI F 22.518.014), ante la Mesa Genereal de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-10067/24-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede – “”(…) El sábado 09 de Diciembre (de 2023), en la localidad de Haedo, siendo las 00:30 horas, circulaba por las calles Remedios de Escalada entre Marcos Sastre y J.M Estrada cuando de repente caí con mi vehículo Cronos con Patente AE781EM del cual soy titular en una alcantarilla (por así llamarla), las cuales no estaban para nada señalizadas y me produjo importantes como dos cubiertas y una llanta quedando este con dos ruedas lado derecho dentro de la zanja de cemento.- Así es que lo tuvieron que sacar en dos grúas y la buena solidaridad de los vecinos que se acercaron…”.-
Que la dicente solicita un resarcimiento económico, por no tener la vereda en condiciones dignas.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Oliva Susana Anabel (DNI F 22.518.014), mediante expediente N° 4079-10067/24-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 36/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 24/2024 - Expte. Nº 447/2024, referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (vallas y escenario) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. y COSTANTINO HIJOS S.R.L., resultando la primera de ellas ser la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 24/2024- Expte. Nº 447/2024 referente al Servicio de Alquiler de Elementos para Eventos (vallas y escenario) solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad al proveedor: VALIENTE PRODUCCIONES S.A. según los ítems N° 1 y 2 en la suma total de pesos trece millones setecientos cincuenta mil ($13.750.000,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos trece millones setecientos cincuenta mil ($13.750.000,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora:

31, Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 629.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 37/2024
Morón, 31 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 10/2024 - Expte. Nº 33/2024, referente a la Adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L. y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. resultando ambas ofertas ser convenientes a los intereses municipales según nota de selección incoada por la Dirección Administración Hospital de Morón y que se adjunta a la presente contratación.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 10/2024- Expte. Nº 33/2024 referente a la Adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems N° 1, 7, 9, 10, 13, 14, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 en la suma total de pesos diecisiete millones ochocientos ocho mil ochocientos dieciséis con 84/100 ($17.808.816,84) y a DISALAR S.R.L. según los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 39, 44, 45, 54, 55, 56 y 57 en la suma total de pesos doce millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y cinco ($12.868.335,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta millones seiscientos setenta y siete mil ciento cincuenta y uno con 84/100 ($30.677.151,84).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitud de Gastos N° 222/24, 590/24 y 591/24 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 38/2024
Morón, 31 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, y Concurso de Precios N° 3/24 Segundo Llamado - Expediente Nº 14/24, referente a la adquisición de reactivos y elementos para el servicio de hemoterapia solicitados por Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 3/24 -Segundo Llamado - Expediente Nº 14/24, referente reactivos y elementos para el servicio de hemoterapia solicitados por Hospital de Morón , a las empresas: CM INSUMOS Y SISTEMAS S.R.L. , los ítems 1, 2, 3, 4, 8, 13, y 15 en la suma de $ 398.800,98; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. , los ítems 9, 10, 11, 12, 14, 18 y 19 en la suma de $ 3.514.658.- El total de la presente asciende a la suma de $3.913.458,97- (pesos tres millones novecientos trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 97/00.)
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12 Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos N°159 y 894.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra Stefani – CP Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 39/2024
Morón, 31 de Enero de 2024
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 360/24 referente a la contratación de Servicio de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Publicidad Página Web, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor EDITORIAL LA PAGINA S.A. por la suma total de $2.976.000 (pesos dos millones novecientos setenta y seis mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 558.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Cdra. Cecilia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN N° 40/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora TOTO, SILVIA NANCY (DNI F 18.172.250), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-10210/24-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido el recurrente, según sus dichos, sucede el día 07 de noviembre de 2023 refiriendo que "(…) Ese día, manejando por Haedo Norte, doblamos para tomar Lainez (Altura Nro.1201/1300), esquina Mons. D'andrea y pasamos por un pozo que destrozo la cubierta y buje de parrilla. La expresión "destrozo" es literal y cierta.- Cuando se frenó porque no se podía continuar, escuchamos otros autos detrás que le acababa de pasar lo mismo. Por supuesto que como vecina, a los pocos días me dirigí a la UGC 2 para informar lo sucedido y denunciar dicho pozo. Como no tuve respuesta, kis primeros días de diciembre nuevamente acudí al lugar. Para mi sorpresa, no había denuncia con numero hecha, cuestión que me llamó la atención. Volví a hacer el reclamo, bajo el número 306857, donde denuncie nuevamente el daño de mi auto y la pronta solución del estado de la calle…".-
Asimismo en dicho relato solicita "…tener en cuenta toda la situación descripta, entendiendo que se necesita un resarcimiento económico por los daños ocasionados.- La cubierta que debimos comprar, que en ese momento fue complicado de conseguir, tuvo un costo de $125.993, Firestone F700, más el arreglo de la parrilla cuyo costo fue de $50.000.- El auto es un Fullwin Chery sedan 2017…".-
Que, conforme lo expuesto, la dicente solicita un resarcimiento económico, por por haber sufrido daños materiales en su vehículo.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito";
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación

de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora TOTO, SILVIA NANCY (DNI F 18.172.250), mediante expediente N° 4079-10210/24-0.
ARTÍCULO 2°: Regístrese. Notifíquese.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 41/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO:
Lo actuado en el expediente 4079-10413/24, donde se propone la afectación al servicio municipal del vehículo particular de la Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, y
CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1.581/2008 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peaje y lubricantes, para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la Comuna disponible.
Que las distintas Secretarías no cuentan con vehículos oficiales suficientes para atender tareas inherentes a los servicios que prestan.
Que los Srs. funcionarios, están dispuestos a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto 1.581/2008, Artículo 2°.
Por ello,

LAS SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
La Sra. Secretaria de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos
Resuelve

Artículo 1°: Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Subsecretaría de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Géner, el vehículo particular que se indica a continuación:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Subsecretaria de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género	Marina Leticia Rodriguez	AA501ZO	Ford	KA

Artículo 2°: Dése al registro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

CINTHIA FRIAS

* * *

RESOLUCION N° 42/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 341/24 referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 9°, que habilita la contratación directa para los Trabajos de Impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º:Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º:Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, al proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE por la suma total de $15.500.000 (pesos quince millones quinientos mil)
ARTICULO 3º:Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaria de Comunicación, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 680.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – C.P. Cecilia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 43/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 22/2024 - Expte. Nº 373/2024, referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo y construcción de cordones cuneta solicitados por la Subsecretaría de Obras Públicas, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: HERMANOS BONAUDO S.A., HERMANOS DE LA PUNA S.R.L. y LO DUCA GABRIEL.
Que de acuerdo a la nota de selección elaborada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: HERMANOS BONAUDO S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 22/2024- Expte. Nº 373/2024 referente a la Adquisición de Materiales para Bacheo y construcción de cordones cuneta solicitados por la Subsecretaría de Obras Públicas al proveedor: HERMANOS BONAUDO S.A. según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en la suma total de pesos treinta millones trescientos sesenta y un mil ($30.361.000.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos treinta millones trescientos sesenta y un mil ($30.361.000.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N° 579/24.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 44/2024

Morón, 31 de Enero de 2024

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 21/2024 - Expte. Nº 110/2024, referente a la adquisición de Kits de Limpieza solicitado por la Dirección de Educación, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron los siguientes proveedores: CERRI MARIO EMILIO, PROYECTOS DEL NORTE S.R.L. y GUATIERI DIEGO ADRIAN, resultando éste último ser la oferta más conveniente a los intereses municipales según nota emitida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 21/2024- Expte. Nº 110/2024 referente a la adquisición de Kits de Limpieza solicitado por la Dirección de Educación al proveedor: GUALTIERI DIEGO ADRIAN según los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y seis con 40/100 ($24.497.636,40.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y seis con 40/100 ($24.497.636,40.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrantes en la Solicitudes de Gastos N° 408 y 684 respectivamente.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 079/2024
Téngase por designada a la agente Iglesias Eliana Nahir (D.N.I. N° 36.577.374) – (Legajo N° 306477/00), a partir del día 29 de Diciembre del año 2023, en la categoría “Técnico Enfermero Profesional” con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.
El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo

10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 080/2024

Téngase por designada a la agente Lencina Romina Gisele (D.N.I. N° 32.420.717) – (Legajo N° 309042/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Deportivo Morón", por el período vacacional quedando al finalizar dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 081/2024

Reconócese, a partir del día 05 de Junio del año 2023 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires) o continuidad de programa, la modificación en la Relación Laboral de la docente Giorno Micaela María (Legajo N° 308297/00), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 082/2024

Reconócese, a partir del día 1° de Noviembre del año 2022 hasta sustanciación de concurso o movimiento anual docente, la modificación en la Relación Laboral de la docente Escobar Georgina Valeria (D.N.I. N° 25.127.258) – (Legajo N° 183067/00), en el cargo de Directora Jornada Simple, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín N° 11, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 083/2024

Dese de baja, a partir del día 06 de Octubre del año 2023, a la docente Varrica Mónica Marcela (D.N.I. N° 24.121.080) – (Legajo N° 145938/00), en el cargo de Directora Escuela de Danzas, con carácter Suplente, en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base, con carácter Provisional, como Vicedirectora Escuela de Danzas Jornada Simple, en la Escuela de Danzas "José Neglia".

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 084/2024

Dese de baja a la docente Barcia Ana Clara (Legajo Nº 277778/00) – (D.N.I. N° 35.533.889), a partir del día 02 de Diciembre del año 2023, en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 085/2024

Téngase por designada a la agente Velarde Micaela Tatiana Anahí (D.N.I. N° 41.076.808) – (Legajo N° 306515/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Club Social", por el período vacacional quedando al finalizar dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 086/2024

Téngase por designada a la agente Nieves Rocío Pamela (D.N.I. N° 43.818.033) – (Legajo N° 309027/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría "Enfermero Profesional B" con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Matreros" por el período vacacional quedando al finalizar la misma, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 087/2024

Téngase por designada a la agente Cuello Laura Isabel (D.N.I. N° 24.711.444) – (Legajo N° 309043/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría "Enfermero Profesional B" con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Gorky Grana" por el período vacacional quedando al finalizar la misma, dependiente de la Secretaría de Salud.

El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 088/2024

Dispóngase la baja de la agente Foces Kelia Nerea (Legajo N° 301456/00) – (D.N.I. N° 42.038.092) a partir del día 31 de Diciembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría de Profesor con catorce (14) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Servicio Alimentario Escolar, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 089/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Emanuele Azul Florencia (D.N.I. N° 44.109.022) – (Legajo N° 307039/00), a partir del día 9 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 090/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Sarubbi Giuliana Milagros (D.N.I. N° 40.306.567) – (Legajo N° 307834/00), a partir del día 30 de Diciembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la

Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 091/2024
Téngase por designada a la agente Puebla Yesica Romina (D.N.I. N° 30.336.974) – (Legajo N° 309028/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría "Enfermero Profesional B" con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Barrio Parque" por el período vacacional quedando al finalizar la misma, dependiente de la Secretaría de Salud.
El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 092/2024
Téngase por designada a la agente Ramos Dalma Natalia (D.N.I. N° 33.838.963) – (Legajo N° 309044/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, en la categoría "Enfermero Profesional B" con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en la Colonia de Verano "Base Aérea" por el período vacacional quedando al finalizar la misma, dependiente de la Secretaría de Salud.
El nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 14656 y artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Morón.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 093/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Gómez Lucila Azucena (Legajo Nº 308276/00) – (D.N.I. Nº 45.011.687) a partir del día 08 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas de Asistencia y Despacho, perteneciente a la Secretaría de Administración.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 094/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Nieva Alicia del Carmen (Legajo Nº 276190/00) – (D.N.I. Nº 31.765.012) a partir del día 02 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Asistente Especializado con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 095/2024
Acéptase la renuncia presentada por el agente Ortega Alan Ezequiel (Legajo Nº 306698/00) – (D.N.I. Nº 40.797.222) a partir del día 08 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Ventanilla Única, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 096/2024
Acéptase la renuncia presentada por el agente Oliveyra Jonathan Ezequiel (Legajo Nº 306955/00) – (D.N.I. Nº 36.574.648) a partir del día 03 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 097/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Piñero Jacqueline Sharon (Legajo Nº 307722/00) – (D.N.I. Nº 37.250.428) a partir del día 29 de Diciembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Profesional I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Subsecretaría de Niñez y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 23 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 122/2024
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2024 a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as como docentes Provisionales dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Enero y el 31 de Enero del año 2024, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, a los trabajadores incorporados en el Anexo III del presente, con la categoría, los adicionales que en cada caso se indican y por el período mencionado en el mismo.
Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I, II y III deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 125/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Marzo del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Bruno Emilse (Legajo N° 132613/00) – (D.N.I. N° 23.668.758), quien revistaba dentro de la planta de Personal Permanente en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a partir del día 1° de Marzo del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Bruno Emilse (Legajo N° 132613/00) – (D.N.I. N° 23.668.758), quien revistaba dentro de la planta de Personal Temporario, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1° y 2°, el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECREO N° 126/2024
Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 2540/22, a partir del día 19 de Octubre del año 2022, por medio del cual se otorgó la licencia con goce de haberes al docente Correa Ricardo Daniel (Legajo N° 144246/00).

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 127/2024
Dese de baja a la docente Di Paola Natalia Agustina (Legajo Nº 308453/00) – (D.N.I. N° 40.013.611), a partir del día 13 de Diciembre del año 2023, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 128/2024
Prorróguese la licencia con goce de haberes a la docente Delgado Roxana (Legajo N° 235101/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2022 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2024.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 129/2024
Reencasíllese, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la profesional Campos Viviana Juana (Legajo N° 278489/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Kinesiología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 130/2024
Reencasíllese, a partir del día 1° de Febrero del año 2024, a la profesional Boero Bárbara (Legajo N° 279956/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Social del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 131/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente Conti Jorge Horacio (Legajo N° 57422/00) – (D.N.I. N° 13.235.385), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese al agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 132/2024
Téngase por designada a la Profesional Marcela Marilina Frias (D.N.I. N° 32.496.901) – (Legajo N° 229689/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024, dentro de la Planta Interina del Sums, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones de Directora “B”, en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Villa Rivadavia”, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Asignase a partir del día 1° de Enero del año 2024, a la Lic. Marcela Marilina Frias (D.N.I. N° 32.496.901) – (Legajo N° 229689/00), las funciones de Directora Categoría B, con la bonificación por función, según lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 244/20.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 133/2024
Liquidase a la agente Epifanio Mariela (Legajo Nº 188290/00) la diferencia salarial entre su categoría y la de la agente Rivadera Cintia Vanesa (Legajo Nº 95398/00), en virtud de efectuar el reemplazo de esta última, por licencia anual ordinaria, desde el día 15 de Enero hasta el día 28 de Enero del año 2024 inclusive.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 134/2024
Reencasíllese, a partir del día 09 de Septiembre del año 2023, a la profesional Subiela Mariana Gisela (Legajo N° 184712/00), en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 135/2024
Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2024, a la profesional Peñaloza Liliana Victoria (Legajo N° 120931/00), en la categoría SUMS A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 136/2024
Acéptase la renuncia presentada por el agente Robles Patricio Gabriel (Legajo Nº 308434/00) – (D.N.I. Nº 42.629.204) a partir del día 09 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Políticas para la Niñez, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 137/2024
Reencasíllese, a partir del día 24 de Enero del año 2023, al profesional Mendoza Dagoberto Isaac (Legajo N° 209589/00), en la categoría SUMS D con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Radiología del SUMS,

dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 138/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Camio y Rivero Gisele Luz María (Legajo Nº 293378/00) – (D.N.I. Nº 33.561.051) a partir del día 27 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Interino bajo la categoría Sums Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 139/2024

Dejase sin efecto los alcances del Decreto N° 844/20, a partir del día 15 de Enero del año 2024, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Macaluse Cristian Waldemar (Legajo N° 150086/00), retornando a su cargo de base como Profesional Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Administración.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 140/2024

Acéptase la renuncia presentada por la agente Ortona Lucía Mariana (Legajo Nº 308242/00) – (D.N.I. Nº 43.979.987) a partir del día 09 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N° 3, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 29 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 147/2024

Concédase licencia sin goce de haberes, al docente Cruells Juan Bruno (D.N.I. N° 35.095.240) - (Legajo N° 306763/00), a partir del día 17 de Febrero del año 2024, hasta el día hasta el día 30 de Marzo del año 2024 inclusive, en el cargo como Profesor con ocho (8) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, quien presta servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 152/2024

Dispóngase la baja por fallecimiento, a partir del día 11 de Noviembre del año 2023, del agente Reynoso Norberto Renandez (D.N.I. Nº 10.970.537) – (Legajo Nº 98004/18), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno.

Liquidase al Sr. Reynoso César Mauro (D.N.I. Nº 26.990.710) en carácter de hijo del causante, Reynoso Norberto Renandez (D.N.I. Nº 10.970.537) el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional de Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 153/2024

Deléguese al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo Nº 153534/00) la firma del agente Pazos Daniel Alejandro (Legajo Nº 102418/00) correspondiente a la División de Tramitaciones, por encontrarse este último gozando de licencia anual ordinaria a partir del día 15 de Enero del año 2024 hasta el día 26 de Enero del año 2024.

Liquidase al agente Torne Ignacio Daniel (Legajo Nº 153534/00) la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Pazos Daniel Alejandro (Legajo Nº 102418/00), por encontrarse este último gozando de licencia anual ordinaria a partir del día 15 de Enero del año 2024 hasta el día 26 de Enero del año 2024.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 154/2024

Reencasíllese, a partir del día 1° de Febrero del año 2023, al profesional Gallero Carlos Daniel (Legajo N° 148395/00), en la categoría SUMS B con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Pediatría del SUMS, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 155/2024

Téngase por designado a partir del día 1° de Enero del año 2024, a la Profesional Fernández Cinquemani Barbara Liza (D.N.I. Nº 35.901.489) – (Legajo Nº 309070/00), con el fin de realizar Remplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Springolo”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital Municipal de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 156/2024

Téngase por designado al agente Novgorodsky Aldo Alberto (D.N.I. N° 24.554.471) – (Legajo N° 309093/00), a partir del día 1° de Enero del año 2024 hasta el día 12 de Enero del año 2024, en la categoría “Enfermero Profesional B” con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, a efectos de prestar servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 157/2024

Dase de baja al agente Rodríguez Ernesto Marcos Juan (Legajo N° 217323/00) – (D.N.I. N° 12.533.014) a partir del día 1° de Enero del año 2019, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, bajo la categoría Guardia Médica, prestando servicios en la Dirección de S.A.M.E., perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 158/2024

Dese de baja a la docente Gómez Villa María Laura (Legajo Nº 307331/00/1) – (D.N.I. N° 29.399.136), a partir del día 1° de Diciembre del año 2022, en el cargo de Profesora con catorce (14) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en la Universidad de Adultos y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 159/2024

Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 26 de Diciembre del año 2023, a la agente Bazan Paola Leonarda (D.N.I. Nº 29.927.734) – (Legajo Nº 233223/00), quien revistaba en la categoría Servicio A

con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien prestaba funciones en el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 160/2024
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 27 de Diciembre del año 2023, a la agente Quintana Gabriela Natalia (D.N.I. Nº 34.248.282) – (Legajo Nº 302134/00), quien revistaba en la categoría Servicio Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien prestaba funciones en la Dirección de Protección Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 161/2024
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 30 de Diciembre del año 2023, al agente Vázquez Esteban Nahuel (D.N.I. Nº 41.621.506) – (Legajo Nº 302834/00), quien revistaba en la categoría Servicio Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, quien prestaba funciones en la Dirección de Protección Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente.

Morón, 31 Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 162/2024
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 05 de Enero del año 2024, a la agente Do Santo Jennifer Giselle (D.N.I. Nº 36.951.344) – (Legajo Nº 306396/00), quien revistaba en la categoría Administrativo Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 163/2024
Autorízase al Doctor Panetta Ezequiel Emiliano (D.N.I. N° 30.340.938) – (Legajo N° 271567/00), a hacer uso de la licencia sin goce de haberes, a partir del día 02 de Enero del año 2024 y por el término de un (1) año.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 164/2024
Prorróguese la licencia con goce de haberes, a la docente Cortelezzi Iris Carolina (Legajo N° 184401/00), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Provisional, prestando servicios en la Universidad de Adultos y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2023 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2025.
Prorróguese la licencia con goce de haberes, a la docente Cortelezzi Iris Carolina (Legajo N° 184401/00), en el cargo de Profesora con cinco (5) horas cátedra escuela superior, con carácter Titular, prestando servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del Inicio del Ciclo Escolar 2023 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2025.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 165/2024
Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos en los cuales resulta sindicada “prima facie” la agente Gabriela Andrea Cordero (Legajo Nº 185790/00), sucedidos en el Cementerio de Morón durante el año 2022.
Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Subsecretaria de Asuntos Legales proceda a la designación del Instructor.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 166/2024
Concédase la licencia sin goce de haberes por razones particulares al agente Soraires Orlando Enrique (D.N.I. Nº 16.514.724) – (Legajo Nº 215478/00), a partir del día 02 de Enero del año 2024 hasta el día 1° de Mayo del año 2024, inclusive.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 167/2024
Autorízase, a partir del día 1° de Enero del año 2024, a hacer uso de licencia sin goce de haberes al agente López Erica Noelia (Legajo Nº 304245/00), para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón mientras perdure su función jerárquica en la Dirección de Salud y Territorio.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 168/2024
Concédase la licencia sin goce de haberes por razones particulares a la agente López Cynthia Giselle (D.N.I. Nº 32.789.764) – (Legajo Nº 304289/00), a partir del día 02 de Enero del año 2024 hasta el día 31 de Marzo del año 2024, inclusive.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 169/2024
Concédase la licencia sin goce de haberes por razones particulares a la agente Lamanna Sol Melany (D.N.I. Nº 41.139.466) – (Legajo Nº 280889/00), a partir del día 02 de Enero del año 2024 hasta el día 02 de Febrero del año 2024, inclusive.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 170/2024
Dase de baja, para acogerse a los beneficios de la jubilación por el agente Toledo Héctor Antonio a partir del día 15 de Enero del año 2024 (D.N.I. N° 8.366.932) – (Legajo N° 247367/00), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente, en la categoría de Chofer con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Monitoreo y Control de Emergencia.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 171/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Caricchio Patricia Angélica (Legajo N° 82370/00) – (D.N.I. N° 17.623.170), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Directora Jardín Infante, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese al agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 172/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios al agente Ferreyra Marcelo Horacio (Legajo N° 38927/00) – (D.N.I. N° 14.995.897), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Artístico Cultural I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.
Otórguese al agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 173/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Castro Mariana Isabel (Legajo N° 103218/00 – 103218/18) – (D.N.I. N° 18.433.099), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Directora Jardín Maternal, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese al agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 174/2024
Dese de baja a partir del día 31 de Enero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Susser Claudia Alejandra (Legajo N° 214423/00) – (D.N.I. N° 17.487.216), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Profesor con dieciocho (18) horas cátedra escuela superior, prestando servicios en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Dese de baja a partir del día 31 de Enero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Susser Claudia Alejandra (Legajo N° 214423/00) – (D.N.I. N° 17.487.216), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Profesor con doce (12) horas cátedra escuela superior, prestando servicios en el C.E.I.M. N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en los Artículos 1° y 2°.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 175/2024
Dese de baja a partir del día 1° de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Romero Marta Ofelia (Legajo N° 79729/00) – (D.N.I. N° 13.991.370), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese al agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 176/2024
Dese de baja a partir del día 11 de Febrero del año 2024 para acogerse a los beneficios jubilatorios a la agente Pesequilo María Irene (Legajo N° 148940/00) – (D.N.I. N° 21.551.543), quien revistaba dentro de la planta de personal Permanente en el cargo de Preceptor Jornada Completa, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.
Otórguese a la agente del Artículo 1° el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 177/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Hidalgo Sandoval María Isabel (Legajo Nº 307489/00) – (D.N.I. Nº 19.097.209) a partir del día 12 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 178/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Ruiz Díaz Camila Isabel (Legajo Nº 306402/00) – (D.N.I. Nº 39.744.735) a partir del día 17 de Enero del año 2024, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *

DECRETO N° 179/2024
Acéptase la renuncia presentada por la agente Fernández Peralta Yanina Mariana (Legajo Nº 305914/00) – (D.N.I. Nº 33.039.489) a partir del día 23 de Diciembre del año 2023, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente bajo la categoría Enfermera Profesional A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 31 de Enero de 2024

* * *